

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO

CONTRATO NUM. CCGN231421050049

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADA POR LA C. KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO, EN ADELANTE "EL INSTITUTO" Y, POR LA OTRA, TRAVIESOS EN ACCION S.C., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR LA C. ELISA DEL ROSARIO CALDERON MEZA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La organización y administración del Seguro Social está a cargo de "EL INSTITUTO" en términos de lo consignado en la Ley del Seguro Social, el cual tiene carácter de organismo autónomo.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 123, Apartado A, fracción XXIX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley del Seguro Social es de utilidad pública y en ella se comprende el seguro de guarderías y cualquier otro encaminado a la protección y bienestar de los trabajadores.

En términos de lo establecido por el artículo 171 de la Ley Federal del Trabajo, los servicios de guardería infantil se prestarán por "EL INSTITUTO", de conformidad con su Ley y disposiciones reglamentarias.

Para dar cumplimiento a los preceptos antes invocados, así como a los artículos 201 al 207 de la Ley del Seguro Social, **"EL INSTITUTO"** otorga el servicio de guardería a través de terceros en apego a las condiciones requeridas por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Mediante oficio circular **09 90 01 300000/452/2022** del 24 de agosto de 2022, la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, y la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil, difundieron el Acuerdo número ACDO.AS2.HCT.220722/200.P.DPES, emitido el 22 de julio de 2022 dictado por el H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"**, por el cual autoriza llevar a cabo la contratación plurianual del servicio de guardería infantil en los esquemas Vecinal Comunitario Único y de Guardería Integradora con vigencia del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2027.

DECLARACIONES

- I. "EL INSTITUTO" declara, a través de su Apoderada Legal, que:
- I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley del seguro Social,
- 1.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley del Seguro Social y los artículos 2, fracción IV, inciso a), 8, 144, fracciones I y XXIII, y 155, fracción XIII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y el numeral 5.3.16 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, la C. Karla Guadalupe López López, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Jalisco, con R.F.C. LOLK781025HZ7, y de acuerdo con el poder que le fue conferido en términos de la Escritura Pública número 79,271 de fecha 31 de enero de 2022, otorgada ante la fe del licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Titular de la Notaria número 13 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, con el número de folio 97-7-11022022-174007, de fecha 11 de febrero de 2022, en cumplimiento a los artículos 24 y 25, fracción IV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el húmero SCCI4-07 002 001/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni de prisultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que eleterminaren proprientes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Página 1 de 32

H



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO

CONTRATO NUM. CCGN231421050049

- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los numerales 2.2 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente contrato la C. Claudia Wvedeliza Domínguez Sánchez, Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales de "EL INSTITUTO" en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Jalisco, con R.F.C. DOSC7410117H4, facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico, participa en el presente contrato como Administrador del Contrato.
- 1.4 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 8, párrafo primero, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, numerales 4.31 y 5.3.8, inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento la C. Oralia Grajeda Estrada, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento dependiente de la Jefatura de Servicios Administrativos de "EL INSTITUTO" en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Jalisco, R.F.C. GAEO781218UN2, facultado para llevar a cabo los procedimientos de contratación y suscribir los documentos que se deriven de éstos, participa en el presente contrato como Área Contratante.
- 1.5 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los numerales 4.24 y 5.3.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento la C. Claudia Wvedeliza Domínguez Sánchez, Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales de "ElLINSTITUTO" en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Jalisco, R.F.C. DOSC7410117H4, facultada para determinar y analizar las necesidades de la prestación de los servicios, así como de solicitar los mismos, participa en el presente contrato como Área Requirente.
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción III, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numeral 5.3.9, inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento la C. Claudia Wvedeliza Domínguez Sánchez, Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales de "EL INSTITUTO" en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Jalisco, R.F.C. DOSC7410117H4, facultada para elaborar las especificaciones técnicas para la prestación de los servicios y evaluar las propuestas técnicas de las proposiciones exhibidas en el procedimiento de contratación, participa en el presente contrato como Área Técnica.
- La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Licitación Pública Electrónica de carácter Nacional número LA-50-GYR-050GYR002-N-26-2023, realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 27, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 45, 46, 47, 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), los correlativos de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.
- "EL INSTITUTO" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número 42062105 "Guarderías de Prestación Indirecta", con folio de autorización 0000041172, de fecha 16 de enero de 2023, emitido por la Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales de "EL

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-07-002-001/2023



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO

> CONTRATO NUM. CCGN231421050049

INSTITUTO" en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Jalisco, que se agrega al presente como Anexo Uno.

Los compromisos de los ejercicios subsecuentes, quedan sujetos para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con que cuente "EL INSTITUTO", conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación, que apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO".

- I.9 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45.
- 1.10 De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la convocatoria y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la convocatoria publicada, así como en el resultado de la junta de aclaraciones correspondiente.
- I.11 Tiene establecido su domicilio en Belisario Domínguez número 1000, colonia Independencia, Sector Libertad, Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44340, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II. "EL PROVEEDOR" declara que:
- II.1 Es una persona MORAL legalmente constituida mediante Escritura Pública número 31,086 de fecha 11 de julio de 2003, pasada ante la fe del Licenciado Jesús Villalobos Pérez, Notario Público número 4 de Zapopan, Jalisco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Guadalajara, Jalisco, bajo el documento 8, folios del 80 al 87 del libro número 123 de la Sección Personas Jurídicas, de fecha 01 de agosto de 2003, denominada TRAVIESOS EN ACCION S.C.

Asimismo, mediante Escritura Pública número 16,754 de fecha 04 de junio de 2014, pasada ante la fe del Licenciado Javier Lozano Casillas, Notario Público número 106 de Guadalajara, Jalisco, inscrita en Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Guadalajara, Jalisco, bajo el Folio electrónico número 5078 1, de fecha 09 de julio de 2014, se protocolizó el acta asamblea general extraordinaria, en la que se aprobó llevar a cabo una reforma total de los estatutos sociales, modificando el objeto social que es, entre otros, impartir enseñanza en todos los niveles entre que incluyen de manera enunciativa mas no limitativa, educación inicial, guardería, jardín de niños, kínder prescolar, primaria, secundaria, bachillerato, licenciatura, con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación.

- II.2 La C. ELISA DEL ROSARIO CALDERON MEZA, en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante Escritura Pública número 16,754 de fecha 04 de junio de 2014, pasada ante la fe del Licenciado Javier Lozano Casillas, Notario Público número 106 de Guadalajara, Jalisco, inscrita en Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Guadalajara, Jalisco, bajo el Folio electrónico número 5078 1, de fecha 09 de julio de 2014, por la que su representada le confirió poder con facultades para actos de Administración, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.3 Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento la dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Regiamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión regizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el primero. SCC14-07-002-001/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones, de la contratación en de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determina no procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determina no procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determina no procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determina no procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determina no procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determina no procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determina no procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determina no procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determina no procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determina no procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que de los aspectos tecnicos y las demás circunstancias que de los aspectos tecnicos y la configuración de la con

Página 3 de 32







ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO

CONTRATO NUM. CCGN231421050049

lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", en concordancia con los artículos 50, fracción II de la "LAASSP" y 88, fracción I de su Reglamento; así como que no se encuentra en alguno de los supuestos de los artículos 50 y 60 de la "LAASSP".

II.5 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes TAC030716655.

Asimismo, cuenta con el Registro Patronal ante "EL INSTITUTO" y el INFONAVIT número

- II.6 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y se agregan al presente como Anexo Dos.
- II.7 Ostenta la posesión legal del inmueble donde se prestará el servicio de guardería, ubicado en Avenida Hidalgo número 150, colonia San José del Castillo, C.P. 45685, El Salto Jalisco, en términos del arrendamiento, con vigencia del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre del 2027, celebrado con Rosalía Gallardo Cuevas, en su calidad de arrendador del inmueble.
- II.8 Cuenta con la licencia de uso de suelo o su equivalente en la localidad, del inmueble en el que otorgará el servicio de guardería, expedido por la autoridad competente y el Formato Único de Solicitud de Autorización, Anexo 1 de los "Lineamientos para otorgar las autorizaciones de modalidad y modelo de atención, así como los requisitos y documentos necesarios para acreditar el cumplimiento del artículo 50 y el capítulo VIII de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, así como lo previsto en el Capítulo IX de su Reglamento", emitidos por "EL INSTITUTO", los cuales se agregan como Anexo Tres "Licencia de Uso de Suelo y Formato Único de Solicitud de Autorización", que debidamente firmado por "LAS PARTES", forma parte de este contrato.
- II.9 Señala como domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Avenida Hidalgo número 150, colonia San José del Castillo, C.P. 45685, El Salto Jalisco.
- III. De "LAS PARTES":
- III.1 La clave de identificación de la guardería asignada por "EL INSTITUTO", es U-0236.
- III.2 "EL INSTITUTO" autoriza a "EL PROVEEDOR" el uso de sus programas, instructivos, procedimientos y normativa, para el otorgamiento del servicio de guardería, de acuerdo con el Esquema Vecinal Comunitario Único, en el entendido de que dicha autorización tendrá la misma vigencia de este contrato, en términos de lo señalado en el artículo 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil y en lo dispuesto por los artículos 40, segundo párrafo, 41, fracción II, 42, segundo párrafo, 43, 44 y 48 de su Reglamento.
- III.3 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relacion con el 144, último parrafo y 145, primer parrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-07-002-001/2023



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO

CONTRATO NUM. CCGN231421050049

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" la prestación del servicio de guardería en el Esquema Vecinal Comunitario Único para los ejercicios 2023-2027, en la forma, términos y condiciones previstos en los artículos 201 al 207 de la Ley del Seguro Social, las Disposiciones para la Prestación del Servicio de Guardería del Instituto Mexicano del Seguro Social publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2018, la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, su Reglamento, las disposiciones, programas y estrategias que al efecto establezca "EL INSTITUTO" y los demás ordenamientos legales y normativos aplicables; conforme a los requerimientos de espacio, funcionalidad, calidad y seguridad establecidos por "EL INSTITUTO" cuyas características, alcances y especificaciones se describen en el Anexo Técnico y sus Apéndices, al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto I.7 de las declaraciones de este instrumento jurídico.

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

El precio unitario mensual por cada niño derechohabiente que se encuentre inscrito en la guardería, corresponde a la cuota unitaria mensual por niño ofertada sin IVA por "EL PROVEEDOR" contenida en el Anexo Cuatro "Proposición económica", que expresado en moneda nacional es: \$5,122.95 (CINCO MIL. CIENTO VEINTIDOS PESOS 95/100 MONEDA NACIONAL)

Las cuotas que el "EL INSTITUTO" pague a "EL PROVEEDOR" por el servicio de guardería estarán sujetas a las disposiciones fiscales aplicables. "EL PROVEEDOR" deberá cumplir en tiempo y forma con las obligaciones fiscales que se deriven del presente contrato.

"EL INSTITUTO" ajustará la cuota unitaria mensual que paga por cada niño derechohabiente en los meses de enero de 2024, 2025, 2026 y 2027 tomando en cuenta el factor que se determinará con base en el porcentaje del incremento anual que sufra el Índice Nacional de Precios al Consumidor que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en términos de lo señalado en los artículos 44 de la "LAASSP", y 80 de su Reglamento, para lo cual se aplicará la fórmula siguiente:

Factor de Incremento (FI) = porcentaje de incremento anual del INPC

Para el ajuste de la cuota unitaria mensual que resulte será necesaria la formalización de un convenio modificatorio.

El precio unitario del presente contrato es por la cantidad de \$5,122.95 (CINCO MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS 95/100 MONEDA NACIONAL) antes de impuestos, el monto total mínimo del mismo es por la cantidad de \$20'755,182.00 (VEINTE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), antes de impuestos y el monto total máximo del mismo es por la cantidad de \$51'887,948.00 (CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), antes de impuestos.

De acuerdo a la plurianualidad del presente contrato, se considerarán los montos mínimos y máximos a pagar a "EL PROVEEDOR" en cada ejercicio fiscal:

| Ejercicio Fiscal | Monto mínimo | Monto máximo |
|------------------|----------------|-----------------|
| 2023 | \$2'895,492.00 | \$7'238,729.00 |
| 2024 | \$4'233,462.00 | \$10′583,653.00 |
| 2025 | \$4'385,018.00 | \$10'962,544.00 |
| 2026 | \$4'540,245.00 | \$11'350,611.00 |
| 2027 | \$4'700,965.00 | \$11,752,411.00 |

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Regiamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Secunda de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-07 por 00/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinar on procedentes los seres requirente, técnica y/o contratante.

Página 5 de 32



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO

CONTRATO NUM. CCGN231421050049

Los montos mínimos y máximos para los ejercicios fiscales 2023 a 2027 son referenciales, los cuales se encuentran sujetos al porcentaje de incremento establecido y a los resultados de las evaluaciones previstas en la presente cláusula, así como a las disposiciones fiscales aplicables.

El pago por la prestación del servicio objeto de este contrato se realizará a mes vencido.

Una vez que concluya el primer trimestre de vigencia del presente contrato, "EL PROVEEDOR" dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes podrá solicitar a "EL INSTITUTO" por conducto del Administrador del Contrato, una evaluación para determinar la cuota unitaria mensual aplicable a partir del mes de julio de 2023, conforme a los criterios que para tal fin emita "EL INSTITUTO", considerando los requisitos e indicadores, que se señalan en la presente cláusula.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no solicite la evaluación a que hace referencia el párrafo precedente, **"EL INSTITUTO"** le realizará una evaluación durante el mes de agosto de 2023, con la finalidad de establecer la cuota unitaria mensual que le corresponderá a partir del mes de septiembre de ese año, conforme a los criterios que para tal fin emita **"EL INSTITUTO"**.

Para cualquiera de las evaluaciones citadas en la presente cláusula, se deberán considerar los requisitos e indicadores que se señalan a continuación:

a) Requisitos.

Los siguientes requisitos serán indispensables.

- Seguridad y protección civil.- Se verificará el cumplimiento de la normatividad en materia de seguridad y protección civil contenida en los *Estándares de Seguridad en Guarderías del IMSS* vigentes, que se relaciona en el Anexo Cinco "Normatividad aplicable para la prestación del servicio de guardería", a través de la *Cédula de Verificación de Medidas de Seguridad en Guarderías del IMSS*, que aplique "EL INSTITUTO" una vez que inicie operaciones la guardería, la cual deberá acreditar el 100% de cumplimiento.
- Integración del expediente físico de la guardería.- Se verificará que la guardería cuente con el 100% de los documentos que deben integrar su expediente, conforme al Anexo Seis "Cédula de Revisión del Expediente de la Guardería" del presente contrato, los cuales deben ser vigentes, auténticos, y que hagan constar los derechos que se consignan en favor de "EL PROVEEDOR".

Una vez que se verifique el cumplimiento de los requisitos indispensables referidos en el inciso a), se valorará el cumplimiento de los siguientes indicadores.

b) Indicadores.

- Supervisión.- Se refiere a los resultados de las supervisiones ordinarias indicadas en el Procedimiento para la supervisión de la operación del servicio de guardería, que se relaciona en el Anexo Cinco "Normatividad aplicable para la prestación del servicio de guardería" de este contrato.
- Satisfacción del usuario.- Se refiere a los resultados de las encuestas de opinión mencionadas en la Cláusula Décima Novena del presente contrato.
- Calidad en las instalaciones y área de juegos.- Se determina a partir de la puntuación obtenida en la "Cédula de Evaluación de Calidad Arquitectónica del Inmueble de Guardería (ECA)" Anexo Siete del presente contrato, en la cual se obtendrá una calificación en una escala de puntos del 0 al 100, misma que evalúa la calidad del inmueble que ocupa la guardería, considerando variables cuantitativas y cualitativas relacionadas con la funcionalidad del mismo, los espacios y capacidad normada en las salas o grupos de

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-07-002-001/2023



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA **DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO**

CONTRATO NUM. CCGN231421050049

atención directa de los niños usuarios, características de algunos locales complementarios, así como el cumplimiento del indicador del área de juegos.

Para su llenado se deberán tomar en cuenta como documentos de referencia los "Planos arquitectónicos de la guardería", que como Anexo Ocho forman parte del presente contrato, mismos que deberán coincidir físicamente con el inmueble. Cuando el personal del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Jalisco detecte que los planos arquitectónicos no están actualizados y no coinciden con lo existente en el inmueble, la ECA deberá aplicarse en sitio.

Para las evaluaciones contempladas en la presente cláusula, el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Jalisco aplicará la ECA, que deberá estar debidamente requisitada y firmada por el Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales, por el Jefe del Departamento de Guarderías, por el "EL PROVEEDOR" y por el personal que designe el Titular de dicho Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada.

La puntuación obtenida en este indicador, estará sujeta a los resultados obtenidos del análisis integral de los planos arquitectónicos del inmueble que en cualquier momento se lleve a cabo durante el periodo de vigencia del contrato, o que previa solicitud y autorización, el proveedor haya realizado una disminución o redistribución en la capacidad instalada, o una adecuación de los espacios de la guardería, o un cambio de domicilio, que derive en todos los casos, en una nueva evaluación.

A partir del año 2023 y hasta el año 2026, "EL INSTITUTO" por conducto del Administrador del Contrato, realizará durante el último trimestre de cada ejercicio fiscal, una evaluación para definir la cuota unitaria mensual por la prestación del servicio aplicable a partir del mes de enero del ejercicio inmediato posterior, conforme a los criterios que para tal fin emita "EL INSTITUTO", a los requisitos e indicadores antes mencionados, así como a las consideraciones y plazos que a continuación se precisan:

a) Requisitos.

- Seguridad y protección civil.- Se considerarán los resultados de la Cédula de Verificación de Medidas de Seguridad en Guarderías del IMSS que forma parte de los Estándares de Seguridad en Guarderías del IMSS, que se relacionan en el Anexo Cinco "Normatividad aplicable para la prestación del servicio de guardería", aplicada en los meses de enero y julio del año que se evalúe.
- Integración del expediente físico de la guardería.- Se verificará que la guardería cuente con el 100% de los documentos que deben integrar su expediente, conforme al Anexo Seis "Cédula de Revisión del Expediente de la Guardería" del presente contrato.

Una vez que se verifique el cumplimiento de los requisitos indispensables referidos en el inciso a), se valorará el cumplimiento de los siguientes indicadores:

b) Indicadores.

• Supervisión.- Se refiere a los resultados de las supervisiones ordinarias indicadas en el Procedimiento para la supervisión de la operación del servicio de guardería, que se relaciona en el Anexo Cinco "Normatividad aplicable para la prestación del servicio de guardería" de este contrato. El porcentaje requerido se determinará a partir del promedio simple de los resultados de las supervisiones ordinarias que se realicen en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de noviembre del año que se evalúe y se registren en el Sistema de Información y Administración de Guarderías (SIAG) a más tardar el quinto día hábil de diciembre, de acuerdo con el Calendario Anual de Supervisiones Ordinarias que el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Jalisco establezca para dicho año. El porcentaje mínimo aceptable para continuar prestando el servicio será de 85%.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto del artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la objetina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14 07 001/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes as a realizas requirente, técnica y/o contratante.



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO

CONTRATO NUM. CCGN231421050049

- Satisfacción del usuario.- El porcentaje de cumplimiento se calculará con base en el promedio simple de los resultados de las encuestas de satisfacción que se aplican a la guardería en el año que se avalúe. El porcentaje mínimo aceptable para continuar prestando el servicio será de 90%.
- Calidad en las instalaciones y área de juegos.- La aplicación de la ECA se realizará a más tardar el 31 de octubre de cada año que se evalúa.

Previo cumplimiento de los requisitos indispensables, con base en los resultados de los indicadores mencionados en la presente cláusula, el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Jalisco, deberá identificar la cuota que le corresponde a "EL PROVEEDOR" conforme a los rangos por indicador que se describen en el Cuadro siguiente:

| Esquema | Tipo de Cuota Unitaria Mensual | Monto | Rangos por Indicador |
|------------------------------|-----------------------------------|----------|--|
| Vecinal Comunitario Único | Platino | 5,426.11 | Indicador de supervisión: igual o mayor a 96% Indicador de satisfacción del usuario: igual o mayor a 96% Indicador de calidad en las instalaciones y área de juegos: *Puntuación global: igual o mayor a 93 puntos *Área de Juegos: Cumple |
| (Área General) | Estándar | 4,989.51 | Indicador de supervisión: igual o mayor a 85% Indicador de satisfacción del usuario: igual o mayor a 90% Indicador de calidad en las instalaciones y área de juegos: *Puntuación global: menor a 93 puntos *Área de Juegos: No cumple |

Para formalizar la cuota unitaria mensual que le corresponde a "EL PROVEEDOR" derivada de la evaluación que se le practique, será necesaria la celebración de un convenio modificatorio en términos de las

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO (ODCS y RICG).

"EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" la cantidad señalada en la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, en moneda nacional, en un plazo máximo de 15 (quince) días naturales siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica por "EL INSTITUTO", con la aprobación (firma) del Administrador del Contrato mencionado en la Declaración I.3 del presente instrumento legal, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" junto con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) respectivo, la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social vigente

El pago por la prestación del servicio corresponderá al monto que resulte de multiplicar el precio señalado en la Cláusula Segunda por el total de factor niño de conformidad con la siguiente fórmula:

Monto a pagar = Precio unitario por niño inscrito x Total de factor niño

La cuota unitaria mensual por niño derechohabiente que estuvo inscrito en la guardería durante el mes a pagar estará sujeta a las disposiciones fiscales aplicables.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenics, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-07-002-001/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO

> CONTRATO NUM. CCGN231421050049

El factor niño corresponde a la parte proporcional del mes en que cada niño derechohabiente estuvo inscrito y se determina conforme a la siguiente formula:

Factor niño = Días en que el niño derechohabiente estuvo inscrito en el mes Días laborables del mes

En ningún supuesto "EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" un total de factor niño que rebase la capacidad instalada total de la guardería, cualquier excedente no será considerado para efectos de pago.

En caso de que la prestación del servicio se suspenda durante los días laborables, "EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" únicamente los días en que efectivamente se hubiera recibido el servicio.

"EL PROVEEDOR" presentará a "EL INSTITUTO", por conducto del Administrador del Contrato, dentro de los primeros 3 (tres) días hábiles del mes inmediato siguiente al que se factura, para el trámite respectivo, la documentación requerida en el procedimiento para la inscripción y registro de asistencia que al efecto emita "EL INSTITUTO" y que forma parte de la normatividad aplicable a la prestación del servicio de guardería.

Con independencia de lo referido en la normatividad respectiva, "EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" junto con el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) respectivo, la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social vigente y en sentido positivo.

"EL INSTITUTO" revisará la documentación que sustenta los registros de inscripción mensual conforme a la normatividad establecida para validar el monto a pagar por la prestación del servicio. En caso de observar alguna inconsistencia en el monto, solicitará a "EL PROVEEDOR" el ajuste de la cifra a pagar conforme al resultado de la revisión.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción de la prestación de los servicios y del CFDI o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe o a los bienes facturados, para lo cual es necesario que el CFDI o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios entregados y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presenten errores, el Administrador del Contrato mencionado en la Declaración I.3, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI o factura electrónica corregido.

"EL PROVEEDOR" podrá consultar la información sobre la procedencia o improcedencia de su trámite en la liga: https://pispdigital.imss.gob.mx la cual permanecerá publicada hasta la fecha de vencimiento que tenía programado el contra-recibo.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada por Internet (CFDI) a través del Portal de Servicios a Proveedores y deberá ser proporcionado en formato XML; la validez del mismo será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente validas serán procedentes para pago.

"EL PROVEEDOR" deberá proporcionar a las áreas financieras una representación impresa del mismo que cumpla con las especificaciones normadas por el SAT, la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el Aficulo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficipa de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-07-002-09/19023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas un fuerente, técnica y/o contratante.



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO

CONTRATO NUM. CCGN231421050049

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del Contrato mencionado en la Declaración I.3 del presente.

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la CLABE 072320002692280708, del banco Banorte., a nombre de TRAVIESOS EN ACCION S.C., en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo anexar:

- Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:
 - Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);
 - Registro Federal de Contribuyentes;
 - Domicilio fiscal: calle, N° exterior, N° interior, Colonia, Código Postal, Alcaldía y
 - Nombre(s) del(los) banco(s); y
 - Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.
- 2. Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

De igual manera, el pago de los servicios quedará condicionado al pago que "EL PROVEEDOR" se obliga a efectuar por concepto de deducciones al pago, conforme a lo estipulado en la Cláusula Vigésima del presente

El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que "EL PROVEEDOR" proporcione.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero,

Si durante la vigencia del presente contrato "EL PROVEEDOR", tenga cuentas líquidas y exigibles a su favor y, adeudos con "EL INSTITUTO" por concepto de cuotas obrero patronales, solicita a "EL INSTITUTO" sean aplicadas contra dichos adeudos hasta donde alcancen, con fundamento en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social y conforme a las disposiciones que al efecto emita el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO".

CUARTA. VIGENCIA.

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir del 01 de abril de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2027 sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su

QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que por necesidades de "EL INSTITUTO" podrá ampliarse la prestación del servicio objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un convenio modificatorio del Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la "LAASSP", "EL PROVEEDOR" deberá entregar las modificaciones respectivas de la garantía señalada en la Cláusula Sexta de este contrato.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-07-002-001/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO

CONTRATO NUM. CCGN231421050049

Del mismo modo "LAS PARTES" podrán en términos de los artículos 52, de la "LAASSP" y 92 de su Reglamento, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar modificaciones a las Declaraciones y Cláusulas del presente contrato mediante convenio modificatorio, el cual, debidamente firmado por éstas, formará parte de este contrato. No podrán acordarse modificaciones que se refieran a la cuota unitaria, pagos, especificaciones en detrimento del servicio o cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente.

Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente acreditado, o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la prestación de los servicios. En dicho supuesto, se deberá formalizar el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a "EL INSTITUTO", no se requerirá de la solicitud de "EL PROVEEDOR".

SEXTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR", de conformidad con la fracción II del artículo 48 de la "LAASSP" deberá garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en este contrato, por lo que se obliga a entregar dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la firma de este contrato, una póliza de fianza a favor de "EL INSTITUTO" otorgada por una afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo anual del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

La fianza deberá presentarse en la Oficina de Contratos dependiente del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

Los requisitos se encuentran establecidos en el Anexo Nueve "Formato para póliza de fianza de cumplimiento de contrato", que forma parte del presente contrato.

En apego al artículo 87 del Reglamento de la "LAASSP", para los ejercicios 2023, 2024, 2025, 2026 y 2027, "EL PROVEEDOR" deberá entregar la actualización del monto de la fianza respectiva, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha en que "EL INSTITUTO" le informe la cuota unitaria por la prestación del servicio, en términos de lo establecido en el presente instrumento jurídico.

En tanto "EL PROVEEDOR" no entregue a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza correspondiente a cada ejercicio fiscal, deberá cumplir con todas sus obligaciones, pero no podrá exigir derechos a su favor, por lo que, de no entregarla dentro del plazo establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, se procederá a la rescisión de este contrato, en términos de lo dispuesto en la Cláusula Vigésima Séptima.

Cuando durante la vigencia del presente contrato se convenga un aumento de la capacidad instalada total del inmueble que se señala en la Cláusula Décima Segunda del presente instrumento jurídico, "EL PROVEEDOR" acuerda que la fianza de cumplimiento deberá ajustarse en la misma proporción y deberá ser entregada en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del convenio modificatorio correspondiente, conforme a las disposiciones legales aplicables. Cuando con motivo de dicho aumento "EL INSTITUTO" considere que resulta necesario incrementar el monto máximo a ejercer para el ejercicio fiscal, señalado en el párrafo sexto de la Cláusula Segunda del presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a formalizar el convenio modificatorio correspondiente.

La garantía de cumplimiento del contrato será indivisible, por lo que, con fundamento en el artículo 81, fracción II del Reglamento de la "LAASSP", se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficiana de Consultas, Contratos y Convenios, con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficiana de Consultas, Contratos y Convenios, con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficiana de Consultas, Contratos y Convenios, con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficiana de Consultas, Contratos y Convenios, con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficiana de Consultas, Contratos y Convenios, con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficiana de Consultas, Contratos y Convenios, con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficiana de Consultas, Contratos y Convenios, con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Int

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes as argumentos de la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes as argumentos y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes as argumentos y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes as argumentos y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes as argumentos y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes as argumentos y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes as argumentos y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y/o viabilidad de los aspectos técnicos y/o viabilidad de los aspectos y/o viabilidad y/o viab

Página 11 de 32



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO

CONTRATO NUM. CCGN231421050049

a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el

b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el

c) Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente

d) No difundir a terceros sin autorización expresa de "EL INSTITUTO" la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.

e) Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", conforme a lo previsto en los artículos 57 de la

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo la prestación del servicio en los términos convenidos.

b) Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por la prestación de los servicios.

c) Extender a "EL PROVEEDOR", en caso de que lo requiera, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

NOVENA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el "Anexo Técnico y Términos y Condiciones" integrados en el Anexo Diez de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en el presente contrato, en la convocatoria, junta de aclaraciones (en su caso) y acta de fallo del procedimiento del cual

La prestación de los servicios, se realizará en el domicilio señalado en la declaración II.7 del presente contrato y en la "Proposición del proveedor" Anexo Once del presente contrato y en las fechas establecidas en el mismo; los servicios serán recibidos previa revisión por parte del personal designado por el

DÉCIMA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

A fin de que el servicio de guardería que se proporcione se encuentre ajustado a los ordenamientos jurídicos correspondientes, "EL PROVEEDOR" será responsable de obtener y mantener actualizados las licencias, permisos, dictámenes, registros, certificados y/o autorizaciones que señala el artículo 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, así como los requeridos por "EL INSTITUTO" para el funcionamiento y seguridad de la guardería, mismos que se especifican en el Anexo Doce "Licencias, permisos, dictámenes, registros, certificados o autorizaciones expedidos por autoridad competente" de este contrato, a fin de salvaguardar y proteger la integridad física de los niños

"EL PROVEEDOR" se obliga a obtener y a mantener actualizados durante la vigencia del presente contrato, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Educación Inicial que emita la autoridad educativa competente, así como la Autorización de Validez Oficial de Estudios de Educación Preescolar o Acuerdo de Incorporación o Acuerdo de Coordinación o documento con validez oficial emitido por la autoridad educativa que avale la autorización para impartir el primer grado de educación preescolar, excepto en los casos en que la instancia local de educación no proporcione dichos documentos. Asimismo, deberá informar al Administrador del Contrato sobre la obtención o pérdida del Reconocimiento o Autorización de Validez Oficial de Estudios, de los Acuerdos o documentos con validez oficial respectivos, dentro de los 5 (cinco) días

LOS ESPECTOS JUNIOS, UE 103 ACUETUOS O QUELITETIOS COIT VARIACE OFFICIAL TESPECTIVOS, QUELITO QUE 103 O COITOO) QUE 103 O COITOO QUE 103 O COITOO QUE 103 O COITO QUE

La revisión juridica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA **DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO**

> CONTRATO NUM. CCGN231421050049

naturales siguientes a la fecha en que se le notifique la resolución o el documento correspondiente de la autoridad educativa competente.

En el caso de renovación de la documentación señalada en la presente cláusula, "EL PROVEEDOR" se obliga a prever con la debida anticipación, el tiempo requerido para la gestión de los trámites correspondientes, a fin de que los permisos, dictámenes, licencias, registros, certificados y autorizaciones se encuentren permanentemente vigentes, debiendo entregar copia simple al Administrador del Contrato, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a su expedición o renovación.

El presente contrato y sus anexos no prevén la falta de cumplimiento de la obtención y actualización de las licencias, autorizaciones y permisos por faltas ajenas, por lo que "EL PROVEEDOR" deberá ajustarse a los plazos establecidos en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA PRIMERA. SEGUROS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantener vigente y pagado de manera anual a la fecha de inicio de operaciones de la guardería y hasta que concluya la vigencia del presente contrato, un seguro en materia de responsabilidad civil por una suma asegurada mínima de \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.), conforme al modelo de Póliza establecido en el Anexo Trece del presente contrato, denominado "Formato para póliza del seguro obligatorio de responsabilidad civil para guarderías del IMSS y Protocolo de asegurabilidad para guarderías", que debidamente firmado por "LAS PARTES" se integra al presente instrumento jurídico, para cubrir cualquier eventualidad de la que pudieran desprenderse responsabilidades de cualquier índole, que llegaran a suscitarse con motivo o durante la prestación del servicio de guardería objeto de este contrato. La falta de dicho seguro no eximirá a "EL PROVEEDOR" de las responsabilidades en que pudiera incurrir conforme a las disposiciones legales aplicables. "EL PROVEEDOR" se obliga a eximir y liberar de cualquier responsabilidad de carácter civil, laboral o de cualquier otra índole legal a "EL INSTITUTO", por los conceptos previstos en la presente cláusula.

Como consecuencia de lo anterior y en apego a lo establecido por la fracción II del artículo 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar al Administrador del Contrato, copia de la póliza correspondiente, así como acompañarla del recibo o documento que acredite fehacientemente haberse efectuado el pago total de la prima que le corresponde a la fecha de la aplicación de la "Cédula de verificación para el inicio de operaciones" hasta la terminación de este contrato. En caso de no tener actualizada la póliza durante la vigencia de este contrato, "EL INSTITUTO" por conducto del Área Contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Jalisco, previa solicitud del Administrador del Contrato podrá tramitar la rescisión administrativa del presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto en su Cláusula Vigésima Séptima.

Por tratarse de un seguro obligatorio, de conformidad con el artículo 150 Bis de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, el seguro de responsabilidad civil no podrá cesar en sus efectos, rescindirse, ni darse por terminado con anterioridad a la fecha de terminación de su vigencia.

DÉCIMA SEGUNDA. CALIDAD.

"EL PROVEEDOR" deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar la prestación de los servicios requeridos, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de "EL INSTITUTO" y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como a la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

"EL INSTITUTO" no estará obligado a aceptar los servicios cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el articulo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-07-002-001/2021

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investoración de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determination procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determination procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determination procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determination procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determination procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determination procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determination procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determination procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determination procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determination procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determination procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determination procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determination procedencia y/o viabilidad de los aspectos tecnicos y la contratación y



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO

CONTRATO NUM.

"EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar el servicio de guardería de conformidad con la normatividad, disposiciones, lineamientos, programas y criterios establecidos por "EL INSTITUTO", así como aquéllos que establezca para la atención integral y armónica del niño, que regulan los artículos 201, 202 y 203 de la Ley del Seguro Social y las demás que resulten aplicables, contenidas en el Anexo Cinco "Normatividad aplicable para la prestación del servicio de guardería", que debidamente firmado por "LAS PARTES" se integra al

La Normatividad se actualiza periódicamente con el propósito de mejorar la calidad del servicio, el Administrador del Contrato notificará por escrito y/o por medios electrónicos a "EL PROVEEDOR" sobre las actualizaciones de la normatividad, disposiciones, lineamientos, programas y criterios institucionales, dentro de un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles posteriores al inicio de su vigencia, y "EL PROVEEDOR" se obliga a instrumentarias en el plazo que "EL INSTITUTO" determine.

INMUEBLE. "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el servicio de guardería en el inmueble a que se refiere la Declaración II.7. del presente instrumento legal, y a contar con el mobiliario, equipo, material didáctico y de consumo adecuados para dicho servicio, manteniéndolo en condiciones óptimas de manera permanente para la realización de las actividades educativas, de fomento de la salud, recreativas y administrativas de la guardería, conforme al Anexo Catorce "Relación de mobiliario y equipo", que debidamente firmado por

El inmueble donde se prestará el servicio deberá cumplir con los Requisitos de diseño arquitectónico para proyecto de guarderías de prestación indirecta del Instituto Mexicano del Seguro Social y los Estándares de Seguridad en Guarderías del IMSS que se relacionan en el Anexo Cinco "Normatividad aplicable para la prestación del servicio de guardería" del presente contrato.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 del Reglamento de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, Apartado B, subíndice b, fracción IV, "EL PROVEEDOR" debe resguardar en todo momento dentro de las instalaciones de la guardería, los planos arquitectónicos autorizados por "EL INSTITUTO" y de las instalaciones eléctrica, hidráulica y sanitaria.

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantener la posesión legal del inmueble en el que se proporcione el servicio de guardería hasta el 31 de diciembre de 2027, mediante el documento a que hace referencia la Declaración

"EL PROVEEDOR" se obliga a que el inmueble en el que proporcionará el servicio cumpla con los requerimientos en materia de seguridad y protección civil emitidos por la autoridad competente, así como a los establecidos en los artículos 41 al 49 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil y 35 al 39 de su Reglamento. El inmueble a que hace referencia el presente apartado invariablemente deberá contar con los elementos de seguridad descritos en los Estándares de Seguridad en Guarderías del IMSS. Es obligación de "EL PROVEEDOR" dar mantenimiento al inmueble en el que dará servicio, garantizando el correcto funcionamiento del servicio durante la vigencia del presente

"EL INSTITUTO" por conducto del personal que designe el Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Jalisco, de manera conjunta con las Coordinadoras Zonales, durante el mes de julio del 2023; así como en los meses de enero y julio de los ejercicios fiscales subsecuentes durante la vigencia del contrato, aplicará la Cédula de Verificación de Medidas de Seguridad en Guarderías del IMSS, establecida en los Estándares de Seguridad en Guarderías del IMSS que se relacionan en el Anexo Cinco "Normatividad aplicable para la prestación del servicio de guardería" de este documento. Si como resultado de dicha aplicación el inmueble de la guardería no cumple con la totalidad de los aspectos verificados, "EL INSTITUTO" por conducto del Área Contratante a que hace referencia la Declaración I.4 del presente contrato y a petición del Administrador del Contrato podrá tramitar la rescisión administrativa del presente instrumento legal, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima Séptima.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relacion con el 144, Último parrafo y 145, primer parrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-07-002-001/2023



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA **DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO**

> CONTRATO NUM. CCGN231421050049

"EL INSTITUTO", por conducto del personal que designe el Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Jalisco podrá verificar que el inmueble en donde se presta el servicio cumpla con las condiciones de espacios, funcionalidad y seguridad que se requieran, utilizando los "Planos arquitectónicos de la guardería" que como Anexo Ocho forman parte del presente contrato; en caso de existir alguna discrepancia entre los planos y el inmueble, podrá requerir a "EL PROVEEDOR" la presentación de los planos arquitectónicos actualizados de la guardería. Éste deberá entregarlos al Administrador del Contrato en un plazo no mayor a 5 (cinco) días naturales, a partir de que se efectúe el

CAPACIDAD INSTALADA. "LAS PARTES" acuerdan que la capacidad instalada total del inmueble es de 157 lugares, y será para la atención de las hijas e hijos en la primera infancia, de las personas trabajadoras, en términos de lo dispuesto por la Ley del Seguro Social, conforme al Anexo Once "Proposición del Proveedor" del presente contrato.

MANTENIMIENTO. "EL PROVEEDOR" se obliga a mantener el inmueble y las instalaciones en que se proporciona el servicio objeto del presente contrato, en condiciones óptimas de limpieza, funcionamiento, mantenimiento, conservación y seguridad. Por su parte, "EL INSTITUTO" podrá efectuar, a través de la Coordinadora Zonal designada por el Administrador del Contrato o a través de terceros, en cualquier momento, la supervisión de las condiciones del inmueble.

MODIFICACIÓN. "EL PROVEEDOR" podrá solicitar por escrito la ampliación, la redistribución o el decremento de la capacidad instalada, el cambio de domicilio o cualquier cambio, respecto del inmueble en el que se otorgará el servicio. "EL INSTITUTO" podrá autorizarlo previa verificación del cumplimiento de las disposiciones que al efecto emita.

De igual manera, "EL PROVEEDOR" deberá disminuir o redistribuir la capacidad instalada establecida en este contrato, o bien llevar a cabo una modificación al inmueble o un cambio de domicilio, cuando derivado de la verificación que realice "EL INSTITUTO" al inmueble donde se presta el servicio, determine que no cumple con los indicadores de espacio o bien detecte que presenta riesgos para la seguridad de los usuarios. Para lo anterior, "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar al Administrador del Contrato el plano arquitectónico con la propuesta correspondiente para su aprobación, y en caso de cambio de domicilio el inmueble propuesto deberá cumplir con todos los requerimientos en materia arquitectónica, de seguridad, protección civil y en general con todas las especificaciones que se mencionan en la normatividad institucional y en el presente

La respuesta para autorizar cualquier modificación a las que se refiere la presente cláusula, deberá emitirla el Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Jalisco y formalizarse mediante convenio modificatorio firmado por "LAS PARTES".

"EL INSTITUTO" por conducto del personal que designe el Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Jalisco, verificará que las adecuaciones al inmueble correspondan a las señaladas en el plano arquitectónico autorizado para la modificación solicitada, en tanto el personal que designe el Administrador del Contrato a través de la Coordinadora Zonal o de terceros verificará que cuente con todos los elementos para la operación conforme a la modificación autorizada.

"EL PROVEEDOR" bajo ninguna circunstancia realizará unilateralmente las modificaciones al inmueble previstas en el presente apartado. En caso de contravención, "EL INSTITUTO" por conducto del Área Contratante a que hace referencia la Declaración I.4 y a petición del Administrador del Contrato podrá tramitar la rescisión administrativa del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima Séptima.

SISTEMA DE INFORMACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE GUARDERÍAS (SIAG). "EL INSTITUTO" se obliga a entregar el SIAG a "EL PROVEEDOR" por conducto del Departamento de Guarderías en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Jalisco, previo inicio de la prestación del servicio de

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina del Consultas, Contratos y Convenios, con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina del Consultas, Contratos y Convenios, con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina del Consultas, Contratos y Convenios, con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina del Consultas, Contratos y Convenios, con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina del Consultas, Contratos y Convenios, con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina del Consultas, Contratos y Convenios, con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina del Consultas, con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina del Consultas, con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Instituto Mexicano del 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Inst

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas reduvente, técnica y/o contratante.



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO

CONTRATO NUM. CCGN231421050049

Una vez recibido dicho sistema "EL PROVEEDOR" se obliga a instalarlo de forma inmediata, manteniendo en funcionamiento el equipo de cómputo donde se encuentre instalado el SIAG, con conexión a Internet, durante el horario de atención de la guardería y adoptar cualquier otra acción que "EL INSTITUTO"

Asimismo, "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar los respaldos de la información generada en la guardería, conforme lo determine "EL INSTITUTO", en un dispositivo de almacenamiento externo al equipo de cómputo donde opera el SIAG, verificando su respaldo adecuado.

"EL PROVEEDOR" se asegurará que el registro de asistencia de los niños inscritos se realice mediante dispositivos biométricos de lectura de huella dactilar del usuario del servicio de guardería o de las personas autorizadas para entregar y recoger al niño o a través de los mecanismos que "EL INSTITUTO" determine; la adquisición del equipo requerido estará a cargo de "EL PROVEEDOR" y deberá cumplir con las características determinadas por "EL INSTITUTO" a fin de asegurar su compatibilidad con el SIAG "EL PROVEEDOR" deberá adquirir las licencias para el uso del lector de huella dactilar y será responsable de

De igual forma, "EL PROVEEDOR", a fin de acreditar el cumplimiento de lo estipulado en el apartado de RECURSOS HUMANOS de la presente cláusula, en relación con la plantilla del personal requerida, se obliga a registrar diariamente la entrada y salida del personal mediante el dispositivo biométrico señalado en el

"EL PROVEEDOR" se obliga a informar al Departamento de Guarderías en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Jalisco, a más tardar al día hábil siguiente en que ocurra cualquier circunstancia que por caso fortuito o fuerza mayor, impida el uso del SIAG, precisando las causas que le dieron origen a dicho impedimento. En este caso, "EL PROVEEDOR" se obliga a implementar inmediatamente el registro manual de control de asistencia hasta en tanto se subsane tal situación.

Derivado de lo anterior, "EL INSTITUTO" deberá proporcionar a "EL PROVEEDOR" el soporte técnico necesario para la recuperación de la información en caso de que ésta se haya dañado, siempre y cuando "EL PROVEEDOR" dé cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

"EL PROVEEDOR" será responsable de cualquier violación en materia de derechos de autor y propiedad intelectual respecto del SIAG, así como de la realización de modificaciones al propio sistema en que pudieran incurrir él o el personal que labore en la guardería, por lo tanto, se obliga a pagar a "EL INSTITUTO" los daños y perjuicios que se originen por dicha violación o modificación.

INSCRIPCIÓN. "EL PROVEEDOR" para realizar el proceso de inscripción, registro de asistencia de los niños usuarios y las actividades administrativas correspondientes de la guardería, se obliga a llevar el control diario a través del SIAG, establecido por "EL INSTITUTO" conforme a la normatividad en materia de inscripción y registro de asistencia que se relaciona en el Anexo Cinco "Normatividad aplicable para la prestación del servicio de guardería" del presente contrato. Para la inscripción de los niños "EL PROVEEDOR" deberá considerar la información contenida en el SIAG y la distribución por sala de atención especificada en el Anexo

"EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar el servicio a partir de que el asegurado haya cumplido los requisitos de inscripción a la guardería, y en el caso de que el asegurado sea dado de baja ante "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" le otorgará el servicio durante las 4 (cuatro) semanas siguientes a su baja conforme a lo establecido en el artículo 207 de la Ley del Seguro Social. "EL PROVEEDOR", para los efectos antes señalados, se obliga a verificar de manera permanente a través del SIAG que los asegurados usuarios del servicio de guardería se encuentren vigentes en sus derechos ante "EL INSTITUTO".

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en refación cen el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, os includos de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14 07-002 001/2023



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO

> CONTRATO NUM. CCGN231421050049

Además, el Departamento de Guarderías en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Jalisco. Además, podrá verificar en cualquier momento, la vigencia de los derechos de los asegurados usuarios a través del SIAG, a efecto de autorizar el pago del CFDI correspondiente al periodo determinado.

"LAS PARTES" acuerdan que "EL PROVEEDOR" no rebasará el porcentaje de becas que establece la legislación aplicable en materia de educación o la autoridad educativa local.

"EL PROVEEDOR" se obliga a que ninguna persona que integre la plantilla de personal de la guardería sea registrada como persona autorizada para entregar o recoger a cualquier niño inscrito, a menos que exista relación de parentesco por afinidad o consanguinidad.

La captación de la población usuaria será responsabilidad de "EL PROVEEDOR".

HORARIO. "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el servicio de lunes a viernes, excepto en los días de descanso obligatorio establecidos por el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo y en aquéllos señalados como no laborables en la Gaceta Oficial del Estado de Jalisco y por un mínimo de 9 (nueve) horas diarias, a fin de cubrir las necesidades del mayor número de asegurados de "EL INSTITUTO" con derecho al servicio, estableciendo un horario de atención de las 7:00 a las 17:00 horas, conforme al Anexo Once "Proposición del Proveedor" del presente contrato.

Cualquier modificación en el horario para la prestación del servicio deberá ser autorizada bajo las disposiciones que establezca la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil de "EL INSTITUTO".

En caso que "EL PROVEEDOR", concluido el horario para la prestación del servicio de guardería pactado con "EL INSTITUTO", utilice el inmueble señalado en la Declaración II.7, para brindar un servicio igual o similar al del objeto del presente contrato, lo hará bajo su estricta responsabilidad, dando cumplimiento a los lineamientos que al efecto establezca la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil de "EL INSTITUTO" y deslindando a éste de cualquier eventualidad que se suscite en el mismo, quien no tendrá injerencia alguna sobre el servicio que otorgue "EL PROVEEDOR".

INICIO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. Para que la guardería pueda iniciar operaciones, el Administrador del Contrato verificará que "EL PROVEEDOR" cumple con los requisitos señalados en la "Cédula de Verificación para el Inicio de Operaciones" Anexo Quince del presente contrato. Adicionalmente, deberá contar en las instalaciones de la guardería con los siguientes documentos, en impreso y formato electrónico:

- Planos de la instalación eléctrica.
- Planos de la instalación hidráulica y sanitaria. a)

De igual forma, "EL INSTITUTO" previo a la certificación del inicio de operaciones aplicará la "Cédula de Cumplimiento de Requisitos para el Otorgamiento de Autorizaciones de Modalidad y Modelo de Atención" que forma parte de este contrato como Anexo Dieciséis, de conformidad con las disposiciones legales y normativas requeridas para ello.

"EL PROVEEDOR" deberá obtener la certificación para el inicio de operaciones por parte del administrador del contrato, a más tardar 5 (cinco) días hábiles previos a la fecha de inicio de operaciones convenida en el presente contrato.

"EL PROVEEDOR" se obliga a iniciar la prestación del servicio objeto de este contrato el día 01 de abril de 2023, conforme a la fecha ofertada en la "Proposición del Proveedor" Anexo Once que forma parte del presente instrumento legal.

RECURSOS HUMANOS. "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar el servicio de guardería de acuerdo con los "Indicadores de plantilla de personal" y "Perfiles de puesto" establecidos por "EL INSTITUTO"

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oricina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-07-092. Op/12023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas equirente, técnica y/o contratante.



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO

CONTRATO NUM. CCGN231421050049

en el procedimiento para la administración del personal que al efecto emita "EL INSTITUTO" y que forma parte de la normatividad aplicable a la prestación del servicio de guardería. "EL PROVEEDOR" se obliga a integrar y actualizar permanentemente los expedientes del personal.

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantener en todo momento cubierta la plantilla de personal, de acuerdo con los niños inscritos en la guardería, con base en los "Indicadores de plantilla de personal" y "Perfiles de puesto" establecidos por "EL INSTITUTO" en el procedimiento para la administración del personal que al efecto emita y que forma parte de la normatividad aplicable a la prestación del servicio de guardería. En caso de que se efectúe alguna baja de personal, "EL PROVEEDOR" se obliga a cubrir la vacante en el plazo que determine "EL INSTITUTO", que no podrá exceder de 15 (quince) días naturales, contados a partir del día en que ocurra la baja del trabajador. Por su parte, "EL INSTITUTO" podrá supervisar en cualquier momento, por conducto de la Coordinadora Zonal designada por el Administrador del Contrato, o a través de terceros, de manera presencial o por medios remotos que la plantilla de personal esté completa, que sea suficiente para la atención de la población infantil y cumpla con el horario de servicio de conformidad con dichos indicadores.

"EL PROVEEDOR" se obliga, bajo su responsabilidad, a separar de los niños de manera inmediata y de forma que no exista contacto con éstos bajo ninguna circunstancia, al personal involucrado en la presunta comisión de un delito contra la vida, la integridad corporal o emocional, la salud o la integridad sexual, y a presentar de manera inmediata la denuncia o querella de conformidad con los preceptos de Ley aplicables. La responsabilidad de "EL PROVEEDOR" de separar al personal aplicará también, cuando la denuncia o querella en contra del personal de la guardería sea presentada por un tercero.

RECURSOS MATERIALES. "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con la "Relación de mobiliario y equipo" incluida en el Anexo Catorce de este instrumento y a sustituir por artículos nuevos el mobiliario y el equipo que por su desgaste o riesgo no sea idóneo para dar el servicio, así como a dotar oportunamente el material didáctico y de consumo que se requiera para la atención de los niños inscritos. Por su parte, "EL INSTITUTO" podrá efectuar, por conducto de la Coordinadora Zonal designada por el Administrador del Contrato, o a través de terceros, en cualquier momento, la supervisión de la existencia y condiciones del

"EL PROVEEDOR" se obliga a que la sustitución, reparación o dotación de mobiliario y equipo solicitados por "EL INSTITUTO", se realicen de conformidad con lo establecido en la "Relación de mobiliario y equipo" Anexo Catorce de este instrumento legal sin afectación al servicio y estableciendo las medidas de seguridad

CONTROL Y VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA. "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar exámenes microbiológicos al personal, alimentos, mobiliario y utensilios que sean requeridos por "EL INSTITUTO", para lo cual podrá utilizar los servicios de la unidad médica de apoyo de la guardería en caso de que se cuente con este servicio y con los recursos; de no ser así, "EL PROVEEDOR" se obliga a realizarlos en forma particular a su costa. Así como a efectuar las acciones de prevención, vigilancia y control epidemiológico que determine "EL INSTITUTO" en la normatividad vigente y la unidad médica de apoyo de la guardería.

PROHIBICIÓN DE SOLICITAR PAGOS, CUOTAS Y APORTACIONES. Queda prohibido a "EL PROVEEDOR" exigir, solicitar o aceptar a las personas autorizadas por los asegurados de "EL INSTITUTO" o a éstos últimos, conforme a los artículos 201 al 207 de la Ley del Seguro Social en el horario de atención que se refiere en la presente cláusula, gratificaciones, contraprestaciones o remuneración económica. Asimismo, "EL PROVEEDOR" deberá garantizar que ninguna persona que integre la plantilla de personal que labora en la guardería, incurra en las conductas antes descritas, obligándose a la separación inmediata

USO DE NOMBRE, LOGOSÍMBOLO Y SIGLAS DE "EL INSTITUTO" (IMSS). "EL PROVEEDOR" se abstendrá de utilizar el nombre, logosímbolo y siglas de "EL INSTITUTO" en sus instalaciones, mobiliario, documentos y uniformes del personal. Solamente la documentación emitida por el SIAG, que fue creado por "EL INSTITUTO", podrá ostentar el nombre, logosímbolo y siglas que le son propias.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relacion con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-07 002 001/2023



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO

> CONTRATO NUM. CCGN231421050049

"EL PROVEEDOR" queda facultado a imprimir su sello personal a la guardería, ajustándose a sus expectativas y a las innovaciones que implemente para la población que atenderá, sin menoscabo de los servicios normados por "EL INSTITUTO".

EXPEDIENTES DE LOS NIÑOS USUARIOS. Los expedientes de los niños son propiedad de "EL INSTITUTO", por lo que, en caso de terminación anticipada, rescisión o conclusión de la vigencia de este contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO" la totalidad de dichos expedientes al final de la jornada del último día en que otorgue el servicio conforme a los lineamientos que al efecto establezca "EL INSTITUTO" o en su caso, cuando "EL INSTITUTO" lo requiera.

INFORMES. "EL PROVEEDOR" deberá entregar por escrito o a través de medios electrónicos, según corresponda, los informes que "EL INSTITUTO" le solicite de acuerdo con la normatividad aplicable en la materia, que se relaciona en el Anexo Cinco "Normatividad aplicable para la prestación del servicio de guardería". Lo anterior aplica también para el caso de información que por alguna circunstancia especial le

COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES. "LAS PARTES" convienen que cualquier comunicación, por escrito o a través de medios electrónicos, relacionada con la aplicación y cumplimiento del presente contrato se realizará directamente con el representante legal de "EL PROVEEDOR", sin perjuicio de lo previsto en la Cláusula Décima Novena del presente instrumento jurídico, bajo acuse de recepción.

Todas las notificaciones, citatorios, comunicaciones, emplazamientos, requerimientos o avisos que haga "EL INSTITUTO" a través de su representante legal o del Administrador del Contrato a "EL PROVEEDOR" serán por escrito en los domicilios señalados en las Declaraciones II.7 o II.9, indistintamente, o a través de medios electrónicos por lo que "EL PROVEEDOR", en el Anexo Diecisiete "Carta de aceptación de notificación vía electrónica" del presente contrato, señala la cuenta de correo electrónico a través de la cual se le podrán hacer las notificaciones correspondientes, a la que preferentemente se incluirá el documento a notificar escaneado y debidamente firmado, de conformidad con lo establecido por el artículo 286-M de la Ley del Seguro Social.

En el caso de que la comunicación realizada por "EL INSTITUTO" a "EL PROVEEDOR" sea por medios electrónicos, éste se obliga a remitir un acuse de recibo electrónico que acredite la fecha y hora en que se efectuó la comunicación. A falta de éste, se entenderá que la comunicación se recibió el mismo día en que "EL INSTITUTO" la emitió.

Por su parte, todas las comunicaciones de "EL PROVEEDOR" hacia "EL INSTITUTO" serán por escrito en el domicilio señalado en la Declaración I.11 o a través de medios electrónicos por lo que "EL INSTITUTO", señala que la cuenta de correo electrónico a través de la cual se podrán hacer las comunicaciones correspondientes es karla lopezl@imss.gob.mx. En caso de cambio del correo electrónico señalado, "EL INSTITUTO" lo informará a "EL PROVEEDOR" por escrito o vía correo electrónico.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" se obliga a informar por escrito o vía correo electrónico a "EL INSTITUTO" dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a que suceda el hecho, de cualquier cambio a su objeto social, sustitución de socios y en general cualquier modificación a sus estatutos, la revocación del poder concedido a su representante legal y la designación de su nuevo representante, así como cambios en su domicilio legal, teléfono, correo electrónico y demás datos relacionados "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar al Departamento de Guarderías, copia simple de la escritura pública o protocolización del acto jurídico que acredite lo anterior, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio o su equivalente en la

ANEXOS. Los anexos señalados en este contrato están completos y se encuentran en el expediente que obra en las oficinas del Administrador del Contrato, los cuales se detallan a continuación:

Anexo Uno "Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo".

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el axiculo 77, fracción VII, en relación con el 144, último parrafo y 145, primer parrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficiria de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-07-002 00/17/23

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas conómicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas conómicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas conómicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas conómicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas conómicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas conómicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas conómicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas conómicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas conómicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas conómicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas conómicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas conómicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas conómicos y las demás circunstancias que determinan que determinan procedentes las áreas conómicos y las demás circunstancias que determinan que determinan que de la conómico de la conómi

Página 19 de 32





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO

CONTRATO NUM.

Anexo Dos "Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidos por el SAT e IMSS, respectivamente, así como Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT".

Anexo Tres "Licencia de Uso de Suelo y Formato Único de Solicitud de Autorización".

Anexo Cinco "Normatividad aplicable para la prestación del servicio de guardería".

Anexo Seis "Cédula de Revisión del Expediente de la Guardería"

Anexo Siete "Cédula de Evaluación de Calidad Arquitectónica del Inmueble de Guardería (ECA)". Anexo Ocho "Planos arquitectónicos de la guardería".

Anexo Nueve "Formato para póliza de fianza de cumplimiento de contrato".

Anexo Diez "Anexo Técnico y Términos y Condiciones"

Anexo Once "Proposición del Proveedor".

Anexo Doce "Licencias, permisos, dictámenes, registros, certificados o autorizaciones expedidos por

Anexo Trece "Formato para póliza del seguro obligatorio de responsabilidad civil para guarderías del IMSS y Anexo Catorce "Relación de mobiliario y equipo".

Anexo Quince "Cédula de Verificación para el Inicio de Operaciones".

Anexo Dieciséis "Cédula de Cumplimiento de Requisitos para el Otorgamiento de Autorizaciones de Modalidad y Modelo de Atención".

Anexo Diecisiete "Carta de aceptación de notificación vía electrónica".

DÉCIMA TERCERA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante "EL INSTITUTO" a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en las disposiciones legales y normativas aplicables al

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en la prestación de los servicios, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido "EL INSTITUTO" no los hubiere adquirido o los hubiere adquirido a

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a "EL INSTITUTO", con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en la prestación de los servicios, de conformidad con lo

DÉCIMA QUINTA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a pagar todos los impuestos, aportaciones de seguridad social, derechos o cualquier otro cargo que se originen con motivo de la celebración del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. "EL INSTITUTO" a través del área fiscalizadora competente podrá verificar en

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social, acepta que "EL

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último parrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-07-002-001/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO

> CONTRATO NUM. CCGN231421050049

INSTITUTO" las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación objeto del presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá transferir, ya sea en forma total o parcial, por ningún título a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, a excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso "EL PROVEEDOR" deberá solicitar invariablemente por escrito el consentimiento al Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Jalisco. Para estos efectos, "EL PROVEEDOR" deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere y demás documentos sustantivos de dicha cesión, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente. Lo anterior, sin detrimento del cumplimiento de los requisitos adicionales que establezca "EL INSTITUTO".

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por "EL PROVEEDOR" se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51, de la "LAASSP".

DÉCIMA SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total en caso de que, al suministrar la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" o a terceros.

En tal virtud, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito, establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni en la Ley de la Propiedad Industrial.

Los derechos que en materia de propiedad intelectual que pudieran derivarse de estudios, investigaciones, asesorías y consultorías que se realicen o como consecuencia de la aplicación de las encuestas de opinión a los usuarios del servicio, invariablemente se constituirán a favor de "EL INSTITUTO", en términos de las disposiciones legales aplicables.

"EL PROVEEDOR" en un término no mayor a 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato, deberá presentar escrito al Administrador del Contrato en el que se obliga a liberar a "EL INSTITUTO" de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione con motivo de la infracción de derechos de autor, patentes, marcas u otros derechos de propiedad industrial o intelectual a nivel nacional o internacional.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio legal previsto en este instrumento jurídico a "EL PROVEEDOR" para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

En caso de que "EL INSTITUTO" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que "EL INSTITUTO" entregue a "EL PROVEEDOR" tendrá el carácter de confidencial, por lo que éste se compromete, de forma directa o a través de interpósita

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el articolo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-07-002-001/207

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la inversión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la inversión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la inversión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la inversión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la inversión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la inversión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones que determinado per escribidado de la contratación de la inversión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, terminos y condiciones que determinado per escribidado de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinado per escribidado de la contratación de la contra Página 21 de 32





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO

CONTRATO NUM.

persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

Toda la información que "EL PROVEEDOR" obtenga de los asegurados, los niños inscritos, de aquellos niños derechohabientes que estuvieron inscritos y las personas relacionadas con los mismos, como consecuencia de la prestación del servicio de guardería, será considerada como información confidencial y reservada, por lo que deberá ser resguardada con ese carácter, de conformidad con lo establecido por el artículo 22 de la Ley del Seguro Social, 76 al 81 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

"EL PROVEEDOR" se obliga a utilizar la información que le sea proporcionada de forma verbal o por cualquier medio escrito o electrónico únicamente para los efectos del otorgamiento del servicio de guardería y para el cumplimiento del objeto de este contrato, por lo tanto, acepta que tiene estrictamente prohibido en forma enunciativa más no limitativa lo siguiente:

- 1. Utilizarla o aprovecharla para fines ajenos al cumplimiento de este contrato, así como revelar o transmitir gratuita u onerosamente y por cualquier acto jurídico la información confidencial y reservada
- 2. Copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la
- 3. En general, cualquier forma de revelación, explotación o utilización de la información confidencial y

"EL PROVEEDOR" preservará la información confidencial y reservada que reciba y se obliga a resguardarla bajo su más estricta confidencialidad por tiempo indefinido, para evitar que se trasmita a terceros no autorizados y a adoptar todas las medidas de seguridad necesarias para impedir su divulgación, por lo que

- 1. Limitar el acceso a la información confidencial y reservada sólo a aquellos trabajadores a cargo de la operación del servicio de guardería que por sus actividades requieran conocerla o manejarla, respondiendo en todo momento del uso indebido que éstos llegaren a hacer de la misma.
- 2. Prohibir a los trabajadores que tengan acceso a la información confidencial y reservada, copiar o duplicar total o parcialmente dicha información, así como permitir el acceso a la misma por parte de
- 3. Adoptar las medidas de seguridad para proteger la información confidencial y reservada libre de robo
- 4. Para el caso de detectar cualquier irregularidad respecto de la información confidencial y reservada de los trabajadores asegurados, de los niños inscritos, de aquellos niños derechohabientes que estuvieron inscritos, de los usuarios o de las personas relacionadas con los anteriores, o reciba alguna petición de terceros para la obtención de la información confidencial y reservada, deberá hacerlo saber de inmediato y por escrito al Administrador del Contrato.

"EL PROVEEDOR" se obliga a considerar que las fotografías e imágenes de los asegurados, los niños inscritos, los niños derechohabientes que estuvieron inscritos y las personas relacionadas con los mismos, forman parte de la información confidencial y reservada, por lo que les dará el mismo tratamiento.

"EL PROVEEDOR" y el personal de la guardería, no podrán publicar información o imágenes de los niños inscritos ni de los niños derechohabientes que estuvieron inscritos a través de cualquier medio impreso o

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, cel Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-07-002-001/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO

> CONTRATO NUM. CCGN231421050049

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, "EL PROVEEDOR" tiene conocimiento en que "EL INSTITUTO" podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la "LAASSP" y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, "EL PROVEEDOR" se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a "EL INSTITUTO" cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a "EL INSTITUTO" de cualquier proceso legal.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" no podrá, con motivo de la prestación de los servicios que otorgue a "EL INSTITUTO", utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a

DÉCIMA NOVENA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS

"EL INSTITUTO" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato a la C. Claudia Wvedeliza Domínguez Sánchez, Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a "EL PROVEEDOR" las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación de los servicios o de su

La verificación de la prestación del servicio se realizará conforme al Procedimiento para la supervisión de la operación del servicio de guardería, que se relaciona en el Anexo Cinco "Normatividad aplicable para la prestación del servicio de guardería" "EL INSTITUTO" efectuará en cualquier momento, por conducto de la Coordinadora Zonal designada por el Administrador del Contrato, o a través de terceros, la supervisión o visita, a fin de verificar que las áreas de la guardería operen conforme a la normatividad aplicable para el funcionamiento del servicio y a lo estipulado en el presente contrato, utilizando los medios e instrumentos administrativos, técnicos y tecnológicos que para tal propósito determine, por lo que "EL PROVEEDOR" se obliga a permitirles el acceso en horas y días hábiles, así como a proporcionar información física o digital de las bitácoras, videos, registros o cualquier otro que "EL INSTITUTO" le solicite en términos de lo señalado en los apartados de MANTENIMIENTO DEL INMUEBLE, RECURSOS MATERIALES y RECURSOS HUMANOS, de la Cláusula Décima Segunda del presente contrato

Las autoridades del Instituto, como el Director General, el Titular de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales o la Titular de la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil y personal adscrito a ésta, podrán ingresar a la guardería, en cualquier tiempo durante el horario de atención, con o sin previo aviso del Departamento de Guarderías a "EL PROVEEDOR", sin necesidad de oficio de presentación que firma el Administrador del Contrato, el resto del personal de "EL INSTITUTO" ingresará mediante el oficio de autorización requerido.

"LAS PARTES" acuerdan que la supervisión o visita que efectúe "EL INSTITUTO" directamente o a través de terceros, deberá ser atendida por el representante legal de "EL PROVEEDOR", la Directora o por alguno de los responsables de las áreas de la guardería, indistintamente. El Informe de resultados de la supervisión, el Reporte de hallazgo de incumplimientos o el Instrumento para la supervisión de seguimiento, en los que consten los resultados, compromisos y plazos otorgados para corregir los incumplimientos detectados deberán ser firmados por quien atendió la supervisión o visita independientemente de que existiera inconformidad con el resultado de ellas.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último parrafo y 145, primer parrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, con el 144, último parrafo y 145, primer parrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, con el 144, último parrafo y 145, primer parrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, con el 144, último parrafo y 145, primer parrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, con el 144, último parrafo y 145, primer parrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, con el 144, último parrafo y 145, primer parrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina del Consultas, Contratos y Convenios, con el 144, último parrafo y 145, primer parrafo del Reglamento Interior del In

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la invertigación de mercado correspondiente, ni se revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la invertigación de mercado correspondiente, ni se revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la invertigación de mercado correspondiente, ni se revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la invertigación de mercado correspondiente, ni se revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la invertigación de mercado correspondiente, ni se revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la invertigación de mercado correspondiente, ni se revisión jurídica de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinado procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinado procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinado procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinado procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinado procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinado procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias y la contratación y la contratación





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO

CONTRATO NUM. CCGN231421050049

Los plazos máximos para corregir los incumplimientos serán conforme a la normatividad que para ello

"EL INSTITUTO", por conducto del Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Jalisco, hará del conocimiento de "EL PROVEEDOR" conforme a lo establecido en el apartado COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES de la Cláusula Décima Segunda del presente contrato, los resultados de la supervisión o visita, los incumplimientos detectados y las fechas en que deberán quedar subsanados, según lo acordado en la propia supervisión o visita a las que se refiere la presente cláusula.

"EL PROVEEDOR" se obliga a reconocer como fecha de notificación el día de la firma del Informe de resultados de la supervisión, del Reporte de hallazgo de incumplimientos o del Instrumento para la supervisión de seguimiento, por parte del personal de la guardería que atendió la supervisión o visita, o bien, la fecha en que éste las haya suscrito en caso de haberlas atendido directamente. De igual forma, "EL PROVEEDOR" se obliga a reconocer que las fechas en las que deberá dar cumplimiento a los compromisos adoptados, serán aquéllas que se asienten en dichos documentos.

En caso de que los incumplimientos detectados durante la supervisión o visita pongan en riesgo la integridad y seguridad de la población usuaria, **"EL INSTITUTO"** por conducto de la Coordinadora Zonal designada por el Administrador del Contrato, o tercero asignado por éste para tal efecto, requerirá a "EL PROVEEDOR" o personal que atienda la supervisión o la visita de acciones correctivas para su atención inmediata, o en su caso la suspensión del servicio que determine "EL INSTITUTO", conforme a la normatividad aplicable.

Las obras, reparaciones o mejoras identificadas por la Coordinadora Zonal designada por el Administrador del Contrato, o a través de terceros designados por éste, durante el proceso de supervisión o visita, deberán ejecutarse sin afectación al servicio y estableciendo las medidas de seguridad para la población usuaria de la guardería. En caso de que las obras, reparaciones o mejoras sean catalogadas a juicio del Administrador del Contrato como de obra mayor, "EL PROVEEDOR" se obliga a suspender el servicio por los días que duren, en términos de lo dispuesto por la Cláusula Vigésima Sexta del presente instrumento y suscribir el convenio

En caso de no realizar las acciones solicitadas para atender los incumplimientos detectados durante la supervisión o visita y reiteradas durante la supervisión de seguimiento serán considerados como incumplimiento en la prestación del servicio, por lo que "EL PROVEEDOR" se hará acreedor a la deducción al pago prevista en la Cláusula Vigésima del presente instrumento jurídico.

"EL INSTITUTO", a través de la Coordinadora Zonal designada por el Administrador del Contrato, por tercero asignado por éste para tal efecto o por cualquier otro medio, podrá aplicar en cualquier tiempo encuestas de opinión o cualquier otro método de medición con el fin de conocer el nivel de satisfacción de los usuarios del servicio. La metodología, contenido y forma de evaluación de las encuestas mencionadas, serán establecidas

"EL INSTITUTO" por conducto del Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Jalisco, hará del conocimiento de "EL PROVEEDOR" conforme a lo establecido en el apartado de COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES de la Cláusula Décima Segunda del presente contrato, los

Asimismo, "EL PROVEEDOR" permitirá la participación de los trabajadores usuarios y, en su caso, de organismos de participación ciudadana, en labores y acciones de verificación de las condiciones de seguridad y funcionamiento de la guardería, en los términos que establezca "EL INSTITUTO".

Cuando "EL INSTITUTO" requiera la colaboración de "EL PROVEEDOR" para efectuar estudios, diagnósticos y encuestas con la participación de instancias de investigación y académicas que determine "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" deberá otorgar las facilidades necesarias.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último parrafo y 145, primer parrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, oei Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-07-002-001/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO

> CONTRATO NUM. CCGN231421050049

La prestación de los servicios será recibida con base en las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y sus anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

VIGÉSIMA. DEDUCCIONES.

Cuando la Coordinadora Zonal designada por el Administrador del Contrato, o tercero designado por éste para tal efecto, al momento de realizar la supervisión de seguimiento, en términos de lo señalado en el procedimiento correspondiente, detecte la persistencia del incumplimiento a alguna de las obligaciones de "EL PROVEEDOR" que se haya hecho constar en el Informe de resultados de la supervisión, Instrumento para la supervisión de seguimiento o Reporte de hallazgo de incumplimientos, según corresponda, "EL INSTITUTO" aplicará deducción al pago a "EL PROVEEDOR" considerando la siguiente fórmula para determinar el monto:

Deducción al pago = (Valor de la cuota unitaria mensual sin IVA del ejercicio fiscal que corresponda * Número de días naturales transcurridos * Factor de riesgo)

Donde el factor de riesgo es igual:

((No. de reactivos de riesgo bajo con incumplimiento * factor de riesgo bajo / Total de reactivos de riesgo bajo) + (No. de reactivos de riesgo medio con incumplimiento * factor de riesgo medio / Total de reactivos de riesgo medio) + (No. de reactivos de riesgo alto con incumplimiento * factor de riesgo alto / Total de reactivos de riesgo alto))

Entendiéndose como "reactivo" los "puntos de control" establecidos en el Procedimiento para la supervisión de la operación del servicio de guardería, que se relaciona en el Anexo Cinco "Normatividad aplicable para la prestación del servicio de guardería" del presente contrato.

Los factores de riesgo serán establecidos por "EL INSTITUTO" mediante los Criterios que expida para tal fin.

Cuando los incumplimientos incluidos en el Reporte de hallazgo de incumplimientos, estén asociados con obligaciones del presente contrato o se refieran a aspectos legales, reglamentarios o normativos que regulan el servicio de guardería materia de este instrumento legal, que no estén contemplados en la Cédula para supervisión de guarderías, se considerarán como persistentes, por lo que "EL INSTITUTO" aplicará a "EL PROVEEDOR" deducción al pago por cada uno de ellos, conforme a la fórmula siguiente:

Deducción al pago = Valor de la cuota mensual unitaria sin IVA del ejercicio fiscal que corresponda * 0.30 * por el número de días naturales transcurridos desde la supervisión o visita anterior o la fecha en que se determine que haya iniciado el incumplimiento.

En ningún caso se podrá aplicar una doble deducción por el mismo incumplimiento.

Cuando se hayan aplicado a "EL PROVEEDOR" deducciones al pago que alcancen el monto de la garantía de cumplimiento del contrato a que se hace referencia en la Cláusula Sexta de este contrato, "EL INSTITUTO" procederá a la rescisión del mismo, de conformidad con lo estipulado en las Cláusula Vigésima Séptima de este contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente atraso en el inicio de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, "EL INSTITUTO", por conducto del Administrador del Contrato aplicará una pena convencional equivalente al 0.011% por cada día hábil de atraso por el monto máximo total del contrato sin IVA, de conformidad con el presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el articolo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, en el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, en cumplimiento a lo dispuesto en el articolo 77, fracción VII, en relación valor del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, en cumplimiento a lo dispuesto en el articolo 77, fracción VII, en relación valor del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, en cumplimiento a lo dispuesto en el articolo 77, fracción VII, en relación valor del Registro del Registro

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas require de técnica y/o contratante.





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO

CONTRATO NUM.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a "EL PROVEEDOR".

Las penas convencionales a aplicarse no podrán exceder del monto de la garantía de cumplimiento del

Será causal de recisión de contrato que el monto de las penas convencionales alcance el monto de la fianza

El pago de los servicios quedará condicionado al pago que "EL PROVEEDOR" se obliga a efectuar por concepto de penas convencionales, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la

La notificación y cálculo de la pena convencional, corresponde al Administrador del Contrato de "EL

VIGÉSIMA SEGUNDA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a "EL INSTITUTO", o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la "LAASSP", en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su

VIGÉSIMA TERCERA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL.

"EL INSTITUTO", de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la "LAASSP", y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones o en su caso, la rescisión

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón del personal que ocupe con motivo del suministro objeto de este contrato, así como el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Asimismo, "EL PROVEEDOR" conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL INSTITUTO", en relación con el suministro materia de este contrato.

"EL PROVEEDOR" está obligado a capacitar y adiestrar al personal, así como a implementar y ejecutar un programa de capacitación y adiestramiento permanente, en los términos de los artículos 132, fracción XV, 153-A, 153-F y demás disposiciones aplicables de la Ley Federal del Trabajo y 54 al 58 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil y 49 al 53 de su Reglamento, a efecto de que cuente con las aptitudes y conocimientos necesarios para la debida atención de los niños inscritos en la guardería, así como a dar cumplimiento a las disposiciones normativas establecidas por "EL

De igual manera, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar en medio electrónico semestralmente al Departamento de Guarderías, a partir de la fecha de inicio de operaciones y durante la vigencia de este contrato, en los meses de enero y julio, su programa de capacitación y las constancias de capacitación del personal una vez que concluyan los cursos programados.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-07-002-001/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA **DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO**

CONTRATO NUM. CCGN231421050049

Asimismo, "EL PROVEEDOR" deberá conservar los planes y programas de capacitación, adiestramiento y productividad, para ponerlos a disposición de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en caso de que lo solicite, de conformidad con lo establecido en el artículo 153-F Bis de la Ley Federal del Trabajo.

VIGÉSIMA QUINTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen en que "EL INSTITUTO" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con "EL PROVEEDOR", ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización y cumplimiento del objeto del presente contrato, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de "EL PROVEEDOR".

Por lo anterior, no se considerará a "EL INSTITUTO" como patrón, ni como patrón sustituto y "EL PROVEEDOR" expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

"EL PROVEEDOR" se obliga a liberar a "EL INSTITUTO" de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores ante las autoridades competentes y, en su caso, a pagar los gastos de cualquier naturaleza que esto le ocasione; sin embargo, si "EL INSTITUTO" tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, "LAS PARTES" reconocen expresamente en este acto que "EL INSTITUTO" no tiene nexo laboral alguno con "EL PROVEEDOR", por lo que éste último lo libera de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la prestación de los servicios materia de este contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"LAS PARTES" acuerdan que, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 Bis de la "LAASSP", cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "EL INSTITUTO" bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, previo dictamen que al efecto emita el Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Jalisco, en términos de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la "LAASSP", en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Si durante la vigencia de este contrato se presenta alguna emergencia sanitaria o ambiental u otra ocasionada por el hombre, "EL INSTITUTO" previo decreto, acuerdo o determinación oficial de la autoridad competente, establecerá las condiciones o acciones a seguir con la finalidad de no poner en riesgo el servicio, la integridad de los niños inscritos y de las personas que asistan a la guardería, mismas que con independencia de lo pactado en la presente cláusula, "EL PROVEEDOR" se compromete cumplir.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL INSTITUTO", previa petición y justificación de "EL PROVEEDOR", "EL INSTITUTO" le rembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" mediante petición expresa y por escrito, podrá solicitar a "EL INSTITUTO" por conducto del Administrador del Contrato la suspensión temporal de la prestación de los servicios, siempre y cuando medien causas justificadas y se cuente con el consentimiento por escrito del 100% de los padres de los niños inscritos. "EL INSTITUTO", considerando los argumentos expuestos en la solicitud resolverá lo conducente. Por el periodo de suspensión del servicio, "EL INSTITUTO" no realizará pago alguno a "EL

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficinar de del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-07-002-001/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO

CONTRATO NUM. CCGN231421050049

PROVEEDOR". En caso de que la suspensión del servicio sea mayor a 10 (diez) días hábiles, "LAS PARTES" deberán suscribir un convenio de suspensión temporal.

El periodo máximo de suspensión será hasta por cuatro meses; si al finalizar dicho periodo persisten las condiciones que dieron origen a la suspensión, podrá ampliarse por única vez por un periodo igual al señalado en este párrafo o bien, iniciar la terminación anticipada cuando la suspensión provenga de caso fortuito o de fuerza mayor o causas imputables a "EL INSTITUTO".

Cuando **"EL INSTITUTO"** conforme a la normatividad que emita, determine suspender la prestación del servicio que otorga la guardería, lo hará del conocimiento de **"EL PROVEEDOR"** mediante documento que sustente y justifique esa determinación.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" a través del Área Contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Jalisco y previa solicitud del Administrador del Contrato, instrumentará el procedimiento de rescisión del presente contrato, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR", en los términos establecidos en el artículo 54 de la "LAASSP", en correlación con los artículos 98 y 99 de su Reglamento, y demás disposiciones aplicables.

La verificación del cumplimiento de la calidad, se realizará de acuerdo a lo establecido en el numeral 8 del * Anexo Diez "Anexo Técnico y Términos y Condiciones".

El inicio y la resolución del procedimiento de rescisión administrativa, serán emitidos por el Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Jalisco y notificados a "EL PROVEEDOR" conforme a las disposiciones aplicables en la materia.

"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a "EL INSTITUTO".

CAUSALES DE RESCISIÓN.

El incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** a las obligaciones pactadas en el presente contrato, a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables en materia del servicio de guardería, dará derecho a la rescisión inmediata sin responsabilidad para **"EL INSTITUTO"** en los casos que a continuación se exponen:

- 1. Cuando "EL PROVEEDOR" no cumpla con tramitar, obtener y mantener actualizados las licencias, permisos, dictámenes, registros, certificados o autorizaciones necesarios para el funcionamiento y seguridad de la guardería, así como para salvaguardar y proteger la integridad de los niños inscritos.
- 2. Cuando "EL PROVEEDOR" no cumpla o no mantenga actualizados los requisitos que señala el artículo 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, y su Reglamento.
- 3. Cuando "EL PROVEEDOR" no obtenga o deje de tener actualizados durante la vigencia de este contrato el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, o en su caso, la Autorización de Validez Oficial de Estudios, el Acuerdo de Incorporación, el Acuerdo de Coordinación o el documento con validez oficial emitido por la autoridad educativa que avale la autorización para impartir el primer grado de educación preescolar.
- 4. Cuando "EL PROVEEDOR" proporcione el servicio fuera del horario de atención pactado con "EL INSTITUTO" y omita dar cumplimiento a los lineamientos que al efecto establezca la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil de "EL INSTITUTO".
- **5.** Cuando **"EL PROVEEDOR"** no mantenga al corriente, durante la vigencia del presente contrato, el seguro en materia de responsabilidad civil a que se refiere la Cláusula Décima Primera de este contrato.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo '77, fracción VII, en relación con el 144, último parrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenics, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-07-002-001/2023



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO

> CONTRATO NUM. CCGN231421050049

Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información y/o documentación proporcionada para la celebración del presente contrato, así como durante su vigencia.

Cuando "EL PROVEEDOR" transmita total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones del presente contrato, con excepción de los

derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".

Cuando se compruebe que el servicio ha sido prestado con alcances y características distintas a

las pactadas en este contrato.

Cuando "EL PROVEEDOR" no suspenda el servicio contratado a solicitud de "EL INSTITUTO" o de cualquier autoridad municipal, estatal o federal, a consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, o que se declare el concurso mercantil, la huelga o cualquier situación que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR" y/o le impida continuar con la prestación del servicio contratado

10.Cuando "EL PROVEEDOR" sin autorización de "EL INSTITUTO", realice modificaciones al inmueble de la guardería, al número de lugares contratados, a la distribución de la capacidad instalada

por sala de atención o cambie el domicilio en donde se proporciona el servicio.

11. Cuando "EL PROVEEDOR" no inscriba a sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social o no pague las cuotas obrero patronales a "EL INSTITUTO", en términos de la Ley del Seguro

Social y sus reglamentos.

12. Cuando "EL PROVEEDOR" incumpla las obligaciones señaladas en el apartado de RECURSOS HUMANOS de la Cláusula Décima Segunda, no cuente con los recursos humanos suficientes o con la capacidad necesaria para brindar el servicio durante el horario de atención establecido en el presente

13. Cuando "EL PROVEEDOR" no permita que se realice la supervisión o visita o no proporcione información física o digital de las bitácoras, videos, registros o cualquier otro que "EL INSTITUTO" le solicite en términos de lo señalado en las Cláusulas Décima Segunda (en sus apartados:

MANTENIMIENTO, RECURSOS MATERIALES Y RECURSOS HUMANOS) y Décima Novena.

14. Cuando "EL PROVEEDOR" proporcione información, imágenes, datos o documentos relacionados con la prestación del servicio de guardería a personas físicas o morales no autorizadas por "EL INSTITUTO", en contravención a lo previsto en la Cláusula Décima Octava, así como cuando publique información o imágenes de los niños usuarios en internet o por cualquier otro medio.

15. Cuando "EL PROVEEDOR" o personal de la guardería solicite a las personas autorizadas por los asegurados de "EL INSTITUTO" contemplados en los artículos 201 y 207 de la Ley del Seguro Social, o éstos últimos, gratificaciones, contraprestaciones o remuneración económica, por el servicio de

guardería otorgado dentro del horario de atención. 16. Cuando con motivo de la prestación del servicio, "EL PROVEEDOR" o el personal contratado por éste, por dolo y/o negligencia ponga en peligro la integridad física y/o emocional de los niños inscritos,

17. Cuando "EL PROVEEDOR" sea sancionado por el mismo incumplimiento de manera consecutiva en el número de ocasiones que establezca "EL INSTITUTO" en sus criterios.

18. Cuando "EL PROVEEDOR" no realice la sustitución del personal que se vea involucrado en la presunta comisión de algún delito y de igual manera, no presente la denuncia o querella correspondiente ante la autoridad competente de manera inmediata, en términos de lo señalado en el apartado RECURSOS HUMANOS de la Cláusula Décima Segunda.

19. Cuando durante la vigencia de este contrato se dé por terminada o concluya la relación jurídica que hace posible la posesión legal del inmueble en el que se prestan los servicios de guardería, o bien, cuando "EL PROVEEDOR" siendo propietario del inmueble donde se ubica la guardería, transmita la

propiedad o la posesión legal del mismo, durante la vigencia del presente contrato.

20. Cuando en la aplicación que realice "EL INSTITUTO" de la Cédula de Verificación de Medidas de Seguridad en Guarderías del IMSS, establecida en los Estándares de Seguridad en Guarderías del IMSS que se relacionan en el Anexo Cinco "Normatividad aplicable para la prestación del servicio de guardería" del presente contrato, el inmueble de la guardería no cumpla con la totalidad

21. Cuando en alguna de las evaluaciones que realice "EL INSTITUTO" en términos de lo previsto en la Cláusula Segunda, la guardería no cumpla con algún requisito o indicador mínimo establecido.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-07-002-00/1045 Consultas, Contratos y Conver

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la juvesticación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron succedentes las áreas per tecnica y/o contratante realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron succedentes las áreas per tecnica y/o contratante



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA **DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO**

CONTRATO NUM. CCGN231421050049

22. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato o en su caso, la actualización del monto de la misma, dentro del término de los 10 (diez) días naturales señalados en la Cláusula Sexta

23. Cuando por cualquier causa imputable a "EL PROVEEDOR", alguna autoridad clausure el inmueble donde se presta el servicio o suspenda las actividades en dicho inmueble.

24. Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquier incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, o de aquellas establecidas en las disposiciones legales y normativas aplicables en la prestación del servicio de guardería.

VIGÉSIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"EL INSTITUTO", de conformidad con lo dispuesto por los artículos 54 Bis, de la "LAASSP", y 102 de su Reglamento, podrá dar por terminado en forma anticipada el presente contrato, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios contratados y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio a "EL INSTITUTO", sin que por ello incurra en responsabilidad alguna, en cuyo caso "EL INSTITUTO" por conducto del Área Contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Jalisco a solicitud del Administrador del Contrato, deberá notificar por escrito a "EL PROVEEDOR" una vez que ocurra este supuesto y en caso de ser factible, con un mínimo de 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado el presente contrato.

VIGÉSIMA NOVENA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la Convocatoria, la propuesta económica de "EL PROVEEDOR" y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria, así como en la junta de aclaraciones correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del

TRIGÉSIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la "LAASSP", y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación cer el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-07-002-001/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO

> CONTRATO NUM. CCGN231421050049

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los servicios objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social; en las Disposiciones para la Prestación del Servicio de Guardería del Instituto Mexicano del Seguro Social; en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público ("LAASSP") y su Reglamento; en la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil y su Reglamento; en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; en el Código Civil Federal; en el Código Federal de Procedimientos Civiles; en las Normas Oficiales Mexicanas aplicables; así como en las disposiciones legales y normativas que sean aplicables.

TRIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN.

Para la interpretación, cumplimiento y ejecución de este contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes ubicados en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, con renuncia expresa a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes, futuros o por cualquier otra causa.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Leído y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por cuadruplicado, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 31 (treinta y uno) del mes de marzo del año 2023 (dos mil veintitrés) quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

Por lo anteriormente expuesto, tanto "EL INSTITUTO" como "EL PROVEEDOR", declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:

"EL INSTITUTO"

| NOMBREYFIRMA | CARGO | R.F.C. |
|---|--|---------------|
| C. KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ | TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL | LOLK781025HZ7 |
| C. CLAUDIÁ WYEĐELIZA DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ | TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO | DOSC7410117H4 |

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento y o dispuesto en práctico 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Vacina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14 y 7 005 4 (1) 2013

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, in del resultado de la jurgificación de microdo correspondiente, ni se La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, in del resultado de la jurgificación de microdo correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinarón procedencia las acuas resultantes.

Página 31 de 32



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO

CONTRATO NUM. CCGN231421050049

| C. CLAUDIÁ WVEĐELIZA DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ | TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES, EN SU CARÁCTER DE ÁREA REQUIRENTE | DOSC7410117H4 |
|---|--|---------------|
| C. CLAUDIA WVEDELIZA DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ | TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES, EN SU CARÁCTER DE ÁREA TÉCNICA | DOSC7410117H4 |
| C. ORALIA GRAJEDA ESTRADA | TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, EN SU CARÁCTER DE ÁREA CONTRATANTE | GAEO781218UN2 |

POR: "EL PROVEEDOR"

| NOMBRE | R.F.C. |
|--|--------------|
| TRAVIESOS EN ACCION S.C., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. ELISA DEL ROSARIO CALDERON MEZA | TAC030716655 |





CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2023-2027

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO.

> CONTRATO NUM. CCGN231421050049

ANEXO UNO

"DICTAMEN/CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 02 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

2023

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL



DIRECCION DE FINANZAS COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

SOLICITUD: 0000041172

Dependencia Solicitante:

D0014

Delegación Jalisco

CCG

Coordinación de Guarderías

14A60014

M DELEGACION

Solicitante:

CHANELL COLOCIA NEGRETE

Matricula: 11866829

Descripcion:

Servicio

Servicio de Guarderias 02

16/01/2023

Fecha Validación:

13/01/2023

CC

UI

UO

Proyecto

Fecha Impresión:

Importe

Cuenta

146539

Total Comprometido (en pesos):

42062105

320200

14

N/A

8,566,561.00

| otal Comprometido (en pesos): | | DIC. |
|--|-------------------------|--|
| | | 1101 |
| the second secon | AG AG | O SEP 763.4 763.4 763.4 |
| COMPLANT RECOMENSUAL CONSTRUCTORS | MAY JUN 363.4 | 763.4 763.4 |
| ENE FEB MAN | 763.4 763.4 763.4 763.4 | |
| 0.0 933.0 763.4 | | La de Control de Compromisos del Sistema |

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Modulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millenium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y Erinanciero PREI-Millenium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de los recursos, servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación III de la Ley de Servicios Relacionados con las los anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Adquisiciones. Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Auquisidiones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, 24 y 46 fracción fil de la Ley de Obras Publicas y Se Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2,10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

| CERTIFICADO | DREVIO |
|-------------|--------|
| CERTIFICADO | PHENIC |

CONTRATO PREI CONTRATO IMSS

OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO PESOS 60/100 MN

8,566,561.00

CHANELL COLOCIA NEGRETE Elaboró

MTRA.CLAUDIA WYEDENZA DOMINGUEZ SANCHEZ JEFE DE SERV. DE PREST, ECONOM, Y SOCIALES Autorizó

Matricula: 311391683

7

.



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO

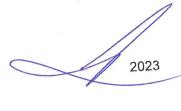
> CONTRATO NUM. CCGN231421050049

ANEXO DOS

"OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES Y EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SENTIDO POSITIVO, EMITIDOS MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SENTIDO POSITIVO, EMITIDOS POR EL INFONAVIT"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 05 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA





*

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio

Clave R.F.C

23NA8879202

TAC030716655

Nombre, Denominación o Razón social

TRAVIESOS EN ACCION SC

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Recolución Miscolónea Fiscal vigente. Por la que se entre colo conjuido del cumplimiento de obligaciones fiscales en contida DOSITIVO. La constante de obligaciones fiscales en contidad de Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entere de los impuestos declarados para la cumplimiento de constancia del correcto entere de los impuestos declarados para la cumplimiento de constancia del correcto entere de los impuestos declarados para la cumplimiento de constancia del correcto entere de los impuestos declarados para la cumplimiento de constancia del correcto entere de los impuestos declarados para la cumplimiento de constancia del correcto entere de los impuestos declarados para la cumplimiento de constancia del correcto entere de los impuestos declarados para la cumplimiento de constancia del correcto entere de los impuestos declarados para la cumplimiento de constancia del correcto entere de los impuestos declarados para la cumplimiento de constancia del correcto entere de los impuestos declarados para la cumplimiento de constancia del correcto entere de los impuestos declarados para la cumplimiento de constancia del correcto entere de los impuestos declarados para la cumplimiento de constancia del correcto entere de los impuestos declarados para la cumplimiento de constancia del correcto entere de los impuestos declarados para la cumplimiento de constancia del correcto entere de los impuestos declarados para la cumplimiento de constancia del correcto entere de los impuestos del constancia del correcto entere de los impuestos del constancia del correcto entere del constancia opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 06 de marzo de 2023, a las 16:38 horas

Notas

- 1.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 1.- Hatandose de estimulos o subsidios, tiene una vigenda de o meses contada a partir del dia en que se entito seguir lo establecido en la regia 2.1.37. de la Resolución Miscelánea 2.1.28. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea
- 2.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 y de 2.-El procedimiento para obtener la opinion se realiza comorne a lo previsto en la regia 2.1.37, de la Resolución initiación para 2023 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.
- 3.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.
- 4. Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.

||TAC030716655||23NA8879202||06-03-2023||P|||00001088888800000031||

gmoL5cfsOPrweKbiV0L9EMihXE+9jEkMJ3Q/zgdMkINUatg7eHU2LVbLot4SfoGJ4K1DKkPG1WdoWRIFQBrjgAk0j JicozFF3VOg2sm99xgAf1tvGKiMwoO6ct90Q0/lijXeAcjmi8Okr2OOg+uReRZpME2VD31IWqtFdEoVeQSpMYnxj9 JUBACET SVOGASIIIBBAXGAI IIVGAIIVIWOOGUBUQUIIIDAEAGIIIIGOALAOOGTUREAADIIVIEZVOS IIVVQIEGUEQOPIVITIAJB AS59nR+Z8pzgzZCXYLWkby8oKbtm3sScjvNgaLXASvNNeJRKFUlgx8jUoGhUeNuGB/zhCxdOsCQFwSj+h0kROCcUu AGGETTA LEGIZAGE TENNENGO ON DUTING SOLIVING ACCOUNTS AND THE STATE OF THE STATE OF



GOBIERNO DE MEXICO

HACIENDA



Contacto: Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México. Atención telefónica 07 55 627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá 01 877 44 88 728.

Página 1 de 2

gob mx

Servicio de Administración Tributaria

- 5.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública
- 6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle. Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad face. fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original

Sello Digital

Contacto: Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México. Atención telefónica 01,55 627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá 01 877 44 88 728.

GOBIERNO DE MÉXICO

HACIENDA





Coordinación General de Recaudación Fiscal Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

<u>ଚ</u> ଅ ଅ ഇsunto: Constancia de Situación Fiscal. ല ല

Ciudad de México, a 07 de Marzo de 2023.

ଞ୍ଚ ≟RAZON SOCIAL: TRAVIESOS EN ACCION SC

resente.

113 fracción II El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30, segundo párrafo, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para Hos Trabajadores, a través de la Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías perteneciente a la Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal, y de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción VII, 5 y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades Reglamento Interior dei instituto dei Fondo inacional de la Vivienda para los Trabajado de la municipalidado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2008, modificado 8 como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación de dicho Ordanamiento, publicado en el dicho Ordanamie Omediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de dicho Ordenamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de julio de 2017, emite la presente constancia de situación fiscal en materia de E aportaciones y amortizaciones patronales frente al Infonavit, de conformidad con lo estipulado en el artículo 3 fracción E IV, del referido Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de IV, del referido Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, conforme a lo siguiente:

Del análisis practicado en los sistemas de este Instituto se advierte que TRAVIESOS EN ACCION SC, con Número de Registro Patronal Bootzoota, NO se identificaron adeudos ante el Infonavit, mismo que se encuentra al corriente en sus obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de aportar el cinco por ciento de los salarios cubiertos a sus trabajadores y de retener y enterar los descuentos para amortizaciones de crédito, hasta el 06 bimestre 2022.

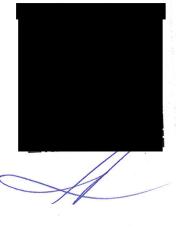
Lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo, se reserva el ejercicio de sus facultades en su carácter de Autoridad Fiscal, previstas en el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en caso de que surgiera información complementaria y/o ajustes que modificaran la cuenta de los periodos revisados, al emitir la presente constancia.

Cabe mencionar, que el presente documento es de carácter meramente informativo, por lo que no constituye acto o resolución de carácter fiscal, no determina cantidad alguna a pagar, ni genera derechos.

Atentamente

Lic. Eduardo Jolly Zarazua Gerente de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantias









FECHA: 30 de marzo de 2023

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio:

1680187464897860151646

Clave de R.F.C.:

TAC030716655

Nombre, Denominación o Razón Social:

TRAVIESOS EN ACCION

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de La presente opinion de realiza unicamente verificarido que no calcian creditos riscales infines a du cargo, sin que sea una constancia del conscio entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 30 de marzo de 2023, a las 08:44 horas.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales tiene una vigencia hasta el 30 de marzo de 2023, 23:59:59.

Usted tiene registrado(s) 64 trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.

- En caso de estar inconforme y usted sea el particular que esté inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controla el (les) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los decumentos que conforme y usted sea el particular que esté inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controla el (les) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los decumentos que controla el (les) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los decumentos que controla el (les) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los decumentos que controla el (les) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los decumentos que controla el (les) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los decumentos que controla el (les) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento el los decumentos que controla el (les) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento el los decumentos que controla el los decu
- En caso de estar inconforme y usted sea el particular que esté inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controla el (los) cr. los documentos que soporten su aclaración.
 La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social
- Tiene una vigencia del mismo dia que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

 La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el particular esté inscrito ante el IMSS y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los el cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el particular esté inscrito ante el IMSS y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el particular este inscrito ante el IMSS y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones del función de la partícular este inscrito ante el IMSS y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de la conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el IMSS o si cuenta obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta del acuerdo antes citado; SIN OPINIÓN.- Cuando no se localize en los controlas electrónicos del IMSS la información surficiente para del termina en la cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares.

 Se incluyen datos informativos, en su caso la des comos si el particular cuenta con algún acio de fiscalización en proceso o si cuenta con medios de defensa interpuestos en contra de acto administrativos o resoluciones emitidad por el H. Consejo Técnico del Instituto Se incluyen datos informativos, en su caso tales comos si el particular cuenta con algún acio de fiscalización en proceso o si cuenta con medios de defensa interpuestos en contra de acto administrativos o resoluciones en el descomos si el particular cuenta con algún acio de fiscalización en proceso o si cuenta con medios de defensa interpuestos en contra de a

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal. Este servicio es gratuito. El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias

Si desea modifica: o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente

Cadena Original:

||Invocante:portalimssdigita||Tramite:Carta de No Adeudo Art. 32D|Fecha:30 de marzo 2023, 08:44:21|Folio:1680187464897860151646|RFC:TAC030716655|Nombre o Razci Social:TRAVIESOS EN ACCION|CURP:|Opinion:POSITIVA|FechalnicioVigencia:30 de marzo 2023, 08:44:21|FechaFinVigencia:30 de marzo de 2023, 23:59:59||

Sello digital:

Secuencia Notarial:

61ebb376-44b6-4e9f-b3e4-e76e19d073de

Número de Serie:



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO

> CONTRATO NUM. CCGN231421050049

ANEXO TRES

"LICENCIA DE USO DE SUELO Y FORMATO ÚNICO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 05 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



el salt

GOBIERNO MUNICIPAL 2010-2012



Expediente No: SLT-02/01-E0130/2011 Asunto: Dictamen de Uso de Suelo

C. ELISA CALDERON MEZA Presente.

Dictamen de uso de suelo

En atención a su solicitud recibida en esta Dirección, para que se emita un Dictamen de Uso del Suelo de en predio ubicado Hidalgo # 150, entre Esquina Carretera a El Castillo, en el Distrito Urbano "El Castillo", Municipal de El Salto, Jal., con una Superficie de 2,287.33 m2. Y que dicho predio se pretende destinar a la actividad de:

GUARDERIA (IMSS)

En ejercicio de las atribuciones que se establecen en las fracciones II y IV del Artículo 92 del Reglamento Orgánico del Municipio y ayuntamiento de El Salto, Jalisco, para la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, Art. 4º del Reglamento de Construcción y Desarrollo Urbano de El Salto, Jalisco, de conformidad con las Urbano, Art. 4º del Reglamento de Construcción y Desarrollo Urbano de El Salto, Jalisco, de conformidad con las atribuciones del Artículo 115, Fracción V inciso "d" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Artículo 9º fracciones II, III y X de la Ley General de Asentamientos Humanos y el Artículo 10 fracciones IV y XX del Código Urbano para el Estado de Jalisco, le informo y certifico que el Programa Municipal de Desarrollo Urbano publicado el 11 de diciembre de 2006 en la Gaceta Municipal de El Salto, el predio se encuentra en El Áreas publicado el 11 de diciembre de 2006 en la Gaceta Municipal de El Salto, el predio se encuentra en El Áreas Urbanas de Urbanización Progresiva (AU-UP) del documento antes mencionado en la cual el uso determinado es:

(MD) MIXTO DISTRITAL

Por lo anteriormente expuesto esta Dirección emite dictamen "COMPATIBLE" con el uso de suelo (MD) Mixto Distrital de acuerdo a la Zonificación establecida en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de

Se Dictamina exclusivamente el uso genético, por lo cual para obtener la aprobación del giro pretendido en la zona y la obtención de la licencia de funcionamiento, deberá acudir a la dependencia de Padrón y Licencias de este Ayuntamiento, una vez que se hayan cumplido las disposiciones del presente dictamen.

DEBERA DE PRESENTAR DICTAMEN DE LA DIRECCION DE PROTECCION CIVIL Y LA SECRETARIA DE SALUBRIDAD.

Fundamentación legal

- Código Urbano para el Estado de Jalisco Artículos: 10, fracciones XIX y XX; 148 fracción III; 164; 165 y 284 Programa Municipal de Desarrollo Urbano, publicado en la Gaceta Municipal de El Sallo, Jalisco, el día 11 de

Reglamento de Construcción y Desarrollo Urbano de el Salto Jalisco. La presente opinión técnica es únicamente información de uso específico que pueda tener el predio, y no en presente opinion tecnica es anacamente agormación de uso especyteo que pueda tener el predio, y no constituye una autoritación para efectuar obras en el mismo, sino exclusivamente, para efectuar los trámites necesarios para licencias de conercios y servicios.

Para continuar con su trámite deberá hacer siempre referencia al número de expediente señalado en la parte superior derecha.

El Salto, Jalisco, a 19 de Septiembre de 2011 SUBLICA,

RES

Atentampfile "Sufragio Efectivo, ()

Arq. Héctor Hugibe to Vallin Alatori Director General de Objas Publicas y Desarroll

c.c.p. Dirección de Desarrollo Urbano.- enterado c.c.p Dirección de Padrón y Licencias c.qo. Dirección de Inspección de Regiamentos

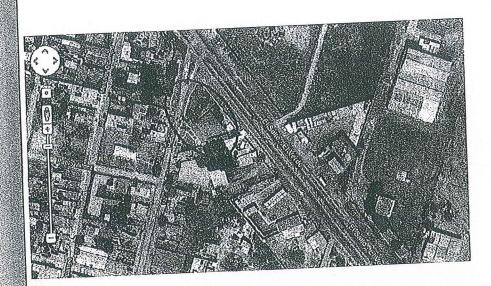
EL SALTO GOOJERNO MUNECIPAL 2010-2012



EL SALTO

GOBIERNO MUNICIPAL 2010-2012





Ramón Corona No. 1 Colonia Centro C.P. 45680
Teléfono 32 84 12 40. El Salto, Jalisco. Mexico





.



FORMATO ÚNICO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN

LINEAMIENTOS PARA OTORGAR LAS AUTORIZACIONES DE MODALIDAD Y MODELO DE ATENCIÓN, ASÍ COMO LOS REQUISITOS Y DOCUMENTOS
NECESARIOS PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 Y EL CAPÍTULO VIII DE LA LEY GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA
LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, ASÍ COMO LO PREVISTO EN EL CAPÍTULO IX DE SU REGLAMENTO

| LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DE | | | EL SALT |) - JALISCO A | LO DE I | | |
|---|---|--|---|--|---|--|-----------------|
| | | | | | | | |
| I. DATOS PERSONALES | | | | | | | |
| Apellido pater <u>no CAL</u> | | | | Clave | Única d Població | e Registr n (CURP) | o de |
| Apellido materno ME Nombre (s) ELISA DE | | | | Núm· | 9200 | | 20 |
| Domicilio AV DE LO | S VIRREYES | | | Nulli - | Ext. | | In |
| | 2.1 | egación o | | | Ç.P | 45010 | |
| Colonia RESIDENCIAL | Mun | icipio | ZAPOPAN | | | | |
| Colonia RESIDENCIAL VIRREYE <u>S</u> Entidad Federativa | JALISCOTel | éfonos <u>(s)</u> | 3336334160 | | | | |
| Entidad Federati <u>va</u> Correo Electrón <u>ico</u> | <u>elicalderon@h</u> | otmail.com | | | | | |
| II. POBLACIÓN POR ATEN DE LA LEY. PARA EL SE ATENDERÁN A HIJ 157 niños | OS DE TRABAJA | DORAS DEL . | TNZ I TIOI 6. | | | | |
| DE LA LEY. PARA LE SE ATENDERÁN A HIJ 157 niños III SERVICIOS QUE SE F | OS DE TRABAJA PROPONEN OFRE | CER DE ACU | ERDO AL MODELO D | | | | |
| DE LA LEY. PARA LE SE ATENDERÁN A HIJ 157 niños III SERVICIOS QUE SE F | OS DE TRABAJA PROPONEN OFREC CIÓN: | CER, DE ACU | ERDO AL MODELO D | E ATENCIÓN R | ESPECT0 | DEL QUE S | E |
| DE LA LEY. PARA LE SE ATENDERÁN A HIJ 157 niños III SERVICIOS QUE SE F SOLICITE AUTORIZA Atención y cuidado | OS DE TRABAJA PROPONEN OFREC CIÓN: D a niños de 4 NAMIENTO DE A | CER DE ACU | ERDO AL MODELO D nacido a 4 años OS MODELOS DE ATE | E ATENCIÓN R COLON ESTABL | ESPECTO | DEL QUE S | ZZ: |
| DE LA LEY. PARA LE SE ATENDERÁN A HIJ 157 niños III SERVICIOS QUE SE F SOLICITE AUTORIZAG Atención y cuidado IV. HORARIO DE FUNCIO De 7: 00 a 17: | PROPONEN OFRECCIÓN: D a niños de 4 NAMIENTO DE A | CER, DE ACU GERDO A LO | ERDO AL MODELO D nacido a 4 años OS MODELOS DE ATE | E ATENCIÓN R COLON ESTABL | ESPECTO | DEL QUE S | ZZ: |
| DE LA LEY. PARA LE SE ATENDERÁN A HIJ 157 niños III SERVICIOS QUE SE F SOLICITE AUTORIZAG Atención y cuidado IV. HORARIO DE FUNCIO De 7: DD a 17: V. NOMBRE Y DATOS GE | PROPONEN OFRECCIÓN: D a niños de 4 NAMIENTO DE A Horas ENERALES DEL F | CER DE ACU CUERDO A LO REPRESENTAN EN PRESTACI | ERDO AL MODELO D nacido a 4 años OS MODELOS DE ATE TE LEGAL EN GUAR ÓN DIRECTA: | E ATENCIÓN R NCIÓN ESTABL DERÍAS DE PR TRAVIESOS | ESPECTO : ECIDOS F ESTACIÓN S EN ACCI | DEL QUE S POR EL IMS INDIRECT TÓN, S.C. | ZS:. A Y |
| DE LA LEY. PARA LE SE ATENDERÁN A HIJ 157 niños III SERVICIOS QUE SE F SOLICITE AUTORIZAG Atención y cuidado IV. HORARIO DE FUNCIO De 7: 00 a 17: V. NOMBRE Y DATOS GE LA DIRECTORA DE L | PROPONEN OFRECCIÓN: D a niños de 4 NAMIENTO DE A Horas ENERALES DEL F LA GUARDERÍA E | CER DE ACU CUERDO A LO REPRESENTAN EN PRESTACI FÍSICA O M | ERDO AL MODELO D nacido a 4 años OS MODELOS DE ATE TE LEGAL EN GUAR! ÓN DIRECTA: | E ATENCIÓN R CNCIÓN ESTABL DERÍAS DE PR TRAVIESOS ELISA DEL | ESPECTO ECIDOS F ESTACIÓN S EN ACCI ROSARIO | DEL QUE S OR EL IMS INDIRECT ON S.C. CALDERON | E SS: A Y |
| DE LA LEY. PARA LE SE ATENDERÁN A HIJ 157 niños III SERVICIOS QUE SE F SOLICITE AUTORIZAC Atención y cuidado IV. HORARIO DE FUNCIO De 7: DD a 17: V. NOMBRE Y DATOS GE LA DIRECTORA DE L Nombre o Razón So | PROPONEN OFRECCIÓN: Da niños de 4 NAMIENTO DE A Horas ENERALES DEL F LA GUARDERÍA E Ocial (Persona | CER DE ACU GER DE ACU GERDO A LO REPRESENTAN EN PRESTACI Física o M Oresentante | ERDO AL MODELO D nacido a 4 años OS MODELOS DE ATE TE LEGAL EN GUAR! ÓN DIRECTA: loral): | E ATENCIÓN R ENCIÓN ESTABL DERÍAS DE PR TRAVIESOS ELISA DEL | ESPECTO ECIDOS F ESTACIÓN S EN ACCI ROSARIO | DEL QUE S POR EL IMS INDIRECT TÓN, S.C. | E SS: A Y |
| DE LA LEY. PARA LE SE ATENDERÁN A HIJ 157 niños III SERVICIOS QUE SE F SOLICITE AUTORIZAG Atención y cuidado IV. HORARIO DE FUNCIO De 7: DD a 17: V. NOMBRE Y DATOS GE LA DIRECTORA DE L Nombre o Razón So Nombre del Propie Nombre de la Dire | PROPONEN OFRECCIÓN: D a niños de 4 NAMIENTO DE A Horas ENERALES DEL R LA GUARDERÍA E DCial (Persona etario y/o Rep | CER, DE ACU GA DÍAS DEL . CUERDO A LO REPRESENTAN EN PRESTACI FÍSICA O M Oresentante Guardería de | ERDO AL MODELO DI nacido a 4 años OS MODELOS DE ATE TE LEGAL EN GUARI ÓN DIRECTA: loral): Legal: Prestación Dire | E ATENCIÓN R ENCIÓN ESTABL DERÍAS DE PR TRAVIESOS ELISA DEL | ESPECTO ECIDOS F ESTACIÓN S EN ACCI ROSARIO | DEL QUE S OR EL IMS INDIRECT ON S.C. CALDERON | E SS: A Y |
| DE LA LEY. PARA LE SE ATENDERÁN A HIJ 157 niños III SERVICIOS QUE SE F SOLICITE AUTORIZAG Atención y cuidado IV. HORARIO DE FUNCIO De 7: 00 a 17: V. NOMBRE Y DATOS GE LA DIRECTORA DE L Nombre o Razón So Nombre del Propie Nombre de la Dire | PROPONEN OFRECCIÓN: D a niños de 4 NAMIENTO DE A Horas ENERALES DEL E DCIAI (Persona etario y/o Rep ectora de la 6 rdería: | CER, DE ACU GA DÍAS DEL . CUERDO A LO REPRESENTAN EN PRESTACI FÍSICA O M Oresentante Guardería de | ERDO AL MODELO DI nacido a 4 años OS MODELOS DE ATE TE LEGAL EN GUARI ÓN DIRECTA: loral): Legal: Prestación Dire OS EN ACCIÓN | E ATENCIÓN R NCIÓN ESTABL DERÍAS DE PR TRAVIESOS ELISA DEL cta: NOR | ESPECTO ECIDOS F ESTACIÓN S EN ACCI ROSARIO MA ELENA | DEL QUE S OR EL IMS INDIRECT CÓN 2.C. CALDERON ORENDAIN | E SS: A Y |
| DE LA LEY. PARA LE SE ATENDERÁN A HIJ 157 niños III SERVICIOS QUE SE F SOLICITE AUTORIZAG Atención y cuidado IV. HORARIO DE FUNCIO De 7: 00 a 17: V. NOMBRE Y DATOS GE LA DIRECTORA DE L Nombre o Razón So Nombre del Propie | PROPONEN OFRECCIÓN: Da niños de 4 NAMIENTO DE A Horas ENERALES DEL F A GUARDERÍA E Ocial (Persona etario y/o Rep ectora de la G rdería: | CER DE ACU ES días de r CUERDO A LO REPRESENTAN EN PRESTACI Física o M presentante Guardería do TRAVIES | ERDO AL MODELO DI nacido a 4 años OS MODELOS DE ATE TE LEGAL EN GUARI ÓN DIRECTA: loral): Legal: Prestación Dire | E ATENCIÓN R NCIÓN ESTABL DERÍAS DE PR TRAVIESOS ELISA DEL cta: NOR | ESPECTO ECIDOS F ESTACIÓN S EN ACCI ROSARIO MA ELENA | DEL QUE S OR EL IMS INDIRECT CÓN 2.C. CALDERON ORENDAIN | E SS: A Y MEZ/ |



PERSONAL CON QUE SE CONTARÁ, DE ACUERDO A LOS PERFILES E INDICADORES NORMADOS POR EL IMSS EN GUARDERÍAS DE PRESTACIÓN INDIRECTA Y AL CATÁLOGO NACIONAL DE DESCRIPCIÓN DE PUESTOS DE CONFIANZA Y PROFESIOGRAMA DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO DEL IMSS, PARA GUARDERÍAS DE VI PRESTACIÓN DIRECTA:

L DIRECTORA, LENFERMERA, L CORD. DE PEDAGÓGÍA, LEDUCADORA, L ASESOR NUTRICIONA, L JEFA DE COCINA, L VIGILANTE, 29 ASISTENTES EDUCATIVAS, 4 AUXILIARES DE COCINA, 4 AUXILIARES DE LIMPIEZA 1 VIGILANTE

UBICACIÓN DE LA GUARDERÍA: VI

I.

| | | Número 150 |
|-------------------|--------------------------------------|---|
| Calle | HIDALGO | PABLO VALDEZ |
| Manzana | Lote | Entre las calles PADLO (METALLO Colonia SAN JOSE DEL CASTILLO |
| Y KM. L | L-5 CARRETERA AL SALTO | C.P. 45685 |
| Municipi Lada: | o EL SALTO 33 Teléfono: 39869624/ | 50 Correo Electrónico traviesosenaccion@hotmail.com |

Autorización para Modalidad y Modelo de Atención correspondientes y acreditar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.

Asimismo manifiesto, que en caso de haberme conducido con falsedad en los datos asentados en mi solicitud; acepto hacerme acreedor a cualquiera de las sanciones penales que establecen los ordenamientos aplicables, así como a las sanciones administrativas correspondientes, incluyendo la negativa de la autorización.

ELISA DEL RESARTO CALDERON MEZA

Nombre y firma del Interesado

PARA USO EXCLUSIVO DEL OOAD DEL IMSS:

| ÚMER0: | MODELO DE ATENCION. | Fecha: | | |
|---|--|--|--|--|
| Bajo el número: | | Jefa del Departamento d | | |
| Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal | Jefe de Servicios de Salud en el Trabajo Prestaciones Económicas y Sociales | Jefa del Departamento d Guarderías | | |
| | Mtra Claud a Wedeliza Domínguez Sanchez | Lic Chanell Colocia Negrete Nombre y Firma | | |
| | Bajo el número: Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Jalisco Dra. Karla Guadalupe López | Bajo el número: Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Jalisco Dra. Karla Guadalupe López Núm. de Autorización. Núm. de Autorización. Alfe de Servicios de Salud en el Trabajo. Prestaciones Económicas y Sociales Mtra Claudia Myedeliza Domínguez Sanchez | | |

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personale denominado SISTEMA DE INFORMACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE GUARDERÍAS (SIAG), con fundamento jurídico en lo artículos 20 y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental e relación con el artículo 22 de la Ley del Seguro Social y el artículo 50, Capítulo VIII de la Ley General de Resolución de Seguro Social y el artículo 50, Capítulo VIII de la Ley General de Resolución de Seguro Social y el artículo 50, Capítulo VIII de la Ley General de Resolución de Seguro Social y el artículo 50, Capítulo VIII de la Ley General de Resolución de Seguro Social y el artículo 50, Capítulo VIII de la Ley General de Resolución de Seguro Social y el artículo 50, Capítulo VIII de la Ley General de Resolución de Seguro Social y el artículo 50, Capítulo VIII de la Ley General de Resolución de Seguro Social y el artículo 50, Capítulo VIII de la Ley General de Resolución de Seguro Social y el artículo 50, Capítulo VIII de la Ley General de Resolución de Seguro Social y el artículo 50, Capítulo VIII de la Ley General de Resolución de Seguro Social y el artículo 50, Capítulo VIII de la Ley General de Resolución de Seguro Social y el artículo 50, Capítulo VIII de la Capítulo VIII de l Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, así como lo previsto en e Capítulo IX de su Reglamento, con la finalidad de regular a nivel nacional las autorizaciones de modalidad modelo de atención de las guarderías del Instituto Mexicano del Seguro Social.



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO

> CONTRATO NUM. CCGN231421050049

ANEXO CUATRO

"PROPOSICIÓN ECONÓMICA"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 02 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

Anexo Cuatro

PROPUESTA ECONÓMICA

06 DE MARZO DE 2023 Fecha: Pública Nac. Elect. No. LA-50-GYR-050GYR002-N-26-2023, para la contratación plurianual del "Serv. de Datos del Licitante Guard. plurianual, con vigencia de cinco años, 2023-2027, en el Esq. Vecinal Comunitario Único Licitación: R.F.C.: TAC 030716 655 TRAVIESOS EN ACCION S.C. Nombre/ Razón Social: Teléfono: 3336881394 CEL 3328354728 HIDALGO #150, SAN JOSÉ DEL CASTILLO, C.P. 45685 EL SALTO, JALISCO Correo: elicalderon@hotmail.com v traviesosenaccionhotmail.com Domicilio:

Partida a Ofertar

| Órgano de Operación Administrativa Desc | | SCOTICE TITUES. | NAME OF THE OWNER OWNER OF THE OWNER OWNE | Lugares requeridos | | Esquema |
|---|-----------|-----------------|--|--------------------|--------|------------|
| | Localidad | Com.9 | Área | Mínimo | Máximo | |
| Partida | Localidad | Postal | | | 177 | Vecinal |
| 1 | | | General | 150 | | Comunitari |
| | EL SALTO | 45685 | Apoyo Terapéutico | 0 | 0 | Único |

| Área | Lugares a ofertar | Precio máximo de referencia (sin IVA) | Porcentaje de descuento | Monto descuento | mensual ofertada por niño (sin IVA) | Fecha propuesta para inici de operaciones (dd/mm/aa) |
|-------|-------------------------|---------------------------------------|-------------------------------|--------------------|---|--|
| neral | 157 | \$5,123.47 | 0.01% | \$0.51 | \$5,122.95 | 1 de abril de 2023 |

157 Total

| ntos Ofertados por Ejercicio Área General | | Área de Apoyo Terapéutico | | | Monto total anual ofertado | | | |
|--|--|---------------------------|-----------------------------------|-----------------------------------|---|-----------|-----------------|----------------|
| Ejercició | Cuota Monto anual ofertado mensual (sin IVA) | | Cuota mensual | Monto anual ofertado (sin IVA) | | (sin IVA) | | |
| | ofertada por niño | ofertada por | ofertada por niño (sin IVA) | Mínimo | Máximo | Mínimo | Máximo | |
| | (sin IVA) | | | | \$0.00 | \$0.00 | \$2,895,492.00 | \$7,238,729.0 |
| 2023 | \$5,122.95 | \$2,895,492.00 | \$7,238,729.00 | | \$0.00 | \$0.00 | \$4,233,462.00 | \$10,583,653.0 |
| 2024 | \$5,617.65 | \$4,233,462.00 | \$10,583,653.00 | 8 | \$0.00 | \$0.00 | \$4,385,018.00 | \$10,962,544.0 |
| 2025 | \$5,818.76 | \$4,385,018.00 | \$10,962,544.00 | \$0.00 | *************************************** | to 00 | \$4,540,245.00 | \$11,350,611.0 |
| | \$6,024.74 | \$4,540,245.00 | \$11,350,611.00 | \$0.00 | \$0.00 | to 00 | \$4,700,965.00 | \$11,752,411.0 |
| 2026 | \$6,238.01 | \$4,700,965.00 | \$11,752,411.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$20,755,182.00 | \$51,887,948.0 |

ATENTAMENTE

ELISA DEL ROSARIO CALDERON MEZA Representante Legal TRAVIESOS EN ACCION S.C.



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO

> CONTRATO NUM. CCGN231421050049

ANEXO CINCO

"NORMATIVIDAD APLICABLE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 04 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

Página 1 de 4

Anexo Cinco

•



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO

> CONTRATO NUM. CCGN231421050049

SAN PEDRO TALQUEPAQUE, JALISCO 31 DE MARZO DE 2023

NOMBRE DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA DRA. KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL EN JALISCO.

Por medio de la presente le hago saber, bajo protesta de decir verdad, que tengo pleno conocimiento y emplearé en todo momento las Normas, Instructivos, Procedimientos y Guías establecidos por el Instituto Mexicano del Seguro Social, mismos que a continuación se enumeran:

| continuación se enumeran: | | |
|--|--|-------------------------|
| Continuación | Clave | Fecha de emisión |
| Documento | AND THE PROPERTY OF THE PROPER | 27 de julio de 2021 |
| Norma para la operación del Servicio | 3000-001-018 | Z/ de jano de |
| de Guarderia. | 3000-B01-008 | 26 de noviembre de 2021 |
| Guarderías y las Unidades Medidas | | |
| IMSS. Procedimiento para la supervisión de la | 3240-003-043 | 09 de abril de 2021 |
| procedimiento para la supervisioni de operación del servicio de guardería. | 3240 011 | |
| Procedimiento de pedagogía del servicio de guardería de prestación | DPES/CG/2020/PDG | 13 de noviembre de 2020 |
| | | |
| Procedimiento de fomento de la salud del servicio de guardería de prestación | DPES/CG/2021/FS | 05 de febrero de 2021 |
| 1 | | |
| indirecta. Procedimiento de alimentación del servicio de guardería de prestación | DPES/CG/2020/ALI | |
| | | |
| indirecta. Procedimiento para la inscripción y registro de asistencia en el servicio de | DPES/CSGDII/2022/INS | 25 de enero de 2022 |
| registro de asistencia en el servir guardería de prestación indirecta. | | |
| יי ייידים מסוים ום מנוווווווסנומטוטיי | DPES/CG/2022/PRS | 04 de febrero de 2022 |
| del personal en el servició de guardo | | 29 de noviembre de 2018 |
| | | Z3 de novis |
| de prestación indirecta. Procedimiento para la administración | | , |

Anexo Cinco

Página 2 de 4



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO

> CONTRATO NUM. CCGN231421050049

| IMSS | 1 | |
|---|-----------------|----------------------|
| de recursos materiales del servicio de | | |
| guardería de prestación indirecta. Procedimiento para identificar las áreas de oportunidad y promover la mejora continua en la operación del servicio de guardería en prestación | DPES/CG/2020/AO | 03 de agosto de 2020 |
| indirecta. Estándares de Seguridad en Guarderías | | Junio de 2022 |
| del IMSS. Requisitos de diseño arquitectónico para proyectos de guarderías de prestación indirecta del Instituto | | Junio de 2017 |
| Mexicano del Seguro Social. Lineamientos para la prevención detección, referencia y seguimiento de maltrato infantil en guarderías IMSS. | | Octubre 2021 |
| Lineamientos para realizar actividades fuera del horario de atención convenido con el IMSS y para la conclusión del primer grado de | a | |
| Lineamientos para el micio de operaciones y la suspensión de | le el | Marzo de 2019 |
| Lineamientos para la Atención de Manifestaciones de Opinión de | de el | Febrero de 2022 |
| Servicio de Guardería. Lineamientos para la Ampliación o Capacidad Instalada en Guarderías o | de | Mayo de 2021 |

Así como:

- La Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil y su Reglamento.
- Las Normas Oficiales Mexicanas aplicables y relacionadas con la prestación de servicio de guardería.
- Las demás disposiciones legales y normativas aplicables al servicio de guardería.

Anexo Cinco

~.



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO

> CONTRATO NUM. CCGN231421050049

La normatividad institucional se actualiza periódicamente con el propósito de mejorar el servicio. Dichas actualizaciones serán notificadas al proveedor por escrito o por medios electrónicos y deberá implementarlas en el plazo que el Instituto determine.

POR "EL INSTITUTO"

DRA. KARLA GUADAL UPE LÓPEZ LÓPEZ Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Jalisco. POR "EL PROVEEDOR"

C. ELISA DEL ROS ARIO CALDERON MEZA Nombre y firma del representante legal de Traviesos en Acción, S.C.

Anexo Cinco



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO

> CONTRATO NUM. CCGN231421050049

ANEXO SEIS

"CÉDULA DE REVISIÓN DEL EXPEDIENTE DE LA GUARDERÍA"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 05 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

Anexo Seis



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO

> CONTRATO NUM. CCGN231421050049

CÉDULA DE REVISIÓN DEL EXPEDIENTE DE LA GUARDERÍA

| | ESQUEMA VECINAL | COMU | VITARIO Ú | NICO |
|--------------------|--|---------|-----------|---------------|
| Nombre servicio | o razón social del proveedor del | | | |
| | e comercial de la guardería | | | |
| | entante legal (en su caso) | | | |
| | lio de la guardería | | | |
| | lio legal del proveedor del servicio | | | |
| | limiento de contratación | | | |
| Contra | to número | | | |
| Númei | ro de identificación de la guardería | | | |
| Capac | idad instalada | | | |
| Horari | io de atención | Cun | nple | |
| | 7. M. 20 (1) (1) (3) (1) | Si | No | Observaciones |
| | Documentos Básicos | 51 | 110 | |
| 1 | Formato Único de Solicitud de Autorización, Anexo 1 de los Lineamientos del Art. 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo | | | |
| 2 | Integral Infantil. Cédula de Cumplimiento de Requisitos para el Otorgamiento de Autorizaciones del Modelo de Atención, Anexo 2 de los Lineamientos del Art. 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil. Contrato de prestación del servicio de | | | |
| 3 | | <u></u> | | |
| 4 | Anexos del contrato de prestación del servicio de guardería. | | | |
| 5 | - ta reconciva horario/preescolar. | | | |
| 6 | Constancia de seguridad estructurar | | | |
| 7 | Dictamen o refrendo de Verificación | | | |
| 8 | Dictamen o refrendo de Verificación de las instalaciones de gas. | | | 1 |
| 9 | do rocarda ue | | | |



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO

CONTRATO NUM. CCGN231421050049

| IA | ASS | | | | |
|-----------|---|------|----|--|-------|
| 41.438140 | extintores. | | | | |
| | Autorización de protección civil (en l | | 8 | | |
| | de and la antiformad local no lo l | | | | |
| 10 | emita, deberá estar debidamente | | | | |
| 1 | decumentado) | | | | |
| 11 | Dragrama Interno de Protección CIVII. | | | | х |
| | Aprobación del Programa Interno de | | | | |
| 12 | Drotocción Civil | | | | |
| | Licencia de uso de suelo o su | | | | |
| 13 | equivalente en la localidad. | | | | |
| 14 | Liconcia de funcionamiento. | | | | 5 |
| | Licencia sanitaria o aviso de apertura o | | 36 | | |
| 15 | l au aguivalente en la localidad. | | | | |
| | Vieta buono de homberos, si la entidad | | | | |
| 16 | federativa, municipio o alcaldía lo | | | | |
| | requiere | | | | |
| | Contrato con una central o empresa | | | T. T | |
| 17 | do convicio de emergencia externo. | | | × : | |
| TP. | Cádulas do Verificación de Medidas de | | | | - |
| | Seguridad en Guarderías del IMSS | | | | |
| 18 | (aplicadas el primero y segundo | | | | |
| | semestre, durante los años de vigencia | | | | |
| | del contrato). | | | | |
| | Versión pública de las Cédulas de | | | | . ") |
| | Verificación de Medidas de Seguridad en Guarderías del IMSS/Portal IMSS | | | | |
| 19 | en Guarderias del IMSS/Portal IMSS | | | | x & |
| 15 | (aplicadas el primero y segundo semestre, durante los años de vigencia | | 4 | | · - |
| | semestre, durante los arios de vigerreia | | | | |
| | del contrato). | | | = ,0 | |
| | Planos arquitectorness as | | | | |
| | Guardería: • Plano(s) de la(s) Planta(s) | | | 204 | |
| | Plano(s) de la(s) Planta(s) Arquitectónica(s). | | | | |
| | Cortos constructivos longitudinal y | | | | |
| 20 | transversal del edificio y de la | | | | |
| | fachada principal. | | | | |
| | Arquitectónica(s) | | | | |
| | señalando el Sistema de Seguridad | | | 2 | |
| | v Protección Civil. | | | | |
| 21 | Dianos de la instalación eléctrica. | | | | |
| 21 | Planos de la instalación hidráulica y | | | | |
| 22 | itavio | | | - | |
| | Póliza de seguro de responsabilidad | 10 . | | | |
| 23 | oivil . | | | | |
| - | Desibe a documento que acredite | | | JB | |
| | I se le significamente haber efectuado de la | 1 | | | |
| | fecha de la aplicación de la "Cedula de | | | | |
| 24 | misicación para el lillolo de | | | | |
| 2.4 | ol pago total de la prima | | | 4" | |
| | que le corresponde à la Poliza de | | | | |
| | Loguro de Desponsabilidad Civili | | | | |
| | Póliza de Fianza de Cumplimiento de | 2 | | | |
| 25 | Contrato | | | | |
| | Certificado de disponibilidad | 1 | | | |
| 26 | Dravio | | | | |
| | Opinión positiva del cumplimiento de | | | 1 | |
| 1 01 | 7 Indigaciones fiscales expedida por e | 1 | | | 4 |

Access of the



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO

> CONTRATO NUM. CCGN231421050049

| IA | ASS | | |
|-------|---|-------|---|
| B 1 8 | Dy SCHIRAPIAN SOLINE | | |
| | SAT, en términos del artículo 32 D del | | |
| | Código Fiscal de la Federación. Opinión positiva sobre el | | |
| | | | 2 |
| 28 | cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social | | |
| 20 | en materia de seguridad | | |
| | expedida por el IMSS. Constancia de situación fiscal en | | |
| | materia de aportaciones patronales y | | |
| 29 | entero de descuentos expedidos por el | | |
| | INFONAVIT. | | |
| _ \ | is (a) modificatorio(s). | | |
| 30 | Documento que acredite la propiedad | | |
| 31 | o posesión legal del inmueble. | | |
| 14 | Ta hanta de domicillo legal. | | |
| 32 | to to sión rolativa a los supuestos | | |
| | 1 Les ortículos 50 V 60 de la Ley de l | | |
| 33 | Adquisiciones. Arrendamientos | -, | |
| | Carvicios del Sector Publico. | | |
| 34 | Pagistro Federal de Contribuyentes. | | |
| 35 | Registro Patronal ante el IMSS. | | |
| 36 | = :-tvo INEONAVII | | |
| 30 | Currículum Vitae de la directora de la | | |
| 37 | guardería. | | |
| 38 | Programa de capacitación. | | |
| 39 | - include capacitación. | | |
| | Reporte de visitas de padres de | | |
| 40 | | | |
| | | | |
| | la futola Custodia o in l | | |
| 41 | responsabilidad de crianza y cuidado | | |
| | de los niños. | | |
| 42 | Reglamento interior. | | |
| | Reconocimiento de Validez Oficial de Reconocimiento de Validez Oficial, | | |
| 17 | Estudios de Ladedois. | | |
| 43 | expedido | | |
| | competente. | | |
| | Autorización de Validez Oficial de | | |
| | Estudios de Educación Preescolar, | | |
| | expedido | | |
| | Competence | | |
| | Acuerdo de | | |
| 44 | 4 Colaboración o Documento con | 1 | |
| | coordination of la autoridad | | |
| | Estatal a local due avaic is l | " . T | |
| | l de la ción para impartir el primer i | | |
| | grado de educación preescolar. | | |
| | Aplican para Persona Moral | | |
| | [2] 전 경기 전 경 | | |
| | Escritura Pública Constitutiva de la | | |
| 4 | 45 | | |
| - | Persona mediante la cual se | | |
| | ropresentación legal del | | |
| | Landol corvicio | | |
| 4 | Diestador der ser | | |
| | Facritura Dública modificatoria (en su | | |
| | prestador del servicio. Escritura Pública modificatoria (en su caso). | | |

*



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO

> CONTRATO NUM. CCGN231421050049

| 8 | Acta de nacimiento. | |
|----------|--|---|
| 9 | Identificación oficial vigente. | |
| | | |
| 51 | Escritura Pública mediante la cual se acredita la personalidad del representante legal del prestador del servicio. | |
| | Aplican para guarderías por | |
| 52 | I Adjudicación Directa | |
| | Oficio de Notificación de Adjudicación Directa. | |
| | Aplican para nuevas guarderías (Licitación Pública). | |
| 53 | A stando Fallo | |
| <u> </u> | Aplica para Contratos Plurianuaies | |
| 54 | Acuerdo del H. Consejo Técnico autorizando la contratación plurianual. | |
| | Aplica para guarderías a las que se nan instrumentado alguno de los siguientes procedimientos | |
| 55 | Penas Convencionales. | |
| 56 | t i i nac al pago | |
| | Inicio de Procedimiento de Rescisión | |
| 57 | I Cartrata | |
| 58 | Resolución del Procedimiento de | |
| 59 | Terminación anticipada del contrato. | VALIDÓ |
| J.J. | REVISÓ | |
| | Jefe del Departamento de Guarderías | Jefe de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales |

Titular del OOAD Estatal del IMSS en Jalisco

Fecha de revisión

Los que suscribimos al calce, bajo protesta de decir verdad hacemos constar que el expediente de la guardería que se indica en la presente cédula contiene la documentación señalada en la misma y que dichos documentos corresponden a lo previsto en la normatividad aplicable, encontrándose también en el expediente electrónico.





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATL JALISCO

> CONTRATO NUM. CCGN231421050049

ANEXO SIETE

"CÉDULA DE EVALUACIÓN DE CALIDAD ARQUITECTÓNICA DEL INMUEBLE DE GUARDERÍA (ECA)"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 05 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

Anexo Siete

Página 1 de 5





| | Datos Gener | rales | | |
|--|---|--|-----------------------|------------|
| | JALISCO | Número de guardería: | U-0236 | |
| OAD: | | Capacidad instalada autorizada: | 157 | |
| ocalidad: | EL SALTO | Tipo de inmueble: | Adaptado en otro tipo | de |
| squema de la guardería: | VECINAL COMUNITARIO ÚNICO | Ubicación de salas de | Planta Baja | |
| Nombre de la guardería: | TRAVIESOS EN ACCION, S.C. | maternales: | | |
| Nombre del Representante | C. ELISA DEL ROSARIO CALDERON MEZA | Fecha de elaboración: | | |
| Legal: | Características generales del | inmueble de la guardería | | |
| | Caracteristicas generaics des | | Selección | Puntuación |
| liveles del edificio | | | | |
| | ciones: | | | |
| eccione solo una de las siguientes s _i 1 La guardería tiene salas de atenció | in a los ninos solo en el prime. | | | |
| La avardoría tiene salas de atenció | ón a los niños en el primer y segundo nivei. | | | |
| 2. La guardería tiene salas de atenció | ón a los niños en el primer, segundo y tercer nivel. | | | |
| 5 La guarderia delle salos es | ón a los niños en sótano o semisótano. | | | 2.00 |
| | | | Selección | Puntuación |
| Pasillos de acceso a salas de atencio | ón iquiente: | | | |
| . Pasillos de acceso a sala- dique si la guardería cumple con lo s | iguiente: A es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de | 1.20 m? | | |
| 1 ¿El acceso a la sala de Lactantes | A describe y écte tiene un ancho mínimo de | 1.20 m? | | |
| 2 ¿El acceso a la sala de Lactantes | B es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de | 1.20 m? | | |
| 3 ¿El acceso a la sala de Lactantes | C es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de | 120 - 2 | | |
| la sala de Maternal | A es a través de pasillo y éste tiene un ancho minimo de | | | |
| 4 ¿El acceso a la sulu de | I B1 es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo d | le 1.20 m? | | • |
| 5 ¿El acceso a la sala de Materna. | de pacillo y éste tiene un ancho mínimo o | de 1.20 m? | | |
| 6 ¿El acceso a la sala de Materna | I B2 es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo o | de 1.20 m? | | |
| 7 ¿El acceso a la sala de Materna | Il C1 es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo d | 1.1.20 m2 | | |
| | LC2 oc a través de pasillo y éste tiene un ancho minimo | | | |
| | La chambos A v B es a través de pasillo y este tiene un o | | | |
| 9 ¿El acceso a la sala fusionada o | a de Maternal B1 y B2 es a través de pasillo y éste tiene u | un ancho mínimo de 1.20 m? | | |
| 10 ¿El acceso a la sala fusionada | a de Maternai B1 y B2 es a de | un ancho mínimo de 1.20 m? | | |
| 11 ¿El acceso a la sala fusionada | a de Maternal C1 y C2 es a través de pasillo y éste tiene u | | | |
| | · · · · · · · · · · · · · · · · · · · | | | |
| 5,00 (25.156.80) | | | | |
| and 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. | | | | |
| | | Marine Carrier | | |
| 1.4 C. 10 C. A. B. C. | and the second second second second second second | | | |
| | 1 CAT 18 1 CO C. | | 100 | |
| | and the second | | | |
| Language was to the | estec en trat de destruction, qualitativa abiente en contra | 2011 高度開放於 自然 18.5 25.5 25.5 25.5 25.5 25.5 25.5 25.5 2 | | |
| Charles Herrical Alexandra Charles | | | | |
| | | | 212325 | |
| | | and the second s | | B |
| ATTEMPT (1985) 1985 | | | Selección | Puntuació |
| III. Área de juegos | on la siguiente: | | | |
| | 2 | | | |
| Indique si este espacio cumple co | entra en planta baja? | | | |
| 4 . r. ároa de juegos se encue | entra en planta bajar I después del local de recepción y control de la guardería | ? | | n Puntuaci |

1.- ¿El espacio asignado o definido para la guardería dentro del inmueble (predio y/o edificio) es exclusivo para el servicio de guardería? La guardería no sirve como paso a otros espacios, ni comparte locales, espacios o circulaciones con usos ajenos al de este servicio.

Puntos obtenidos

0 de 40

Salas de atención a los niños Puntuación Selección V. Distribución de las salas de atención Seleccione sólo una de las siguientes opciones: 1.- Se otorga el servicio a todos los rangos de edad (desde Lactantes A hasta Maternales C2), sin fusiones de sala. 2.- Se otorga el servicio a todos los rangos de edad (desde Lactantes A hasta Maternales C2), contando con alguna de las siguientes fusiones 3.- Se otorga el servicio a todos los rangos de edad (desde Lactantes A hasta Maternales C2), pero cuenta con alguna de las siguientes 4.- En la guardería no se otorga el servicio a todos los rangos de edad, desde Lactantes A hasta Maternales C2 (carece de alguna sala de lactantes o de maternales).

VI. Superficie y capacidad normada de las salas de atención con las que cuenta la guardería Seleccione las salas con las que cuenta la guardería y especifique si cumple con la superficie y la capacidad normada

| | ecinal Comunitari | |
|----------------------------------|--|--------------|
| Salas con | locales independ | ientes |
| Salas de atención a los niños | Cumple con la superficie normada para el número de lugares | instalada es |
| Lactantes A | | |
| Lactantes B | | |
| Lactantes C | | |
| Maternal A | | |
| Maternal B1 | | |
| Maternal B2 | | |
| Maternal C1 | | |
| Maternal C2 | | |

| Esquema | Vecinal Comunitario | Único |
|---|---|--|
| Salas Salas de atención a los niños | con fusiones permit Cumple con la superficie normada para el número de lugares | idas La capacidad instalada es menor o igual a la normada por grupo de edad |
| Lactantes A y B | | |
| Maternal B1 y B2 | | |
| Maternal C1 y C2 | | |

Conforme al documento Requisitos de diseño arquitectónico para guarderias de prestación indirecta del Instituto Mexicano

del Seguro Social:

1.- El indicador de espacio para Lactantes A y B es igual a 1.70 m² por niño.

2.- El indicador de espacio para Lactantes C y Maternales A, B y C es igual a 1.35 m².

3.- La capacidad máxima normada por sala es la siguiente: Lactantes A y B, 24 niños; Lactantes C y Maternal A, 30 niños; Maternal B1, B2, C1 y C2, 36 niños.

Adicionalmente:

4.- En caso de que una sala para un grupo de edad este duplicada o triplicada, por ejemplo: Lactantes A1, Lactantes A2 y
Lactantes A3, cada local debe cumplir con la superficie normada para el número de lugares autorizados, para obtener el
punto que le corresponde a esa sala. En caso contrario, la sala evaluada tendrá puntaje igual a 0.

5.- En caso de que una sala para un grupo de edad este duplicada o triplicada, por ejemplo: Lactantes A1, Lactantes A2 y
Lactantes A3, cada local no debe rebasar la capacidad máxima normada de acuerdo al grupo de edad, para obtener el punto
que le corresponde a esa sala. En caso contrario, la sala evaluada tendrá puntaje igual a 0.

PUNTUACIÓN

Puntos obtenidos

| Salones de usos múltiples | | |
|---|------------------|------------|
| | Selección | Puntuación |
| Salón de usos múltiples de lactantes | | |
| que si el solón cumple con lo siguiente: | | |
| le see de uros múltiples de Lactantes se brinda el servició de differencia de la servició de la | | |
| - ¿En el 0 los sustinas en un solo tiempo? | | |
| - ¿En el o los salones de usos multiples de Lactantes el servicio de alimentación se brinda en un solo tiempo? - ¿En el o los salones de usos múltiples de Lactantes el servicio de alimentación se brinda en un solo tiempo? | | |
| - ¿El o los salones de usos múltiples de Lactantes cumpien con el arco nom | | |
| actantes? 1 ¿El o los salones de usos múltiples de Lactantes se ubican cerca y en el mismo nivel de las salas de Lactantes? | | |
| 1- ¿El o los salones de usos múltiples de Lactantes se ubican cerca y en crimania. | 2 300 000 | |
| n ng kanalan naga an ing agai ng kanalan ng kanalan na ng kanalan ng kanalan na ng kanalan na ng kanalan na ng Ng kanalan ng kanalan | | |
| e de la composition de la composition La composition de la | | |
| | Selección | Puntuación |
| III. Salón de usos múltiples de maternales | | |
| idique si el salón cumple con lo siguiente. | | |
| dique si el salón cumple con lo siguiente: 1 ¿En el salón de usos múltiples de maternales, el servicio de alimentación se brinda en un solo tiempo? 2 ¿El salón de usos múltiples de maternales cumple con el área normada, de acuerdo al indicador de 1.00 m² por niño de las salas de | | |
| 2 ¿El salón de usos múltiples de maternales cumple de la serie d | | |
| | | |
| Maternal? (Nieles de maternales se encuentra ubicado en planta baja? | | 0 de 20 |
| Maternal? 3 ¿El salón de usos múltiples de maternales se encuentra ubicado en planta baja? 4 ¿El salón de usos múltiples de maternales se encuentra adjunto a la cocina? | Puntos obtenidos | |

| - ¿El salón de usos múltiples de maternales se circulario | Puntos obtenidos | contract has been deposed as from his of his and the |
|--|------------------|--|
| | | |
| | | |
| ner frankriger | | |
| | | |
| 表现,在在在一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个 | | |
| The state of the s | | |
| 是是在1980年的1982年的1980年的1980年,1980年,1980年,1980年,1980年,1980年,1980年,1980年,1980年,1980年,1980年,1980年,1980年,1980年,1980年 | | |
| | | |
| The same was a second of the s | | |
| The state of the s | | |
| | | |
| Section of the large season and the contract the section of the se | | |
| | | |

| Locales complementarios de la guardería | | Puntuación |
|--|-----------|-------------|
| | Selección | |
| . Sanitarios para niños dique si el local cumple con lo siguiente: | | |
| dique si el local cumple con lo siguiente. 1 ¿Este local es para uso exclusivo de los niños y no sirve de paso para acceso a otros locales? 2 ¿El número de muebles sanitarios (w.c. y lavabos) corresponde al indicador de 1 por cada 11 niños de maternal B1, B2, C1 y C2? | | |
| 2 ¿El número de muebles sanitarios (w.c. y lavabos) corresponde a molecular de la contra del contra de la contra del la con | | |
| 3 ¿Los sanitarios para niños cuentan con mamparas divisorias? | | |
| 4 ¿Los sanitarios para niños tienen ventilación natural y/o ventilación por medios mecánicos? | Selección | Puntuación |
| K. Local de control de esfínteres Seleccione sólo una de las siguientes opciones, del reactivo 1 al 4: | | |
| El local de control de esfínteres se encuentra: | | at a second |
| 1 Adjunto a Maternal A y Maternal B1. | | |
| / 2 Adjunto a Maternal A y retirado de Maternal B1. | | |
| 3 Adjunto a Maternal B1 y retirado de Maternal A. | | |
| 4 Retirado de las salas de Maternal A y Maternal B1. | | |
| Indique si el local cumple con lo siguiente: | | |
| Indique si el local cumple con lo siguiente: 5 ¿El local de control de esfínteres es un local independiente y no comparte espacio con el local de sanitario para niños? | | |
| 5 ¿El local de control de esfínteres tiene ventilación natural y/o ventilación por medios mecánicos? 6 ¿El local de control de esfínteres tiene ventilación natural y/o ventilación por medios mecánicos? | | |



| | Selección | Puntuación |
|--|---|------------|
| . Local de cocina dique si el local cumple con los siguiente: 1 ¿La cocina está ubicada en planta baja y adjunta al salón de usos múltiples de maternales? | Springer of the second of the | |
| 1 ¿La cocina está ubicada en pianta baja y dojember. | | |
| 2 ¿La cocina tiene ventilación natural y/o ventilación por medios mecánicos? | Selección | Puntuación |
| II. Laboratorio de leche ndique si la guardería cumple con lo siguiente: | | |
| ndique si la guarderia cumple con un local destinado para laboratorio de leche? | Selección | Puntuación |
| (III. Bodega general ndique si la guarderia cumple con lo siguiente: | | |
| 1 ¿Cuenta con local de bodega general? | Puntos obtenidos | 0 de 14 |
| Puntuación global de la Cédula de Evaluación de Calidad Arquitectónica del Inmueble de Guardería | 0 de 3 | .00 |

| | | . L. Calida | d Arquitectónica del Inmueble de (| Guardería 0 de 100 |
|------------------------|------|---------------------------------|---|--|
| Puntuaci | | Cumpl | imiento del indicador de espacio d | el Área de juegos |
| Superficie del terreno | | Superficie de área de juegos | Superficie requerida en área de juegos | ¿El área de juegos cumple con el indicador de espacio de 0.90 m² por niño? |
| 0.00 | 0.00 | 0.00 | 141.30 | NO COMPLE Selección |

Forma de evaluación
Seleccione la opción aplicada para el llenado de la cédula
1. Para el llenado de esta cédula, se tomó como documento base el plano arquitectónico actualizado de la guardería (Anexo 4 del contrato o convenio de
1. Para el llenado de esta cédula, se tomó como documento base el plano arquitectónico actualizado de la guardería (Anexo 4 del contrato o convenio de
1. Para el llenado de esta cédula, se tomó como documento base el plano arquitectónico actualizado de la guardería (Anexo 4 del contrato o convenio de
1. Para el llenado de esta cédula, se tomó como documento base el plano arquitectónico actualizado de la guardería (Anexo 4 del contrato o convenio de
1. Para el llenado de esta cédula, se tomó como documento base el plano arquitectónico actualizado de la guardería (Anexo 4 del contrato o convenio de
1. Para el llenado de esta cédula, se tomó como documento base el plano arquitectónico actualizado de la guardería (Anexo 4 del contrato o convenio de
1. Para el llenado de esta cédula, se tomó como documento base el plano arquitectónico actualizado de la guardería (Anexo 4 del contrato o convenio de
1. Para el llenado de esta cédula, se tomó como documento base el plano arquitectónico actualizado de la guardería (Anexo 4 del contrato o convenio de la cedula de la ce

2.- Para el llenado de esta cédula, el personal del OOAD que elabora, revisa y firma esta cédula acudió al inmueble para levantar y verificar físicamente la información requerida (el llenado de la cédula fue en sitio).

Sociales

| | Revisó |
|---|---------------------|
| Elaboró | |
| | (NOMBRE) |
| (NOMBRE) | (CARGO) |
| (CARGO) | |
| Conocimiento | |
| | |
| (NOMBRE) Representante legal de la guardería | |
| | Apoyo Técnico |
| yo. Bo. | |
| | (NOMBRE) (CARGO) |
| | |







ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO

> CONTRATO NUM. CCGN231421050049

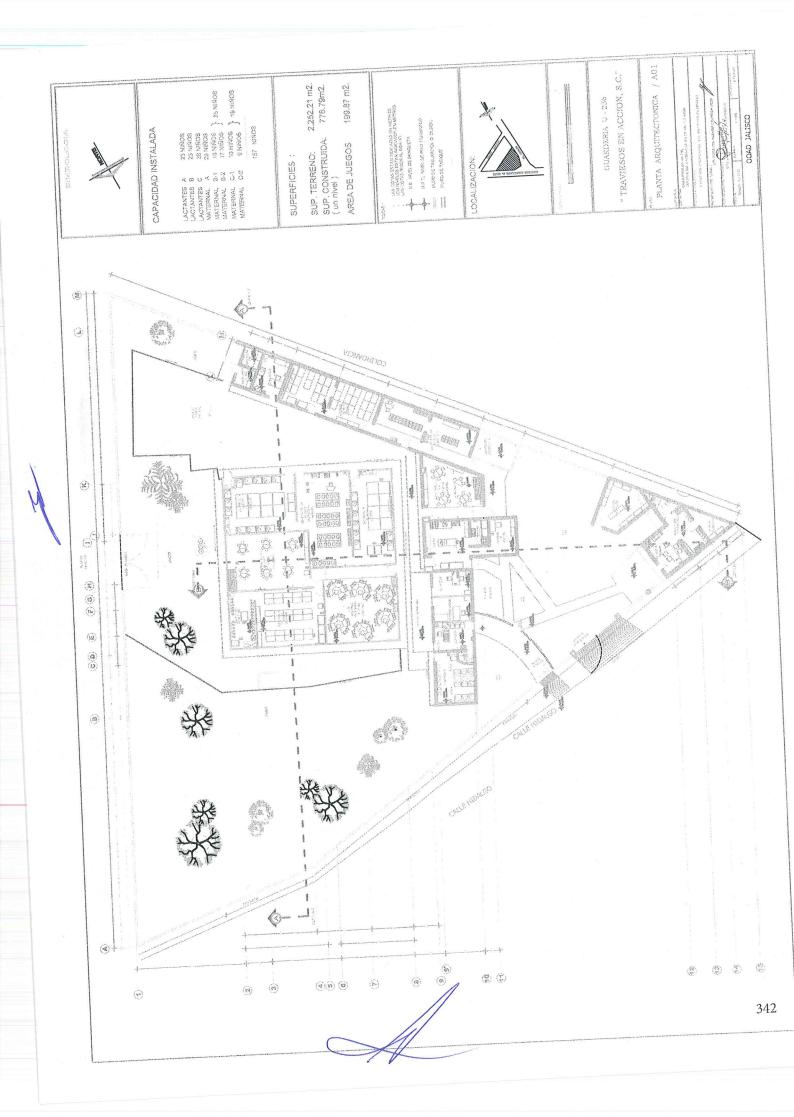
ANEXO OCHO

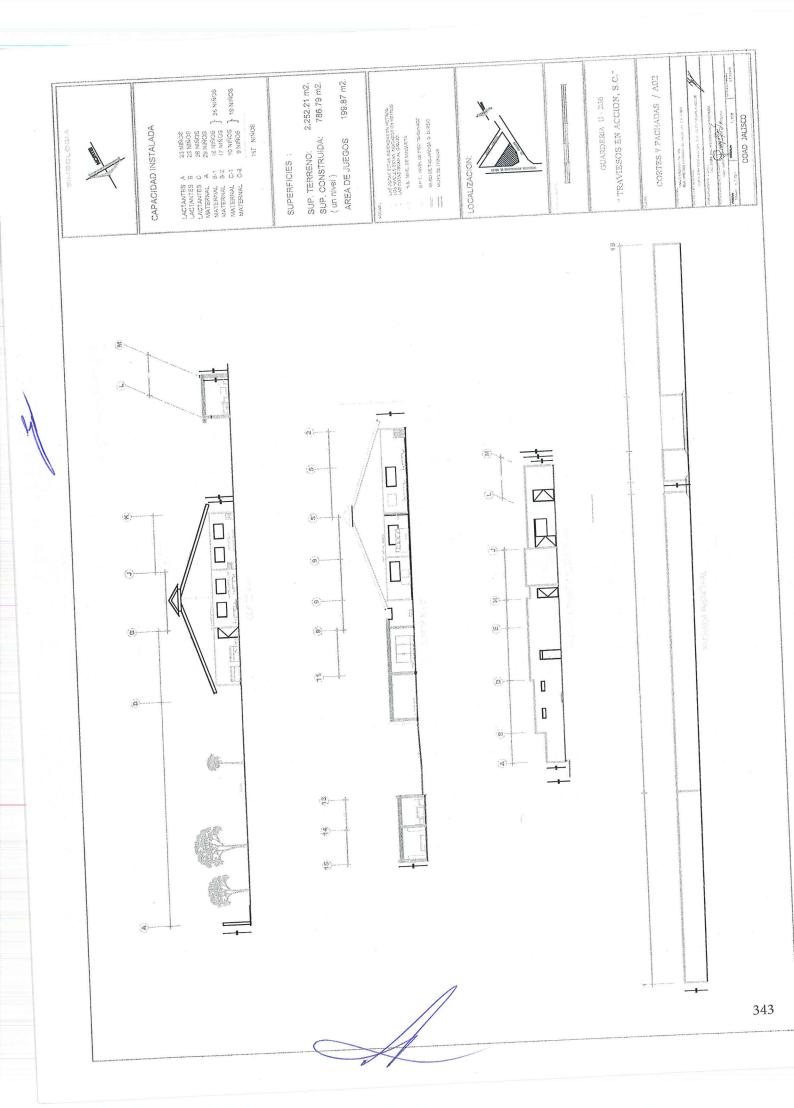
"PLANOS ARQUITECTÓNICOS DE LA GUARDERÍA"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 05 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

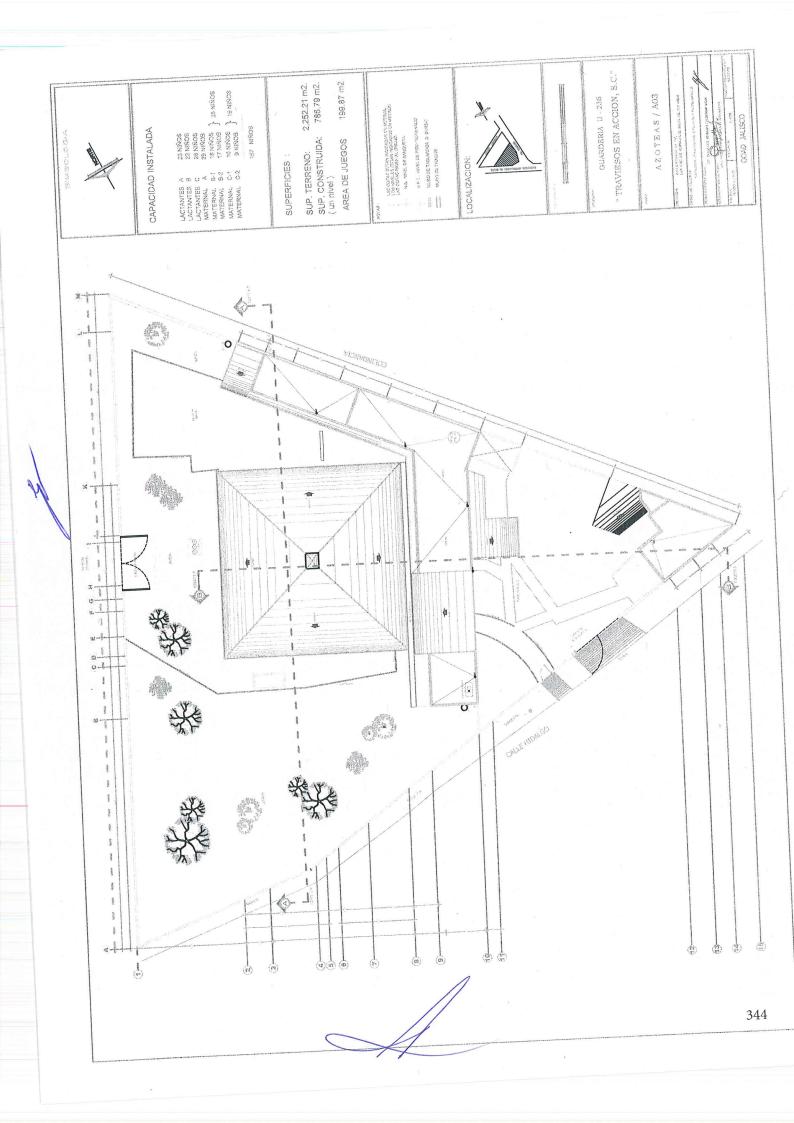
Anexo Ocho

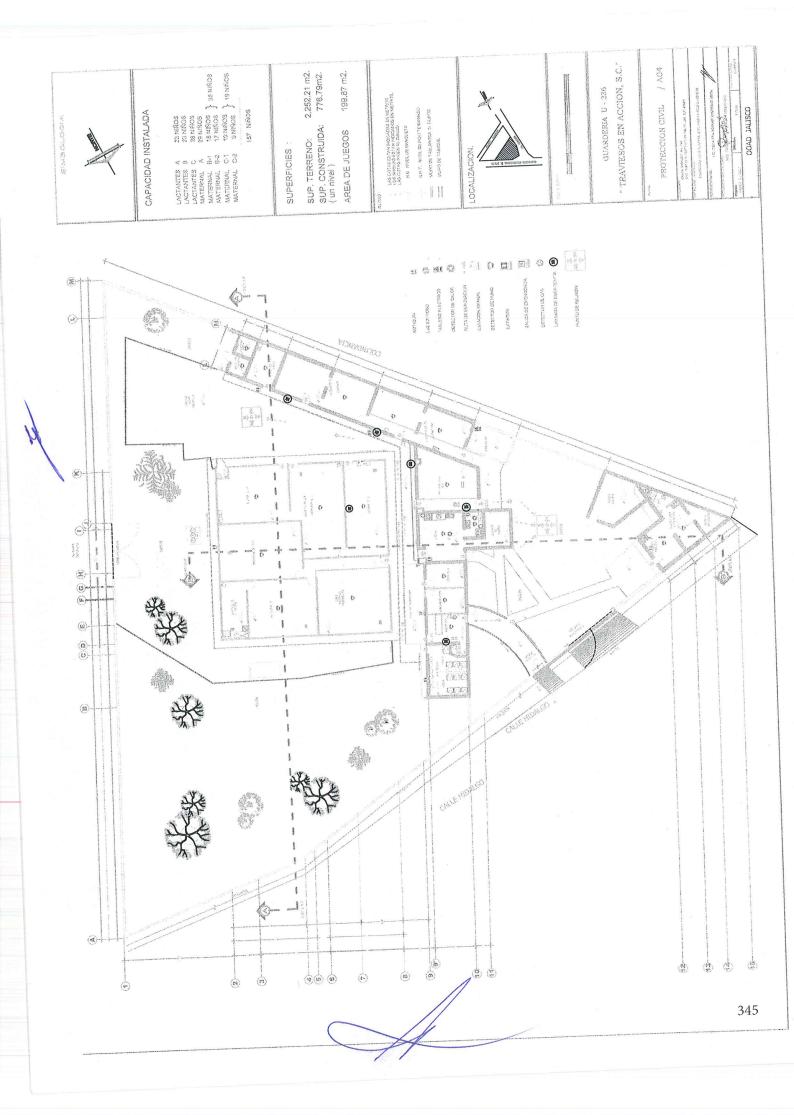
Página 1 de 5





ý





*



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO

> CONTRATO NUM. CCGN231421050049

ANEXO NUEVE

"FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 05 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

Página 1 de 5





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO

> CONTRATO NUM. CCGN231421050049

FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

| FIANZADORA: | , en lo sucesivo la "Afianzadora" |
|--|--|
| nominación sociai: | (Alimera do oficio y fecha) |
| micilio: itorización del Gobierno Federal para o | perar: (Número de oficio y fecha). |
| | |
| ENEFICIARIA: STITUTO MEXICANO DEL SEGURO SO | CIAL, en lo sucesivo "la Beneficiaria". |
| omicilio: | se les podrá enviar la fianza a los correos electrónicos |
| У | |
| A DO JON JE anno do proposición coni | unta, el nombre y datos de cada uno de ellos) |
| ombre o denominación social. | |
| FC: | (El mismo que aparezca en el contrato principal). |
| omicilio: | (Li filotivo qualification) |
| ATOS DE LA PÓLIZA: | |
| ATOS DE LA TOLILA | Número asignado por la "Afianzadora"). Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado). |
| lonto Afianzado: | Con letra y número, sin incluir el impuesto al valos rigregar |
| louig Augustage. | de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la de fianza. |
| echa de expedición: | Les abligaciones estinuladas en el contrato en los términos de la |
| Obligación garantizada: El cumplimiento | de las obligaciones campanados |
| Jausula PRIMERA de la presente ponas. | será indivisible y en caso de presentareo alguna |
| Vaturaleza de las Obligaciones: La obligaciones | gacion garantizada soria interpretario de las obligaciones garantizadas. |
| noumnimiento se fiala electiva por ci mor | |
| A CONTRATO O DEDI | IDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO": |
| DATOS DEL CONTRATO O FLDI Número asignado por "la Contratante": | 150 j hart v |
| Número asignado por la contraturto | |
| Objeto: Monto del Contrato: (Con número y letra | , sin el Impuesto al Valor Agregado) |
| ng - do: | |
| morrousingión: | · |
| Tipo: Servicios. | itía de cumplimiento: Indivisible, conforme a lo estipulado en e |
| contrato. | presente póliza de fianza para naceria electiva. El provisto |
| el artículo 2/9 de la Ley de mandolories | lo relacionado con la presente póliza, el flado, el flado y odalosquisos, lo relacionado con la presente póliza, el flado, el flado y odalosquisos, se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales el secisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle el ecisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle el |
| razon de su domicino o por occarquir | 40 franción II v último párrafo |
| v artículo 49, fracción II, de la Ley do rie | nidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo dquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 d |
| au Doglamento | |
| La validación de la presente fianza se po | odrá realizar en la dirección electrónica <u>www.amig.org.mx</u> |
| La validación de la j | (Nombre del representante de la Afianzadora), representan |
| legal de la "Afianzadora". | |
| | // |
| | // 1025 |
| Página 2 de 5 | Anexo Nueve 2023 |



ÓRGANO DE OPERACIÓN **ADMINISTRATIVA** DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO

> CONTRATO NUM. CCGN231421050049

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE SERVICIOS.

PRIMERA.- OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente.

SEGUNDA.- MONTO AFIANZADO.

| | SEGUNDA. MONTO de F | esta póliza, que es d | e b |
|----|---|------------------------|-------|
| La | a "Afianzadora", se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de e /100 moneda nacional) (el monto no deb | erá incluir el Impuest | to al |
| | | | amo |
| Va | alor Agregado) que representa el 10% (diez por ciento) del | "Contrato". | |
| es | stablecido para el ejercicio liscal quo son la figura de cumplimiento | se puede modificar e | en el |

La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el que se formalice uno o varios convenios modificatorios monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% (veinte por ciento) de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

La "Afianzadora" acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible.

TERCERA.- INDEMNIZACIÓN POR MORA.

La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA.- VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA.- PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

Página 3 de 5

Anexo Nueve



ÓRGANO DE OPERACIÓN **ADMINISTRATIVA** DESCONCENTRADA **ESTATAL JALISCO**

> CONTRATO NUM. CCGN231421050049

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes

La "Afianzadora" acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA.- SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuído en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA.- SUBJUDICIDAD.

La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantia, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA.- COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA.- CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de

Ánexo Nueve

2023

Página 4 de 5



ÓRGANO DE OPERACIÓN **ADMINISTRATIVA** DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO

> CONTRATO NUM. CCGN231421050049

los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTOS.

La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA.- RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

El instituto podrá presentar reclamación de la misma dentro del periodo de vigencia establecido en el mismo, e incluso, dentro del plazo de diez meses, contados a partir del día siguiente en que concluya la vigencia del contrato, o bien, a partir del día siguiente en que el instituto notifique por escrito al (proveedor, prestador de servicio, etc.), la rescisión del instrumento jurídico

DÉCIMA SEGUNDA.- DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal.

2023

Página 5 de 5

· *



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO

> CONTRATO NUM. CCGN231421050049

ANEXO DIEZ

"ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 24 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



ÓRGANO DE OPERACIÓN **ADMINISTRATIVA** DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO

> CONTRATO NUM. CCGN231421050049

ANEXO TÉCNICO

Descripción amplia y detallada del servicio de guardería.

El Seguro Social es el instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional en los términos de su propia Ley. La seguridad social tiene por finalidad garantizar, entre otros, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo.

El presente documento describe el servicio de guardería que el Instituto brinda a través de terceros en los esquemas Vecinal Comunitario Único, en la forma, términos y condiciones previstos en los artículos 201 al 207 de la Ley del Seguro Social, en relación con lo dispuesto en las Disposiciones para la Prestación del Servicio de Guardería del Instituto Mexicano del Seguro Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2018, la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención Cuidado, y Desarrollo Integral Infantil y su Reglamento.

El servicio de guardería se otorga a niños de 43 días hasta que cumplan cuatro años, hijos de las personas trabajadoras aseguradas ante el IMSS bajo el régimen obligatorio.

El Esquema de Guardería Vecinal Comunitario Único atiende a niños sin discapacidad y con discapacidad que no requieren o requieren poca ayuda.

Las guarderías deben brindar atención y cuidado del niño durante su estancia en la unidad, a través de actividades de higiene, una alimentación saludable, seguimiento a su salud, actividades pedagógicas y de recreación, para favorecer su desarrollo integral, basado en un marco de respeto, protección y ejercicio pleno de sus derechos con calidad y calidez, e inclusión a la niñez con discapacidad.

La Ley del Seguro Social en su artículo 201 dispone que:

El ramo de guarderías cubre los cuidados, durante la jornada de trabajo, de las hijas e hijos en la primera infancia, de las personas trabajadoras, mediante el otorgamiento de las prestaciones establecidas en este capítulo.

Este beneficio se podrá extender a los asegurados que por resolución judicial ejerzan la patria potestad y la custodia de un menor, siempre y cuando estén vigentes en sus derechos ante el Instituto y no puedan proporcionar la atención y cuidados al menor.

El servicio de guardería se proporcionará en el turno matutino y vespertino pudiendo tener acceso a alguno de estos turnos, el hijo del trabajador cuya jornada de labores sea nocturna.

Asimismo, el artículo 203 de esta Ley establece que:

Los servicios de guardería infantil incluirán el aseo, la alimentación, el cuidado de la salud, la educación y la recreación de los menores a que se refiere el artículo 201. Serán proporcionados por el Instituto, en los términos de las disposiciones que al efecto expida el Consejo Técnico.

En ese contexto, los servicios que ofrecen las guarderías son los siguientes:

• Alimentación. Proporciona una dieta sana, variada, suficiente, completa, equilibrada, adecuada e inocua. Comprende la planeación, control y preparación de los alimentos que se proporcionan a los niños durante su estancia en la guardería. Las raciones son equilibradas nutrimentalmente de

Pedagogía. Favorece el desarrollo integral de los niños mediante acciones pedagógicas, de atención y cuidados de acuerdo con sus características, necesidades e intereses, en un marco de respeto a sus derechos, brindando un servicio de calidad, calidez y equidad, romueve la formación de hábitos de

Anexo Diez



ÓRGANO DE OPERACIÓN **ADMINISTRATIVA** DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO

> CONTRATO NUM. CCGN231421050049

higiene, de alimentación y de sueño, entre otros; evalúa el desarrollo del niño y la adquisición de aprendizajes, a fin de potenciar sus capacidades.

- Fomento de la salud. Vigila el estado de salud de los niños, las condiciones de saneamiento ambiental de la guardería y promueve acciones para crear una cultura de autocuidado de la salud. Da seguimiento al esquema de vacunación de los niños y verifica que cuenten con las vacunas acorde con su edad, realiza mediciones antropométricas y evalúa su crecimiento. Se llevan a cabo actividades de filtro sanitario durante la recepción de los niños; identifica signos y síntomas de enfermedad, lesiones físicas o sospecha de maltrato durante su permanencia en la guardería y brinda atención inmediata en casos de urgencia.
- Administración. Organiza, coordina y controla los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para el buen funcionamiento de la guardería, de acuerdo con los indicadores de personal, perfiles del puesto, características y cantidades de los recursos que establezca el IMSS. Atiende a los asegurados interesados en la inscripción de sus hijos y orienta a los usuarios sobre la operación del servicio, vigila que se cumpla con la normatividad establecida por el IMSS para la guardería y cada uno de los servicios, verifica que se realicen las acciones derivadas del Sistema de Información y Administración de Guarderías (SIAG); establece estrategias de mejora continua para elevar la calidad del servicio, cumple con las indicaciones derivadas de la supervisión o visita que efectúa el IMSS, con el programa de protección civil, capacita al personal en el ámbito de su actividad y mantiene a la guardería en condiciones de funcionamiento, accesibilidad e higiene para los niños, las personas usuarias y el personal.

Los servicios descritos anteriormente deberán otorgarse en apego a la siguiente normatividad institucional:

- Norma para la Coordinación entre las Guarderías y las Unidades Médicas del IMSS (3000-B01-008 del 26 de noviembre del 2021). Apéndice 1 (Uno)
- Norma para la operación del servicio de guardería (3000-001-018 del 27 de julio de 2021).
- Procedimiento para la supervisión de la operación del servicio de guardería (3240-003-043 del
- Procedimiento para la administración del personal en el servicio de guardería de prestación indirecta (DPES/CG/2022/PRS del 04 de febrero de 2022). Apéndice 4 (Cuatro)
- Procedimiento de fomento de la salud del servicio de guardería de prestación indirecta (DPES/CG/2021/FS del 05 de febrero de 2021). Apéndice 5 (Cinco)
- Procedimiento para identificar las áreas de oportunidad y promover la mejora continua en la operación del servicio de guardería en prestación indirecta (DPES/CG/2020/AO del 03 de agosto
- Procedimiento para la inscripción y registro de asistencia en el servicio de guardería de prestación indirecta (DPES/CSGDII/2022/INS del 25 de enero de 2022). Apéndice 7 (Siete)
- Procedimiento para la administración de recursos materiales del servicio de guardería de prestación indirecta (DPES/CG/2018/RM del 29 de noviembre de 2018). Apéndice 8 (Ocho)
- Procedimiento de pedagogía del servicio de guardería de prestación (DPES/CG/2020/PDG del 13 de noviembre de 2020). Apéndice 9 (Nueve)
- prestación indirecta Procedimiento de alimentación del servicio de guardería de (DPES/CG/2020/ALI) Apéndice 10 (Diez)
- Lineamientos para la prevención, detección, referencia y seguimiento del maltrato infantil en guarderías IMSS (octubre de 2021). Apéndice 11 (Once)
- Lineamientos para la ampliación de capacidad instalada en guarderías de prestación indirecta
- del IMSS (mayo de 2021). Apéndice 12 (Doce) Lineamientos para realizar actividades fuera del horario de atención convenido con el IMSS y para la conclusión del primer grado de preescolar. Apéndice 13 (Trece)
- Lineamientos para el inicio de operaciones y la suspensión del servicio de guardería (marzo de
- Lineamientos para la atención de manifestaciones de opinión del servicio de guardería (febrero de 2022). Apéndice 15 (Quince)
- Estándares de Seguridad en Guarderías del IMSS (octubre de 2022) Apéndice 16 (Dieciséis)

Anexo Diez

.



ÓRGANO DE OPERACIÓN **ADMINISTRATIVA** DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO

> CONTRATO NUM. CCGN231421050049

Requisitos de diseño arquitectónico para proyectos de guarderías de prestación indirecta del Instituto Mexicano del Seguro Social (junio de 2017). Apéndice 17 (Diecisiete)

La normatividad señalada se actualiza periódicamente con el propósito de mejorar el servicio, dichas actualizaciones serán notificadas al proveedor por escrito o por medios electrónicos y deberá implementarlas en el plazo y términos que el Instituto determine.

El servicio de guardería se proporciona de lunes a viernes, excepto los días de descanso obligatorio establecidos por el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo y en aquéllos señalados como no laborables en la Gaceta Oficial, Periódico o Boletín Oficial del Estado en el que se ubique la guardería, por un mínimo de 9 (Nueve) horas diarias tratándose del esquema Vecinal Comunitario Único, en ambas áreas (general y de apoyo terapéutico), a fin de cubrir las necesidades del mayor número de asegurados con derecho al servicio, estableciendo en el contrato correspondiente la hora de apertura y cierre de la guardería.

El inmueble en el que se preste el servicio deberá cumplir con los **Requisitos de diseño arquitectónico** para proyectos de guarderías de prestación indirecta del Instituto Mexicano del Seguro Social, Apéndice 17 (Diecisiete), considerando todos los locales e indicadores de espacio para cada uno de ellos. En las zonas y con la capacidad instalada que se establece en el **Listado de Partidas**, **Apéndice 18**

El proveedor deberá acreditar la posesión legal del inmueble en el que se proporcione el servicio durante la vigencia del contrato de prestación del servicio de guardería, conforme a lo establecido en el documento denominado Términos y Condiciones.

En caso de que el inmueble propuesto por el proveedor se ubique fuera de los códigos postales señalados para cada una de las partidas conforme al **Listado de Partidas**, **Apéndice 18 (Dieciocho)**, no se formalizará el contrato. Lo anterior, en virtud de que el citado Apéndice señala las ubicaciones en donde el Instituto requiere el servicio de guardería.

El proveedor cumplirá con los requerimientos en materia de seguridad y protección civil establecidos en los artículos 41 al 49 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil y del 35 al 39 de su Reglamento, en la NOM-009-SEGOB-2015, Medidas de previsión, prevención y mitigación de riesgos en centros de atención infantil en la modalidad pública, privada y mixta, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de julio de 2018, así como en los Estándares de Seguridad en Guarderías del IMSS, Apéndice 16 (Dieciséis), sin menoscabo de atender la normatividad relacionada con el servicio que se proporciona y las disposiciones locales aplicables en

Para que la guardería pueda iniciar operaciones deberá contar con todos los servicios señalados en la Cédula de Verificación para el Inicio de Operaciones, Apéndice 19 (Diecinueve). Adicionalmente, deberá contar en las instalaciones de la guardería con los siguientes documentos, en archivo digital:

- a) Planos de la instalación eléctrica.
- b) Planos de la instalación hidráulica y sanitaria.

Mobiliario y Equipo.

El proveedor contará con el mobiliario y equipo obligatorio para la operación de la guardería conforme a lo establecido en el Apéndice 20 (Veinte) "Relación de mobiliario y equipo", en las cantidades y con las especificaciones que en el mismo se señalan.

Personal.

Anexo Diez



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO

> CONTRATO NUM. CCGN231421050049

La selección y contratación del personal será bajo la más estricta responsabilidad del proveedor, mismo que dependerá exclusivamente de éste, para lo cual deberá integrar y actualizar permanentemente su expediente. Asimismo, deberá mantener contratada la plantilla de personal, de acuerdo con los niños inscritos en la guardería de conformidad con los "Indicadores de Plantilla de Personal" y "Perfiles de Puesto" establecidos en el Procedimiento para la administración de personal en el servicio de guardería de prestación indirecta (DPES/CG/2022/PRS del 04 de febrero de 2022). Apéndice 4 (Cuatro)

El proveedor será el único responsable de la relación laboral que exista entre él y sus trabajadores, así como de las obligaciones que se deriven de ella.

El proveedor durante la vigencia del contrato deberá cumplir con los requisitos e indicadores mínimos que se describen en la siguiente tabla y que serán revisados por el Instituto, con la finalidad de determinar la cuota aplicable, conforme a lo establecido en el numeral 8.- Mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, de los Términos y Condiciones.

| os Términos y Condiciones. | Misimo regizerido |
|---|--|
| Requisito | 100% |
| Seguridad y Protección Civil | 100% |
| Integración del expediente lisico de la guar | Minimo requerido |
| Indicador | 85% |
| Supervisión | 90% |
| a l'-fossión del usuario | 93 puntos |
| Calidad en las instalaciones y área de juegos | and the second s |
| | |

Se requiere la contratación de **7** guarderías para dar atención hasta a **1,314** niños. Las partidas y la capacidad instalada de cada una, se especifican en el Listado de Partidas, Apéndice 18 (Dieciocho).

Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad.

Las Normas Oficiales aplicables a la prestación del servicio se encuentran contenidas en los apéndices del numeral 1. Descripción amplia y detallada del servicio de guardería del presente documento.

Términos y Condiciones

El presente documento tiene por objeto establecer los términos y condiciones para la contratación del servicio de 07 guarderías a través de terceros en los Esquemas Vecinal Comunitario Único, con las que se podrá atender hasta a 1,314 niños desde los cuarenta y tres (43) días de nacidos hasta cumplir cuatro (4) años de edad, hijos de los trabajadores a que hace referencia el artículo 201 de la Ley del Seguro Social, en la forma, términos y condiciones previstos en los artículos 201 al 207 de la Ley del Seguro Social, las Disposiciones para la Prestación del Servicio de Guardería del Instituto Mexicano del Seguro Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2018, la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil y su Reglamento, los

Anexo Diez



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO

> CONTRATO NUM. CCGN231421050049

"Lineamientos para otorgar las autorizaciones de modalidad y modelo de atención, así como los requisitos y documentos necesarios para acreditar el cumplimiento del artículo 50 y el capítulo VIII de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, así como lo previsto en el Capítulo IX de su Reglamento", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 8 de enero de 2016.

Vigencia de la contratación.

A partir del 01 de abril de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2027.

Plazo de entrega del servicio.

El inicio de operaciones del servicio de guardería deberá ser a partir del 03 de abril de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2027.

2.1. Condiciones previas a la entrega del servicio.

2.1.1 Requisitos para la firma de contrato de prestación del servicio.

Para que el licitante adjudicado esté en posibilidad de formalizar el contrato de prestación de servicios, deberá exhibir dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores a la notificación del fallo:

- a) Documento por el cual acredite que tiene, cuando menos hasta el 31 de diciembre de 2027, la posesión legal del inmueble en el que se instalará la guardería, mismo que invariablemente deberá ubicarse en los lugares que se indican en el Listado de Partidas, Apéndice 18 (Dieciocho) del Anexo Técnico, pudiendo ser cualquiera de los siguientes documentos:
 - Escritura de propiedad.
 - Contrato de compraventa.
 - Contrato de arrendamiento.
 - Contrato de comodato.
- b) Licencia de Uso de suelo o su equivalente en la localidad, que indique que es posible la instalación de la guardería en el inmueble ofertado, mismo que invariablemente deberá ubicarse en los lugares que se señalan en el Listado de Partidas, Apéndice 18 (Dieciocho) del Anexo Técnico.
- c) Formato Único de Solicitud de Autorización, Anexo 1 de los "Lineamientos para otorgar las autorizaciones de modalidad y modelo de atención, así como los requisitos y documentos necesarios para acreditar el cumplimiento del artículo 50 y el capítulo VIII de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, así como lo previsto en el Capítulo IX de su Reglamento".

Los documentos referidos en los incisos b) y c) se detallan en el numeral 4.- Licencias, permisos, dictámenes, registros, certificados o autorizaciones y deberán mantenerse vigentes durante la vigencia del contrato.

Una vez notificado el fallo, el Instituto otorgará al prestador del servicio, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes, la "Clave de Proveedor", para lo cual se compromete a realizar el trámite respectivo con la anticipación debida. En caso de que el proveedor ya cuente con ella, deberá notificar a través de correo electrónico al Departamento de Guarderías dentro del mismo plazo.

3. Mecanismo de evaluación de proposiciones.

Los participantes deberán presentar como parte de su proposición técnica los documentos descritos en los numerales 3.1. y 3.2. del presente documento, que serán evaluados conforme a lo siguiente:

Requisitos para la participación. 3.1.

El licitante deberá cumplir con lo descrito en el presente numeral. De lo contrario, no será evaluado

Anexo Diez

2023

Página 6 de 24



ÓRGANO DE OPERACIÓN **ADMINISTRATIVA** DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO

> CONTRATO NUM. CCGN231421050049

mediante el criterio de evaluación por puntos y porcentajes señalado en el numeral **3.2.** y su proposición será desechada.

- a) Escrito en el cual manifieste la partida en la cual es su voluntad participar, la capacidad instalada ofertada (número de lugares), de conformidad con lo establecido en el **Listado de Partidas**, Apéndice 18 (Dieciocho) del Anexo Técnico, el esquema de atención en el que oferta el servicio (Vecinal Comunitario Único) y el horario del servicio que deberá cumplir conforme a las características referidas en el apartado "Horario del servicio" de la "Descripción amplia y detallada del servicio de guardería" que forma parte del Anexo Técnico, así como el correo electrónico en el que desea ser notificado del día y hora de la visita a que hace referencia el inciso d) de este numeral.
- b) Planos Arquitectónicos del inmueble propuesto para la prestación del servicio, actualizados a la fecha de la entrega de la propuesta, con las características señaladas en el Apéndice 1 (Uno) "Contenido del Proyecto Arquitectónico" del presente documento.
- c) Reporte fotográfico en formato PDF, con al menos ocho exposiciones legibles a color, de la vista general del inmueble, vistas del interior e imágenes que muestren las calles y las áreas colindantes internas y/o externas.
- d) El inmueble propuesto por el licitante deberá resultar viable para la prestación del servicio, conforme a la "Cédula de características generales del inmueble", Apéndice 2 (Dos) del presente documento. Para lo cual, el OOAD realizará la visita física al inmueble propuesto por el licitante para aplicar dicha cédula, dentro de los 5 (cinco) días naturales posteriores a la apertura de las propuestas. La "Cédula de características generales del inmueble", Apéndice 2 (Dos) será aplicada y firmada por el personal técnico de la Jefatura de Servicios Administrativos que designe el Titular del OOAD, así como por el Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales.

El Jefe de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales informará al licitante mediante el correo electrónico señalado en el escrito a que hace referencia el inciso a) del presente numeral, al menos con 48 (cuarenta y ocho) horas de anticipación el día y hora en que se realizará la visita al inmueble propuesto.

La visita al inmueble se realizará conforme a lo establecido en el **Anexo Primero** del **"Protocolo de** Actuación en Materia de Contrataciones Públicas y Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015, y sus reformas.

Requisitos sujetos a evaluación por puntos y porcentajes.

Las proposiciones que cumplan con los requisitos señalados en el numeral precedente, serán evaluadas mediante el criterio de puntos y porcentajes, de conformidad con lo establecido en el artículo 29, fracción XIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 52 de su Reglamento, conforme a lo siguiente:

Los rubros a evaluar son los siguientes:

| , rubies a | lluar son los siguientes. | Puntos a otorgai |
|------------|--|------------------|
| eferencia | Descripción | 22.00 |
| | Capacidad del licitante | 18.00 |
| | Experiencia y especialidad del licitante | 12.00 |
| | Propuesta de trabajo | 8.00 |
|) | Cumplimiento de contratos | 60.00 PUNTOS |

Anexo Diez



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO

CONTRATO NUM. CCGN231421050049

A.- Capacidad del licitante (22.00 puntos)

| Subrubro | Descripción | Total de ountos a asignar | Requisito para obtener el puntaje |
|--|---|---------------------------------|--|
| I.1. Capacidad de los recursos humanos | Se otorgará puntaje a participante que acredite que cuent con el personal para e puesto de Director conforme a lo "Indicadores de plantilla de personal perfiles de puesto establecidos en "Procedimiento para administración de personal en el service." | el a se el sio de a" del 22), | El participante presenta la documentación señalada en el perfil para el puesto de Directora descrita en los "Indicadores de plantilla de personal" y "perfiles de puesto" establecidos en el "Procedimiento para la administración del personal en el servicio de guardería de prestación indirecta" (DPES/CG/2022/PRS del 04 de febrero de 2022), Apéndice 4 (Cuatro) de Anexo Técnico, para acreditar: Experiencia en asuntos relacionados con la materia del servicio objeto del procedimiento de contratación. Deberá presentar comprobante de experiencia, tales como, contrato labora nombramiento, comprobante de ingresos qui señalen el puesto y la fecha de ingreso para el medici ludígena Lic. Educación Preescolar para el medici ludígena Lic. Atención a Infantes de Preescolar Lic. Atención a Infantes de Preescolar |

Anexo Diez



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO

CONTRATO NUM. CCGN231421050049

| AACC | | CCUN251-42.100 |
|--|---|---|
| Subrubro | Total punto asign | s a Requisito para obtatt. |
| | | Dominio de herramientas relacionadas con el servicio. Deberá presentar un "Dictamen de aptitud para el puesto" emitido por un psicólogo. El Dictamen deberá contener: el resultado de la evaluación psicométrica con los instrumentos estandarizados: Inventario Multifásico de la Personalidad Minnesota-2. Forma Restructurada® MMPI-2-RF® y ECO Evaluación de competencias organizacionales de las habilidades y actitudes requeridas para el puesto, así como nombre, firma, cédula profesional, domicilio y teléfono del Psicólogo que lo emite. |
| | Se otorgará puntaje al participante que obtenga a partir de 60 puntos en la aplicación | El participante obtiene de 96 à 100 participante calificación en la CEA que aplique el OOAD sobre los planos señalados en el inciso b) del numeral 3.1. Requisitos para la participación. |
| 2. Capacidad le los recursos conómicos) equipamiento | Evaluación Arquitectónica" (CEA), Apéndice 3 (Tres) del presente documento, sobre los planos señalados en el inciso b) del numeral 3.1. Requisitos para la participación, que | El participante obtiene de 80 a 93 puntos calificación en la CEA que aplique el OOAD sobre los planos señalados en el inciso b) del numeral 3.1. Requisitos para la participación. 8.00 puntos El participante obtiene de 60 a 79 puntos como calificación en la CEA que aplique el OOAD sobre los planos señalados en el inciso b) del numeral 3.1. Requisitos para la participación. |
| 1.3. Trabajadore | realice el OOAD. Se otorgará puntaje al participante que cuente cuando menos con el 5% de la totalidad de su plantilla | 4.00 puntos El participante presenta aviso de alta al régimer obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), constancias o certificados de reconocimiento de discapacidad, expedidos po alguna institución del sector salud federal y cédula alguna institución del sector salud federal y cédula de pago al IMS |
| con discapacidad | de trabajadores con discapacidad, cuya antigüedad laboral no sea inferior a seis meses. | correspondiente al mes mineata, del total d fecha de presentación de la propuesta, del total d trabajadores que representan el 5% de su plantilla 0.22 puntos |
| 1.4. MIPYMES | Se otorgará puntaje a la MIPYME participante que produzca bienes con innovación tecnológica. | 0.22 cual no podrá tener una vigencia mayor a cino años. 0.22 puntos |
| 1.5. Igualdad género | Se otorgará puntaje al participante que acredite haber aplicado políticas y prácticas de igualdad de género. | El participante presenta copia simple de certificado con el cual acredite haber aplicado políticas y prácticas de igualdad de géne emitido por las autoridades y organism facultados para ello. 0.22 puntos |



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO

> CONTRATO NUM. CCGN231421050049

B.- Experiencia y especialidad del licitante (18.00 puntos)

| ubrubro | Descripción pu | al de intos a | Requisito para obtener el puntaje |
|---------------------|---|---------------------|---|
| .1. xperiencia | Se otorgará puntaje al participante que acredite como mínimo un año y máximo cinco años de experiencia, en actividades de cuidado, atención o educación de niños. | 17.10 | El participante acredita que éste o alguno de sus miembros en caso de ser persona moral o en propuesta conjunta, cuenta con experiencia en actividades de cuidado, atención o educación de niños por un periodo mínimo de un año y máximo cinco años, mediante uno o más de los siguientes documentos: • Mínimo uno y máximo cinco contratos, celebrados con particulares o Dependencia o Entidad de la Administración Pública Federal o Local. • Mínimo uno y máximo cinco documentos expedidos por Dependencia o Entidad de la Administración Pública Federal o Local. La vigencia de cada uno de los contratos o documentos deberá cubrir al menos un ejercicio fiscal o 365 (trescientos sesenta y cinco) días naturales consecutivos. Se asignará la mayor puntuación al participante que acredite el mayor número de años de experiencia. A partir del participante que obtenga la mayor puntuación, se distribuirá de manera proporcional la puntuación a los demás participantes, aplicando para ello una regla de tres. Puede haber más de ur participante que obtenga la mayor puntuación. |
| 2.2. Especialida | Se otorgará puntaje al participante que acredite especialidad en la prestación de servicio de guardería conforme a lo descrito en el numeral 1 Descripción amplia y detallada del servicio de guardería de Anexo Técnico. | | 17.10 puntos El participante acredita que éste o alguno de su miembros en caso de ser persona moral o e propuesta conjunta, ha prestado el servicio di guardería conforme a lo descrito en el numeral Descripción amplia y detallada del servicio di guardería del Anexo Técnico por un periodo mínim de un año y hasta cinco años, mediante uno o más de los siguientes documentos: Mínimo uno y máximo cinco contratos, celebrado con particulares o Dependencia o Entidad de Administración Pública Federal o Local conforme lo descrito en el numeral 1. Descripción amplia detallada del servicio de guardería del Ane Técnico. La vigencia de cada uno de los contrato deberá cubrir al menos un mismo ejercicio fisca 365 (trescientos sesenta y cinco) días natura consecutivos. Los contratos deberán haber si suscritos entre 2012 y 2021 y, estar concluidos an |

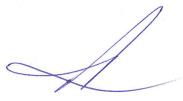


ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO

> CONTRATO NUM. CCGN231421050049

| Subrubro | Descripción | Total de puntos a asignar | Requisito para obtener el puntaje |
|--|-------------|---------------------------|---|
| | | asignai | de la fecha de la presentación de proposiciones. |
| AND THE PARTY AN | | | Se asignará la mayor puntuación a los participantes que acrediten el mayor número de años de especialidad. |
| | | | A partir del participante que obtenga la mayor puntuación, se distribuirá de manera proporcional l puntuación a los demás participantes, aplicando par ello una regla de tres. Puede haber más de u participante que obtenga la mayor puntuación. |
| u doprendimente | | | 0.90 puntos |

| Dranuocta | de trabajo (12.00 puntos |). | |
|-------------------------------------|---|--|---|
| Subrubro | Descripción | Total de puntos a asignar | Requisito para obtener el puntaje |
| 3.1. | Se otorgará puntaje al participante que presente documento en el que manifieste que prestará el servicio de conformidad con la normatividad institucional señalada en el numeral la Descripción amplia detallada del servicio de guardería del Anexo Técnico. | 4.60 | El participante presenta escrito debidamente firmado por su representante legal, en el que manifiesta que prestará el servicio de conformidad con l'normatividad institucional señalada en el numeral Descripción amplia y detallada del servicio de guardería del Anexo Técnico. 4.60 puntos |
| 3.2. Plan d trabajo propuesto | Se otorgará puntaje a participante que presente documento e el que especifique que otorgará el servicio | e n e a o o o o o o | El participante presenta escrito debidament firmado por su representante legal, en el que especifique que otorgará el servicio a partir del 02 de enero de 2023 y que a esa fecha contará contotalidad de las licencias, permisos, dictámente registros, certificados o autorizaciones requerido por el Instituto, señalados en el numeral Licencias, permisos, dictámenes, registro certificados y autorizaciones requeridos por Instituto para el otorgamiento del servicio, o presente documento. 6.80 puntos |



H



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO

CONTRATO NUM. CCGN231421050049

| MSS | | | |
|---|---|------------------------------------|---|
| Subrubro | Descripción | Total de puntos a asignar | Requisito para obtener el puntaje |
| | Instituto para el otorgamiento del servicio. | 1 | El participante presenta escrito debidamente firmado por su representante legal, en el que especifique que otorgará el servicio a partir del 02 de enero de 2023 y que las licencias, permisos, dictámenes, registros, certificados o autorizaciones requeridas por el Instituto, los obtendrá y proporcionará dentro de los plazos señaladas en el numeral 4 Licencias, permisos, dictámenes, registros, certificados y autorizaciones requeridos por el Instituto para el otorgamiento del servicio del presente documento. 4.00 puntos |
| 3.3. Esquemestructural de lorganización de lorecursos humanos | "Organigrama de guardería" del present documento, señalano para cada categoría indicador a cubrir o acuerdo con el mode | la te 0.60 el de | El participante presenta el Apéndice 4 (Cuatro) "Organigrama de la guardería" del presente documento, señalando para cada categoría e indicador a cubrir de acuerdo con el esquema de atención de su elección. O.60 puntos |

| D Cumplimiento | de contratos | (8.00 | puntos). |
|----------------|--------------|------------|-----------|
| D Cumplimiento | ac corre | TAXABLE IN | TORSE ST. |

| o cumplimiento de | contratos (8.00 punt | os). | |
|---|--|---------------------------------------|--|
| Subrubro | Descripción | Total de puntos a asignar | Requisito para obtener el puntaje |
| 4.1. Tener más contratos cumplidos satisfactoriamente en un periodo mínimo de un año. | Se otorgará puntaje al participante que acredite que ha cumplido satisfactoriamente un mínimo de uno y máximo cinco contratos relacionados con | 8,00 | El participante acredita que cumplió satisfactoriamente con un mínimo de uno y máximo cinco contratos cuyo objeto esté relacionado con actividades de cuidado, atención o educación de niños, celebrados con alguna Dependencia o Entidad de la Administración Pública Federal o Local o un particular, entre 2012 y 2021, por un periodo mínimo de un año, mediante uno o más de los siguientes documentos: •Contrato y constancia de cancelación de la garantía de cumplimiento. •Contrato y manifestación expresa de la contratante sobre el cumplimiento total de las obligaciones contractuales. •Contrato y cualquier otro documento expedido por la contratante en el que se corrobore dicho cumplimiento. |



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO

> CONTRATO NUM. CCGN231421050049

| Subrubro | Descripción | Total de puntos a asignar | Requisito para obtener el puntaje |
|--|--------------------------|---------------------------------------|---|
| | | | La vigencia de cada uno de los contratos deberá cubrir al menos un mismo ejercicio fiscal o un ciclo escolar o 365 (trescientos sesenta y cinco) días naturales consecutivos. Se podrán presentar como máximo cinco contratos con su respectivo documento de cumplimiento para su evaluación. |
| many management of the control of th | | | Se asignará la mayor puntuación al participante que acredite el mayor número de contratos cumplidos satisfactoriamente. |
| | | | A partir del participante que obtenga la mayor puntuación, se distribuirá de manera proporcional la puntuación a los demás participantes, aplicando para ello una regla de tres. Puede haber más de un participante que obtenga la mayor puntuación. |
| Deplement | disease (characteristic) | | 8.00 puntos |

Nota: Para que una propuesta sea considerada solvente, deberá reunir al menos 45.00 puntos.

- 3.3. Causales de desechamiento de las Proposiciones Técnicas.
- a) El incumplimiento de lo establecido en los incisos a) o b) o c) del numeral 3.1. Requisitos para la participación.
- b) Que el domicilio propuesto para la instalación de la guardería no se encuentre en los lugares indicados en el Listado de Partidas, Apéndice 18 (Dieciocho) del Anexo Técnico.
- c) Que el horario de atención ofertado sea inferior al mínimo requerido para el esquema de que se trate.
- d) Que el inmueble propuesto por el licitante para la prestación del servicio no resulte *viable*, derivado de la visita señalada en el inciso d) del numeral 3.1. Requisitos para la participación.
- e) Que la proposición técnica evaluada por puntos y porcentajes, no obtenga cuando menos 45 (cuarenta y cinco) puntos.

El servicio de guardería deberá cotizarse ofertando un porcentaje de descuento sobre el precio máximo de referencia que es de \$5,123.47 (cinco mil ciento veintitrés pesos 47/100 M.N.) para partidas ubicadas en el Área Geográfica de Salarios Mínimos Generales, en el entendido que dichas áreas corresponden a las definidas por el H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos. El porcentaje de descuento que se oferte deberá contener máximo dos decimales, no podrá ser pogativo ni convolor al 0%

El porcentaje de descuento máximo ofertado debe establecerse entre 0.01% hasta un máximo del 25% para que la propuesta sea considerada viable.

4.- Licencias, permisos, dictámenes, registros, certificados o autorizaciones.



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO

> CONTRATO NUM. CCGN231421050049

Documentos que deberá entregar el proveedor del servicio al administrador del contrato, en los plazos que se señalan a continuación:

Una vez emitido el fallo, para la firma del contrato:

| Documento | Responsable de emitir el documento |
|--|---------------------------------------|
| icencia de Uso de suelo o su equivalente en la localidad en la que se bique el inmueble en el que se proporcionará el servicio, que nvariablemente deberá ubicarse en los lugares que se indican en el nvariablemente deberá ubicarse en los lugares que se indican en el nvariablemente deberá ubicarse en los lugares que se indican en el nvariablemente deberá ubicarse en los lugares que se indican en el nvariablemente de la fracción de la fracción IX del artículo 50 de la conformidad con lo establecido en la fracción IX del artículo 50 de la conformidad de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil. | |
| Acreditación de la posesión legal del inmueble en el que se prestata el servicio, cuando menos hasta el 31 de diciembre de 2027, con alguno de los siguientes documentos: • Escritura de propiedad • Contrato de compraventa • Contrato de arrendamiento | "EL PROVEEDOR" |
| Contrato de comodato Formato Único de Solicitud de Autorización, Anexo 1 de los "Lineamientos para otorgar las autorizaciones de modalidad y modelos de atención, así como los requisitos y documentos necesarios para de atención, así como los requisitos y documentos necesarios para de acreditar el cumplimiento del artículo 50 y el capítulo VIII de la Legacreditar el cumplimiento del artículo 50 y el capítulo VIII de la Legacreditar el cumplimiento del artículo 50 y el capítulo VIII de la Legacreditar el cumplimiento del artículo 50 y el capítulo IVIII de la Legacreditar el cumplimiento del artículo 50 y el capítulo IVIII de la Legacreditar el cumplimiento del artículo 50 y el capítulo VIII de la Legacreditar el cumplimiento del artículo 50 y el capítulo VIII de la Legacreditar el cumplimiento del artículo 50 y el capítulo VIIII de la Legacreditar el cumplimiento del artículo 50 y el capítulo VIII de la Legacreditar el cumplimiento del artículo 50 y el capítulo VIII de la Legacreditar el cumplimiento del artículo 50 y el capítulo VIII de la Legacreditar el cumplimiento del artículo 50 y el capítulo VIII de la Legacreditar el cumplimiento del artículo 50 y el capítulo VIII de la Legacreditar el cumplimiento del artículo 50 y el capítulo VIII de la Legacreditar el cumplimiento del artículo 50 y el capítulo VIII de la Legacreditar el cumplimiento del artículo 50 y el capítulo VIII de la Legacreditar el cumplimiento del artículo 50 y el capítulo VIII de la Legacreditar el cumplimiento del artículo 50 y el capítulo VIII de la Legacreditar el cumplimiento del artículo 50 y el capítulo VIII de la Legacreditar el cumplimiento del artículo 50 y el capítulo VIII de la Legacreditar el cumplimiento del artículo 50 y el capítulo VIII de la Legacreditar el cumplimiento del artículo 50 y el capítulo VIII de la Legacreditar el cumplimiento del artículo 50 y el capítulo VIII de la Legacreditar el cumplimiento del artículo 50 y el capítulo VIII de la Legacreditar el cumplimiento del artículo 50 y el capítulo VIII de la Legacredita | "ELINSTITUTO" |

Para la certificación o autorización del inicio de operaciones, el proveedor deberá presentar los siguientes documentos de la guardería, mismos que deberá mantener vigentes hasta el 31 de diciembre de 2027:

| e 2027: | Responsable de emitir el documento |
|--|--|
| Documento | |
| Planos de las instalaciones eléctricas e hidráulicas y sanitarias, con las características establecidas en el Apéndice 5 (Cinco) , "Características de los planos de las instalaciones eléctrica, hidráulica y sanitaria", de este documento. | Arquitecto o ingeniero con cédula profesional |
| Constancia de Seguridad Estructural del Inmueble (dictamen, refrendo, validación o certificación de seguridad estructural), de conformidad con lo establecido en la fracción IX del artículo 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil. | seguridad estructural, |



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO

> CONTRATO NUM. CCGN231421050049

| 10015 1 COURDANIES AS STREAM | federativa. |
|--|--|
| ctamen o refrendo de la verificación de las instalaciones de gas, de informidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SEDG-2004, estalaciones de aprovechamiento de Gas L.P. Diseño y Construcción, umeral 5.5: Las nuevas instalaciones de aprovechamiento de Gas L.P. ue sean distintas a la Clase A, deben contar con un dictamen de una nidad de Verificación en materia de Gas L.P., acreditada y aprobada n esta Norma; o en la NOM-002-SECRE-2010, Instalaciones de provechamiento de gas natural, Numerales 4.5. y 4.6. del Apéndice I, rocedimiento para la Evaluación de la Conformidad, según sea el aso. | Unidad de Verificación de Instalaciones de Gas (UVSELP para gas L.P. y UV para gas natural) |
| Dictamen o refrendo de verificación de las instalaciones eléctricas, de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE-2012 Instalaciones Eléctricas (utilización). Titulo 4 Principios Fundamentales, Inciso 4.4 Construcción, prueba inicial y verificación de las instalaciones eléctricas. | Instalaciones Electricas |
| Contrato con una central o empresa externa de servicio de monitoreo de conformidad con lo establecido en la fracción IX del artículo 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado Desarrollo Integral Infantil, así como el cumplimiento con lo señalado en el numeral VIII. Sistema de alarma, de los "Estándares de Seguridad del IMSS" de junio de 2022. | Empresa especializada |
| Cédula de cumplimiento de requisitos para el otorgamiento de autorizaciones de modalidad y modelo de atención, Anexo 2 de la "Lineamientos para otorgar las autorizaciones de modalidad y mode de atención, así como los requisitos y documentos necesarios para acreditar el cumplimiento del artículo 50 y el capítulo VIII de la Le General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado Desarrollo Integral Infantil, así como lo previsto en el Capítulo IX de Reglamento". | ra "El INSTITUTO" y |

El proveedor se obliga a obtener y entregar al Instituto dentro de un plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de inicio de la prestación del servicio y mantener actualizados durante la vigencia del contrato, los siguientes documentos:

| vigencia del contrato, los siguiento | ocumento | Responsable de emitir el documento |
|--------------------------------------|------------|------------------------------------|
| | | |
| Página 15 de 24 | Anexo Diez | 2023 |

N



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO

> CONTRATO NUM. CCGN231421050049

| ACC | CCGN23/12/12 | |
|---|---------------------------------------|--|
| Documento | Responsable de emitir el documento | |
| rograma Interno de Protección Civil, registrado ante la autoridad rograma Interno de Protección Civil, registrado ante la autoridad ompetente, de conformidad con lo establecido en la fracción VIII del rtículo 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la tención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil. | Autoridad competente | |
| icencia de Funcionamiento, de conformidad con lo establecido en la racción IX del artículo 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil. | Autoridad competente | |
| Licencia Sanitaria o Aviso de Apertura o su equivalente en la localidad si el municipio, alcaldía o entidad lo requiere, de conformidad con lo establecido en la fracción IX del artículo 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integra Infantil. | Autoridad competerio | |
| Visto bueno de bomberos, si el municipio, alcaldía o entidad l requiere, de conformidad con lo establecido en la fracción IX de artículo 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil. | Autoridad competente | |
| Cédula de cumplimiento de requisitos para el otorgamiento de autorizaciones de modalidad y modelo de atención, Anexo 2 de la Lineamientos para otorgar las autorizaciones de modalidad y mode de atención, así como los requisitos y documentos necesarios para creditar el cumplimiento del artículo 50 y el capítulo VIII de la La General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado Desarrollo Integral Infantil, así como lo previsto en el Capítulo IX de Reglamento. | elo ra | |

El proveedor se obliga a obtener y entregar al Instituto dentro de un plazo de once meses, contados a partir de la fecha de inicio de la prestación del servicio y mantener actualizados durante la vigencia del contrato, los siguientes documentos:

| contrato, los siguientes documentos. | | |
|--|--|------------------------------------|
| COntrato, ios sign | Documento | Responsable de emitir el documento |
| Reconocimiento de Validez | oficial de Estudios de Educación Inicial. | Autoridad educativa local |
| Autorización de Validez Of Acuerdo de Incorporación | icial de Estudios de Educación Preescolar o o Convenio de Colaboración o Acuerdo de o con validez oficial emitido por la autoridad | Autoridad educativa local |

Página 16 de 24

Anexo Diez



ÓRGANO DE OPERACIÓN **ADMINISTRATIVA** DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO

> CONTRATO NUM. CCGN231421050049

| Documento | Responsable de emitir el documento |
|--|---------------------------------------|
| educativa Estatal o local que avale la autorización para impartir el primer grado de educación preescolar. | |

En el caso de documentos con vigencia menor a la del contrato de prestación del servicio, es decir al 31 de diciembre de 2027, el proveedor se obliga a prever con la debida anticipación, el tiempo requerido para la gestión de los trámites correspondientes, a fin de que las licencias, permisos, dictámenes, registros, certificados y autorizaciones se encuentren permanentemente vigentes, debiendo entregar copia simple al administrador del contrato, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a su expedición o renovación.

La falta de cualquiera de las licencias, permisos, dictámenes, registros, certificados y autorizaciones para la operación de la guardería, o que no se encuentren vigentes durante el otorgamiento del servicio será causa de rescisión administrativa del contrato de prestación del servicio.

5. Penas convencionales y deducciones al pago.

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, en el supuesto de que el proveedor no inicie la prestación del servicio en la fecha convenida, es decir el 03 de abril de 2023, el Instituto aplicará una pena convencional por cada día hábil de atraso equivalente al 0.011% * número de días de atraso * Monto máximo total del contrato sin IVA.

Cuando la Coordinadora Zonal, designada por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada del IMSS, o tercero designado por éste para tal efecto, al momento de realizar la supervisión de seguimiento, en términos de lo señalado en el procedimiento correspondiente, detecte la persistencia del incumplimiento a alguna de las obligaciones del proveedor que se haya hecho constar en el Informe de resultados de la supervisión, Instrumento para la supervisión de seguimiento o Reporte de hallazgo de incumplimientos, según corresponda, el Instituto aplicará deducción al pago al proveedor por cada día natural transcurrido, considerando la siguiente fórmula para determinar el monto:

Deducción al pago = (Valor de la cuota unitaria mensual sin IVA del ejercicio fiscal que corresponda * Número de días naturales transcurridos * Factor de riesgo)

Donde el factor de riesgo es igual:

((No. de reactivos de riesgo bajo con incumplimiento * factor de riesgo bajo / Total de reactivos de riesgo bajo) + (No. de reactivos de riesgo medio con incumplimiento * factor de riesgo medio / Total de reactivos de riesgo medio) + (No. de reactivos de riesgo alto con incumplimiento * factor de riesgo alto / Total de reactivos de riesgo alto))

Entendiéndose como "reactivo" los "puntos de control" establecidos en el "Procedimiento para la supervisión de la operación del servicio de guardería" (Clave 3240-003-043), Apéndice 3 (Tres) del Anexo Técnico.

Los factores de riesgo serán establecidos por el IMSS mediante los Criterios que expida para tal fin.

Cuando los incumplimientos incluidos en el Reporte de hallazgo de incumplimientos, estén asociados con obligaciones del contrato o se refieran a aspectos legales, reglamentarios o normativos que regulan

Anexo Diez



ÓRGANO DE OPERACIÓN **ADMINISTRATIVA** DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO

> CONTRATO NUM. CCGN231421050049

el servicio de guardería, que no estén en la Cédula para supervisión de guarderías, se considerarán como persistentes, por lo que el Instituto aplicará al proveedor deducción al pago por cada uno de ellos, conforme a la fórmula siguiente:

Deducción al pago = Valor de la cuota mensual unitaria sin IVA del ejercicio fiscal que corresponda * 0.30 * por el número de días transcurridos desde la supervisión o visita anterior o la fecha en que se determine que haya iniciado el incumplimiento

En ningún caso se podrá aplicar una doble deducción por el mismo incumplimiento.

Cuando se hayan aplicado al proveedor deducciones al pago que alcancen el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, el Instituto, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento procederá a la rescisión de dicho instrumento legal.

Garantías.

6.1. Garantía de cumplimiento de contrato.

De conformidad con la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el proveedor deberá garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato, por lo que se obliga a entregar dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de su firma, una garantía de cumplimiento que ampare todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas de éste, mediante póliza de fianza a favor del Instituto otorgada por una afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo anual del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, conforme al "Formato para póliza de fianza de cumplimiento de contrato" Apéndice 6 (Seis) del presente documento, misma que deberá ser entregada al administrador del contrato.

En apego al artículo 87 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por tratarse de una contratación que abarca más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto máximo a erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a la dependencia o entidad contratante a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha en que el Instituto le informe la cuota unitaria por la prestación del servicio.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato, únicamente podrá ser liberada mediante autorización que sea emitida por escrito, por parte del Instituto, siempre y cuando el proveedor haya cumplido a satisfacción del Instituto con todas las obligaciones contractuales, para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza ante el Órgano de Operación . Administrativa Desconcentrada en la que se ubique la guardería.

Se hará efectiva la garantía relativa al cumplimiento del contrato cuando se rescinda administrativamente el contrato:

La ejecución de las garantías será con independencia de la aplicación de las deducciones que procedan o de la rescisión administrativa del contrato.

Además de las sanciones anteriormente mencionadas, serán aplicables las que estipulen las disposiciones legales vigentes en la materia.

La garantía de cumplimiento del contrato será indivisible, por lo que, con fundamento en el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

Anexo Diez



ÓRGANO DE OPERACIÓN **ADMINISTRATIVA** DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO

> CONTRATO NUM. CCGN231421050049

Seguro de Responsabilidad Civil.

El proveedor se obliga a mantener vigente y pagado de manera anual a la fecha de inicio de operaciones de la guardería y hasta que concluya la vigencia del contrato, un seguro en materia de responsabilidad civil por una suma asegurada mínima de \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.), conforme al modelo de Póliza establecido en el **"Formato para póliza del seguro obligatorio de** responsabilidad civil para guarderías del IMSS y Protocolo de asegurabilidad para guarderías", Apéndice 7 (Siete) del presente documento, para cubrir cualquier eventualidad de la que pudieran desprenderse responsabilidades de cualquier índole, que llegaran a suscitarse con motivo o durante la prestación del servicio de guardería objeto del contrato. La falta de dicho seguro no eximirá al proveedor de las responsabilidades en que pudiera incurrir conforme a las disposiciones legales

Por tratarse de un seguro obligatorio, de conformidad con el artículo 150 bis de la Ley sobre el Contrato de Seguro, el seguro de responsabilidad civil no podrá cesar en sus efectos, rescindirse, ni darse por terminado con anterioridad a la fecha de terminación de su vigencia.

Como consecuencia de lo anterior y en apego a lo establecido por la fracción II del artículo 50 de la Ley General de Prestación del Servicio para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, el proveedor se obliga a entregar al administrador del contrato, copia de la póliza correspondiente, así como acompañarla del recibo o documento que acredite fehacientemente haberse efectuado el pago total de la prima que le corresponde a la fecha de la aplicación de la "Cédula de verificación para el inicio de operaciones", Apéndice 19 (Diecinueve) del Anexo Técnico, hasta la terminación del contrato. En caso de no tener actualizada la póliza durante la vigencia del contrato, el Instituto podrá tramitar la rescisión administrativa.

7. Forma de pago.

El Instituto cubrirá por el servicio objeto y materia del contrato, dentro de los primeros 15 (quince) días naturales del mes siguiente a aquél que corresponda, el monto que resulte de multiplicar la cuota untaria mensual por la prestación del servicio en pesos mexicanos en el contrato adjudicado, por el total de factor niño de conformidad con la siguiente fórmula:

Monto a pagar = Cuota unitaria mensual por niño inscrito x Total de factor niño

La cuota unitaria mensual por niño derechohabiente que estuvo inscrito en la guardería durante el mes a pagar estará sujeta a las disposiciones fiscales aplicables.

El factor niño corresponde a la parte proporcional del mes en que cada niño derechohabiente estuvo inscrito y se determina conforme a la siguiente fórmula:

Factor niño = Días en que el niño derechohabiente estuvo inscrito en el mes Días laborables del mes

En ningún supuesto el Instituto pagará al proveedor un total de factor niño que rebase la capacidad instalada total de la guardería, cualquier excedente no será considerado para efectos de pago.

El pago por la prestación del servicio que el Instituto realiza es a mes vencido.

En caso de que la prestación del servicio se suspenda durante los días laborables, el Instituto pagará al proveedor únicamente los días en que efectivamente se hubiera recibido el servicio.

El proveedor presentará al Instituto por conducto del administrador del contrato, dentro de los primeros 3 (tres) días hábiles del mes inmediato siguiente al que se factura, para el trámite respectivo, la documentación requerida en el procedimiento para la inscripción y registro de asistencia que al efecto emita y que forma parte de la normatividad aplicable a la prestación del servicio de guardería.

Anexo Diez

<u>).</u>



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO

> CONTRATO NUM. CCGN231421050049

Con independencia de lo referido en la normatividad respectiva, el proveedor queda obligado a entregar al Instituto junto con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) respectivo, la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social vigente y en sentido positivo.

El Instituto revisará la documentación que sustenta los registros de inscripción mensual conforme a la normatividad establecida para validar el monto a pagar por la prestación del servicio. En caso de observar alguna inconsistencia en el monto, solicitará al proveedor el ajuste de la cifra a pagar conforme al resultado de la revisión.

La recepción del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) se efectuará a través del Portal de Servicios a Proveedores y deberá ser proporcionado en formato XML; la validez del mismo será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente válidas serán procedentes para pago. El proveedor deberá proporcionar a las áreas financieras una representación impresa del mismo que cumpla con las especificaciones normadas por el SAT, la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

En caso de que el proveedor presente su Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con errores o deficiencias, éstos se le harán saber por el Instituto dentro del término estipulado para ello, y el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El proveedor podrá consultar esta información en la liga: https://pispdigital.imss.gob.mx la cual permanecerá publicada hasta la fecha de vencimiento que tenía programado el contra-recibo. Lo anterior, permitirá que a las 72 horas posteriores a la expedición del contra-recibo, cuente con la información sobre la procedencia o improcedencia de su trámite. El periodo que transcurra hasta que el proveedor presente su Comprobante Fiscal Digital por Internet corregido, no se computará para efectos del artículo 51, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago de los servicios prestados se efectuará mediante transferencia electrónica de fondos por el Instituto, pudiendo el proveedor optar por cualquier institución bancaria, para lo cual deberá presentar en la Jefatura de los Servicios de Finanzas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada, petición escrita indicando: nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal, número telefónico y/o fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques o número de Clave Bancaria Estandarizada (CLABE), banco, sucursal y plaza, así como número de proveedor asignado por el Instituto.

En caso de que el Instituto efectúe pagos en exceso por la prestación del servicio, el proveedor se obliga a reintegrar dicha cantidad, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de los créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se reintegren efectivamente las cantidades.

El pago de los servicios quedará condicionado al pago que el proveedor se obliga a efectuar por concepto de penas convencionales, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De igual manera, el pago de los servicios quedará condicionado al pago que el proveedor se obliga a efectuar por concepto de deducciones al pago, conforme a lo estipulado en el contrato.

Asimismo, en caso de que durante la vigencia del contrato el proveedor tenga cuentas líquidas y exigibles a su favor y, adeudos con el Instituto por concepto de cuotas obrero patronales, le solicitará sean aplicadas contra dichos adeudos hasta donde alcancen, con fundamento en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social y conforme a las disposiciones que al efecto emita el H. Consejo Técnico del Instituto.

Anexo Diez

2023

Página 20 de 24



ÓRGANO DE OPERACIÓN **ADMINISTRATIVA** DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO

> CONTRATO NUM. CCGN231421050049

El proveedor para efectos de transferir los derechos de cobro deberá contar con el consentimiento del Instituto, para lo cual deberá notificarlo por escrito a éste con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en caso de que el proveedor celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo.

En los meses de enero de 2024, 2025, 2026 y 2027, el Instituto ajustará la cuota unitaria mensual por la prestación del servicio por niño derechohabiente inscrito, tomando en cuenta el factor que se determinará con base en el porcentaje del incremento anual que sufra el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para lo cual se aplicará la fórmula siguiente:

Factor de Incremento (FI) = porcentaje de incremento anual del INPC

Para el ajuste de la cuota unitaria mensual que resulte será necesaria la formalización de un convenio modificatorio.

8. Mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados.

La verificación de la prestación de los servicios se realizará conforme al "Procedimiento para la supervisión de la operación del servicio de guardería" (Clave 3240-003-043), referido como Apéndice 3 (Tres) del Anexo Técnico.

El proveedor se obliga a reconocer como fecha de notificación el día de la firma del Informe de resultados de la supervisión, del Reporte de hallazgo de incumplimientos o del Instrumento para la supervisión de seguimiento, por parte del personal de la guardería que atendió la supervisión o visita, o bien, la fecha en que éste las haya suscrito en caso de haberlas atendido directamente, así como a reconocer que las fechas en las que deberá dar cumplimiento a los compromisos adoptados, serán aquéllas que se asienten en dichos documentos.

Las autoridades del Instituto, como el Director General, el Titular de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales o la Titular de la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil y personal adscrito a ésta, podrán ingresar a la guardería, en cualquier tiempo durante el horario de atención, con o sin previo aviso del Titular del Departamento de Guarderías al proveedor, sin necesidad del oficio de presentación que firme el Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada, el resto del personal del Instituto ingresará mediante el oficio de autorización requerido.

El Instituto, por conducto del personal de la Jefatura de Servicios Administrativos que designe el Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada, de manera conjunta con las Coordinadoras Zonales, durante el mes de julio 2023, así como en los meses de enero y julio de los ejercicios fiscales subsecuentes durante la vigencia del contrato, aplicará la Cédula de Verificación de Medidas de Seguridad en Guarderías del IMSS a efecto de verificar que el proveedor cumpla con los requerimientos en materia de seguridad y protección civil establecidos en los "Estándares de Seguridad en Guarderías del IMSS" que forman parte del Apéndice 16 (Dieciséis) del Anexo Técnico.

Asimismo, el proveedor permitirá la participación de los trabajadores usuarios y, en su caso, de organismos de participación ciudadana, en labores y acciones de verificación de las condiciones de seguridad y funcionamiento de la guardería, en los términos que establezca el Instituto.

El Instituto podrá aplicar en cualquier tiempo encuestas de opinión o cualquier otro método de medición con el fin de conocer el nivel de satisfacción de los usuarios del servicio. La metodología, contenido y forma de evaluación de las encuestas mencionadas serán establecidas por el Instituto.

Anexo Diez



ÓRGANO DE OPERACIÓN **ADMINISTRATIVA** DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO

> CONTRATO NUM. CCGN231421050049

Adicionalmente, una vez que la guardería inicie operaciones, el Instituto por conducto del Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales realizará evaluaciones, con la finalidad de determinar la cuota unitaria mensual que le aplicará al proveedor.

En ese sentido, una vez que concluya el primer trimestre de vigencia del contrato, el proveedor dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes podrá solicitar al Instituto por conducto del administrador del contrato, una evaluación para determinar la cuota aplicable a partir del mes de julio de 2023, conforme a los criterios que para tal fin emita el IMSS, considerando los requisitos e indicadores que más adelante

En caso de que el proveedor no solicite la evaluación a que hace referencia el párrafo precedente, el Instituto realizará una evaluación durante el mes de agosto de 2023, con la finalidad de establecer la cuota unitaria mensual que le corresponderá a partir del mes de septiembre de ese año, conforme a los criterios que para tal fin emita el Instituto, los requisitos e indicadores que a continuación se describen. Para cualquiera de las evaluaciones que se apliquen al proveedor una vez que inicie operaciones, se deberán considerar los requisitos e indicadores que se señalan a continuación:

a) Requisitos.

- Seguridad y protección civil.- Se refiere al cumplimiento de la normatividad indicada en el Los siguientes requisitos serán indispensables: Apéndice 16 (Dieciséis) "Estándares de Seguridad en Guarderías del IMSS" del Anexo Técnico, la cual será verificada a través de Cédula de Verificación de Medidas de Seguridad en Guarderías del IMSS que forma parte de dichos estándares. La cual deberá acreditar el 100% de cumplimiento.
- Integración del expediente físico de la guardería.- Las guarderías deberán contar con el 100% de los documentos que integran el expediente de la guardería, especificados en la "Cédula de Revisión del Expediente de la Guardería" contemplada en el Apéndice 8 (Ocho) del presente documento, los cuales deben ser vigentes, auténticos y que hagan costar los derechos que en cada caso correspondan al proveedor.

Una vez que se verifique el cumplimiento de los requisitos indispensables referidos en el inciso a), se valorará el cumplimiento de los siguientes indicadores:

- Supervisión.- Se refiere a los resultados de las supervisiones ordinarias indicadas en el "Procedimiento para la supervisión de la operación del servicio de guardería" (Clave 3240-003-043), Apéndice 3 (Tres) del Anexo Técnico.
- Satisfacción del usuario.- Se refiere a los resultados de las encuestas de opinión mencionadas en el sexto párrafo de este numeral.
- Calidad en las instalaciones y área de juegos. Se determina a partir de la puntuación obtenida en la "Cédula de Evaluación de Calidad Arquitectónica del Inmueble de Guardería" (ECA) incluida en el Apéndice 9 (Nueve) del presente documento, en la cual se obtendrá una calificación en una escala de puntos del 0 al 100, misma que evalúa la calidad del inmueble que ocupa la guardería, considerando variables cuantitativas y cualitativas relacionadas con la funcionalidad del mismo, los espacios y capacidad normada en las salas o grupos de atención directa de los niños usuarios, características de algunos locales complementarios, así como el cumplimiento del indicador del área de juegos.

Para su llenado se deberán tomar en cuenta como documentos de referencia los planos arquitectónicos de la guardería, mismos que deberán coincidir físicamente con el inmueble. Cuando el personal del OOAD detecte que los planos arquitectónicos no están actualizados y no coinciden con lo existente en

Para las evaluaciones a que hace referencia este apartado, el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada aplicará la ECA, que deberá estar debidamente requisitada y firmada por la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales, por el Departamento de Guarderías, por el proveedor y por el personal de la Jefatura de Servicios Administrativos que designe el Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada.

Anexo Diez



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO

> CONTRATO NUM. CCGN231421050049

La puntuación obtenida en este indicador, estará sujeta a los resultados obtenidos del análisis integral de los planos arquitectónicos del inmueble que en cualquier momento se lleve a cabo durante el periodo de vigencia del contrato, o que previa solicitud y autorización, el proveedor haya realizado una disminución o redistribución en la capacidad instalada, o una adecuación de los espacios de la guardería, o un cambio de domicilio que deriven en todos los casos en una nueva evaluación.

A partir del año 2023 y hasta el año 2026, el Instituto por conducto del Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales, realizará durante el último trimestre de cada ejercicio fiscal, una evaluación para definir la cuota unitaria mensual por la prestación del servicio aplicable a partir del mes de enero del ejercicio inmediato posterior, conforme a los criterios que para tal fin emita el Instituto, a los requisitos e indicadores antes mencionados, así como a las consideraciones y plazos que a continuación se precisan:

a) Requisitos.

- Seguridad y protección civil.- Se considerarán los resultados de la Cédula de Verificación de Medidas de Seguridad en Guarderías del IMSS que se indica en el Apéndice 16 (Dieciséis) "Estándares de Seguridad en Guarderías del IMSS" del Anexo Técnico, aplicada en los meses de enero y julio del año que se evalúe.
- Integración del expediente físico de la guardería.- Las guarderías deberán contar con el 100% de los documentos que integran el expediente de la guardería, especificados en la "Cédula de Revisión del Expediente de la Guardería" contemplada en el Apéndice 8 (Ocho) del presente documento.

Una vez que se verifique el cumplimiento de los requisitos indispensables referidos en el inciso a), se valorará el cumplimiento de los siguientes indicadores:

b) Indicadores.

- Supervisión.- Se refiere a los resultados de las supervisiones ordinarias indicadas en el "Procedimiento para la supervisión de la operación del servicio de guardería" (Clave 3240-003-043), Apéndice 3 (Tres) del Anexo Técnico. El porcentaje requerido se determinará a partir del promedio simple de los resultados de las supervisiones ordinarias que se realicen en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de noviembre del año que se evalúe y se registren en el Sistema de Información y Administración de Guarderías (SIAG) a más tardar el quinto día hábil de diciembre, de acuerdo con el Calendario Anual de Supervisiones Ordinarias que el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada del IMSS, establezca para dicho año. El porcentaje mínimo aceptable para continuar prestando el servicio será de 85%.
- Satisfacción del usuario.- El porcentaje de cumplimiento se calculará con base en el promedio simple de los resultados de las encuestas de satisfacción que se apliquen a la guardería en el año que se evalúe. El porcentaje mínimo aceptable para continuar prestando el servicio será de 90%.
- Calidad en las instalaciones y área de juegos.- La aplicación de la ECA se realizará a más tardar el 31 de octubre de cada año que se evalúa.

Previo cumplimiento de los requisitos indispensables, con base en los resultados de los indicadores de supervisión, Satisfacción del usuario y Calidad en las instalaciones y área de juegos, el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada deberá identificar la cuota que corresponda a cada proveedor conforme a los rangos por indicador que se describen en el cuadro siguiente:

Tratándose de Guarderías que se ubiquen dentro del área geográfica de Salarios Mínimos Generales, conforme a lo establecido por el H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos mediante Resolución del 17 de diciembre de 2018 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 del mismo mes y año, deberá considerarse el cuadro siguiente:

| ficial de la Federacio | 11 01 20 00 | 100 200 | 70.70 | | |
|------------------------|---------------------------|---------|-----------|--------------|------|
| Esquema | Tipo de Cuota Unitaria | Monto | Rangos po | or Indicador | |
| | Mensual | | | | 2023 |

Página 23 de 24

Anexo Diez



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO

> CONTRATO NUM. CCGN231421050049

| ONA Y SOURANDAR VOCAS | | | Indicador de supervisión: igual o mayor a 96% Indicador de satisfacción del usuario: igual o |
|--|----------|---|---|
| Vecinal | Platino | 5,426.11 | mayor a 96% Indicador de calidad en las instalaciones y área de juegos: *Puntuación global: igual o mayor a 93 punto: *Área de Juegos: Cumple |
| Vecinal Comunitario Único (Área General) Estándar | 4,989.51 | *Area de Juegos. Cample Indicador de supervisión: igual o mayor a 85% Indicador de satisfacción del usuario: igual o mayor a 90% Indicador de calidad en las instalaciones y área de juegos: *Puntuación global: menor a 93 puntos *Área de Juegos: No cumple | |

Para formalizar la cuota unitaria mensual que le corresponde al proveedor derivada de la evaluación que se le practique, será necesario la celebración de un convenio modificatorio en términos de las disposiciones legales aplicables.





×



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO

> CONTRATO NUM. CCGN231421050049

ANEXO ONCE

"PROPOSICIÓN DEL PROVEEDOR"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 01 HOJA (CARÁTULA) Y UN CD

Anexo Once



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO

> CONTRATO NUM. CCGN231421050049

ANEXO DOCE

"LICENCIAS, PERMISOS, DICTÁMENES, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES EXPEDIDOS POR AUTORIDAD COMPETENTE"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 09 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO

> CONTRATO NUM. CCGN231421050049

El presente Anexo describe los documentos que deberá entregar el proveedor del servicio al administrador del contrato, en los plazos que se señalan a continuación:

Para la firma del contrato:

| Documento | Responsable de emitir el documento |
|--|---------------------------------------|
| Licencia de Uso de suelo o su equivalente en la ocalidad en la que se ubique el inmueble en el que se proporcionará el servicio. De conformidad con lo establecido en la fracción IX del artículo 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil. | |
| Acreditación de la posesión legal del inmueble en el que se prestará el servicio, cuando menos hasta el 31 de diciembre de 2027, con alguno de los siguientes documentos: • Escritura de propiedad • Contrato de compraventa • Contrato de arrendamiento • Contrato de comodato | |
| Formato Único de Solicitud de Autorización, Anexo de los Lineamientos para otorgar las autorizaciones de modalidad y modelo de atención, así como lo requisitos y documentos necesarios para acreditar e cumplimiento del artículo 50 y el capítulo VIII de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, as como lo previsto en el Capítulo IX de su Reglamento publicados en el Diario Oficial de la Federación el de enero de 2016. | "El INSTITUTO" |

Para la certificación o autorización del inicio de operaciones, el proveedor deberá presentar los siguientes documentos de la guardería, mismos que deberán mantenerse vigentes hasta el 31 de diciembre de 2027:



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO

> CONTRATO NUM. CCGN231421050049

| Documento | Responsable de emitir el documento |
|--|--|
| Planos de las instalaciones eléctricas e hidráulicas y sanitarias. | Arquitecto o ingeniero con cédula profesional |
| Constancia de Seguridad Estructural del Inmueble (dictamen, refrendo, validación o certificación de seguridad estructural), de conformidad con lo establecido en la fracción IX del artículo 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención Cuidado y Desarrollo Integral Infantil. | Obra, Corresponsable en |
| Dictamen o refrendo de la verificación de la instalaciones de gas, de conformidad con la Norm Oficial Mexicana NOM-004-SEDG-2004 Instalaciones de aprovechamiento de Gas L.F. Diseño y Construcción, Numeral 5.5: Las nueva instalaciones de aprovechamiento de Gas L.P. qui sean distintas a la Clase A, deben contar con un dictamen de una Unidad de Verificación en materi de Gas L.P., acreditada y aprobada en esta Norma; en la NOM-002-SECRE-2010, Instalaciones de aprovechamiento de gas natural, Numerales 4.5. 4.6. del Apéndice I, Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad, según sea el caso. (Este documento no aplica para las localidades las que no se utilice instalación de gas). | Unidad de Verificación de Instalaciones de Ga (UVSELP para gas L.P. y UV para gas natural) |
| Dictamen o refrendo de verificación de instalaciones eléctricas, de conformidad con Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE-20 Instalaciones Eléctricas (utilización). Título Principios Fundamentales, Inciso 4.4 Construcci prueba inicial y verificación de las instalacion | 4 Instalaciones ón, Electricas (UVIE) |





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO

> CONTRATO NUM. CCGN231421050049

| SECUPIDA O Y SOLIDARIDADE SOLIAN | |
|---|----------------|
| léctricas. | |
| Contrato con una central o empresa externa de servicio de monitoreo, de conformidad con lo establecido en la fracción IX del artículo 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, así como el cumplimiento con lo señalado en el numeral VIII. Sistema de alarma, de los "Estándares de Seguridad del IMSS" de junio de 2022. | especializada |
| Cédula de cumplimiento de requisitos para e otorgamiento de autorizaciones de modalidad y modelo de atención, Anexo 2 de los Lineamientos para otorgar las autorizaciones de modalidad y modelo de atención, así como los requisitos documentos necesarios para acreditar e cumplimiento del artículo 50 y el capítulo VIII de l Ley General de Prestación de Servicios para Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, as como lo previsto en el Capítulo IX de su Reglamento | "EI INSTITUTO" |

El proveedor se obliga a obtener y entregar al Instituto dentro de un plazo maximo de tres meses, contados a partir de la fecha de inicio de la prestación del servicio y mantener actualizados durante la vigencia del contrato, los siguientes documentos:

| Triace, 3 | |
|---|---------------------------------------|
| Documento | Responsable de emitir el documento |
| Programa Interno de Protección Civil, registrado Programa Interno de Protección Civil, registrado ante la autoridad competente, de conformidad con lo establecido en la fracción VIII del artículo 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil. | competente |
| Licencia de Funcionamiento, de conformidad con lo establecido en la fracción IX del artículo 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil. | |
| Culdado y Desarrono mes | 1 |





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO

> CONTRATO NUM. CCGN231421050049

| Documento | Responsable de emitir el documento |
|--|---------------------------------------|
| icencia Sanitaria o Aviso de Apertura o su quivalente en la localidad, si el municipio, alcaldía o ntidad lo requiere, de conformidad con lo establecido en la fracción IX del artículo 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil. | Autoridad competente |
| /isto bueno de bomberos, si el municipio, alcaida o entidad lo requiere, de conformidad con lo establecido en la fracción IX del artículo 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Guidado y Desarrollo Integral Infantil. | competente |
| Cédula de cumplimiento de requisitos para e otorgamiento de autorizaciones de modalidad y modelo de atención, Anexo 2 de los Lineamientos para otorgar las autorizaciones de modalidad y para otorgar las autorizaciones los requisitos y | "El INSTITUTO" a a |

El proveedor se obliga a obtener y entregar al Instituto dentro de un plazo de once meses, contados a partir de la fecha de inicio de la prestación del servicio y mantener actualizados durante la vigencia del contrato, los siguientes documentos:

| Documento | Responsable de emitir el documento |
|---|---------------------------------------|
| Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de | Autoridad educativa local |
| Educación Inicial Autorización de Validez Oficial de Estudios de | |
| Autorización de validez official | |



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO

> CONTRATO NUM. CCGN231421050049

| Seguritive 1 Schiparman script Documento | Responsable de emitir el documento |
|---|---------------------------------------|
| Educación Preescolar o Acuerdo de Incorporación o Acuerdo de Coordinación o Documento con validez oficial emitido por la autoridad educativa Estatal o local que avale la autorización para impartir el primer grado de educación preescolar. | |

El cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, se acredita con los siguientes documentos:

| | Se acredita con |
|--|---|
| Documento Formato Único de Solicitud de Autorización. | Documento suscrito por el representante legal de la persona moral, o bien por la persona física o representante de ésta, interesados en brindar el servicio de guardería, contemplado en el Anexo Tres del |
| Cédula de cumplimiento de requisitos para el otorgamiento de autorizaciones de modalidad y modelo de atención. | Con la certificación que realicen el Jefe de Departamento de Guarderías, el Jefe de Servicios de Salud en el Trabajo, prestaciones Económicas y Sociales, y el Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada, al final de la Cédula de cumplimiento de requisitos para el otorgamiento de autorizaciones de modalidad y modelo de autorizaciones de modalidad y modelo de |
| Responsabilidad Civil par Guarderías del IMSS). | e Responsabilidad Civil para guarderías de Responsabilidad Civil para guarderías de Responsabilidad par |
| Reglamento Interno. | 141131110 |







ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO

> CONTRATO NUM. CCGN231421050049

| A ACC | w 4 |
|----------------------------------|--|
| IAIDO | de la guardería e integrado en el |
| SEGURDAN FOR HUNDERS SUCCESS | instalaciones de la guardería e integrado en el |
| | expediente de la misma. |
| | Normatividad aplicable para la prestanta |
| | Normatividad aplicable para la la servicio de guardería, Estándares de servicio de guardería, Estándares de la |
| | Scrivios del IMSS V Cedula de I |
| Manuales Técnico- | Seguridad en Guardad de Seguridad en |
| Administrativos de Operación y | Seguridad en Guardenas del Miso y Verificación de Medidas de Seguridad en Verificación de Seguridad en Verificació |
| Administrativos de oporto | Verificación de Medidas de Seguina Guarderías del IMSS (que forma parte del Guarderías del IMSS (señalados en la |
| Seguridad. | |
| | Cláusula Décima Segunda del contrato. |
| | |
| Manual para las madres, padres | |
| tongan la luleia, | |
| custodia o la responsabilidad | Desarrollo integral infanti, riberale la |
| custodia o la responsabilidad | encontrarse en las instalaciones de la |
| de crianza y cuidado de los | encontrarse en las instalaciones guardería e integrado en el expediente de la |
| niños. | misma. |
| | proveed of proveed of elicique |
| Programa de Trabajo que | |
| contenga las actividades que se | |
| desarrollan en los centros de | guarderia comornio del servicio. |
| desarrollan en los certifos de | aplicable para la prestación del servicio. |
| atención. | - c wided en dilardellas del |
| Infraoctructura, instalaciones y | Estándares de Seguridad en guardo de IMSS y Cédula de Verificación de Medidas de IMSS y Cédula de Verificación de IMSS (que se |
| inamionto due dalditicell | IMSS y Cédula de Verificación de Seguridad en guarderías del IMSS (que se Seguridad aplicable para |
| la prestación del servicio en | Seguridad en guarderias del miso (4) relacionan en la Normatividad aplicable para relacionan en la servicio de guardería y que |
| la prestacion dei schrieb | relacionan en la Normatividad aprica la relacionan en la Normatividad aprica la relaciona del servicio de guardería y que la prestación del servicio del contrato), |
| condiciones de seguridad para | la prestación del servicio de guardo contrato), forma parte del Anexo Cinco del contrato), |
| los niños y el personal. | I CONTO MAI ATTENU CITICO |
| 100 | Planos Arquitectónicos de la Guardería |
| | |
| | (Anexo Ocho del Contrato), y Manageria (Anexo Catorce del mobiliario y equipo, (Anexo Catorce del Manageria del Catorce de |
| | mobiliario y equipo, (Allexo Sustantes de Carreto), indicados en la Cláusula Décima |
| | contrato, maleurato |
| | Segunda del contrato. e Estándares de Seguridad en guarderías del |
| Drograma Interno d | e Estándares de Segundad en guardas de IMSS y Cédula de Verificación de Medidas de IMSS (que se |
| Programa | IMSS y Cédula de Vernicación de l'ASS (que se |
| Protección Civil. | IMSS y Cédula de Verificación de Mediados Seguridad en guarderías del IMSS (que se Seguridad en la Normatividad aplicable para la |
| | Seguridad en guardenas del mos () relaciona en la Normatividad aplicable para la relaciona en la Normatividad aplicable para la |
| | relaciona en la Normatividad apricada y que prestación del servicio de guardería y que prestación del servicio del contrato) y |
| | prestación del servicio de gadración y forma parte del Anexo Cinco del contrato) y forma parte del Anexo Cinco del contrato del Contr |
| | forma parte del Anexo Circo del estres forma parte del Anexo Circo del estres del forma parte del fo |
| | |
| | Licencias, permisos, dictamento, o certificados y autorizaciones expedidos po certificados y autorizaciones expedidos po |
| | Autoridad Competente que se contemplan el |
| | I ANOVO INCICACIOS CITAC |
| | |
| | |
| Licencias, permisos y dem | a contract of the contract of |
| autorizaciones en materia o | de IMSS y Cedara do 151 |
| autorizaciones en | |
| | |

M



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO

> CONTRATO NUM. CCGN231421050049

| IAASS | |
|--|--|
| funcionamiento, ocupación, seguridad y operaciones, seguridad estructural y aspectos de carácter sanitario. | Seguridad en guarderías del IMSS (que se relaciona en la Normatividad aplicable para la prestación del servicio de guardería y que forma parte del Anexo Cinco del contrato) y Licencias, permisos, dictámenes, registros, certificados y autorizaciones expedidos por Autoridad Competente que se contemplan en el presente Anexo, indicados en las Cláusulas Décima y Décima Segunda del contrato. "Indicadores de plantilla de personal" y |
| aptitud y capacitación requerida de las personas que prestarán los servicios. | "Perfiles de puesto establicado para la Instituto en el Procedimiento para la administración de personal que forma parte de la "Normatividad aplicable para la prestación del servicio de guardería" (Anexo Cinco del contrato), contemplado en la Cláusula Décima Segunda del contrato. Programa de capacitación conforme a lo señalado en la Cláusula Vigésima Cuarta del contrato. |
| Recursos Financieros, mobiliario y equipo. Requerimientos previstos para la modalidad y tipo correspondiente. | Relación de mobiliario y equipo (Alexe Catorce del contrato), indicada en la Cláusula Décima Segunda del contrato. Licencias, permisos, dictámenes, registros, dictámenes, dictámenes, registros, dictámenes, |

En el caso de documentos con vigencia menor a la del contrato de prestación del servicio, es decir al 31 de diciembre de 2027, deberá



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO

> CONTRATO NUM. CCGN231421050049

presentarse la renovación correspondiente dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles posteriores a su vencimiento o en su caso, el documento con el que compruebe que ha iniciado el trámite correspondiente para dicha renovación.

La falta de cualquiera de las licencias, permisos, dictámenes, registros, certificados o autorizaciones para la operación de la guardería, o que no se encuentren vigentes durante el otorgamiento del servicio será causa de rescisión administrativa del contrato de prestación del servicio, así como de cualquier otro permiso, licencia o dictamen requerido por la autoridad municipal o estatal.

POR "EL INSTITUTO"

Dra. Karla Guadalupe López López Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Jalisco

POR "EL PROVEEDOR"

Elisa del Rosarió Calderon Meza Traviesos en Acción S.C.

Anexo Doce



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO

> CONTRATO NUM. CCGN231421050049

ANEXO TRECE

"FORMATO PARA PÓLIZA DEL SEGURO OBLIGATORIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA GUARDERÍAS DEL IMSS Y PROTOCOLO DE ASEGURABILIDAD PARA GUARDERÍAS"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 20 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



TEXTO DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA GUARDERIAS DEL IMSS

Registro aprobado por la CNSF a través del oficio 06-367-II-1.3/11228 con fecha del 17 de diciembre 2014



Póliza del Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil para Guarderías del IMSS

| Contenido Definiciones | 3 |
|--|------------|
| Definiciones Condiciones Generales | 5 |
| Condiciones Generales | 5 |
| Cláusula 1a. Materia del seguro | 5 |
| Cláusula 2a. Alcance del seguro | 5 |
| Cláusula 3a. Delimitación del seguro | e convenio |
| Cláusula 4a. Responsabilidades no amparadas por el contrato, por el contra | 6 |
| expreso | 6 |
| Cláusula 5a. Riesgos no amparados por el contrato | 8 |
| Cláusula 6a. Prima | 8 |
| Cláusula 7a. Deducible | 9 |
| Cláusula 8a. Disposiciones en caso de siniestro | 10 |
| Cláusula 9a. Reducción y Reinstalación de Sulha Asegurada. Illumbre de Sul | 10 |
| Cláusula 10a. Otros seguros | 10 |
| Cláusula 11a. Concurrencias | 10 |
| Cláusula 12a. Inspección | 11 |
| Cláusula 13a. Prescripción | 11 |
| Cláusula 14a. Peritaje | 11 |
| Cláusula 15a. Arbitraje | 12 |
| Cláusula 16a. Competencia | 12 |
| Cláusula 17a. Subrogación de derechos | 12 |
| Cláusula 18a. Aceptación tácita de la Póliza, Articulo 25 de la Ee, sous | 13 |
| Cláusula 19a.Seguros Obligatorios | 14 |
| Condiciones Particulares | 14 |
| Cláusula 20a. Prelación | 14 |
| Cláusula 21a. Objeto del seguro | 14 |
| Cláusula 22a. Coberturas | 15 |
| Cláusula 23a. Límites de Responsabilidad | 15 |
| Cláusula 24a. Sublímites | 15 |
| Cláusula 24a. Sublímites Cláusula 25a. Proporcionalidad | 1! |
| Cláusula 25a. Proporcionalidad Cláusula 26a. Exclusiones adicionales | |





Definiciones

Es la persona física o moral que en sí misma, en sus bienes o intereses económicos está expuesta al riesgo y que aparece en la carátula y/o especificación de ésta Póliza.

Se considerarán como terceros y beneficiarios del mismo a los infantes que asistan a la Guardería, así como aquellas personas que se vean afectadas por un hecho o acto cubierto por este Seguro.

La presente Póliza y/o especificaciones de la Póliza de Seguro atribuye el derecho de la indemnización directamente al tercero dañado o a quien ejerce la patria potestad, quienes son considerados como beneficiarios, desde el momento del siniestro.

Entendiéndose como tal cualquier acontecimiento proveniente de la naturaleza y ajeno a la voluntad del hombre, tales como rayo, erupción volcánica, terremoto, caída de meteoritos, huracán, vientos tempestuosos, inundación, maremoto, tsunami, u otros fenómenos hidrometeorológicos.

Persona física y/o moral que suscribe la Póliza y/o especificaciones de la Póliza de Seguro y que generalmente coincide con la persona del Asegurado.

Lesiones corporales, enfermedades y/o muerte, así como en ambos conceptos los perjuicios y el daño moral que resulten como consecuencia directa e inmediata de las actividades propias de la Guardería.

Afectación que una persona sufre en sus sentimientos, afectos, creencias, decoro, honor, reputación, vida privada, configuración y aspectos físicos, o bien en la consideración que de sí misma tienen los demás. Se presumirá que hubo daño moral cuando se vulnere o menoscabe ilegítimamente la libertad o integridad física o psicológica de las personas.

Multa o sanción impuesta por una autoridad como castigo por una conducta o con la intención de que sirva como modelo de escarmiento a los demás.

Actos provocados por el hombre ajenos a la voluntad del Asegurado que no puede controlar, ni ejercer control sobre ellos, como son: robo con violencia y/o asalto, huelga, alborotos populares, riñas, rebelión, revolución, guerra, guerra civil, conmoción civil, actos terroristas, bombazos, sabotaje, actos bélicos, motines, daños por autoridades de hecho o de derecho.

Lugar donde se tiene bajo resguardo y custodia a los infantes, conforme a la normatividad vigente aplicable, donde se prestan servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil.

Menores de edad que el Asegurado tenga bajo custodia o resguardo. Infantes.



Se entenderá por Instalaciones al inmueble en el cual el Asegurado realiza su actividad de guardería o estancia infantil

Es la privación de cualquier ganancia lícita, que debiera haberse obtenido con el cumplimiento de la obligación. El mismo deberá ser comprobable con documentos fiscales.

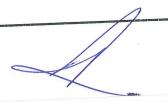
Representante legal de los infantes.

La persona que por ley ejerza la patria potestad.

Terrorismo.

Por terrorismo se entenderá, para efectos de esta póliza:

Los actos de una persona o personas que por sí mismas, o en representación de alguien o en conexión con cualquier organización o gobierno, realicen actividades por la fuerza, violencia o por la utilización de cualquier otro medio con fines políticos, religiosos, ideológicos, étnicos o de cualquier otra naturaleza, destinados a derrocar, influenciar o presionar al gobierno de hecho o de derecho para que tome una determinación, o alterar y/o influenciar y/o producir alarma, temor, terror o zozobra en la población, en un grupo o sección de ella o de algún sector de la economía.





Condiciones Generales

Cláusula 1a. Materia del seguro.

La Compañía se obliga a indemnizar aquellas sumas que el Asegurado deba pagar a terceros con motivo de los daños ocurridos durante la vigencia de la Póliza y/o especificación de esta Póliza causados por éste, por hechos u omisiones culposos, no dolosos o por el uso o posesión de objetos peligrosos, conforme al curso de las actividades descritas en la cédula o especificación de coberturas y por los cuales sea civilmente responsable en términos de la legislación aplicable y vigente en los Estados Unidos Mexicanos y según las cláusulas y especificaciones pactadas en este contrato de seguro.

Cláusula 2a. Alcance del seguro.

El contrato de seguro cubre los eventos amparados que ocurran durante la vigencia establecida en la Póliza y/o sus especificaciones. Se aplican las condiciones y delimitaciones vigentes al momento de la ocurrencia del siniestro, salvo pacto en contrario.

La obligación de la Compañía comprende:

- 2.1 El pago de la indemnización por los daños que el Asegurado cause a terceros según las cláusulas y especificaciones pactadas en este contrato de seguro.
- 2.2. El pago de los gastos de defensa del Asegurado, los cuales dentro de las condiciones de esta Póliza y/o especificación de esta Póliza, incluye:
 - a) El pago del importe de las primas por fianzas judiciales que el Asegurado deba otorgar, en garantía del pago de las sumas que se le reclamen a título de responsabilidad civil cubierta por esta Póliza y/o especificación de esta Póliza.
 - b) El pago de los honorarios de abogados, peritos o personas que participen en la investigación de los hechos, costas e intereses legales en materia civil que deba pagar el Asegurado por resolución judicial o arbitral ejecutoriadas. Los gastos aquí mencionados incluyen la tramitación judicial, la extrajudicial, así como los análisis que sean requeridos aún cuando las reclamaciones sean infundadas, según las cláusulas y especificaciones pactadas en este contrato de seguro.

Cláusula 3a. Delimitación del seguro.

De acuerdo con las cláusulas y especificaciones pactadas en este contrato de seguro:

- 3.1 Quedan amparados única y exclusivamente los daños originadores de la responsabilidad ocurridos durante la vigencia de la Póliza y/o especificación de esta Póliza.
- 3.2 Quedan amparados los daños ocurridos en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, asimismo, se entenderá como aplicable la legislación mexicana y como competentes para conocer en caso de controversia a las autoridades y/o tribunales mexicanos.



Página 5 de 15



- 3.3 El límite máximo de responsabilidad para la Compañía, por todos los siniestros que ocurran durante la vigencia de la Póliza y/o especificación de esta Póliza es la suma asegurada indicada en la Póliza y/o especificaciones de la Póliza.
 - Si en el presente contrato se establece un sublímite por cobertura, este monto será el límite máximo de indemnización para dicha cobertura para todos los siniestros que ocurran durante la vigencia de la Póliza y/o especificación de esta Póliza. Este monto no se entenderá en adición al límite máximo de responsabilidad.
- 3.4 Salvo pacto en contrario, se entenderá que el pago de los gastos de defensa a los que se refiere el inciso 2.2 de la cláusula 2 Alcance del Seguro, estarán cubiertos en forma adicional, pero sin exceder de una suma igual al 50% del límite máximo de responsabilidad Asegurado en esta Póliza y/o especificación de esta Póliza.

La ocurrencia de varios daños procedentes de la misma o igual causa, será considerada como un solo siniestro, el cual a su vez se tendrá como realizado en el momento en que se produzca el primer evento dañoso.

Cláusula 4a. Responsabilidades no amparadas por el contrato, pero que pueden ser cubiertas mediante convenio expreso.

Quedan excluidas del seguro, pero podrán ser cubiertas mediante convenio expreso.

- Responsabilidades legales ajenas, en las que el Asegurado, por convenio o contrato, se compromete a la substitución del obligado original, para reparar o indemnizar eventuales y futuros daños a terceros en sus personas o en sus propiedades.
- Responsabilidades por daños originados por contaminación u otras variaciones perjudiciales de aguas, atmósfera, suelos, subsuelos, o bien por ruidos.
- Responsabilidades por daños ocasionados a bienes propiedad de terceros que estén en poder del Asegurado por:
 - Responsabilidad Civil Arrendatario a)
 - Responsabilidad Civil Depositario
- b) Responsabilidades por reclamaciones presentadas entre sí por las personas físicas o morales mencionadas como Asegurados en esta Póliza y/o especificación de esta Póliza.
- Responsabilidades por daños causados con motivo de obras, construcciones, ampliaciones o demoliciones.

Cláusula 5a. Riesgos no amparados por el contrato.

Queda entendido y convenido que este seguro en ningún caso ampara, ni se refiere a:

- Responsabilidades provenientes del incumplimiento de contratos o convenios. Dentro de éstas se contemplan:
 - a) Responsabilidades por prestaciones sustitutorias del incumplimiento de contratos o convenios.

Página 6 de 15



- b) Multas o sanciones por el incumplimiento de contratos o convenios.
- 2 Responsabilidades derivadas del uso, propiedad o posesión de embarcaciones, aeronaves, ferrocarriles y vehículos terrestres de motor, así como por las actividades dentro de sus recintos. Esta exclusión no se refiere al uso de vehículos de motor destinados a su uso exclusivo dentro de los inmuebles del Asegurado y que no requieren de placa para su empleo en lugares o en vías públicas.
- Responsabilidades por daños causados dolosamente por el Asegurado o con su complicidad.
- a) En caso de ser el Asegurado una persona física, responsabilidades derivadas de daños sufridos por:
 - i) Cónyuge, padres, hijos, hermanos u otros parientes del Asegurado, hasta el tercer grado.
 - ii) Otras personas que dependan económicamente del Asegurado.
 - iii) Otras personas que habiten permanentemente con el Asegurado.
 - b) En caso de ser el Asegurado una persona moral o persona física con actividad comercial, responsabilidades derivadas de daños sufridos por:
 - Consejeros, directivos, socios, administradores o gerentes.
 - ii) Los cónyuges o los parientes hasta el tercer grado de las personas señaladas en el inciso anterior que habiten permanentemente con ellos.
 - iii) Otras personas que dependan económicamente de las personas señaladas en el inciso i).
 - Responsabilidades por daños causados por:
 - a) Cualquier inconsistencia, hundimiento o asentamiento del suelo o subsuelo.
 - b) Falta o insuficiencia de obras de consolidación para evitar la pérdida de sostén necesario al suelo o subsuelo de propiedades vecinas.
 - Daños causados por caso fortuito y/o fuerza mayor.
 - Responsabilidades imputables al Asegurado de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Seguro Social u otras disposiciones relativas al trabajo y a la seguridad social.
 - Responsabilidades profesionales derivadas de actividades distintas a las de la materia de este Seguro.
 - Responsabilidades emanadas de daños ocasionados por la utilización, fabricación, comercialización o exposición a moho tóxico, campos electromagnéticos, productos y organismos genéticamente modificados, asbestos, sílice, fibras de amianto, tabaco, dioxinas, dimetil isocianato, bifenilos policlorados, askareles, clorofluorocarbonos, clorofenoles, anticonceptivos y tratamiento para la fertilidad humana, dietaylist, DES, oxichinolina, gripe porcina y aviar, espuma de urea formaldehído,



&



Registro aprobado por la CNSF a través del oficio 06-367-II-1.3/11228 con fecha del 17 de diciembre 2014

hidrocarburos clorinados, plomo y metales pesados, aflatoxinas y micotoxinas, látex o productos derivados del látex.

- 10 Responsabilidades por daños ocasionados por reacción nuclear, contaminación radioactiva, o el uso de materiales radioactivos.
- 11 Multas, penalizaciones, castigos, sanciones, impuestos, créditos fiscales, regalías y gravámenes, derivados de procesos administrativos, fiscales, penales y mercantiles.
- 12 Indemnizaciones que tengan o representen el carácter de multa, sanción administrativa, pena, castigo, o ejemplo, como aquéllas llamadas "por daños punitivos" (punitive damages), "por daños de venganza" (vindicative damages), "por daños ejemplares" (compensatory / exemplary damages) u otras de naturaleza similar.

13 Terrorismo

Con base en la definición de terrorismo, quedan excluidas las pérdidas o daños materiales por dichos actos directos e indirectos que, con un origen mediato o inmediato, sean el resultante del empleo de explosivos, sustancias tóxicas, armas de fuego, o por cualquier otro medio, en contra de las personas, de las cosas o de los servicios públicos y que, ante la amenaza o posibilidad de repetirse, produzcan alarma, temor, terror o zozobra en la población o en un grupo o sector de ella. También excluye las pérdidas, daños, costos o gastos de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causados por, o resultantes de, o en conexión con cualquier acción tomada para el control, prevención o supresión de cualquier acto de terrorismo.

14 Responsabilidades por daños ocasionados a terceros por los productos entregados o suministrados por el Asegurado en donde no se acredite su adquisición legal y siempre que no hayan sido preparados por el propio Asegurado, o bien, en el caso de medicamentos suministrados sin prescripción médica.

Cláusula 6a. Prima.

- 1. La prima a cargo del Asegurado vence en el momento de la celebración del contrato y deberá ser pagada de contado por el periodo de vigencia del Seguro.
- 2. La prima convenida debe ser pagada a la Compañía, contra entrega del recibo correspondiente.

Cláusula 7a. Deducible.

Se entenderá por deducible, la participación del Asegurado en cada siniestro procedente. Para el caso de siniestros procedentes de la misma causa, se estará a lo indicado en el último párrafo de la cláusula 3ª.

Página 8 de 15



Cláusula 8a. Disposiciones en caso de siniestro.

En caso de siniestro amparado bajo el presente contrato, se deberán observar las siguientes premisas:

El Asegurado se obliga a ejecutar todos los actos que tiendan a evitar o disminuir la agravación del daño. Si no Tomar precauciones: hay peligro en la demora, el Asegurado pedirá instrucciones a la Compañía y deberá atenerse a lo que ella le indique. Los gastos hechos por el Asegurado, que sean razonablemente necesarios y procedentes para evitar o disminuir la agravación del daño, se cubrirán por la Compañía, y si ésta da instrucciones, podrá anticipar estos gastos.

Si el Asegurado no cumple con la obligación de tomar precauciones y de seguir las instrucciones de la Compañía, ésta tendrá derecho de limitar o reducir la indemnización, hasta el valor a que hubiere ascendido si el Asegurado hubiere cumplido con dichas obligaciones.

2. Aviso de reclamación:

El Asegurado o su representante, tan pronto como tenga conocimiento – sea por una reclamación o demanda o por cualquier otra circunstancia - de algún siniestro reclamable cubierto por la Póliza y/o especificaciones de la Póliza, se obliga a comunicarlo a la Compañía, por escrito, en un plazo no mayor a 5 días naturales y enviarle los documentos originales recibidos o copia de ellos. En caso de que el Asegurado no cumpla con esta obligación, la Compañía podrá reducir la indemnización debida hasta la suma que habría importado si el aviso se hubiere dado oportunamente.

3. Cooperación y asistencia del Asegurado con respecto a la Compañía:

El Asegurado se obliga, en todo procedimiento que pueda iniciarse en su contra, con motivo de la responsabilidad cubierta por el seguro:

- a) A proporcionar los datos y pruebas, que le hayan sido requeridos por la Compañía para su defensa, en caso de ser necesaria.
- b) A ejercitar y hacer valer las acciones y defensas que le correspondan en derecho.

d) A otorgar poderes en favor de los abogados que la Compañía designe para que lo representen en c) A comparecer en todo procedimiento los citados procedimientos, en caso de que no pueda intervenir en forma directa en todos los trámites de dichos procedimientos.

Todos los gastos que efectúe el Asegurado, para cumplir con dichas obligaciones, serán sufragados con cargo a la suma asegurada relativa a gastos de defensa.

Una vez cumplida la obligación del Asegurado señalado en el inciso 2 de esta cláusula, la Compañía se obliga a Dirección del proceso: manifestarle en un término de 72 horas por escrito, si asume o no, la dirección del proceso.

Si no realiza dicha manifestación en la forma prevista se entenderá que la Compañía ha asumido la dirección de los procesos seguidos contra el Asegurado y éste deberá cooperar con ella, en los términos antes señalados. En este supuesto la Compañía asumirá, a sus expensas, la dirección jurídica frente a la reclamación del perjudicado, designando los abogados o eventualmente otros mandatarios judiciales que defenderán y representarán al Asegurado en las actuaciones judiciales que se le siguieran en reclamación de Responsabilidades Civiles cubiertas por esta Póliza , y ello aun cuando dichas reclamaciones fueran infundadas. Página 9 de 15



En el supuesto de que la Compañía no asuma la dirección del proceso expensará al Asegurado, hasta por la cantidad que se obligó a pagar por este concepto, para que el Asegurado cubra los gastos de su defensa, que deberá realizar con la diligencia debida. El Asegurado deberá informar por escrito a la Compañía el estado que guarda el proceso cuando así se le requiera.

En caso de que la resolución final sea condenatoria por negligencia imputable al Asegurado o a su Abogado por no cumplir los tiempos o procedimientos, la Compañía tendrá el derecho de repetir en contra del Asegurado la suma que haya pagado.

5. Reclamaciones y demandas:

La Compañía queda facultada para efectuar la liquidación de las reclamaciones extrajudicial o judicialmente, para dirigir juicios o promociones ante autoridad y para celebrar convenios.

La Compañía no quedará obligada a responder por reconocimiento de adeudos, transacciones o cualesquiera otros actos jurídicos de naturaleza semejante -ya sean hechos o concertados- si el Asegurado los llevó a cabo sin la autorización escrita de la Compañía. La confesión de la materialidad de un hecho no podrá ser asimilada al reconocimiento de una responsabilidad.

6. Reembolso:

Si, previa aceptación de la Compañía, el Asegurado indemniza al tercero afectado en todo o en parte, se le reembolsará el pago en la proporción que le corresponda.

Cláusula 9a. Reducción y Reinstalación de Suma Asegurada.

La suma asegurada en la Póliza y/o especificaciones de la Póliza quedará reducida automáticamente en la cantidad que se hubiere pagado por siniestro durante la vigencia del seguro; sin embargo, previa solicitud del Asegurado y aceptación por escrito de la Compañía, podrá ser reinstalada dicha suma a su monto original para ser aplicable a posteriores reclamaciones. En este caso, el Asegurado deberá cubrir la prima que corresponda.

Cláusula 10a. Otros seguros.

Cuando el Asegurado contrate con varias Compañías, Pólizas contra el mismo riesgo y por el mismo interés, tendrá la obligación de poner en conocimiento la existencia de las mismas a la Compañía así como los nombres de las otras compañías de seguros y las sumas aseguradas.

Cláusula 11a. Concurrencias.

Cuando existan dos o más Pólizas que concurran, en los términos de los artículos 100, 102 y 103 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, con otros seguros contra el mismo riesgo y por el mismo interés, celebrados de buena fe, en la misma o en diferentes fechas, serán válidos y obligarán a las empresas que tengan estos seguros conforme a dichos artículos.

Cláusula 12a. Inspección.

La Compañía tendrá derecho a verificar las actividades materia del seguro, para fines de apreciación del riesgo. Asimismo, el Asegurado conviene en que la Compañía podrá efectuar la revisión de la documentación vinculada con cualquier hecho que tenga relación con esta Póliza y/o especificación de esta Póliza.

Página 10 de 15



Cláusula 13a. Prescripción.

Todas las acciones que se deriven de este contrato de seguro, prescribirán en dos años, contados en los términos del artículo 81 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el artículo 82 de la misma Ley.

La prescripción se interrumpirá no sólo por las causas ordinarias, sino también por aquéllas a que se refiere la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

Cláusula 14a. Peritaje.

Al existir desacuerdo entre el Asegurado y la Compañía acerca del monto de cualquier pérdida o daño, la cuestión podrá ser sometida a dictamen de un perito nombrado de común acuerdo, por escrito, por ambas partes, pero si no existe acuerdo en el nombramiento de un perito único, se designarán dos, uno por cada parte, lo cual se hará en un plazo de diez días contados a partir de la fecha en que una de ellas sea requerida por la otra por escrito para que lo designe. Antes de empezar sus labores, los dos peritos nombrarán a un perito tercero en discordia para el caso de contradicción.

Si una de las partes se niega a nombrar a su perito, o simplemente no lo hace cuando se lo requiere la otra, o si los peritos no se ponen de acuerdo en el nombramiento del tercero, será la autoridad judicial la que, a petición de cualquiera de las partes, hará el nombramiento del perito de la parte que no lo haya designado, del perito tercero en discordia o de ambos en su caso. Sin embargo, la Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros podrá nombrar al tercer perito, si de común acuerdo las partes así lo solicitan.

El fallecimiento de una de las partes cuando sea persona física, o su disolución, si es una sociedad, ocurridos mientras se esté realizando el peritaje, no anulará ni afectará los poderes o atribuciones del perito o de los peritos o del perito tercero, según el caso, o si alguno de los peritos de las partes o el tercero fallece antes del dictamen, será designado otro por quien corresponda: las partes, los peritos, la autoridad judicial o la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros, para que lo sustituya.

Los gastos y honorarios que se originen con motivo del peritaje serán a cargo de la Compañía y del Asegurado por partes iguales, pero cada parte cubrirá los honorarios de su propio perito.

El peritaje a que se refiere esta cláusula, no significa aceptación de la reclamación por parte de la Compañía, simplemente determinará el monto de la pérdida que eventualmente estará obligada la Compañía a resarcir, quedando las partes en libertad de ejercer las acciones y oponer las excepciones correspondientes.

Cláusula 15a. Arbitraje.

En caso de ser notificado de la improcedencia de su reclamación por parte de la Compañía, el Asegurado podrá optar por acudir ante una persona física o moral que sea designada por las partes de común acuerdo, a un arbitraje privado.





La Compañía acepta que si el Asegurado acude a esta instancia se somete a comparecer ante un árbitro y sujetarse al procedimiento del mismo, el cual vinculará al Asegurado y por este hecho se considerará que renuncia a cualquier otro derecho para hacer dirimir su controversia.

El procedimiento de arbitraje se establecerá por la persona asignada por las partes de común acuerdo, quienes firmarán un convenio arbitral. El laudo que emita el árbitro vinculará a las partes y tendrá el carácter de cosa juzgada entre ellas. Este procedimiento no tendrá costo alguno para el Asegurado y en caso de existir será liquidado por la Compañía.

Cláusula 16a. Competencia.

En caso de controversia, el reclamante podrá hacer valer sus derechos ante la Unidad Especializada de Atención de Consultas y Reclamaciones de la propia Institución de Seguros o en la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, pudiendo a su elección, determinar la competencia por territorio, en razón del domicilio de cualquiera de sus delegaciones, en los términos de los artículos 50 Bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, y 136 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros. Lo anterior dentro del término de dos años contados a partir de que se presente el hecho que le dio origen o, en su caso, a partir de la negativa de la Institución de Seguros de satisfacer las pretensiones del reclamante.

De no someterse las partes al arbitraje de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, o de quién ésta proponga, se dejarán a salvo los derechos del reclamante para que los haga valer ante el juez del domicilio de dichas delegaciones. En todo caso, queda a elección del reclamante acudir ante las referidas instancias o directamente ante el citado juez.

Cláusula 17a. Subrogación de derechos.

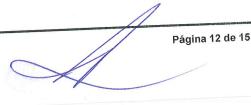
La Compañía se subrogará, hasta por el importe de la cantidad pagada, en todos los derechos contra terceros que, por causa del daño indemnizado, correspondan al Asegurado; sin embargo, cuando se trate de actos cometidos por personas a las que se refiere el artículo 111 de la Ley sobre el Contrato de Seguro no habrá subrogación.

Si el daño fue indemnizado solo en parte, el Asegurado y la Compañía concurrirán a hacer valer sus derechos en la proporción que les corresponda.

La Compañía podrá liberarse en todo o en parte de sus obligaciones, si la subrogación es impedida por el Asegurado.

Cláusula 18a. Aceptación tácita de la Póliza, Articulo 25 de la Ley sobre el Contrato del Seguro.

"Si el contenido de la Póliza o especificación de la Póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la Póliza o especificación de la Póliza. Transcurrido este plazo se consideraran aceptadas las estipulaciones de la Póliza y/o especificación de esta Póliza o de sus modificaciones". (Artículo 25 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro).





Cláusula 19a. Seguros Obligatorios

Queda entendido y convenido que el presente seguro de responsabilidad civil se considerará como un seguro obligatorio de acuerdo a lo que se establece en la fracción VII del artículo 20 y en los artículo 145 y 150 Bis de la Ley sobre el Contrato de Seguro, en el entendido que esta condición de seguro obligatorio únicamente aplica para cubrir los riesgos que el Asegurado , por la disposición legal de carácter Federal, Estatal o Municipal se encuentra obligado a amparar, por su giro o actividad, con un Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil siempre y cuando su obligado a amparar, por su giro o actividad, con un Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil siempre y cuando su contratación quede expresamente asentado en la carátula y/o en la "Especificación que forma parte integrante de la presente Póliza"

Por tratarse de un seguro obligatorio de conformidad con el artículo 150 bis de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, esta Póliza no podrá cesar en sus efectos, rescindirse, ni darse por terminada con anterioridad a la fecha de terminación de su vigencia.

Cuando la Aseguradora pague por cuenta del Asegurado la indemnización que éste deba a un tercero a causa de un daño previsto en el contrato y compruebe que el contratante incurrió: (i) en omisiones o inexactas declaraciones de los hechos a que se refieren los artículos 8º, 9º, 10 y 70 de la ley referida en esta cláusula, o (ii) en agravación esencial del riesgo en los términos de los artículos 52 y 53 de dicha Ley, estará facultada para exigir directamente al contratante el reembolso de lo pagado.

Asimismo, de acuerdo al artículo 39 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, la prima debe ser pagada en una sola exhibición al inicio de la vigencia. No se podrá convenir el pago fraccionado de la prima.





Condiciones Particulares

Las presentes Condiciones Particulares tendrán prelación sobre las Condiciones Generales de ésta Póliza y/o especificaciones de la Póliza únicamente en aquello en que se contrapongan.

Dentro del marco de las Condiciones Generales de esta Póliza y/o especificaciones de la Póliza, se encuentra Cláusula 21a. Objeto del seguro. cubierta la responsabilidad civil en que incurriere el Asegurado por daños a terceros así como a los menores de edad que tenga bajo custodia o resguardo, derivada de su actividad como guardería y estancia infantil.

- 1) Esta Póliza y/o especificaciones de la Póliza cubre la responsabilidad materia del seguro solo si el daño originador de la responsabilidad ha ocurrido dentro de la vigencia de esta Póliza y/o especificaciones de la Póliza y si la reclamación escrita de los terceros o de los representantes legales de los menores de edad, se presenta a la Aseguradora también dentro de dicho periodo de vigencia o al aniversario siguiente de la terminación de acuerdo con la ley sobre el contrato de seguro.
- 2) La presente Póliza y/o especificaciones de la Póliza cubre la responsabilidad civil del Asegurado por daños ocasionados dentro de las instalaciones, en las cuales tenga su establecimiento, o en los trayectos y sitios en los cuales se desarrollen eventos organizados por el Asegurado, siempre que se cuente con autorización por escrito de la persona que tenga la patria potestad, tutela, custodia o responsabilidad de la crianza y cuidado del infante.
- 3) La presente Póliza y/o especificaciones de la Póliza, además de la responsabilidad civil del Asegurado, cubre la responsabilidad civil en el desempeño o desarrollo de sus actividades relacionadas con el giro del Asegurado de:
 - 3.1. Las personas a quienes el Asegurado hubiese confiado la dirección o administración del negocio.
 - 3.2. Los empleados y trabajadores del Asegurado por los actos u omisiones realizados en el desempeño de su cometido laboral.
 - 3.3. Los empleados y trabajadores que al servicio del Asegurado que a consecuencia de culpa, ya sea por negligencia o por impericia, que ocasione muerte o lesión corporal accidental a los menores de edad bajo custodia o resguardo incluyendo la aplicación de productos farmacéuticos aprobados por la autoridad competente, siempre que se haya procedido según receta médica.

Está asegurada la responsabilidad civil en que incurra el Asegurado a consecuencia de daños a terceros por el suministro de comidas y bebidas – de conformidad con la normatividad aplicable –, dentro del establecimiento descrito en esta Póliza y/o especificaciones de la Póliza, siempre y cuando hayan sido elaborados en el mismo establecimiento.

5) La presente Póliza y/o especificaciones de la Póliza asegura la responsabilidad civil derivada del uso o la posesión de materiales educativos o didácticos, juegos, juguetes y artículos de entretenimiento propios del establecimiento siempre y cuando su uso y control se encuentre supervisado por personal del Asegurado en el desempeño de su cometido laboral.

Página 14 de 15



La suma asegurada señalada en la carátula o especificación de cobertura de esta Póliza y/o especificaciones de la Póliza, corresponde al Límite Máximo de Responsabilidad de la Compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia del Seguro.

Los sublímites no incrementan la Suma Asegurada asignada en ésta Póliza y/o especificaciones de la Póliza, sino que se encuentran considerados dentro de la misma.

La presente Póliza y/o especificaciones de la Póliza ha sido suscrita bajo la base de la capacidad máxima de infantes Cláusula 25a. Proporcionalidad. de la Guardería o Estancia Infantil, por lo que si al ocurrir un siniestro se determina que la capacidad máxima es superior al declarado por el Asegurado y el establecido en la carátula y/o especificación de ésta Póliza, la Compañía sólo cubrirá, de la indemnización, la misma proporción que resulte entre la capacidad establecida en la carátula y/o especificación de ésta Póliza y la capacidad máxima.

En adición a las exclusiones establecidas en las Condiciones Generales de esta Póliza y/o especificaciones de la Cláusula 26a. Exclusiones adicionales Póliza de Seguro de responsabilidad civil, queda entendido y convenido que en ningún caso ampara, ni se refiere a responsabilidades derivadas:

- 1) Por daños distintos al ejercicio de las actividades del Asegurado.
- 2) Por la tenencia o uso de armas blancas, de aire o de fuego, para fines de seguridad y cualquier otro fin, no obstante que esté legalmente autorizado.
- 3) Por daños cuando el Asegurado y/o sus empleados presten servicios proporcionados bajo la influencia de sustancias tóxicas, bebidas alcohólicas o bajo el efecto de estupefacientes o enervantes no prescritos médicamente, a menos que el daño no pueda imputarse al Asegurado y/o sus empleados por culpa grave.
- 4) Por actos realizados con dolo o mala fe, con complicidad y/o participación del Asegurado o sus representantes o empleados.
- 5) Por abusos físicos o morales, acoso sexual o actos mal intencionados del personal del Asegurado o del mismo Asegurado.
- 6) De daños por falta de o durante el mantenimiento o mal estado evidente del inmueble y/o las instalaciones del Asegurado.
- 7) De daño moral y perjuicios que no sean consecuencia directa de un daño personal o material.
- 8) De daños y perjuicios a o de vehículos propios o ajenos al Asegurado y su personal.
- 9) Por enfermedades o lesiones derivadas de padecimientos crónicos o de las diagnosticadas con anterioridad al ingreso del infante a la Guardería.
- 10) Por daños causados con motivo de obras, construcciones, ampliaciones, remodelaciones o demoliciones.

Página 15 de 15



Protocolo de Asegurabilidad para Guarderías

| Fecha de | |
|--|---|
| atos Generales Nombre de la Guardería: | Num. Registro: |
| Nombre de la Guarderia: | |
| Razón Social: | SS) () Capacidad instalada de Infantes () |
| Propia del IMSS () Participativa (concesion musicipativa (concesion musicipat | |
| Nombre del Representante legal. | |
| Nombre de los propietarios o accionistas | |
| Nombre del director o encargados Propietario o Arrendatario del inmueble | |
| Propietario o Arrendatario del minicolo | |
| Fecha inicio y termino de la concesion y e de la finicio de vigencia: día / mes / año Fin de vigencia: día | / mes / año |
| | |
| | Fin de vígencia de la póliza: día / mes / año |
| Inicio de vigencia de la poliza. dia i most | |
| Nombre de la compañía aseguradora: Indicar el monto de las Sumas Aseguradas: La tarida en los ú | |
| Mencionar las reclamaciones o siniestros que ha tenido en los ú | ıltimos tres años |
| Correo electrónico: | No int |
| Colle | No. Ext: No. Int: |
| Calle:Colonia: | C.P., |
| Teléfono: _() | |
| Entre calle | |
| | |
| Delegación o Municipio: | The Locality of |
| Entre calle | Entidad Federativa: |
| Delegación o Municipío: | Entidad Federativa: |
| Delegación o Municipío: | Entidad Federativa: |
| Delegación o Municipío: | Entidad Federativa: Lámina o elementos ligeros (Multipanel, tablaroca, durock) |
| Delegación o Municipío: | Entidad Federativa: |
| Delegación o Municipío: Ciudad o Población: Número de pisos que ocupa la guardería Tipos constructivos: Muros: Tabique, Block, Mampostería | Entidad Federativa: Lámina o elementos ligeros (Multipanel, tablaroca, durock) |
| Delegación o Municipío: Ciudad o Población: Número de pisos que ocupa la guardería Tipos constructivos: Muros: Tabique, Block, Mampostería Techo: Concreto III. Colindantes | Entidad Federativa: Lámina o elementos ligeros (Multipanel, tablaroca, durock) |
| Delegación o Municipío: Ciudad o Población: Número de pisos que ocupa la guardería Tipos constructivos: Muros: Tabique, Block, Mampostería Techo: Concreto III. Colindantes | Entidad Federativa: Lámina o elementos ligeros (Multipanel, tablaroca, durock) |
| Delegación o Municipío: Ciudad o Población: Número de pisos que ocupa la guardería Tipos constructivos: Muros: Tabique, Block, Mampostería Techo: Concreto III. Colindantes A) Colindante del mismos edificio | Entidad Federativa: Lámina o elementos ligeros (Multipanel, tablaroca, durock) Lámina o elementos ligeros |
| Delegación o Municipío: Ciudad o Población: Número de pisos que ocupa la guardería Tipos constructivos: Muros: Tabique, Block, Mampostería Techo: Concreto III. Colindantes A) Colindante del mismos edificio | Entidad Federativa: Lámina o elementos ligeros (Multipanel, tablaroca, durock) Lámina o elementos ligeros |
| Delegación o Municipío: Ciudad o Población: Número de pisos que ocupa la guardería Tipos constructivos: Muros: Tabique, Block, Mampostería Techo: Concreto III. Colindantes | Entidad Federativa: Lámina o elementos ligeros (Multipanel, tablaroca, durock) Lámina o elementos ligeros |
| Delegación o Municipío: Ciudad o Población: Número de pisos que ocupa la guardería Tipos constructivos: Muros: Tabique, Block, Mampostería Techo: Concreto UII. Colindantes A) Colindante del mismos edificio ¿La guardería comparte el mismo edificio con otros giros? En caso afirmativo, indicar: | Entidad Federativa: Lámina o elementos ligeros (Multipanel, tablaroca, durock) Lámina o elementos ligeros No |
| Delegación o Municipío: Ciudad o Población: Número de pisos que ocupa la guardería Tipos constructivos: Muros: Tabique, Block, Mampostería Techo: Concreto III. Colindantes A) Colindante del mismos edificio ¿La guardería comparte el mismo edificio con otros giros? En caso afirmativo, indicar: Arriba: | Lámina o elementos ligeros (Multipanel, tablaroca, durock) Lámina o elementos ligeros Si No Actividad: |
| Delegación o Municipío: Ciudad o Población: Número de pisos que ocupa la guardería Tipos constructivos: Muros: Tabique, Block, Mampostería Techo: Concreto III. Colindantes A) Colindante del mismos edificio ¿La guardería comparte el mismo edificio con otros giros? | Lámina o elementos ligeros (Multipanel, tablaroca, durock) Lámina o elementos ligeros Si No Actividad: |

Página 1 de 4

Grupo de trabajo RC, Diciembre 2014

illa.

7.



| ontiguo: Colindantes del edificio: Norte: | |
|---|---|
| Norte: | A C ideal: |
| 110/10 | Actividad:Actividad: |
| Cur | |
| Oriente | |
| Poniente: | ActividadActividad |
| specificar giros de actividades riesgosas en 200 m | nts a la redonda (explosivos, inflamables, corrosivos, tóxicos) |
| | ngs a la redunda (oxpreent) |
| | |
| | |
| | Ci No |
| ¿Ha tenido antecedentes de inundaciones? | esas, mar, etc.) a menos de 500 mts.? Si No |
| ¿Existen fuentes de agua (ríos, canales, lagos, pre | 35d5, mar, 0.0.7 a mare |
| Se ubica en: | |
| Terreno plano | parte alta En la arte media En el fondo |
| Terreno con pendienic | o: No |
| ¿Ha tenido antecedentes de daños por sismo? | The leader vigires enlistado en los puntos anteriores) |
| oquis de Localización del Inmueble (se | ñalar locales y giros enlistado en los puntos anteriores) |
| • | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |



| IV. Servicios de la guardería ¿Cuál es la capacidad máxima de all | | 1 | ardorio? | s actualmente est | |
|---|---------------------------------------|---------------------------------------|---|---|----------------------|
| niños? | | | Durante el año | o, ¿Cuántas altas | de niños se llegan a |
| Indicar en número o | de niños, capacid Area | ad máxima e ins Número de niños | dar?scritos y superl Número de niños inscritos | icie de su albergu Metros cuadrados (m2) totales | e en las áreas de: |
| | Lactantes | | | | 1 |
| | Maternal | | | | |
| | Preescolar | | | | |
| No. de empleados propios que labo | oran en la guarde oran directament | ería e en el cuidado | de los niños | | |

| Puntos de control | Cumple | NO Cumple |
|--|--------|-----------|
| Requerimientos relacionados con la Responsabilidad Civil | Jampio | |
| (Comparativo vs. Requisitos Exigidos por el IMSS) | | |
| Personal vs. perfil de los puestos | | |
| | | |
| Relación entre el número de infantes y el número de personal. Capacitación del personal en soporte básico de vida (paro respiratorio, cardiorespiratorio, etc.) | | |
| | | |
| Capacitación del personal en primeros auxilios Capacitación del personal en prevención y combate de incendios con evidencia fotográfica | | |

VI. Criterios de evaluación básica de seguridad

| . Criterios de evalu | ación básica de seguridad | Si | No |
|---|---|--------------------------|------------|
| 100000000000000000000000000000000000000 | Instalación Electrica | y.co., y .co. | |
| Condición de riesgo | Listriaga provisionales? | | |
| С | ¿Existen Instalaciones electricas provisionales. ¿Tiene deficiencias en la caja de fusibles o tableros eléctricos (puentes, ¿Tiene deficiencias en la caja de fusibles)? | | |
| C | ¿Tiene deficiencias en la caja de tradistria c | | |
| • | sobrecalentamiento, fulficido frecuento do habastras de chapopote? | | |
| A | sobrecalentamiento, fundido frecuente de tusinico): 3. ¿Tiene iluminación fluorescente con uso de balastras de chapopote? 3. ¿criene iluminación fluorescente con uso de balastras de chapopote? | | |
| | to talación arriba de los platones se efficuenta sin ortas en | | |
| Α | to a eléctricos en las áreas de estancia de Illilos a una citada | | |
| A | 5. ¿Tiene contactos electricos en las croas a menor a 1.5 mts.? | Si | No |
| | | ા ગ | 110 |
| Condición de riesgo | 6. ¿Las paredes y/o techos tienen recubrimientos combustibles o tóxicos? | 1 12 | - |
| С | 6. ¿Las paredes y/o tecnos tienen recubirmos o en las trabes? | | |
| A | 6. ¿Las paredes y/o techos tienen rodustimas o en las trabes? 7. ¿El edificio presenta grietas en las columnas o en las trabes? | | |
| | 8 ¿Existen hundimientos diferenciales (irregulares) o botas analysis | 4 1 | |
| Α | edificio o terreno? | | |
| | edificio o terreno? 9. ¿El edificio o sus colindantes directos tienen daños estructurales por sismos | | |
| Α | nrevios? | | |
| | previos? 10. ¿Presenta barandales con claros o con altura por debajo de 80 centímetros? | Si | No |
| A | Colindantes | OI . | 2012/19/19 |
| Condición de riesgo | 11. ¿El edificio cuenta con comunicación directa con los locales contiguos ya sea | | |
| С | 11. ¿El edificio cuerta con contambata | | |
| | por techos o muros? 12. ¿El edificio comparte la estructura con otros negocios o locales de mayor | | |
| C | 12. ¿El editicio comparte la estructura con cura | | |
| • | peligrosidad? | | |





| А | 13. ¿Hay negocios o locales a menos de 30 metros de los siguientes giros: madererias, gaseras, gasolineras, cartoneras, aceiteras, pinturas, almacenes de materiales combustibles o inflamables, fabricantes, bodegas o expendios de combustibles, explosivos, fuegos artificiales o lotes baldíos sin limpieza periódica, oficinas gubernamentales, editoras de periódicos, delegación de policías? | Si | No |
|--|--|--------------------|----|
| ************************************** | | 2 4 7 2 1 2 1 2 1 | |
| Condición de riesgo | L laures conoctados a III Tableto Central: | | |
| C | 15. ¿El local carece de extintores o se encuentram | | |
| | otro o inaccesibles o sin carga o cadados. 16. ¿El local carece de una alarma audible o de un sistema de voceo para | - | |
| С | 16. ¿El local carece de una alarma addisso o de | | |
| A | comunicar alarmas? 17. ¿El personal carece de capacitación para utilizar los extintores y combatir el | | |
| ^ | fuego? 18. ¿Se carece de válvulas generales de seguridad para el cierre de gas en caso | | |
| Α | de emergencia? | Si | No |
| Condición de riesgo | Planes de Emergencia Planes de Emergencia | | |
| C | Planes de Emergencia 19. ¿Se carece de ruta de evacuación o no está señalizada en el inmueble? | | |
| | | | |
| C | to a la calidad de emergencia abaten flacia adentito del minor | | |
| O | 21. ¿Las salidas de emergencia da al interior del edificio sin salida a la calle? 22. ¿Las salidas de emergencia dan al interior del edificio sin salida a la calle? | | |
| | 22. ¿Las salidas de emergencia dan al interior del edilicio sin salidas de | | |
| С | | | |
| С | | Si | No |
| | Procedimientos de Seguridad Procedimientos de Seguridad | | |
| Condición de riesgo | de montonimiento del littiucció y suo | | |
| Α | 24. ¿Se permite efectuar trabajos de mantenimiento de la instalaciones, y suministro de gas en los horarios de atención de la | | |
| | guardería? | Si | No |
| | | 1.50 mily-2008 sq. | |
| Condición de riesgo | 25. ¿Los pasillos de la ruta de evacuación están obstruidos o carentes de | | |
| Α | limpieza? 26. ¿Las campanas, chimeneas y tuberías de gas de la cocina tienen cochambre | | |
| A | 26. ¿Las campanas, chimeneas y tuberias de gas de la sosante en exceso? | | (|

Este Protocolo sólo constituye una solicitud de información, por tanto, no representa garantía alguna de que la misma será admitida por la empresa de seguros, ni de que en caso de aceptarse, la aceptación concuerde totalmente con los términos del Protocolo.

Se previene al Solicitante que conforme a la Ley sobre el Contrato de Seguro, debe declarar todos los datos requeridos en este Protocolo tal y como los conozca o deba conocerlos en forma verídica al momento de firmar, en la inteligencia de que la omisión o la inexacta o falsa declaración de estos datos para la apreciación del riesgo, originará la pérdida de derechos del omisión o la inexacta o falsa declaración de estos datos para la apreciación del riesgo, originará la pérdida de derechos del Asegurado y la Compañía de Seguros tendrá la facultad de rescindir de pleno derecho el Contrato celebrado, aunque no hayan influido en la realización del siniestro y de abstenerse de realizar cualquier pago al Asegurado (Arts. 8 y 47 de la Ley sobre el Contrato de Seguro).

Por lo anterior, en mi carácter de Solicitante, bajo protesta de decir verdad, declaro que todos los datos aquí mencionados son verídicos y estoy de acuerdo en que con base en ellos la Aseguradora valorará el riesgo a contratar.

| Nombre y firma del Solici | itante |
|---------------------------|--------|

Página 4 de 4



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2023-2027

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO

> CONTRATO NUM. CCGN231421050049

ANEXO CATORCE

"RELACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 96 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

Anexo Catorce

RELACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO

| | Observaciones | | | En las fichas técnicas que se anexan en dicho documento, se considera La puerta en el mueble filtro, sirve para controlar el paso accidental salida de los niños y sin que el personal de la guardería se percate. |
|---------------------------------------|-------------------------|---------------|--|---|
| GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN | Criterio | | Una para el local | Uno para el local |
| GUARDERÍAS | Arrículo | | Silla para adulto modelo llore de material rígido | Mostrador con colchoneta mínimo de 0.90 x 0.60 m y 0.07 m de espesor. Si está construido en construido en siempre y cuente con puerta mínimo de cuando esté en buen 0.90 m de ancho, que abata al estado de limpieza y exterior del local o cuente con mantenimiento. También se permite altura de acuerdo al tamaño aglomerado, siempre y del mostrador existente. plástico laminado. |
| | | Observaciones | Modelo libre. | Adecuar al espacio disponible. Si está construido en obra puede seguirse utilizando siempre y cuando esté en buen estado de limpieza y mantenimiento. También se permite aglomerado, siempre y cuando esté cubierto de plástico laminado. |
| | GUARDERÍAS EN OPERACIÓN | Criterio | Una para el área | Uno para el área |
| ADMINISTRACIÓN RECEPCIÓN Y CONTROL | | No | Articulo 1 Silla para adulto | Mueble tipo mostrador para recepción y control, fabricado en madera o aluminio o acero inoxidable o láminas y perfiles metálicos comerciales o hecho en lincluye colchoneta de hule espuma o poliuretano de alta densidad, con forro de vinil, mínimo de 0.80 x 0.60 m y espesor de 0.05 a 0.07 m. Es obligatorio que el mostrador cuente con puerta mínimo de 0.90 m de ancho, que abata al exterior del local o cuente con doble abatimiento, pasador y altura de acuerdo al tamaño del mostrador existente. |
| A C | | 25.50 | | |

| | Se debe consultar a la Delegación los requerimientos técnicos para los dispositivos electrónicos señalados. | Delegación los requerimientos para los dispositivos electrónicos señalados. | | consultar a on jentos | técnicos para los dispositivos electrónicos señalados |
|---|---|---|--|--|---|
| Una para el local | Una para el local | Una para el local | Una línea para conexión permanente a internet | Uno para el local | Uno para el local |
| La capacidad del equipo debe garantizar un óptimo funcionamiento del SIAG, tener sistema operativo Windows XP, Windows Vista o Windows 7 y contar con Software Office en Computadora personal español 2007 y teclado en latinoamericano. Una para la recepción de los niños y otra para ubicarse según necesidades de la operación. | lmpresora | Cámara digital | Para conexión Servicio de internet de banda permanente a internet. | Se debe consultar la lista | |
| Minimo dos por guardería | Una por guardería | Una por guardería | Una-línea | Uno por guardería | Uno por guardería |
| 3. Computadora personal | al: ta o); op, 32 32 (32 (32 (64 | bit), Windows XP (32 y 04 bit) Cámara Digital (Cámara WEB), 5 color, formatos mínimos BMP y | Servicio de Internet banda | ancha. 7 Lector de Código de Barras | Dispositivo biométrico de 8 lectura de huella dactilar |

| | De material resistente y ancho suficiente para tamaño de charola. | | |
|--|--|--|---|
| Uno para el local | Una para el local | Uno para el local | Uno para el local |
| Modelo libre; sí el espacio lo permite se pueden Banca o sillón de espera de colocar un mayor material rígido número de lugares. | El tamaño debe permitir la colocación de la charola. Si la charola en usos múltiples de Repisa para colocar charola con lactantes no se menú del día encuentra se podrán colocar ambas en esta repisa. | Uno para uso general y otro para la colocación de los menús. Pizarrón o tablero de corcho, de Que no sea cartón o mínimo de 1.0 m de largo unicel. Dimensiones de acuerdo al espacio disponible. | Capacidad en función del volumen de desechos que se Bote con tapa generen por actividades del filtro. |
| Mínimo para 3 lo personas C | Una para el área | Dos para el área | Uno para el área |
| Banca o sillas para espera | Repisa para colocar charola con muestra de menú del día de maternales | Pizarrón o tablero de corcho u otro material | Bote de basura con tapa, con 12 tapa y pedal o de campana |

2

0

| GUAF | RDERÍAS NUEVAS, SUSTI | GUARDERÍAS NUEVAS, SUSTILIUCION Y EIN OFFICESCO. | Observaciones generales |
|---|-----------------------|--|---|
| O. O. | Criterio | Observaciones | |
| | Uno para el local | | |
| Lavabo estándar WC con medidas para persona con | Uno para el local | Se vende de línea | Este local será exigible a las |
| discapacidad Aprras de apoyo de 0.90 m de largo mínimo y | Dos para el local | Se deben colocar en escuadra | guarderías nuevas o aquellas en operación que soliciten |
| ()15" de diámetro | Uno para el local | | modificaciones al illi logos |
| 4 Espejo con inclinación de 10°. | Una para el local | | |
| 5 Dispensador de jabón líquido Dispensador de toalla de papel o secador de | Uno para el local | | |

| Uno para el local | | Uno para el local | Uno para el local | |
|----------------------------------|-----------------------|--|---|------------------|
| 7 Dispensador de papel higiénico | 8 Gancho para muletas | Cambiador empotrable retráctil minimo de | 9 0.50 x 0.90 m a una altuta de 0.83 a 0.30 m | 10 Bote con tapa |

| Artículo Criterio Observaciones Artículo Artículo Modelo libre. Número de archiveros y características de los características de los mismos dependerá del Archivero modelo l'ambos dependerá del Archivero modelo l'ambos y documentos de la guardería. Mueble y equipo con entrada de nocinas para cad salas de artenciós salas de arten | n in Colon | | | GUARDERÍAS N | GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN | |
|--|--------------------------------------|----------------------------|---|--|--|--|
| Archivero Uno para el área Archivero Uno para el área Archivero Archivero Uno para el área Archivero Uno para el área Archivero Archivero Archivero Archivero Archivero Archivero Archivero Archivero Uno para el área Archivero Archivero Uno para el área Archivero Archivero Uno para el área Archivero Archiv | DIAPLICACION. | GUARDERÍAS EN OPERACIÓ | N | | Criterio | 4.12 |
| Modelo libre. Numero de archiveros y características de los mismos dependerá del Archivero modelo libre mismos dependerá del Archivero modelo libre. Archivero Archivero Dino para el área mismos de penderá del Archivero modelo libre mismos de penderá del Archivero modelo libre. Equipo de sonido fijo con entrada de micrópron con portada de micrópron con entrada de las con entrada de las contrada de l | | Criterio | | Africaio | | Número de archiveros |
| Mueble y equipo de sonido fijo con entrada de micróno con bocinas para cada una de las salas de micróno con ambientación. Equipo de sonido para voceo y uno por guardería Modelo libre. Secritorio Silla adulto para oficina Tres para el área Modelo libre. Silla adulto modelo libre con asiento y respaldo modelo libre con asiento asient | | Uno para el área | libre. , de archiveros y ísticas de los dependerá del n de expedientes umentos de la ría. | | | y características de los mismos dependerá del volumen expedientes documentos de la guardería. |
| Escritorio con cajonera modelo Lono para el área Modelo libre. Silla ergonómica para adulto con asiento y respaldo modelo Libre material rígido No aplica No aplica Equipo telefónico Equipo telefónico | | a voceo У Uno por guarderí | a Modelo libre. | Mueble y equipo de sonido fijo con entrada de micrófono con bocinas para cada una de las salas de atención, salones de usos múltiples y bocinas de exteriores para el patio | Uno para la guardería | Contar con un sistema de sujeción y soporte. |
| Silla ergonómica para adulto con asiento y respaldo modelo Lo para oficina Tres para el área Modelo libre. Iibre material rígido No aplica No aplica material rígido Equipo telefónico | | Uno para el área | | Escritorio con cajonera modelo libre | Uno para el local | |
| No aplica No aplica No aplica Uno por guardería | 3 Escritório Silla adulto para ofici | | | Silla ergonómica para adulto con asiento y respaldo modelo libre material rígido | Una para el local | |
| | | ſnea | o Z | modelo | Dos para el local Uno para el local | |

| Uno para el área espacio disponible. Uno para el área espacio disponible. Uno para el área espacio disponible. El prestador debe cerrado de televisión digital con cerrado de televisión digital con cerrado de televisión digital con para la proveedor del equipo. No aplica No aplica Dimensión de acuerdo al Pizarrón blanco o tablero de Uno para el local información Seriales de video y generar guardería capacidad de administrar las guardería proveedor del equipo. Señales de video y generar guardería capacidad de administrar las guardería proveedor del equipo. Señales de video y generar guardería capacidad de administrar las guardería capacidad de administrar las guardería capacidad de administrar las guardería proveedor del equipo. Señales de video y generar guardería capacidad de administrar las guardería proveedor del equipo. Señales de video y generar guardería capacidad de administrar las guardería proveedor del equipo. Señales de video y generar guardería capacidad de administrar las guardería proveedor del equipo. Señales de video y generar guardería capacidad de administrar las guardería proveedor del equipo. | A A Company of the control of the co | | | Vitrina o nicho porta parteera 3 | Uno para el local | |
|---|--|--------------------|---|--|-------------------|---|
| Dimensión de acuerdo al Pizarrón blanco o tablero de Uno para el local espacio disponible. Corcho corcho espacio disponible. Mueble y equipo de circuito serrador debe capacidad de administrar las assesorarse por el señales de video y generar guardería o bitácora histórica de información No aplica No aplica Computadora Uno para el local Computadora Bote con tapa | itrina o nicho porta bandera | Una por guardería | Modelo libre. | bandera | | |
| circuito cerrado de circuito de carado de circuito de carado de televisión digital con capacidad de administrar las un equipo para la signal con capacidad de administrar las Un equipo para la señales de video y generar guardería proveedor del equipo. Ditácora histórica de información de al histórica de información de al histórica de computadora no video y generar guardería días naturales no aplica no aplica no aplica computadora uno para el local uno para el local discontaba | Dizarrón blanco o tablero de corcho | | Dimensión de acuerdo al espacio disponible. | Pizarrón blanco o tablero de corcho | Uno para el local | Una cámara por cada _{sala} de atención, |
| Una para el local Computadora No aplica No aplica Sote con tapa Uno para el local Bote con tapa | Equipo de circuito cerrado de televisión digital con capacidad de administrar las señales de video y generar bitácora histórica de información de al menos 30 días naturales | | dor de por el equipo. | | | salones de usos múltiples, acceso a sanitarios infantiles y control de esfinteres, área de juegos, vestíbulo y accesos al inmueble. |
| Bote con tapa | No aplica | No aplica | No aplica | Computadora | Una para el local | Delegación los requerimientos para los dispositivos electrónicos señalados. |
| Uno para el afea | Bote de basura, con tapa y | y Uno para el área | | Bote con tapa | Uno para el local | |

| SERVICIOS GENERALES ROPA SUCIA Y/O LAVANDERIA GUARDERÍAS EN OPERACIÓN No. Artículo Criterio De acuerdo al volumen de sábanas de la sábanas de la guardería guardería |
|---|
|---|

| para ropa sucia es obligatorio. Este mobiliario se contar con lavandería aparte del área de ropa sucia. Cabe señalar que el área de lavandería es opcional y el espacio para ropa sucia es obligatorio. Este mobiliario se este este este este este este este | contempla en caso de contar con lavandería aparte del área de ropa sucia. Cabe señalar que el área de lavandería es opcional y el espacio para ropa sucia es obligatorio. | Obligatorio y de material resistente con ancho suficiente. |
|---|---|---|
| O O Una para el local | Una para el local | Uno para el local |
| Solo en caso de contar con área de lavandería y acondicionar de acuerdo al espacio físico. | No aplica Secadora (opcional) | Solo en caso de contar Estante o repisa para artículos con área de lavandería y de limpieza, que no esté al acondicionar de acuerdo alcance de los niños al espacio físico. |
| Una para el área | No aplica | Uno para el área |
| Lavadora | No aplica | Estante o repisa para artículos de limpieza y lavado |

3 Lavadora

| Observaciones | | De material resistente con ancho suficiente. |
|--|---------------|--|
| GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCION Criterio | | Los necesarios según la capacidad de la guardería |
| Aricule | Opservaciones | destinado para ropa destinado para ropa limpia. En caso de no contar con un local de contar con un local de ropa limpia puede Estantes o entrepaños ubicarse en algún espacio que no afecte las rutas de evacuación, ni las actividades cotidianas |
| GUARDERÍAS EN OPERACIÓN | Criterio | De acuerdo al volumen de sábanas de la guardería |
| ROPA LIMPIA GUARDERÍ | o. Artículo | Anaquel para sábanas o |

de la guardería.

| Observaciones Observaciones Deben estar fijos al piso, o pared o a ambos. | Observaciones De material resistente con ancho suficiente. | JCIÓN Observaciones |
|---|--|--|
| GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUC Artículo Los necesarios según la según la guardela guardería | Artículo GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN Artículo Criterio Tarja de acero inoxidable to séptico. Estante metálico elevado para acuerdo al material de limpieza cor | GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN Artículo Criterio |
| No. Artículo Criterio Criterio Cobservaciones Se debe contar con el según la almacenar la totalidad de la guardería de artículos. | No. Artículo Tarja de acero Inoxidable con llave Una para el área Ubicado en cuarto séptico. Estante o repisa para I avado Diacado en cuarto séptico. Ubicado en cuarto séptico. Saticulos de limpieza y Uno para el área Dimensiones de acuerdo al espacio. | DERÒSITO DE BASURA GUARDERÍAS EN OPERACIÓN Observaciones |

Observaciones

Criterio

Artículo

So.

| Prefespa |
|--|
| De acuerdo con la capacidad instalada y el criterio del prestador del servicio |
| Bote de plástico de 200 litros |
| La dimensión de los botes puede En función del variar e incluso pueden ser volumen de contenedores, cuyo número y basura que capacidad dependerá del Bote de plástico de 200 litros genere la volumen de basura que se genere genere la quardería. Ubicados en el |
| En función del co o volumen de litros basura que genere la construcción de con |
| so o litros |

| capacidad preferentemente en instalada y el espacio exterior. prestador del servicio | | Observaciones | | | | perfilado o marco de puntas reconstratores protegidas. | 1 | En torre de casilleros de hasta 3 lockers. | | | | | | | |
|---|------------------|---|----------|-------------------|--------------------|--|-------------------|--|--|--------------------------------|---|------------------------------|----------------------------------|-----------------------------|--|
| La dimension de los bores pares variar e incluso pueden ser contenedores, cuyo número y capacidad dependerá del Bote de plástico de 200 litros capacidad dependerá del Bote de plástico de 200 litros volumen de basura que se genere en la guardería. Ubicados en el área de basura. | | GUARDERÍAS NUEVAS, SUSTITUCIÓN Y EN OPERACIÓN | Criterio | Dos para el local | Dos para el local. | uno para el local o uno por cada lavabo | Una para el local | Un locker para cada empleado | and services of the services o | | | Uno para cada módulo de baño | Uno para cada WC | Uno para el área de lavabos | |
| En función del Bote de plástico o volumen de metálico de 200 litros genere la guardería | AREA DE PERSONAL | SANITARIOS Y VESTIDORES DE PERSONAL | | NO. Artículo | 1 Lavabo estándar | 2 WC tamaño estándar | 3 Espejo | 4 Banca de material rígido | 5 Casillero triple | 6 Dispensador de jabón líquido | Dispensador de toalla de papel o secador de | | 8 Dispensador de papel higienico | 9 Bote con tapa | |

| ທ | |
|---|--|
| Observaciones | |
| <u>.</u> | |
| 900 | |
| 5 | |
|)SO | |
| Ō | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| PERACIÓN | |
| | |
| 7 | |
| Ō | |
| Q | |
| 2 | |
| 22 | |
| Ō | |
| <u> </u> | |
| Ŕ | |
| ਰ ਹੱ | |
| SS, SUSTITUC Criterio | |
| E o = | |
| a e e | |
| s, S | |
| AS G G | |
| <u>a</u> 5 | |
| 3 | |
| GUARDERÍAS NUEVAS, SÚSTITUCIÓN Y OPERACIÓN Criterio Una para el local | |
| ₹ | |
| E | |
| Q | |
| AF. | |
| 3 | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| GUARDERÍAS NUEVAS, SUSTITUCI Criterio Una para el local | |
| | and the first that the state of |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| adora | |
| | |
| | |

con las sustitución, se podrá exclusivamente para sustitución: De no contar con el espacio regadera de teléfono y obra que incluye llaves de agua fría y caliente, contar con un baño de artesa construido en colocar el mueble de cuenta con tina y no desagüe conforme para características Observaciones criterios espacio suficiente guarderías sustituir sustitución, sustitución, operación. artículo Aplica tiene GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN Una para el local Uno para el local Una para el local Una para el local Criterio Cuna pediátrica de 1.35 \times 0.80 \times colchoneta desmontable de hule espuma o poliuretano de alta densidad, de $0.80 \times 0.60 \,\mathrm{m}$ con espesor de 5 a 10 cm con vinil lavable, incluye llaves de agua fría y caliente, regadera de teléfono y Baño de artesa con tarja de acero inoxidable de 1.50 m x 0.70 m y 0.90 m de altura, Báscula pesa bebé mecánica o Báscula mecánica o digital con impermeable y desinfectable. Seis sillas hasta una capacidad de 150 niños y doce sillas Mesa de comedor para 6 personas de material — Una mesa hasta una capacidad de 150 niños y dos estadímetro cubierta 0.70 m digital a partir de 151 niños Uno para el local ser de 0.85 a 0.95 X 0.60 a 0.70 m, con barandal permita, la cuna puede de 0.55 a 0.80 m de Cuando el espacio no lo colchoneta es aceptable siempre y cuando se mantenga en buenas condiciones de limpieza sin Si existe un baño de en artesa construido con o Observaciones y mantenimiento. altura. obra, Una para el área Uno para el área Una para el área Una para el área Criterio GUARDERÍAS EN OPERACIÓN Silla para comedor de material rígido madera, plástico de 0.70 a 0.90 \times 0.40 a Baño de artesa o tina de metálica o latón con barandal Báscula con estadímetro pediátrica Artículo FOMENTO DE LA SALUD Báscula pesa bebé Bote con tapa rígido 2 è.

debe

aún

*

| descritas en el artículo guarderías en operación | | En caso de contar con mesa de | orac ca e cituc iituc xiste se se | espacio: En caso de que por deterioro requiera de mantenimiento mayor, de no contar con el espacio suficiente para el artículo sustitución, se puede conservar con las | características descritas en de artículo guarderías en operación, con las reparaciones y mantenimiento que se precise para asegurar funcionalidad. |
|---|---|--|--|--|---|
| | Uno para el local | Una para el local | | Una para el local | |
| | Escritorio chico con gaveta papelera y archivadora | Silla para adulto modelo libre de material rígido | | Mesa de Exploración Pediátrica 1.62 x 0.51 x 0.90 m con infantómetro | |
| | Es Modelo libre. | Modelo libre. Si el Sil espacio lo permite, dos de sillas para adulto. | Si existe una mesa de exploración hecha en obra es aceptable siempre y cuando se mantenga en buenas condiciones de limpieza y mantenimiento. | Además de que puede ser hecha en obra, cuando por problemas de espacio no sea factible contar con este mueble, podrá realizarse la actividad dentro del local en otro mueble adaptado para este fin. | Se sugiere considerar también que las dimensiones permitan realizar la medición de longitud en niños de 0 a 2 años de edad o se cuente con otra superfície firme para la realización de esta actividad. |
| | Uno para el área | Una para el área | | Una para el área | |
| | Mesa de trabajo o escritorio con | cajonefa 6 Silla para adulto | | 7 Mesa de exploración | |

| No aplica | | | Z | | El mobiliario con el que se cuente debe ser | adecuado y suficiente para almacenar material y equipo de cocina. | debe campana | mkra mkra rac ote | Puede contar con más, si el espacio lo permite. la puede ser eléctrica o de gas. |
|--|---|---|--|---------------------------------|---|--|---|---|---|
| No aplica | Una para el local | Uno para el local | N THE STATE OF THE | GUARDERIAS NUEVAS Y SUSTITIONIO | Criterio | Mínimo uno para el local | Una para el local | Una para el local | Una para el local |
| No aplica | Vitrina con puertas de cristal y entrepaños para guarda de L material de curación | Bote con tapa y pedal | | GUARDERIAS | Artículo | Anaquel, repisa, alacena o mueble | Báscula pesa alimentos por lo menos de 2 kilogramos, con balanzón o digital | Campana de extracción metálica, con ducto al exterior y motor de extracción. Que cubra el tamaño del estufón | el Estufón de 4 o 6 quemadores e. acorde a las necesidades |
| Sólo en caso de que no lo contenga la mesa de exploración. | | | | | Observaciones | El mobiliario con el que se cuente debe ser adecuado y suficiente para almacenar material y equipo de cocina. | | Que cubra el tamaño del estufón. | Puede contar con más, si el espacio lo permite. Puede ser eléctrica o de gas. |
| Uno para el área | ırdar Una para el área | oa Y Uno para el área | | | PERACIÓN Criterio | El repisa, Mínimo uno para de el área d | Una para el área | Uņa para el área | uno para el área |
| 8 Infantómetro | Vitrina o mueble para guardar 9 material de curación | Bote de basura con tapa y pedalo de campana | ALIMENTACIÓN | COCINA | No. Artículo Criteri | Anaquel, repisa, lalacena o mueble | Báscula pesa alimentos por lo menos de 2 kilogramos, con | balanzón o digital Campana de extracción metálica, con ducto al sexterior y motor de | extracción Estufón de 4 o 6 4 guemadores acorde a las necesidades |

| Es equivalente a contar con un fregadero con | dos tarjas. | | Si existe una mesa de trabajo fabricada en obra, se acepta si está en buenas condiciones de limpieza y mantenimiento. | Para todas las |
|---|------------------------------------|---|--|--|
| | | Una para el área | Uno para el local | Uno para el local |
| | de acero inoxidable | Fregadero con tarja de acero inoxidable | Mesa de trabajo de acero inoxidable | Refrigerador vertical de 36 pies cúbicos |
| | | Si existe un mueble con tarja fabricada en obra, en caso de que por deterioro requiera de mantenimiento mayor, de no contar con el espacio suficiente para el artículo de sustitución, se puede conservar con las puede conservar con las características descritas en artículo de guarderías en operación. | Si existe una mesa de trabajo fabricada en obra, se acepta si está en buenas condiciones de limpieza y mantenimiento. | En caso de no contar con espacio suficiente en el local se deberá colocar en un lugar que no obstruya la circulación y rutas de evacuación y donde el funcionamiento del refrigerador sea el adecuado, previo acuerdo con la Delegación. |
| | Uno para el área 6 | Una para el área | Una para el área | Uno para el área |
| | Fregadero con tarja Ul profunda | Fregadero con tarja | Mesa lisa de trabajo de acero inoxidable | Refrigerador vertical de 8 36 pies cúbicos |

| 1 | | |
|----|---|---|
| M | | |
| 11 | | |
| | 1 | |
| | | 0 |
| | | |

| | llevar a cabo la separación de basura en orgánica e inorgánica. |
|---|---|
| Uno para una capacidad a partir de 151 niños (además del de 36 pies cúbicos) | Dos para el local |
| Este refrigerador es adicional para guarderías con capacidad para guarderías con capacidad instalada de 151 lugares en adelante. En caso de no contar con espacio Refrigerador vertical de 15 pies suficiente en el local se deberá cúbicos colocar en un lugar que no obstruya la circulación y rutas de evacuación y donde el evacuación y donde el funcionamiento del refrigerador sea el adecuado, previo acuerdo con la Delegación. | Para la separación de residuos Bote de basura con tapa y orgánicos e inorgánicos. |
| Uno para el área | Dos para el área |
| Refrigerador vertical 9 mínimo de 15 pies Uno para el área cúbicos | Bote de basura con 10 tapa o con tapa y pedal |

| Observaciones | Puede ser eléctrica o de gas. | | |
|---------------------------------|--|-------------------------------------|---|
| STITUCIÓN Criterio | Una para el local | | Uno para el local |
| GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN | GUARDERÍAS NUEVAS Y SUST Artículo Estufa o estufón de 4 U quemadores | | Si existe un mueble con tarja fabricada en obra, en caso de que por deterioro requiera de mantenimiento mayor, de no Fregadero con tarja profunda contar con el espacio suficiente de accero inoxidable para el artículo de sustitución, se puede conservar con las mismas características. |
| | Observaciones | | |
| PERACIÓN | Criterio | Una para el área | Uno para el área |
| LABORATORIO DE LECHES | Vo. Artículo | Estufa o Estufón de 4 quemadores | 2 profunda |
| | 14350 | B 1 | |

| 11 | | |
|----|---|--|
| 1 | | |
| 1 | | |
| Y | 1 | |
| j | 1 | |
| | 1 | |

| Uno para el local | Uno para el local | Una para el local | Uno para el local |
|--|---|--|--|
| | Báscula pesa alimentos por lo menos de 1 kilogramo de capacidad con balanzón o digital | Si existe una mesa de trabajo fabricada en obra, se acepta si Mesa de trabajo de acero está en buenas condiciones de inoxidable limpieza y mantenimiento. | ar de Bote de basura con tapa Y de pedal las |
| En caso de no contar con espacio suficiente en el local se deberá colocar en un lugar que no obstruya la circulación y rutas de evacuación y donde el funcionamiento del refrigerador sea el adecuado, previo acuerdo con la Delegación. | | Si existe una mesa de trabajo de fabricada en obra, se acepta si Mesa de está en buenas condiciones de inoxidable limpieza y mantenimiento. | El bote de basura puede estar fuera del área de laboratorio de leches y desecharse al término de la preparación de fórmulas lácteas. |
| Uno para el área | Una para el área | Una para el área | Uno para el área |
| Refrigerador vertical mínimo de 5 pies ^L cúbicos | Báscula pesa alimentos por lo menos de l kilogramo de capacidad balanzón o digital | Mesa lisa de trabajo de acero inoxidable | Bote de basura con tapa y pedal |
| 3 | 4 | | Q |

| CIÓN | Observaciones | | para almacenar los insumos de las De material resistente preparaciones con ancho suficiente. diarias y los del stock de alimentos |
|---------------------------------|-------------------------|----------------|--|
| GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN | Criterio | Los necesarios | para almacenar los insumos de las preparaciones diarias y los del stock de alimentos |
| GUARDERÍ | Artículo | | repisa, alacena |
| | | | l que ser siente Anaquel los mueble do los |
| | Chromoniones | Observation | El mobiliario con el que se cuente debe ser adecuado y suficiente para almacenar los víveres, considerando los del stock. |
| | JERACIÓN | Criterio | El mobiliario con el que se cuente debe ser Anaquel, repisa, alacena adecuado y suficiente Anaquel, repisa, alacena para almacenar los mueble el área víveres, considerando los del stock. |
| (VERES | GUARDERÍAS EN OPERACIÓN | Artículo | repisa, alacena |
| AL MACEN DE VÍVERES | | .oo | Anaquel, |

| Modelo De no existir espacio suficiente en el área se deberá ubicar en áreas administrativas. libre. | De no existir espacio suficiente en el área se deberá ubicar en áreas administrativas. | |
|--|--|---|
| Uno para el área | Una para el área | y Uno para el área |
| Modelo De no existir espacio suficiente en el área se Escritorio o Mesa de trabajo deberá ubicar en áreas administrativas. | Silla adulto | Bote de basura con tapa, tapa y pedal o de campana |
| Modelo De no existir espacio suficiente en el área se deberá ubicar en áreas administrativas. | Modelo libre. De no existir espacio Una para el área se Silla adulto deberá ubicar en áreas administrativas. | |
| Uno para el área | Una para el área | Uno para el área |
| 2 Escritorio o Mesa de trabajo | 3 Silla adulto | Bote de basura con tapa, tapa y 4 pedal o de campana |

| CANITADIOS PARA NIÑOS | | | GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCION | ב ב ב |
|-----------------------|-------------------------|----------------------------|---|-------------------------|
| GUARDERÍAS | GUARDERÍAS EN OPERACIÓN | | Artículo | Observaciones |
| Artículo | Criterio | ODSel vacionic | Ino por cada once | llaves de cada |
| (<u></u> | Uno por cada | Colocar a altura infantil. | Lavabo estándar a aluda Circiniños no puede ser menol a infantil (0.45 m-0.50 m) 0.50 m. | no puede ser 0.50 m. |

| Cada módulo de WC debe estar separado por mamparas divisorias de 1.10 m de altura y debe contar con puerta de acuerdo con lo que indique la autoridad educativa local. | Una por cada WC | Debe garantizar la estabilidad de los niños Una por cada WC al usarlas y mantener adecuadas condiciones de higiene. | Uno para el local o Perfilado o marco de uno para cada puntas redondeadas o protegidas. Uno para el local |
|---|---|--|---|
| wC tamaño estándar | 7 Tapa reductora para WC | a a consolar a consola | ntil. Espejo Dispensador de jabón líquido Dispensador de toalla de papel |
| El WC será de tamaño estándar y, en caso de que el WC sea de tamaño infantil y esté en buen estado de conservación y mantenimiento puede seguir instalado. as Cada módulo de WC as Cada módulo de WC manparas divisorias de namparas divisorias de altura. | podrá contar o no puertas de acuerdo lo que indique autoridad educ local. | estándar. De 0.15 m de aproximadamente. La banqueta de puede ser construadaptada en ob adaptada en ob cuyo caso las meditonando garácuando garácuando estabilidad de los al usarlas y se mantenería condiciones de his | |
| Uno por cada nueve niños de las salas de maternal B y C | | a sanitario Una para cada W.C.altura para Una para cada W.C. | Uno que abarque e biselado o toda el área de de puntas pieza por cada lavabo Uno para el local oalla de papel Uno para el local |
| 2 WC | | 3 Tapa reductora para sanitario Banqueta de altura p sanitario | Espejo con borde biselado o con marco de puntas redondeadas 6 Dispensador de jabón líquido 7 Dispensador de toalla de papel |

| Omenander de napel higiénico Uno para el·local | Uno para cada módulo de WC | | |
|--|--|---|-----|
|) Special representations | Dispensaco de Per | Bote con tapa y pedal | |
| | inico Uno para el local | Uno por cada WC y uno para áreas de lavabos | |
| | 8 Dispensador de papet higiénico Uno para el local | 9 Bote de basura | .10 |

| IÓN | | | | Debe contar con suficientes ganchos | bacinicas. | |
|---------------------------------|-------------------------|----------------|---|--|------------------|--|
| GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN | Criterio | | Una por cada niño en proceso de control de esfínteres | Una para el local | | Uno para el local |
| GUARDERÍAS N | Artículo | Observacionica | Deberán estar en buen estado de conservación e Bacinica de plástico higiene. | | | Lavabo estándar a altura Uno para el área Colocar a altura infantil. infantil (0.45-0.50 m) |
| | GUARDERÍAS EN OPERACIÓN | Criterio | En VCU y Campo 8 salas: Para el 75% de la inscripción de MA y el 25% de Bl En campo 4 grupos: Una para cada niño en | proceso de control de esfínteres de los grupos B y C | Una para el área | Uno para el área |
| CONTROL DE ESFÍNTERES | GUARDERÍAS | No. | 1 Bacinica de plástico | | , 2 Pichonera | 3 Lavabo |

| Este módulo de WC debe estar separado por mamparas divisorias de 1.10 m de altura de acuerdo con lo que indique la autoridad educativa | local. | Debe garantizar la estabilidad de los niños al usarlas y mantener en condiciones de higiene. | Se deberá considerar dentro de la dimensión del mueble el espacio para colocar el material para el cambio de pañal. |
|--|--|---|---|
| Uno para el local | Una para el local | Una para el local | Uno para el local |
| W.C. tamaño estándar | Tapa reductora para WC | Banqueta de altura 0.80 × 0.60 m y 0.15 m de altura de material rígido | Mueble cambiador con colonoleta y borde/pestaña colchoneta y borde/pestaña e lateral de 0.10 m de altura e y |
| | Podrá contar o no con puertas de acuerdo con lo que indique la autoridad educativa local. Sólo para WC tamaño estándar. | De 0.15 m de altura aproximadamente. La banqueta de altura puede ser construida o adaptada en obra, en cuyo caso las medidas no son aplicables siempre y cuando garanticen estabilidad de los niños al usarlos y se facilite mantenerla en | Se deberá considerar dentro de la dimensión del mueble el espacio para colocar el material para el cambio de pañal. Si está construido en obra puede seguirse obra puede seguirse utilizando siempre y cuando esté en buen estado de limpieza y mantenimiento. |
| Ono para el área | Una para el WC | Una para el WC | Uno para el área |
| | Tapa reductora para sanitario | Banqueta de altura para sanitario | Mueble para cambio de pañal con colchoneta |
| 4 V | Ľ s | υ 🦳 | |

| De material resistente con ancho suficiente. | Perfilado o marco de puntas redondeadas o protegidas. Este espacio debe | contar con place antiderrapante y barra de apoyo para que el niño pueda sujetarse y mantenerse seguro. Debe existir salida de agua caliente y agua fría, así como drenaje. | | Capacidad en funci | |
|---|--|--|--|--|--|
| Uno para la sala | Uno para el local | Una para el local | Uno para el local Uno para el local Uno para el local | Una para el local | Uno para el local |
| Mueble o repisa para colocar mochilas o cambio de ropa del niño al que se le realice el lavado de la cintura hacia | abajo Colocar a la altura infantil Espejo en lavabo. | El área deberá estar delimitada. Si a la sustitución el Regadera de teléfono en Si a la sustitución el Regadera de C.80 x 0.80 m, espacio no lo permite, se espacio de O.80 x 0.80 m, podrá sustituir por uno delimitado por medio de con las mismas medidas mamparas que la regadera existente. | Dispensador de jabón líquido Dispensador de toalla de papel Dispensador de papel higiénico | Si está adaptado en obra y el espacio no lo permite se podrá sustituir por Vertedero de acero inoxidable uno con las mismas características que el artículo existente. | |
| No aplica | Uno para el área | Una para el área | Uno para el local Uno para el local Uno para el local | Uno para el área | Uno sin tapa para WC y otro con tapa y pedal para el área |
| No aplica | . Espejo | 10 Regadera de teléfono | 1) Dispensador de jabón líquido 12 Dispensador de toalla de papel | 15. Dispensador do para 17. Vertedero | 15 Bote de basura con tapa |

Las guarderías existentes que deseen migrar de un modelo a otro, pueden seguir utilizando el mobiliario y equipo con el que han operado, siempre y cuando éste servicio o servicios y locales (de atención directa al niño, de servicio o se encuentre en condiciones óptimas de conservación y de uso, y su permanencia en los servicios y locales (de atención directa al niño, de servicio o se encuentre en condiciones óptimas de conservación y de uso, y su permanencia en los servicios y locales (de atención directa al niño, de servicio o a encuentre en condiciones dimensiones, accesos, salidas, área de juegos, circulaciones y todo aquello que conforme el aspecto funcional y administrativos), no afecte las interrelaciones, dimensiones, accesos, salidas, área de juegos, circulaciones y todo aquello que conforme el aspecto funcional y

| | Observaciones | | | Independientemente del número de salas para Inicial 1, sólo se requiere de un mueble de baño de artesa o mueble cambiador con tina en alguna de estas salas. | En caso de contar con baño de artesa con colchoneta o mueble cambiador con tina, sólo se | necesita un mueble camblador. Se deberá considerar dentro de la dimensión del mueble el espacio para colocar el material para el cambio de pañal. |
|--|---|--|---|---|--|--|
| al que migre. ESQUEMA VCU (4 SALAS DE ATENCIÓN) | GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN Criterio | Una cuna por cada dos niños | Uno por cada tres niños | Uno para la sala (Se debe elegir alguno de estos dos muebles) | | Dos para la sala |
| administrativos), no afecte las interrelaciones, dimensiones, accordadministrativos), no afecte las interrelaciones, dimensiones, accordental del inmueble establecidos para el modelo o esquema al que formal del inmueble establecidos para el modelo o esquema al que formal del inmueble establecidos para el modelo o esquema al que formal del inmueble establecidos para el modelo o esquema al que formal del inmueble establecidos para el modelo o esquema al que formal del inmueble establecidos para el modelo o esquema al que formal del inmueble establecidos para el modelo o esquema al que formal del inmueble establecidos para el modelo o esquema al que formal del inmueble establecidos para el modelo o esquema al que formal del inmueble establecidos para el modelo o esquema al que formal del inmueble establecidos para el modelo o esquema al que formal del inmueble establecidos para el modelo o esquema al que formal del inmueble establecidos para el modelo o esquema al que formal del inmueble establecidos para el modelo o esquema al que formal del inmueble establecidos para el modelo o esquema al que formal del inmueble el modelo del modelo o esquema el modelo del mo | SALA INICIAL 1 No | DESCANSO Cuna infantil metálica de 0.85 a 0.95 m X 0.60 a Cuna infantil metálica de 0.85 a 0.90 m de altura, 0.70 m, con barandal de 0.55 a 0.80 m de altura, deslizable, con colchoneta de alta densidad, con a barrotes verticales con separación de 0.05 a barrotes verticales con separación de 0.05 a 0.07m, con entrepaño para guarda mochilas, con ruedas de doble giro, dos de ellas con freno | DESARROLLO 2 Colchoneta 1.00 x 1.00 m por 0.07m de espesor | de ves | Mueble cambiador con tina, incluye llaves de agua fría y caliente, desagüe, regadera de teléfono fabricado de línea, con colchoneta de 0.90 x 0.70 m mínimo y borde/pestaña lateral de seguridad de 0.10 m de altura | Moeble cambiador, con colchoneta de 0.90 × 4. 0.70 m y borde/pestaña lateral de seguridad de 0.10 m de altura |

| | | En caso de contar con baño de artesa o mueble |
|---|------------------------|---|
| 5 Lavabo estándar | Uno para la sala | cambiador con lavabo integraco. éste mueble. |
| 6 Dispensador de jabón líquido | Uno para la sala | El diseño de este mueble es a criterio libre |
| Mueble de guardado, con espacio suficiente para 7 materiales utilizados en la sala de atención | Uno para la sala | tomando en cuenta que didácticos y juguetes; para todos los materiales didácticos y juguetes; debe estar fijo al piso, o pared o a ambos. |
| A | Uno para la sala | perfilado o marco do permentos protegidas. Los documentos que se coloquen en este espacio |
| | Uno para la sala | deberán pegarse con cinta adiresiva, no contactuales. |
| 9 m de largo | Uno para la sala | Sólo para los niños que inicien con la dentición. |
| * Porta cepillos de dientes | Uno para la sala | Capacidad en función del volumen de los desechos que se generen. |
| 10 Bote con tapa y pedal | | al mueble |
| ALIMENTACIÓN | | La silla portabebé debe de estat sujeta al macaza. de apovo durante el período de alimentación y el |
| Silla porta bebé de plástico rígido con balancín Il con cinturón de seguridad de tres puntos | Una por cada dos ninos | mueble debe de estar fijo al piso y/o pared. |
| | | |

De acuerdo al número de sillas portabebé El guardado Mínimo dos sillas para la sala bodega.

Mueble para colocar sillas porta bebé de 0.80 m de ancho por el largo dependiendo del número de sillas porta bebé necesarias, con tope de 0.10

m de alto y sistema de fijación para evitar el deslizamiento y/o caída

13 Silla con descansabrazos para lactancia

El guardado de estas sillas, debe ser en el local de bodega.

| Artículo Artículo Artículo Artículo nfantil metálica de 0.85 a 0.95 m X 0.60 a n, con barandal de 0.55 a 0.80 m de altura, solo para guarda de alta densidad, con a es verticales con separación de 0.05 a 0.07 A entrepaño para guarda de mochilas, con a de doble giro, dos de ellas con freno oneta de 0.65 x 0.95 m por 0.07 m mínimo una por cada dos niños Una por cada dos niños Una por cada de gateo ILO Una por cada tres niños Este ba de gat ndal de material rígido con altura de 0.70 m Uno para el área de gateo Unió servantas para el área de gateo y el área de los Debe | GUARDERIAS INCLASE CONTRACTOR Observaciones |
|--|---|
| Canison infantil metálica de 0.85 a 0.95 m X 0.60 a Cuna infantil metálica de 0.85 a 0.95 m X 0.60 a Cuna infantil metálica de 0.85 a 0.90 m de altura, 0.70 m, con barandal de 0.55 a 0.80 m de altura, 0.70 m, con barandal de 0.55 a 0.80 m de altura, 0.70 m, con barandal de 0.55 a 0.90 m de altura, 0.70 m on entrepaño para guarda de mochilas, con n, con entrepaño para guarda de mochilas, con niños Colchoneta 0.65 x 0.95 m por 0.07 m mínimo de colchoneta 1.00 x 1.00 m por 0.07 m mínimo de colchoneta 1.00 x 1.00 m por 0.07 m mínimo de espesor Barandal de material rígido con altura de 0.70 m Las necesarias para el área de gateo y el área de los pared para de gateo y el área de los pared para de capaco y el área de los pared para de gateo y el área de los pared para de capaco y el área de capaco y el área de los pared para de capaco y el área para de los para de los pared para de capaco y el área para de los pared para de capaco y el área par | |
| ntil metálica de 0.85 a 0.95 m X 0.60 a In barandal de 0.55 a 0.80 m de altura, con colchoneta de alta densidad, con erticales con separación de 0.05 a 0.07 erticales con separación de 0.05 a 0.07 Itrepaño para guarda de mochilas, con doble giro, dos de ellas con freno ta de 0.65 x 0.95 m por 0.07 m mínimo ta de 0.65 x 0.95 m por 0.07 m mínimo de Una por cada tres niños Este ba la marí l de material rígido con altura de 0.70 m Las necesarias para el área de gateo y el área de los pared Las necesarias para el área de gateo y el área de los pared | |
| ta de 0.65 x 0.95 m por 0.07 m mínimo Una por cada dos niños Este bi de gat l 1.00 x 1.00 m por 0.07 m mínimo de Uno para el área de gateo Debe niños Las necesarias para el área de gateo y el área de los pared | |
| Este bace material rígido con altura de 0.70 m Las necesarias para el área de gateo y el área de los pared los | ínimo |
| Este bis de gateo un por 0.07 m mínimo de Una por cada tres niños Este bis de gate de gateo un para el área de gateo de gateo uniños uniños uniños uniños uniños el área de gateo y el área de los pared uniños pared el área de gateo y el área de los pared uniños el área de gateo y el área de los pared el área de gateo y el área de los pared | |
| Este ba de gateo Uno para el área de gateo la mara la mara la marandal de material rígido con altura de 0.70 m Debe niños pared Las necesarias para el área de gateo y el área de los pared | Una por cada tres niños |
| Barandal de material rígido con altura de 0.70 m Debe niños Las necesarias para el área de gateo y el área de los | |
| Debe niños Las necesarias para el área de gateo y el área de los pared | Uno para el área de gateo |
| | Las necesarias para el área de gateo y el área de los niños que ya caminan |

artesa o mueble cambiador con tina en alguna de Independientemente del número de salas para Inicial 2, sólo se requiere de un mueble de baño de estas salas. Uno para la sala (Se debe elegir alguno de estos dos muebles)

> de agua fría y caliente, regadera de teléfono y colchoneta desmontable de hule espuma o

poliuretano de alta densidad, de 0.80 \times 0.60 m con espesor de 5 a 10 cm con cubierta de vinil

lavable, impermeable y desinfectable.

Baño de artesa con tarja de acero inoxidable de 1.50 m x 0.70 m y 0.90 m de altura, incluye llaves

| The second secon | Company of the state of the sta | |
|--|--|--|
| Mueble cambiador con tina, incluye llaves de agua fría y caliente, desagüe, regadera de teléfono fabricado de línea, con colchoneta de 0.90 x 0.70 m mínimo y borde/pestaña lateral de | | |
| seguridad de 0.10 m de altura | | En caso de contar con baño de artesa con colchoneta o mueble cambiador con tina, sólo se necesita un mueble cambiador. |
| Mueble cambiador, con colchoneta de 0.95 x 0.65 7 m y borde/pestaña lateral de seguridad de 0.10 m de altura | Dos para la sala | Se deberá considerar dentro de la dimensión del mueble el espacio para colocar el material para el cambio de pañal. |
| Mueble de guardado, con espacio suficiente para | Uno para la sala | El diseño de este mueble es a criterio libre tomando en cuenta que debe de tener espacio para todos los materiales didácticos y juguetes; debe estar fijo al piso, o pared o a ambos. |
| | Uno para la sala | El diseño de este mueble es a criterio libre y debe estar fijo al piso o pared o ambos. |
| 9 de ropa de los niños Granio, de 100 m de altura por el largo de | Uno para la sala | perfilado o marco de puntas redondeadas o protegidas |
| | Uno para la sala | En caso de contar con baño de artesa o mueble cambiador con lavabo integrado, no se requiere éste mueble. |
| II Layabo estartad. 12 Dispensador de jabón líquido | Uno para la sala | Con espacio para colocar un cepillo por cada niño |
| | Uno para la sala | que inicie con la denución ames de los los meses de edad y uno para cada niño a partir de 13 meses de edad. |
| Pizarrón o tablero de corcho de mínimo de 1.20 | Uno para la sala | |
| m de largo | Uno para la sala | |

14 Bote con tapa y pedal

| AL-3 GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN Artículo | Criterio | Observaciones |
|--|--|---|
| Colchoneta 0.65 x 1.10 m por 0.07 m mínimo de espesor | Una por cada niño | |
| DESARROLLO 2 Silla infantil de material rígido Mesa rectangular de material rígido de 0.60 × 0.90 m (mínimo) | Una por cada dos niños Una por cada cuatro sillas cuando la mesa sea rectangular | (Se debe elegir alguna de estas dos mesas) No debe haber combinaciones de estos dos |
| Mesa Infantil trapezoidal de 0.90 a 1.10 m del lado largo, de 0.425 a 0.55 m del lado corto, de 0.55 m de ancho y de 0.45 a 0.55 m de altura Tapete de trabajo individual de 0.65 x 0.95 m o | Una por cada tres sillas cuando la mesa trapezoidal Una por cada dos niños | artículos en la sala de atentador De guardado fácil y de material lavable. En caso de contar con baño de artesa con |
| Mueble cambiador, con colchoneta de 0.90 x 0.70 m y borde/pestaña lateral de seguridad de 0.10 m de altura | Uno para la sala | colchoneta o mueble cambiador. necesita un mueble cambiador. Se deberá considerar dentro de la dimensión del Se deberá considerar colocar el material para el mueble el espacio para colocar el material para el cambio de pañal. |
| Mueble de guardado con espacio suficiente para materiales utilizados en la sala de atención | .Uno para la sala (mínimo) | tomando en cuenta que debe de tener espacio tomando en cuenta que debe de tener espacio para todos los materiales didácticos y juguetes; debe estar fijo al piso, o pared o a ambos. |
| Mueble de guardado, para mochilas y cambios de ropa de los niños | Uno para la sala Uno para la sala | estar fijo al piso o pared o ambos. Perflado o marco de puntas redondeadas protegidas. |
| Espejo de 1.00 m de altura por 1.10 m de ancho Pizarrón o tablero de corcho de mínimo de 1.20 | | Los documentos que se coloquen en este espaco deberán pegarse con cinta adhesiva, no con tachuelas. |
| m de largo Porta cepillos de dientes | Uno para la sala | Con espacio para colocado en el local de control de Podrá estar colocado en el local de control de esfínteres, sanitarios o sala de atención. |
| ו Silla para adulto de material rígido וו Silla para adulto de material rígido | Uno para la sala | Capacidad en función del volumen de los |
| Bote con taba y peda | 25 | |

| PREESCOLAR1 | GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN | Observaciones |
|--|--|---|
| No. Artículo | Criterio | |
| DESCANSO Colchoneta 0.65 × 1.10 m por 0.07m mínimo de lespesor | Una por cada niño | |
| DESARROLLO Mesa rectangular de material rígido de 0.60 × 0.90 m (mínimo) | Una por cada cuatro niños | No debe haber combinaciones de estos dos artículos en la sala de atención. |
| 2 Mesa Infantil trapezoidal de 0.90 a 1.10 m del lado largo, de 0.425 a 0.55 m del lado corto, de 0.55 m largo, de 0.425 m | Una por cada tres niños | |
| de ancho y de 0.45 a 0.35 m de disers 3 Silla infantil de material rígido | Una por cada niño | El diseño de este mueble es a criterio libre fomando en cuenta que debe de tener espacio |
| Mueble de guardado, con espacio suficiente para 4 materiales utilizados en la sala de atención | Uno para la sala | para todos los materiales didacticos y jugueros para todos los materiales debe estar fijo al piso, o pared o a ambos. El diseño de este mueble es a criterio libre y debe |
| | Uno para la sala | estar fijo al piso o pared o ambos. Perfilado o marco de puntas redondeadas o |
| 5 de ropa de los niños 6 Espejo de 1.10 m de altura por 1.10 de ancho | Uno para la sala | |
| Pizarrón o tablero de corcho mínimo de 1.20 m de largo | Uno para la sala | deberant pogaro tachuelas. Con espacio para colocar un cepillo por cada niño. |
| R Rorta cepillos de dientes | Uno para la sala | Podrá estar colocado en el local de sanitarios o sala de atención. |
| . , 4 | Uno para la sala con un gancho por cada niño Uno para la sala | Capacidad en función del volumen de los desechos que se generen. |

| Criterio | es niños. | acuerdo al número de sillas portabebé de apoyo durante el período de um romando de apoyo durante el período de um romando de acuerdo de um romando de sillas portabebé mueble debe de estar fijo al piso y/o pared. | Una para el salón | Mínimo dos sillas para el salón | a para cuarta de la cantidad de filiros 2 sea hasta 20 niños en proceso de adaptación a la siguiente sala. lesas cuando la capacidad instalada sea de 21 niños en adelante | Dos sillas por cada mesa Una para el salón Uno para el salón | | Observaciones | En caso de que la ministración de dimentos de en dos tiempos, debe de contar con el número de en dos tiempos, debe de contar con el número de en dos tiempos, debe de contar con el número de en el que hay |
|----------|-----------|---|-----------------------------|---------------------------------|---|--|----------------------------|--|---|
| TTUCIÓN | | | cinturon de de 0.90 m de | | Una mesa para cuando 2 sea ha Mesa Infantil trapezoidal de 0.90 a 1.10 m del Iado 2 sea ha largo, de 0.425 a 0.55 m del Iado corto, de 0.55 m Dos mesas cuando la code ancho y de 0.45 a 0.55 m de altura | Dos sillas Silla infantil de material rígido Silla baja para adulto de material rígido Bote con tapa y pedal | TO SERVICIAL SYPREESCOLAR! | A DE USOS MULLIPLES INCENTA GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN | No. Artículo |

| Se debe elegir alguna de estas dos mesas. debe haber combinaciones de estos dos artícu | en esta sala. | una por cada dos niños |
|---|--|------------------------|
| | Se debe elegir alguna de estas dos mesas. N debe haber combinaciones de estos dos artícul | |
| | | |

No

largo, de 0.425 a 0.55 m del lado corto, de 0.55 m Mesa Infantil trapezoidal de 0.90 a 1.10 m del lado de ancho y de 0.45 a 0.55 m de altura

Silla baja para adulto

Una por cada dos niños

cada Mesa trapezoidal: colocar dentro

las sillas Mesa rectangular: intercalar entre infantiles de ambos lados de cada fila. herradura.

en dos tiempos, debe de contar con el número de mobiliario que cubra el tiempo en el que hay En caso de que la ministración de alimentos sea mayor número de niños.

Sólo para guarderías nuevas: Una por cada 10 sillas infantiles

Una por cada niño

Uno para el salón

Una para el salón

Uno para el salón

Uno para el salón

Uno para el salón

Acorde a las características de la pantalla.

Mueble o mesa de apoyo, mínimo de 0.90 m de Pantalla plana mínimo de 40" Silla infantil de material rígido Soporte para pantalla largo S

Reproductor DVD o Blue ray Bote con tapa y pedal 9

| 200 |
|--|
| |
| |
| 8568 (3 |
| 7 |
| |
| 6 0 BH |
| |
| |
| 7 |
| _ |
| ш |
| - |
| ◁ |
| |
| ш |
| 0 |
| |
| S |
| 1 |
| |
| 5 |
| Q. |
| S |
| ~ |
| ω |
| |
| 0 |
| Ō |
| |
| 2 |
| 1 |
| |
| \cup |
| |
| 100 |
| |
| 7 |
| 9 |
| |
| |
| < |
| 2 |
| |
| ш |
| 1000 |
| ESOLIEMA VCU Y CAMPO (8 SALAS DE ATENCION) |
| C |
| U |
| -11 |
| 225 |

| | Observaciones | | |
|-------------------------------|--|---|--|
| | ÓN Criterio | Una cuna por cada dos niños | r. Uno por cada tres níños |
| | GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN Artículo | Cuna infantil metálica de 0.85 a 0.95 m X 0.60 a 0.70 m, con barandal de 0.55 a 0.80 m de altura, deslizable, con colchoneta de alta densidad, con barrotes verticales con separación de 0.05 a 0.07 metros, con entrepaño para guarda mochilas, con ruedas de doble giro, dos de ellas con freno | Colchoneta 1.00 x 1.00 m por Uno por cada tres 0.07m mínimo de espesor |
| ESQUEMA VCU Y CAMPO (6 3/12 1 | Observaciones | Las cunas de menor deben considerarse para esta sala. La separación entre los barrotes no debe permitir el paso de un niño entre ellos. Las cunas pueden ser con ruedas y sin ellas; pueden tener espacio de guarda debajo o no. Una vez que se deban sustituir, no habrá combinaciones de estos artículos. | podrá contar con colchonetas de otras dimensiones siempre y cuando cubran el indicador de 1.44 m2 por cada tres niños. Exemita podrá ser una por cada cuatro niños. No habrá combinaciones de ambos artículos. |
| ESO | Criterio | Una para cada dos niños | Una por cada tres niños |
| | LACTANTES A GUARDERÍAS EN OPERACIÓN No. Artículo | DESCANSO Cuna infantil de madera, metálica o latón de 0.85 a 0.95 1 m X 0.60 a 0.70 m, con barandal de 0.55 a 0.80m de altura | DESARROLLO Colchoneta de hule espuma o poliuretano, de alta densidad don forro de vinil o tela ahulada para el área de gateo, mínimo de 1.20 x 1.20 metros con espesor de 0.05 a 0.10 m |

- ;

| | Se debera consideral dentro de la dimensión del mueble el espacio para colocar el material para el cambio de pañal. En caso de contar con baño de artesa con colchoneta, sólo se necesita un mueble cambiador. | El diseño de este mueble es a criterio | libre tornariuo cur cuenta que debe de tener espacio para todos los materiales didácticos y juguetes; debe estar fijo al piso, o pared o a ambos. |
|---|---|---|---|
| Uno para las salas de lactantes | Uno por cada diez niños | Uno para la sala | Uno para la sala |
| Baño de artesa con tarja de acero inoxidable de 1.50 m x 0.70 m y 0.90 m de altura, incluye llaves de agua fría y caliente, regadera de teléfono y colchoneta desmontable de hule espuma o poliuretano de alta densidad, de 0.80 x 0.60 m con espesor de 5 a 10 cm con cubierta de vinil lavable, impermeable y desinfectable. | Mueble cambiador, con colchoneta de 0.90 x 0.70 m y borde/pestaña lateral de seguridad de 0.10 m de altura | Dispensador de jabón líquido | Mueble de guardado, con espacio suficiente para materiales utilizados en la sala de atención |
| Ubicar en un lugar ac estratégico y de fácil or acceso, para todas las insalas de atención de lactantes. Si ya existen en cada sala de atención se pueden conservar. al Cuando se encuentre dentro de sala de irratención y esté irratención y este irratención de sala de a conservarse aun sin colchoneta, siemprey cuando tenga adjunto de pañal. Si existe fuera de las salas construido en obra deberá tener la colchoneta adjunta. | Se deberá considerar dentro de la dimensión del mueble el espacio para colocar el material para el cambio de pañal. Z Si está construido en obra puede seguirse utilizando siempre y cuando esté en buen estado de limpieza y mantenimiento. | | No aplica |
| Uno para la sala (Se debe elegir alguno de estos dos muebles) | Uno por cada diez niños | Uno para la sala | No aplica |
| Baño de artesa con regadera de teléfono. O Mueble cambiador con tina, incluye llaves de agua fría y caliente, desagüe, regadera de teléfono fabricado de línea, con colchoneta de 0.90 x 0.70 m mínimo y borde/pestaña lateral de seguridad de 0.10 m de altura | Mueble para cambio de pañal con colchoneta | Dispensador de jabón líquido o alcohol gel | No apolica |

| perfilado o marco de a puntas redondeadas o protegidas. | Los documentos que se coloquen en este | | مان so niños que | inici con colo colo | Capacidad en función del volumen de sala desechos que se generen. |
|---|--|---|---|--|--|
| Uno para la sala | | o Uno para la sala | | Uno para la sala | Uno para la sala |
| La finalidad es que sea. parte de la ambientación del área de gateo que Espejo de 0.90 m de altura por está a nivel de piso y para el largo de acuerdo al área de que los niños se vean gateo reflejados formándose la noción | corporal. El tamaño estará en función de los documentos que en él se coloquen. | Los documentos que se coloquen en este espacio pizarrón o tablero de corcho coloquen en este espacio pizarrón o tablero de largo deberán pegarse con de mínimo de 1.20 m de largo cinta adhesiva, no con tachuelas. | En caso de contar con marco deberá ser de puntas redondeadas. | Que permita la colocación de cada porta cepillos de dientes cepillo por separado y sin que se junten las cerdas. | Capacidad en función del volumen de Bote con tapa y pedal la Cabac alle se |
| .Uno para la sala | | Uno para la sala | | Sólo para los niños que inicien con la dentición, con espacio para colocar un cepillo | por cada niño que inicia V |
| Espejo biselado o marco de puntas redondeadas o protegidas mínimo de 0.60 m de ancho y de 0.90 a 1.10 m de largo | | 8 corcho | | illos de dientes de aluminio o acero | inoxidable por cada niño que inicia inicia na de bacura con taba Venera la sala |

Bote de basura con tapa y Uno para la sala LACTANTES B pedal o

GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN

Artículo

Criterio

generen.

de Bote con tapa y pedal se

desechos que

generen.

Observaciones

Criterio

GUARDERÍAS EN OPERACIÓN No.

Artículo

,

| | Debe de cubrir el área de gateo y estar colocada en una pared o en forma de escuadra. Debe estar fija al piso, a la pared o a ambos. La altura de la base del suelo a la bara debe ser de 0.40 metros. |
|--|--|
| Una cuna por cada tres niños | Uno por cada tres niños Una para la sala |
| cunas de mayor sisón deben deben deben deben deben deben deben cuna infantil metálica de 0.85 a 0.95 m X 0.60 a 0.70 m, con 0.95 m X 0.60 a 0.70 m, con con deben deben deben de deslizable, con altra, entre ellos. Pueden con barrotes verticales con con ruedas y sin ellas; separación de 0.05 a 0.07 metros, con entrepaño para quarda mochilas, con ruedas de deban freno. vez que se deban freno. tuir, no habrá freno. | Podrá contar con colchonetas de otras dimensiones siempre y dimensiones siempre y cuando cubran el indicador de 1.44 m2 y por cada tres niños. Cuando el espacio no lo 0.07 m mínimo de espesor permita podrá ser una por cada cuatro niños. Una vez que se deban sustituir, no habrá combinaciones de estos artículos. Deberá cubrir el área de gateo y estar colocada en una pared o en forma de secuadra. Debe estar fija al piso, a la pared o a de diámetro ambos. La altura de la base del suelo a la barra será de 0.40 m. |
| DESCANSO Las 6 dimer consistent de madera, metálica o latón de 0.85 a 0.95 Una para cada tres niño pued de 0.55 a 0.80 m de altura Una susticom | Colchoneta de hule espuma o poliuretano, de alta densidad una por cada tres con forro de vinil o tela ahulada una por cada tres lisa para el área de gateo, mínimo de 1.20 x 1.20 m con espesor de 0.05 a 0.10 m Barra de apoyo cilíndrica de una para la sala diámetro de 1.5" |

a a

| Sólo se requiere de un mueble de baño de artesa en alguna de las salas de lactantes. | Se deberá considerar dentro de la dimensión del mueble el espacio para colocar el material para el cambio de pañal. En caso de contar con baño de artesa con colchoneta, sólo se necesita un mueble cambiador. | |
|--|---|---|
| Uno para las salas de lactantes | Uno por cada diez niños | n 'a Uno para la sala la |
| Baño de artesa con tarja de acero inoxidable de 1,50 m x 0,70 m y 0,90 m de altura, incluye llaves de agua fría y caliente, regadera de teléfono y caliente, regadera de teléfono y colchoneta desmontable de hule espuma o poliuretano de alta densidad, de 0,80 x 0,60 m con espesor de 5 a 10 cm con cubierta de vinil lavable, impermeable y desinfectable. | Mueble cambiador, con colchoneta de 0.90 x 0.70 m y borde/pestaña lateral de seguridad de 0.10 m de altura | Mueble de guardado, con espacio suficiente para materiales utilizados en la sala de atención |
| Ubicar en un lugar ace estratégico y de fácil 0.7 acceso, para todas las incesal sa salas de atención de cal actantes. Si ya existen en colcada sala de atención se hu pueden conservar. alto construido en conservarse aun sin colchoneta, siempre y cuando tenga adjunto un mueble para cambio de pañal. Si existe fuera de las salas construido en obra deberá tener la colchoneta adjunta. | | No aplica |
| Uno para la sala (Se debe elegir alguno de estos dos muebles) | Uno por cada diez niños | No aplica |
| año de artesa con regadera e teléfono Aueble cambiador con tina, ncluye llaves de agua fría y caliente, desagüe, regadera de celéfono fabricado de línea, con colchoneta de 0.90 × 0.70 m mínimo y borde/pestaña lateral de seguridad de 0.10 m de altura | Mueble para cambio de pañal con colchoneta | . No aplica |

| Uno para la sala libre y debe piso o pared | | ın líquido Uno para la sala Sólo para los niños que | Uno para la sala | Los documentos que se coloquen en este espacio deberán o de corcho Uno para la sala pegarse con cinta m de largo adhesiva, no con tachuelas. | oedal Uno para la sala |
|--|---|--|--|---|---|
| Mueble de guardado, para mochilas y cambios de ropa de los niños | El espejo deberá estar en la parte anterior de la barra de apoyo. Su Espejo de 0.90 m de altura por finalidad es que los niños el largo de acuerdo al área de se vean reflejados y que gateo incorporarse (ponerse de pie) con ayuda de la barra. | Dispensador de jabón líquido | Que permita la colocación de cada porta cepillos de dientes cepillo por separado y sin que se junten las cerdas. | El tamaño estará en función de los documentos que en él se coloquen. Los documentos que se coloquen se coloquen este espacio pizarrón o tablero de corcho deberán pegarse con de mínimo de 1.20 m de largo cinta adhesiva, no con tachuelas. | En caso de contar con marco deberá ser de puntas redondeadas. Capacidad en función del volumen de Bote con tapa y pedal |
| No aplica | Uno para la sala | Uno para la sala | Sólo pa que in dent esp coloca | | y Inoparalasala |
| No aplica | Espejo con borde biselado o con marco de puntas eredondeadas o protegidas mínimo de 0.60 m de ancho y de 0.90 a 1.10 m de largo | Dispensador de jabón líquido o | 9 alcohol gel Porta cepillos de dientes de * madera, aluminio o acero inoxidable | Pizarrón blanco o tablero de corcho | note hasura con tapa y |

| | The second secon | GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN | | |
|---|--|--|------------------------------------|--|
| GUARDERÍAS EN OPERACIÓN | | Artculo | Criterio | Observaciones |
| No. Artículo | Criterio | Observacionica | | |
| DESCANSO Colchoneta individual de hule espuma o poliuretano de alta densidad con forto de vinil o | Una para cada | Si a la sustitución, el espacio no lo permite, se podrá sustituir por una colchoneta de las _{Colchoneta} de 0.65 x 0.95 m Una por mismas características, _{por 0.07} m mínimo de espesor | Una por cada niño | |
| 1 tela ahulada lisa de 0.55 a 0.55 m de ancho x 0.95 a 1.10 m de largo, con espesor de 0.05 a 0.10 m | ogic | | | |
| DECADROLLO | | | | Debe estar colocada en |
| Barra de apoyo cilíndrica de diámetro de 1.5" | Una para la sala | | Una para la sala | una pared o en lottita de escuadra. Debe estar fija al piso, a la pared o a ambos. Debe cubrir el área de gateo. La altura de la base del suelo a la barra debe ser de 0.40 metros. |
| Baño de artesa con regadera de teléfono | | Ubicar en un lugar Baño de artesa con tarja de estratégico y de fácil acero inoxidable de 150 m x acceso, para todas las 0,70 m y 0,90 m de altura, salas de atención de incluye llaves de agua fría y lactantes. Si ya existen en caliente, regadera de teléfono y cada sala de atención se colchoneta desmontable. | | Sólo se requiere de un |
| Mueble cambiador con tina, shelye llaves de agua fría y callante, desagüe, regadera de teléfono fabricado de línea, con colchoneta de 0.90 x 0.70 m mínimo y borde/pestaña lateral de seguridad de 0.10 m de altura | Uno para la sala (Se debe elegir alguno de estos dos muebles) | conservar. hule espuma o poliuretano de pueden alta densidad, de 0.80 x 0.60 m alta densidad, de 0.80 x 0.60 m alta densidad, de 0.80 x 0.60 m con espesor de 5 a 10 cm con dentro de sala de cubierta de vinil lavable, atención y esté impermeable y desinfectable. Construido en obra, puede conservarse aun sin colchoneta, siempre y cuando tenga adjunto un mueble para cambio | Uno para las salas de lactantes | mueble de baño de artesa en alguna de las salas de lactantes. |
| | | | | |

| dentro de la dentro de mueble dimensión del mueble el espacio para colocar el material para el cambio de pañal. | baño de artesa con colchoneta, sólo se necesita un mueble cambiador. | - 0 m m - | El diseño de este mueble es a criterio libre y debe estar fijo al piso o pared o ambos. |
|---|--|--|---|
| | | Uno para la sala | Uno para la sala |
| cambiador, con eta de 0.90 × 0.70 m y | orde/pestaña lateral de eguridad de 0.10 m de altura | Mueble de guardado, con espacio suficiente para materiales utilizados en la sala de atención | Mueble de guardado, para mochilas y cambios de ropa de los niños |
| considerar dimensión el espacio el material o de pañal. | Si está construido en bobra puede seguirse se utilizando siempre y cuando esté en buen estado de limpieza y mantenimiento. | | Debe estar fijo al piso a la pared o a ambos. Tanto la repisa como el mueble deberán estar en función del espacio de la sala y deberá ser suficiente para almacenar las mochilas. Debe estar fijo al piso a la pared o a ambos. |
| | o por cada diez niños | Mínimo uno para la sala | Mínimo uno para la sala |
| | Mueble para cambio de pañal. Ur con colchoneta | Mueble o repisa para guarda de material didáctico | Muebleo repisa para guarda de 6 mochilas, de largo y altura libres |
| | Se deberá considerar dentro de la dimensión del mueble el espacio para colocar el material para el cambiador, con colchoneta de 0.90 × 0.70 m y Uno por cada diez colchoneta de 0.90 × 0.70 m y uno por cada diez colchoneta | Se deberá considerar dentro de la dimensión del mueble el espacio para colocar el material para colocar el material para el cambio de pañal. simbio de pañal Uno por cada diez Si está construido en borde/pestaña lateral de niños obra puede seguridad de 0.10 m de altura obra puede seguridad de 0.10 m de altura colocnoneta, sólo necesita un mueble de limpieza y mantenimiento. | Se deberá considerar de de dentro de la dimensión del mueble el espacio del mueble el espacio para colocar el material el mueble cambiador, con para el cambio de pañal. Mueble cambiador, con para el cambio de pañal. Si está construido en borde/pestaña lateral de niños con utilizando siempre y cuando esté en buen este en buen este en buen estado de limpieza y mantenimiento. Tanto la repisa como el mueble deberán estar en función del espacio de la sala y deberá ser Mueble de guardado, con sala y deberá ser Mueble de guardado, con sala y deberá ser materiales utilizados en la sala almacenar la totalidad materiales utilizados en la sala almacenar la totalidad materiales utilizados en la sala almacenar la totalidad de atención. |

| perfilado o marco de puntas redondeadas o protegidas. Los documentos que se coloquen en este espacio deberán pegarse con cinta deberán con con | oillo ne ne |
|--|--|
| Uno para la sala Uno para la sala | Uno para la sala Uno para la sala |
| Espejo de 0.90 m de altura por el largo de acuerdo al área de gateo Dispensador de jabón líquido Pizarrón o tablero de corcho de o mínimo de 120 m de largo | $\sigma \sigma \in (0,0)$ |
| El espejo deberá estar en la parte anterior de la barra de apoyo. Su finalidad es que los niños se vean reflejados y que puedan incorporarse (ponerse de pie) con ayuda de la barra de apoyo. El tamaño estará en función de los documentos que en él se coloquen. | deberán pegarse co cinta adhesiva, no co tachuelas. En caso de contar comutas redondeadas. Que permita colocación de cac cepillo por separado y sque se junten las cerda del volumen desechos que generen. |
| | Con espacio para colocar un cepillo por cada niño |
| Espejo biselado o marco de puntas redondeadas o puntas redondeadas o protegidas mínimo de 0.60 m de ancho y de 0.90 a 1.10 m de largo Dispensador de jabón líquido o alcohol gel | Pizarron planto o descreto corcho corcho parta cepillos de dientes de madera, aluminio o acero inoxidable Bote de basura con tapa y medal |

| TO STATE OF THE PROPERTY OF TH |
|---|
| Company of the compan |
| SECURITY CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF THE PRO |
| 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 |
| \$100 DECEMBER STATES AND THE STATES OF THE S |
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |

| Una por cada niño | | Uno para la sala | El diseño de este mueble es a criterio libre tomando en cuenta que debe de tener espacio para todos los materiales didácticos y juguetes; debe estar fijo al piso, o pared o a ambos. | El diseño de este mueble es a criterio Uno para la sala libre y debe estar fijo al piso o pared o ambos. |
|--|---|--|---|---|
| Colchoneta 0.65 x 1.10 m por Una p 0.07 m mínimo de espesor | | Mueble cambiador, con colchoneta de 0.90 × 0.70 m y borde/pestaña lateral de seguridad de 0.10 m de altura. | Mueble de guardado, con espacio suficiente para Ur materiales utilizados en la sala de atención | Mueble de guardado, para mochilas y cambios de ropa de los niños |
| Si a la sustitución el espacio no lo permite, se deberán sustituir por las colchonetas con las C mismas características. | No deberá haber combinaciones de estos dos artículos. | Se deberá considerar dentro de la dimensión del mueble el espacio para colocar el material para el cambio de pañal. Si está construido en obra puede seguirse utilizando siempre y cuando esté en buen estado de limpieza y mantenimiento. | Tanto la repisa como el mueble deberán estar en función del espacio de la sala y deberá ser suficiente. Sufficiente la totalidad del material didáctico. Debe estar fijo al piso a la pared o a ambos. | Tanto la repisa como el mueble deberán estar en función del espacio de la sala y deberá ser suficiente para almacenar las mochilas. |
| S 6 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 | | Uno por cada diez niños | Mínimo uno para la sala | Mínimo uno para la sala |
| | n de ancho x 0.95 a 1.10 m de largo, con espesor de 0.05 a 0.10 m | ESARROLLO Mueble para cambio de pañal L con colchoneta | Muetale o repisa para guarda de 3 material didáctico | Mueble o repisa para guarda de 4 mochilas, de largo y altura libres |

| perfilado o marco de puntas redondeadas o protegidas. | Los documentos que se coloquen en este espacio deberán pegarse con cinta adhesiva, no con tachuelas. | | Con espacio para colocar un cepillo por cada niño. Podrán estar colocados en área de control de esfínteres, sanitarios infantiles o en sala de atención. | Capacidad en función del volumen de desechos que se generen. |
|--|---|--|--|---|
| Uno para la sala | Uno para la sala | Una para la sala | Uno para la sala | Uno para la sala |
| Espejo de 1.00 m de altura por 1.10m de ancho | El tamaño estará en función de los documentos que en él coloquen. Los documentos que se coloquen en este pizarrón o tablero de corcho de espacio deberán 1.20 m de largo pegarse con cinta adhesiva, no con tachuelas. | En caso de contar con marco deberá ser de puntas redondeadas. Silla para adulto de material rígido | Que permita la colocación de cada colocación de cada cepillo por separado y sin que se junten las cerdas. Podrán estar colocados en área de control de esfínteres, sanitarios infantiles o en sala de | |
| Uno para la sala | Uno para la sala | Una para la sala | Con espacio para colocar un cepillo por cada niño | Uno para la sala |
| Espejo biselado o marco de puntas redondeadas o protegidas mínimo de 0.60 m de ancho y de 0.90 a 1.10 m de largo | Pizarrón blanco o tablero de corcho | silla baia bara adulto | | Bote de basura con tapa y 9 pedal |
| 2 | Q | 7 | | |

The second secon

| MATERNAL BI MATERNAL B2 | | 9 | GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN | NS. | |
|--|----------------------------|---|---|------------------------------|--|
| GUARDERÍAS EN OPERACIÓN No. Artículo | Criterio | Observaciones | Arículo | Criterio | Observaciones |
| Colchoneta individual de hule espuma o poliuretano de alta densidad con forro de vinil o tela ahulada lisa, mínimo de 0.60 a 0.65 x 1.05 a 1.10 metros, con espesor de 0.05 a 0.10 m | Una para cada niño | cuando el espacio de la sala no sea el suficiente para la guarda de las colchonetas, podrán colocarse en algún lugar de la guardería que no represente riesgo. Si a la sustitución el espacio no lo permite, se deberán sustituir por las colchonetas con las mismas características. | Colchoneta 0.65 × 1.10 m por _U 0.07 m mínimo de espesor | Una por cada niño | |
| | | binaciones de culos. | | | |
| DESARROLLO | | + · · · · · · · · · · · · · · · · · · · | Mesa rectangular de material rígido de 0.60 x 0.90 m (mínimo) | Una por cada cuatro niños | No debe haber |
| 2 Mesa Infantil | Una por cada tres niños | La mesa poula cerer consideration to cualquier tipo de forma excepto redonda u ovalada. | | Una por cada tres niños | estos dos artículos en la sala de atención. |
| 3 Silla infantil | Una por cada niño | 0 | Silla infantil de material rígido | Una por cada niño | |

| El diseño de este mueble es a criterio libre tomando en cuenta que debe de tener espacio para todos los materiales didácticos y juguetes; debe estar fijo al piso, o pared o a ambos. | El diseño de este mueble es a criterio libre y debe estar fijo al piso o pared o ambos. | Perfilado o marco de puntas redondeadas o protegidas. | Los documentos que se coloquen en este espacio deberán pegarse con cinta adhesiva, no con tachuelas. | |
|---|---|---|--|---|
| Uno para la sala | Uno para la sala | Uno para la sala | Uno para la sala | Una para la sala |
| Mueble de guardado, con espacio suficiente para materiales utilizados en la sala de atención | Mueble de guardado, para mochilas y cambios de ropa de los niños | Espejo de 1.00 m de altura por 1.10m de ancho | Pizarrón o tablero de corcho de 1.20 m de largo | Silla para adulto de material rígido |
| Tanto la repisa como el mueble deberán estar en función del espacio de la sala y deberá ser M suficiente la totalidad malmacenar la totalidad m del material didáctico. d Debe estar fijo al piso a la pared o a ambos. | Tanto la repisa como el mueble deberán estar en función del espacio de la sala y deberá ser Nauficiente para ralmacenar las mochilas. | Debe estar fijo al piso a la pared o a ambos. Podrá colocarse en forma horizontal (ancho de 0.60 m y largo de 1.00 a 1.10m) cuando la altura del muro no permita colocarlo de manera vertical. | El tamaño estará en función de los documentos que en él se coloquen. Los documentos que se coloquen en este espacio deberán pegarse con cinta adhesiva, no con tachuelas. | En caso de contar con marco deberá ser de puntas redondeadas. |
| Mínimo uno para la sala | Mínimo uno para la sala | Uno para la sala | Uno para la sala | Una para la sala |
| Mueble o repisa para guarda de Material didáctico | Mueble o repisa para guarda de mochilas, de largo y altura libres | Espejo con borde biselado o con marco de puntas redondeadas de 1.00 a 1.10 metros de ancho y largo mínimo de 0.60 m | pizarón blanco o tablero de corcho | 8 Silla baja para adulto |
| 4 | Ŋ | Ø | | Φ. |

.

- ...

| Con espacio para colocar un cepillo por cada niño. Podrán estar colocados en área de control de esfínteres, sanitarios infantiles o en sala de atención. | Capacidad en tuncion del volumen de desechos que se generen. |
|---|---|
| Uno para la sala | Uno para la sala |
| Porta cepillos de dientes | Bote con tapa y pedal |
| Que permita la colocación de cada cepillo por separado y sin que se junten las cerdas. Podrán estar colocados en área de control de esfínteres, sanitarios infantiles o en sala de atención. | Capacidad en función del volumen de desechos que se generen. |
| Con espacio para colocar un cepillo por cada niño | Uno para la sala |
| Porta cepillos de dientes de Con espacio para madera, aluminio o acero colocar un cepillo inoxidable | Bote de basura con tapa o de campana |

2

| MATERNALES CI MATERNALES C2 | | | GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN | THE PARTY CHANGE WITH | Sections |
|---|-----------------------|--|---|-----------------------|----------|
| GUARDERÍAS EN OPERACION No. Artículo | Criterio | Observaciones | Artículo | Criterio | |
| DESCANSO Colchoneta individual de hule espuma o poliuretano de alta de sidad con forro de vinil o tela ahulada lisa, mínimo de 0.60 a 0.65 x 1.05 a 1.10 metros con espesor de 0.05 a 0.10 m | Una para cada niño | Cuando el espacio de la sala no sea el suficiente para la guarda de las colchonetas, podrán colocarse en algún lugar de la guardería que no represente riesgo. Si a la sustitución el espacio no lo permite, se deberán sustituir por las colchonetas con las mismas características. | Colchoneta 0.65 x 1.10 m por 0.07m mínimo de espesor | Una por cada niño | |
| | | No deberá haber combinaciones de estos artículos. | | | |

| No debe haber combinaciones de estos dos artículos en la sala de atención. | = 5 | p p erië jue pis | El diseño de este mueble es a criterio libre y debe estar fijo al piso o pared o ambos. | Perfilado o marco de puntas redondeadas o protegidas. | Los documentos que se coloquen en este espacio deberán pegarse con cinta adhesiva, no con tachuelas. |
|--|-------------------------------------|---|--|---|--|
| Una por cada cuatro niños Una por cada tres niños | Una por cada niño | Uno para la sala | Uno para la sala | Uno para la sala | Uno para la sala |
| Mesa rectangular de material rígido de 0.60 x 0.90 m Mesa Infantil trapezoidal de 0.90 a 1.10 m del lado largo, de 0.425 a 0.55 m del lado corto, de 0.55 m de ancho y de 0.45 a 0.55 m de altura | Silla infantil de material rígido L | Mueble de guardado, con espacio suficiente para materiales utilizados en la sala de atención | Mueble de guardado, para mochilas y cambios de ropa de los niños | Espejo de 1.10 m de altura por 1.10 m de ancho | Pizarrón o tablero de corcho de mínimo de 1.20 m de largo o |
| La mesa podrá tener cualquier tipo de forma Mexcepto redonda u 0 ovalada. | Tanto la repisa como el | | Debe estar fijo al piso a la pared o a ambos. Tanto la repisa como el mueble deberán estar en función del espacio de la sala y deberá ser suficiente las mochilas. Debe estar fijo al piso a la pared o a ambos. | | |
| Una por cada tres niños | Una por cada niño | Mínimo uno para la sala | Mínimo uno para la sala | Uno para la sala | Uno para la sala |
| Mesa Infantil | Silla infantil | Mueble o repisa para guarda de M material didáctico | Mueble o repisa para guarda de mochilas, de largo y altura libres | Espejo con borde biselado o con marco de puntas redondeadas de 1.00 a 1.10 m de ancho y largo mínimo de 0.60 | 7 pizarrón blanco o tablero de |
| 2 | ъ | 4 | 6 | O | L |

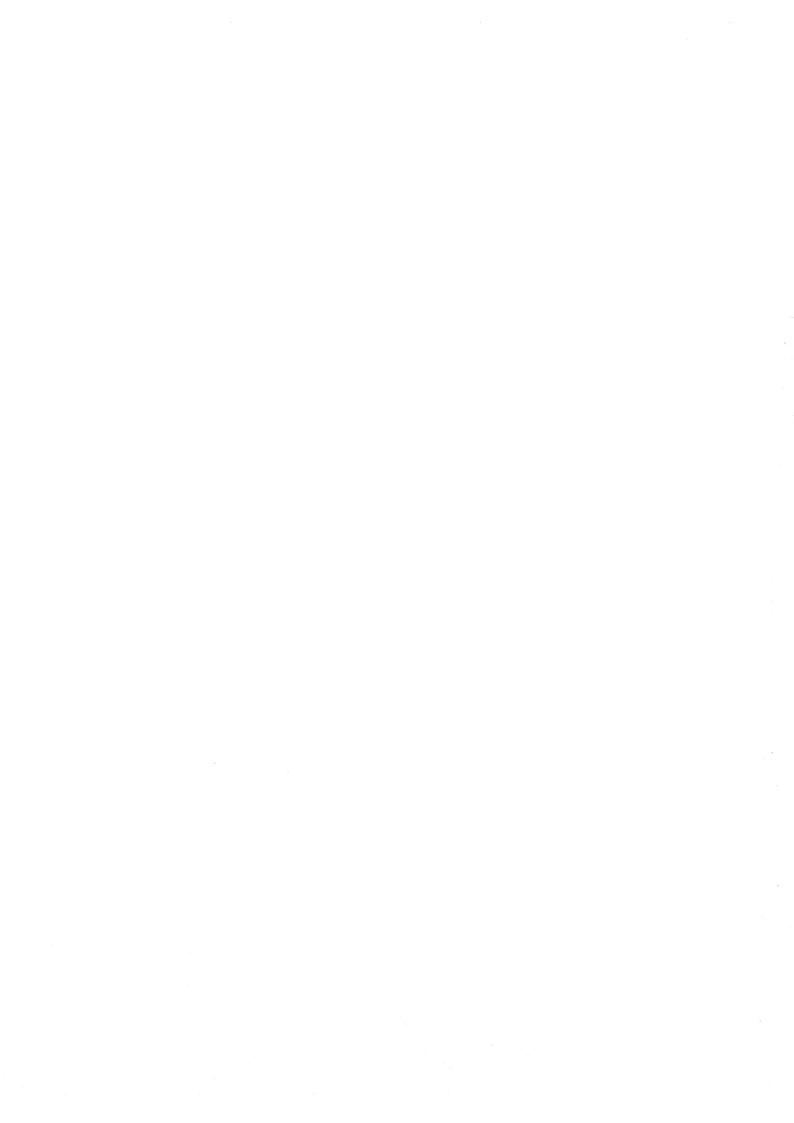
| | | del volumen de desechos que se generen. | Con espacio para colocar un cepillo por cada | en sanitarios infantiles o en sala de atención. | | | | Observaciones |
|---|---|---|--|---|--|--|---------------------------------------|--------------------------------------|
| <u> </u> | con un gancho por cada niño | Uno para la sala. | Uno para la sala | | | | SUSTITUCIÓN | Criterio |
| | Percheros | Bote con tapa y pedal | porta cepillos de dientes | | | | GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN | Artículo |
| En caso de contar con marco deberá ser de puntas redondeadas. | | Capacidad en funcion dei volumen de desechos que se generen. | Que permita la colocación de cada cepillo por separado y sin que se junten las cerdas. | Podrán estar colocados en área de sanitarios infantiles o en sala de atención. | | | | Observaciones 44 |
| | Un gancho por niño de la sala | Uno para la sala | Con espacio para | colocar un cepillo por cada niño | | State that the state of the sta | CTANTES | Criterio |
| | Percheros de plástico rígido, metal o madera, de gancho con punta redondeada. Colocar | Bote de basura con tapa o de campana | Dorta cepillos de dientes de | 10 madera, aluminio o acero inoxidable | | | SALA DE USOS MÚLTIPLES PARA LACTANTES | GUARDERÍAS EN OPERACIÓN No. Artículo |

tachuelas.

| | | La silla portabebé debe de estar sujeta al mueble de apoyo durante el período de alimentación y el mueble debe de estar fijo al piso y/o pared. | | | | | Podrán ser más en función de la cantidad de niños en proceso de adaptación para cambio de sala a do maternal A. |
|---|-------------|---|---|--|--|--|---|
| Una por cada niño de la sala de lactantes Ay una por cada dos niños de la sala de | lactantes B | De acuerdo al número de sillas portabebé | Una por cada dos niños de lactantes B y una para cada niño de lactante C | | Una para la sala | Mínimo dos sillas para el salón | Una mesa para cuando la capacidad instalada en lactantes C sea hasta 20 niños Dos mesas cuando la capacidad sea de 21 en adelante |
| orta bebé de plástico con balancín con n de seguridad de tres | punds | Mueble para colocar sillas porta bebé de 0.80 m de ancho por el largo dependiendo del número de sillas porta bebé necesarias, con tope de 0.10 m de alto y sistema de fijación para evitar el deslizamiento y/o caída | Silla alta infantil, tipo periquera fabricada en plástico rígido resistente, con cinturón de seguridad | | Mueble o mesa de apoyo mínimo de 0.90 m de largo | Silla con descansabrazos para lactancia | Mesa Infantil trapezoidal de e 0.90 a 1.10 m del lado largo, de o 0.425 a 0.55 m del lado corto, de 0.55 m de ancho y de 0.45 a 0.55 m de altura |
| S E O | <u>Ο</u> | Considerarse el ancho y largo de la silla porta lebbé, la cual deberá estar sujeta al mueble de apoyo durante el período de alimentación. | | Puede contar con más, si el espacio lo permite. | Si a la sustitución, el espacio no lo permite se podrá sustituir por uno con las mismas características. | Para lactancia materna directa. | podrán ser más en función de la cantidad de niños en proceso de adaptación para cambio de sala a maternal A. |
| Una por cada niño de LA y una por cada dos niños de | LB | De acuerdo al número de sillas portabebé | Una por cada dos niños de LB y una para cada niño LC | | Una para la sala | Una para la sala | Mínimo una para la sala |
| stico con turón de | | Mesa o mueble de apoyo para alimentación para 4, 5 o 6 sillas porta bebé para proporcionar la alimentación a los niños lactantes con tope de 0.10 metros de alto para evitar el deslizamiento y/o caída de las | sillas porta bebé Silla alta infantil, tipo periquera, con cinturón de seguridad | | 4 Mesa o mueble de apoyo para 4 almentos | Silla para adulto con 5 descansabrazos, con asiento | acojinado 6 Mesa Infantil |

| 1 | | |
|---|---|---|
| , | 1 | |
| 1 | 1 | |
| | 1 | |
| | - | 1 |

| Podran Ser IIIds ell | función de la cantidad de niños en proceso de adaptación a mesa. | Capacidad en función | desechos que se generen. | De material resistente y ancho suficiente para tamaño de charola. | Observaciones |
|--|--|---|-----------------------------|--|---|
| | Dos sillas por cada mesa | Una para la sala | Uno para la sala | Una para el local | TUCIÓN |
| a proposed to the second of th | opil | Silla baja para adulto. de material rígido | Bote con tapa y pedal | Repisa para colocar charola con menú del día | GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN Artículo |
| | Podrán ser más en función de la cantidad de sinños en proceso de adaptación en mesa. | | No aplica | El tamaño debe permitir la colocación de la charola. Si no hay espacio para que se coloque, puede estar en el vestíbulo. | Observaciones |
| | Mínimo dos para la 1 sala | No aplica | No aplica | Una para el área | ∆TERNALES. Criterio |
| | 7 Silla infantil | 8 No aplica | 9 No aplica | Repisa para colocar charola con 10 muestra de menú del día | SALA DE USOS MÚLTIPLES PARA MATERNALES GUARDERÍAS EN OPERACIÓN Artículo Cri |



| En caso de que la ministración de alimentos sea en dos tiempos, debe de contar con el número de mobiliario que hay mayor número de estas dos mesas. No debe estas dos artículos en esta sala. | En caso de que la ministración de alimentos sea en dos tiempos, debe de contar con el número de mobiliario que cubra el tiempo en el que hay mayor número de niños. | Mesa trapezoidal: | colocar dentro de cada herradura. Mesa rectangular: intercalar entre las sillas infantiles de ambos lados de cada fila. |
|---|---|--|--|
| Una por cada dos niños | Una por cada niño | Uno para la sala | Una por cada 10 sillas infantiles |
| Mesa rectangular de material rigido de 0.60 x 0.90 m (mínimo) Mesa Infantil trapezoidal de 0.90 a 1.10 m del lado largo, de 0.425 a 0.55 m del lado corto, de 0.55 m de ancho y de 0.45 a 0.55 m de altura | Silla infantil de material rígido | Mueble o mesa de apoyo mínimo de 0.90 m de largo. | Silla baja para adulto |
| En caso de que la rivimistración de alimentos sea en dos tiempos, deberá de contar con el número de mobiliario que cubra el tiempo en el que hay mayor número de niños. | En caso de que la ministración de alimentos sea en dos tiempos, deberá de contar con el número de mobiliario que cubra el tiempo en el que hay mayor número de niños. | Si a la sustitución, el espacio no lo permite se podrá sustituir por uno con las mismas características. | |
| Una por cada dos niños | Una por cada niño a partir de Maternal A | Dos para la sala | Una por cada 5 mesas infantiles |
| 1 Mesa infantil | 2 Silla infantil | Mesa o mueble de apoyo para 3 colocar alimentos | 4 Silla baja para adulto o banco |

| | 1 | | | |
|---|---|---|---|---|
| 8 | 1 | 1 | | |
| 1 | Y | 1 | | |
| | | 1 | 1 | 1 |
| | | | ١ | 1 |

| Acorde a las | características de la pantalla. | |
|--|------------------------------------|---|
| Una para la sala | Uno para la sala | Uno para la sala Uno para la sala |
| Pantalla plana mínimo de 40" | Soporte para pantalla | Reproductor DVD o Blue ray Bote con tapa y pedal |
| No aplica | No aplica | No aplica No aplica |
| No aplica | No aplica | No aplica No aplica |
| No ablica | 0 | No aplica No aplica |
| en plane plane plane plane de la companya de la com | n ' | 0 7 8 |

| GUARDERÍAS EN OPERACIÓN No. Artículo | Criterio | Observaciones | GUARDERIAS NOEVAS 1 SUSTINGEROS | Criterio | Observaciones |
|---|------------------------------------|--|--|------------------------------------|---------------|
| DESCANSO | | | | | |
| infantil de madera, ca o latón de 0.85 a 0.95 0 a 0.70 metros, con dal de 0.55 a 0.80 m de | Una para cada dos niños | La separación entre los barrotes no debe permitir el paso de un niño entre ellos. Las cunas pueden ser con ruedas y sin ellas; pueden tener espacio de guarda debajo o no. Una vez que se deban sustituir, no habrá combinaciones de estos artículos. | Cuna infantil metálica de 0.85 a 0.95 x 0. 60 a 0.70 m, con barandal de 0.55 a 0.80 m de altura, deslizable, con barrotes verticales con separación de 0.05 a 0.07 m, con entrepaño para guarda mochilas, con ruedas de doble giro, dos de ellas con freno | Una cuna por cada dos niños | |
| DESABBOLLO | | | | | |
| Colchoneta de hule espuma o poliuretano, de alta densidad con forro de vinil o tela ahulada lisa para el área de gateo, mínimo de 1.20 x 1.20 metros con espesor de 0.05 a 0.10 m | Para el 50% del número de niños | Podrá contar con colchonetas de otras dimensiones siempre y cuando cubran el indicador de 1.44 m2 por cada tres niños. Cuando el espacio no lo permita podrá ser una por cada cuatro niños. Una vez que se deban sustituir, no habrá combinaciones de ambos artículos. | Colchoneta 1.00 × 1.00 m por 0.07m mínimo de espesor | Para el 50% del número de niños | |

| Debe de cubrir el área de gateo y estar colocada en una pared o en forma de escuadra. Debe estar fija al piso, a la pared o a ambos. La altura de la base del suelo a la barra debe ser de 0.40 metros. | Sólo se requiere de un mueble de baño de artesa en alguno de los Grupos A o B. |
|---|--|
| Una para el grupo | Uno para el grupo |
| Barra de apoyo cilíndrica de 1.5" de diámetro | Baño de artesa con tarja de acero inoxidable de 1.50 m x 0.70 m y 0.90 m de altura, incluye llaves de agua fría y caliente, regadera de teléfono y colchoneta desmontable de hule espuma o poliuretano de alta densidad, de 0.80 x 0.60 m con espesor de 5 a 10 cm con cubierta de vinil lavable, impermeable y desinfectable. |
| Deberá cubrir el área de gateo y estar colocada en una pared o en forma de escuadra. Debe estar fija al piso, a la pared o a ambos. La altura de la base del suelo a la barra será de 0.40 metros. | Ubicar en un lugar estratégico y de fácil acceso, para los, grupos A y B. Si ya existen en cada sala de atención se pueden conservar. Cuando se encuentre dentro del grupo y esté construido en obra, puede conservarse aun sin colchoneta, siempre y cuando tenga adjunto un mueble para cambio de pañal. Si existe fuera del grupo construido en obra deberá tener la colchoneta adjunta. |
| ina para el grupo | Uno para el grupo (Se debe elegir alguno de estos dos muebles) |
| Barra de apoyo cilíndrica de Una para el grupo diámetro de 1.5" | Baño de artesa con regadera de teléfono Mueble cambiador con tina, incluye llaves de agua fría y caliente, desagüe, regadera de teléfono fabricado de línea, con colchoneta de 0.90 × 0.70 m mínimo y borde/pestaña lateral de seguridad de 0.10 m de altura |

| and the second of the second o | C > ₫ | Uno para el grupo | Uno para la sala | por a de Uno para el grupo puntas redondeadas o protegidas. |
|--|---|---|---|--|
| The series of th | Se deberá considerar dentro de la dimensión del mueble el espacio para colocar el material Mueble cambiador, con para el cambio de pañal. Mueble cambiador, con colchoneta de 0.95 x 0.65 m y colchoneta de 0.95 x 0.65 m y si está construido en borde/pestaña lateral de obra puede seguirse seguridad de 0.10 m de altura utilizando siempre y cuando esté en buen estado de limpieza y mantenimiento. | Dispensador de jabón líquido | Mueble de guardado, con espacio suficiente para materiales utilizados en la sala de atención | La finalidad es que sea parte de la ambientación del área de gateo que Espejo de 0.90 m de altura por está a nivel de piso y para el largo de acuerdo al área de que los niños se vean gateo |
| | Mueble para cambio de pañal. Uno por cada diez s con colchoneta | Dispensador de jabón líquido o Uno para el grupo 6 alcohol gel | 7 No aplica | Espejo biselado o marco de puntas redondeadas o 8 protegidas mínimo de 0.60m Uno para el grupo |

protegidas mínimo de 0.60m Uno para el grupo de ancho y de 0.90 a 1.10 m de Espejo biselado o marco redondeadas puntas largo

reflejados formándose la

esquema

corporal. noción

colocación de cada porta cepillos de dientes cepillo por separado y sin que se junten las cerdas. One por cada niño que colocar un cepillo Sólo para los niños que inicien con la dentición, con espacio para

> madera, aluminio o acero porta cepillos de dientes de

inoxidable

permita

Uno para la sala

dentición, con espacio para colocar un cepillo por cada niño que Sólo para los niños que COD inicien inicia

| 1 | | |
|---|---|---|
| 1 | | |
| 1 | | |
| ۲ | | |
| | 1 | |
| | 1 | 1 |

| Los documentos que se coloquen en este espacio deberán pegarse con cinta adhesiva, no con tachuelas. | Capacidad en función del volumen de los desechos que se generen. |
|---|--|
| Uno para el grupo | Uno para el grupo |
| Pizarrón o tablero de corcho de mínimo de 1.20 m de largo | Bote con tapa y pedal |
| unción de los documentos que en él se coloquen. coloquen este espacio deberán pegarse con cinta adhesiva, no contachuelas. | En caso de contar con marco deberá ser de puntas redondeadas. Capacidad en función del volumen de pedal genera. |
| f pizarrón blanco o tablero de Uno para el grupo corcho | Uno para el grupo |
| 9 O O | tapa Y |
| tabk | C 00 |
| 0 00 0 | as ura |
| | Ω Θ |
| Pizarrót | Bote pedal |
| б | 01 |

| GRUPOB | | GUARE | GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN | NO | |
|---|---------------|---|---|-----------------------|-----------------|
| GUARDERÍAS EN OPERACIÓN No. Artículo | Criterio | Observaciones | Artículo | Criterio | Observacion les |
| DESCANSO | | ci a la cristitución. el | | | |
| Colchoneta individual de hule | | se na | | () () () () | |
| depuma o poliuretano de alta densidad con forro de vinil o densidad con forro de vinil o de 0.55 a 0.65 | Una para cada | | Colchoneta de 0.65 × 0.95 m por 0.07 m mínimo de espesoľ | Una para cada niño | |
| m de ancho x 0.95 a 1.10 m de largo, con espesor de 0.05 a | | No deberá haber combinaciones de estos | | | |
| 0.10 m | | artículos. | | | |

DESARROLLO

| Sólo se requiere de un mueble, de baño de artesa en alguno de los Grupos A o B. |
|--|
| Uno para el grupo |
| Baño de artesa con tarja de acero inoxidable de 1.50 m x 0.70 m y 0.90 m de altura, incluye llaves de agua fría y caliente, regadera de teléfono y colchoneta desmontable de hule espuma o poliuretano de la lata densidad, de 0.80 x 0.60 m con espesor de 5 a 10 cm con cubierta de vinil lavable, impermeable y desinfectable. |
| Ubicar en un lugar estratégico y de fácil acceso, para todos los grupos de atención de lactantes. Si ya existen en cada grupo se pueden conservar. Cuando se encuentre dentro del grupo de atención y esté construido en obra, puede conservarse aun sin colchoneta, siempre y cuando tenga adjunto un mueble para cambio de pañal. Si existe un baño de artesa construido en obra fuera de los grupos de atención, deberá tener la colchoneta adjunta. |
| Uno para el grupo (Se debe elegir alguno de estos dos muebles) Puede ser el mismo que para Grupo A |
| Baño de artesa con regadera de teléfono O Mueble cambiador con tina, incluye llaves de agua fría y caliente, desagüe, regadera de teléfono fabricado de línea, con colchoneta de 0.90 x 0.70 m mínimo y borde/pestaña lateral de seguridad de 0.10 m de altura |
| |

| baño de artesa con colchoneta, sólo se necesita un mueble cambiador. Se deberá considerar dentro de la dimensión del mueble el espacio para colocar el material para el cambio de pañal. | mueble es a criterio libre tomando en cuenta que debe de tener espacio para todos los materiales didácticos y juguetes; debe estar fijo al piso, o pared o a ambos. | El diseño de este mueble es a criterio libre y debe estar fijo al piso o pared o ambos. | perfilado o marco de o puntas redondeadas o protegidas. | 00 |
|--|--|--|---|--------------------------------|
| Dos para el grupo | Uno para el grupo | Uno para el grupo | Uno para el grupo | Uno para el grupo |
| Mueble cambiador, con colchoneta de 0.90 × 0.70 m y borde/pestaña lateral de seguridad de 0.10 m de altura | Mueble de guardado, con espacio suficiente para materiales utilizados en el grupo de atención | Mueble de guardado, para mochilas y cambios de ropa de los niños | Espejo de 0.90 m de altura por el largo de acuerdo al área de gateo | Dispensador de jabón líquido |
| Se deberá considerar dentro de la dimensión del mueble, el espacio para colocar el material para el cambio de pañal. Me para el cambio de pañal. Mo co si está construido en bora puede seguirse se utilizando siempre. Y cuando esté en buen estado de limpieza. Y mantenimiento. | Tanto la repisa como el mueble deberán estar en función del espacio del grupo y deberá ser baracenar la totalidad del material didáctico. Debe estar fijo al piso a la pared o a ambos. | Tanto la repisa como el mueble deberán estar en función del espacio del grupo y deberá ser suficiente para almacenar las mochilas. Debe estar fijo al piso a la pared o a ambos. | El espejo deberá estar en la parte anterior de la barra de apoyo. Su finalidad es que los niños se vean reflejados y que puedan incorporarse (ponerse de pie) con ayuda de la barra de | |
| Dos para el grupo | Mínimo uno para el grupo | Mínimo uno para el grupo | Uno para el grupo | Uno para el grupo |
| Mueble para cambio de pañal Do | Mueble o repisa para guarda de N material didáctico | Mueble o repisa para guarda de nochilas, de largo y altura libres | Espejo con borde biselado o con marco de puntas redondeadas o protegidas mínimo de 0.60 metros de ancho y de 0.90 a 1.10 m de largo | Dispensador de Jabón líquido o |

| \ | |
|----|--|
| 10 | |
| 1 | |

| Los documentos que se coloquen en este espacio deberán pegarse con cinta adhesiva, no con tachuelas. | Con espacio para colocar un cepillo por cada niño que inicie con la dentición Capacidad en función de color solumen de | desechos que generen. |
|--|---|---|
| Uno para el grupo | Uno para la sala | Uno para el grupo múltiples. |
| El tamaño estará en función de los documentos que en él se coloquen. Los documentos que se coloquen en este espacio deberán pegarse con mínimo de 1.20 m de largo cinta adhesiva, no con tachuelas. | En caso de contar con marco deberá ser de puntas redondeadas. Que permita la colocación de cada porta cepillos de dientes cepillo por separado y sin que se junten las cerdas. | Capacidad en junición de Bote con tapa y pedal Uno para desechos que se generen. generen la sala de usos múltiples. |
| Uno para el grupo | Con espacio para colocar un cepillo por cada niño que inicie con la dentición | Uno para el grupo |
| Pizarrón blanco o tablero de L | Con espacio para Porta cepillos de dientes de colocar un cepillo * madera, aluminio o acero por cada niño que inoxidable dentición | Car del 10 pedal ge |

.

| Observaciones | | | hal | combinaciones estos dos artículos en es el grupo de atención. | ño |
|---|---|---|---|--|-----------------------------------|
| SN Criterio | Una por cada niño | | Una por cada cuatro niños | Una por cada tres niños | Una por cada niño |
| GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN Artículo | Colchoneta 0.65 x mínimo 1.10 um por 0.07 m de espesor | | Mesa rectangular de material rígido de 0.60 x 0.90 m | | Silla infantil de material rígido |
| Observaciones | Cuando el espacio del grupo no sea el suficiente para la guarda de las colchonetas, podrán colocarse en algún lugar de la guardería que no represente riesgo. Si a la sustitución el respacio no lo permite, se deberán sustituir por las colchonetas con las mismas | No deberá haber combinaciones de estos dos artículos. | | La mesa podrá tener s cualquier tipo de forma excepto redonda u ovalada. | |
| Criterio | Una para cada niño | | | Una por cada tres níños | Una por cada |
| GRUPO C GUARDERÍAS EN OPERACIÓN No. | Colchoneta individual de hule espuma o poliuretano de alta densidad con forro de vinil o tela ahulada lisa, mínimo de 0.60 a 0.65 x 1.05 a 1.10 m, con espesor de 0.05 a 0.10 m | | DESARROLLO | 2 Mesa Infantil | 3 Silla infantil |

| | | | and the second commence of the second | and the contraction of the contr | |
|--|---|--|--|--|---|
| Mueble o repisa para guarda. Mínimo uno para de material didáctico | | Tanto la repisa como el mueble deberán estar en función del espacio del grupo y deberá ser suficiente para almacenar la totalidad del material didáctico. Debe estar fijo al piso a la pared o a ambos. | Mueble de guardado, con espacio suficiente para materiales utilizados en el grupo de atención | Uno para el grupo | El diseño de este mueble es a criterio libre tomando en cuenta que debe de tener espacio para todos los materiales didácticos y juguetes; debe estar fijo al piso, o pared o a ambos. |
| Mueble o repisa para guarda Mínimo de mochilas, de largo y altura el g libres | Tr fu Minimo uno para 9 el grupo | Tanto la repisa como el mueble deberán estar en función del espacio del grupo y deberá ser suficiente para almacenar las mochilas. Debe estar fijo al piso a la cored o a ambos. | Mueble de guardado, para mochilas y cambios de ropa de los niños | Uno para el grupo | El diseño de este mueble es a criterio libre y debe estar fijo al piso o pared o ambos. |
| Espejo con borde biselado o con marco de puntas redoradeadas de 1.00 a 1.10 Uno par metros de ancho y largo mínimo de 0.60 m | Uno para el grupo | parca concarse en forma Podrá colocarse en forma horizontal (ancho de 0.60 m y largo de 1.00 a 1.10m) cuando la altura del muro no permita colocarlo de manera vertical. | Espejo de 1.00 m de altura por 1.10m de ancho | Uno para el grupo | perfilado o marco de puntas redondeadas o protegidas. |
| Pizarrón blanco o tablero de Uno pa | Uno para el grupo | El tamaño estará en función de los documentos que en él se coloquen. Los documentos que se coloquen en este espacio deberán pegarse con cinta adhesiva, no con tachuelas. | s. e Pizarrón o tablero de corcho de a 1.20 m de largo. s. | . Uno para el grupo | Los documentos que se coloquen en este espacio deberán o pegarse con cinta adhesiva, no con tachuelas. |
| Silla baja para adulto | Una para el grupo | En caso de contar o marco deberá ser puntas redondeadas. | on de Silla para adulto de material rígido | اا Una para el grupo | 00 |

| Capacidad en función. del volumen de Uno para el grupo desechos que se generen. | |
|---|---------------------------|
| Capacidad en función del Bote con tapa o de Uno para el grupo volumen de desechos que Bote con tapa y pedal campana | Oue permita la colocación |

cada

cepillo por

cerdas.

las

separado y sin que se Que permita la colocación de cada junten Porta cepillos de dientes de Con espacio para madera, aluminio o acero colocar un cepillo inoxidable

Porta cepillos de dientes sanitarios infantiles o en el grupo de atención Podrán estar colocados en control de área de atención.

en área de control de esfínteres, sanitarios infantiles o en el grupo Podrán estar colocados Uno para el grupo

de atención.

| CLIADDEDÍAS EN OPERACIÓN | | O | GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCION | Criterio | Observaciones |
|---|---|---|--|------------------------------|---|
| | Criterio | Observaciones | Ariculo | | |
| | | | | | |
| Colchoneta individual de hule espuma o poliuretano de alta densidad con forro de vinil o tela ahulada lisa, mínimo de 0.60 a 0.65 x 1.05 a 1.10 m con espesor de 0.05 a 0.10 m | Sa Sa Co | cuando el espacio de la sala no sea el suficiente para la guarda de las colchonetas, podrán colocarse en algún lugar de la guardería que no represente riesgo. Si a la sustitución el C espacio no lo permite, se deberán sustituir por las colchonetas con las colchonetas características. | Colchoneta 0.65 × 1.10 m por L 0.07 m mínimo de espesor | Una por cada niño | |
| | 2 0 10 | No deberá haber combinaciones de estos artículos. | | | |
| DESARROLLO | | | Mesa rectangular de material rígido de 0.60 × 0.90 m. | Una por cada cuatro niños | hak |
| Una Mesa Infantil | La mess Una por cada tres cualquier niños excepto ovalada. | La mesa podrá tener cualquier tipo de forma excepto redonda u ovalada. | | Una por cada tres niños | combinaciones de estos dos artículos en el grupo de atención. |
|) | Una por cada | | Silla infantil de material rígido | Una por cada niño | |

| El diseño de este mueble es a criterio libre tomando en cuenta que debe de tener espacio para todos los materiales didácticos y juguetes; debe estar fijo al piso, o pared o a ambos. | El diseño de este mueble es a criterio libre y debe estar fijo al piso o pared o ambos. | Perfilado o marco de puntas redondeadas o protegidas. | Los documentos que se coloquen en este espacio deberán pegarse con cinta adhesiva, no con tachuelas. | | | del volumeri desechos qu generen. | |
|---|--|---|--|---|---|---|----|
| Uno para el grupo | Uno para el grupo | Uno para el grupo | Uno para el grupo | | Una para el grupo | Uno para el grupo | |
| Mueble de guardado, con espacio suficiente para materiales utilizados en el grupo de atención | Mueble de guardado, para mochilas y cambios de ropa de los niños | Espejo de 1.00 m de altura por 1.10m de ancho | Pizarrón o tablero de corcho de mínimo de 1.20 m de largo | C W | Silla para adulto de material rígido | el Je Bote con tapa y pedal | |
| Tanto la repisa como el mueble deberán estar en función del espacio del grupo y deberá ser N suficiente para almacenar e la totalidad del material r didáctico. Debe estar fijo al piso a la | Tanto la repisa como el mueble deberán estar en función del espacio del grupo y deberá ser suficiente para almacenar las mochilas. Debe estar fijo al piso a la pared o a ambos. | Podrá colocarse en forma horizontal (ancho de 0.60 m y largo de 1.00 a 1.10 m) cuando la altura del muro no permita colocarlo de manera vertical. | El tamaño estará en función de los documentos que en él se coloquen. Los documentos que se coloquen en este espacio deberán pegarse con cinta adhesiva, no con tachuelas. | En caso de contar con marco deberá ser de puntas redondeadas. | 00 | Capacidad en función del po volumen de desechos que se generen. | 09 |
| | Mínimo uno para el grupo | Uno para el grupo | Uno para el grupo | | Una para el grupo | e. Uno para el gru | |
| Mueble o repisa para guarda Minimo uno para de material didáctico | Mueble o repisa para guarda de mochilas, de largo y altura libres | Espejo con borde biselado o con marco de puntas redondeadas de 1.00 a 1.10 metros de ancho y largo mínimo de 0.60 m | pizarrón blanco o tablero de corcho | | 8 Silla baja para adulto | | |
| 4 | Ŋ | v C | | | | | |

| 10 | Porta cepillos de dientes de C madera, aluminio o acero co inoxidable | Con espacio para ji colocar un cepillo por cada niño | mita la colocación da cepillo por o y sin que se las cerdas. | Porta cepillos de dientes | Uno para el grupo | Con espacio para colocar un cepillo por cada podrán estar colocados en área de sanitarios infantiles o en grupo de atención. |
|--------|---|---|---|---|---|--|
| | | | o en grupo de atención. | | | |
| SAL | SALA DE USOS MÚLTIPLES GRUPOS AY B | .≺B | S | GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN | NO | |
| | GUARDERÍAS EN OPERACIÓN | | Observaciones | Artículo | Criterio | Observaciones |
| o Z | | Criterio | | | * | |
| F | Silla porta bebé de plástico con forro acojinado, con cinturón de seguridad de 3 | 75 % de niños del grupo A | <u> </u> | | 75% del grupo A | |
| (| puntos | | | | 25% de niños del | |
| 7 | | 25 % de niños del grupo A y el 50 % del grupo B | | fabricada en plastico rigido resistente, con cinturón de seguridad | grupo Ay el 50% del grupo B | |
| | segundad | | | Mueble para colocar sillas porta | | La silla portabebé debe |
| | Mesa o mueble de apoyo para alimentación para 4, 5 o 6 sillas porta bebé para sillas contra la alimentación | | 01 0 | bebé de 0.80 m de ancho por el largo dependiendo del número de sillas porta bebé necesarias, | De acuerdo al número de sillas portabebé | mueble de apoyo durante el período de alimentación y el |
| 10) | a los niños lactantes con tope de 0.10 m de alto para evitar | numero de sinas portabebé. | al mueble de apoyo durante el período de alimentación. | con tope de U.IO III de arco y sistema de fijación para evitar el deslizamiento y/o caída | | mueble debe de estal fijo al piso y/o pared. |
| | el deslizamiento y/o calua de las sillas porta bebé | | | Maca Infantil trapezoidal de | Una mesa por | |
| | 4 Mesa Infantil | Una mesa por cada dos niños del 50% de la | podrán ser más en función de la cantidad de niños en proceso de adaptación en | | cada dos niños del 50% de la capacidad del grupo B | <u> </u> |

mesa.

Una silla por cada niño del 50% de la capacidad del

grupo B

de la cantidad de niños en Silla infantil de material rígido proceso de adaptación en

Podrán ser más en función

Una silla por cada niño del 50% de la

capacidad del grupo B

5 Silla infantil

0.55 m de altura

proceso de adaptación en mesa.

capacidad del 50% de la

grupo B

| 1 | |
|---|---|
| A | |
| 1 | \ |
| | |

| Silla para adulto con 6 descansabrazos, con asiento | Una para la sala | para lactancia materna directa | Silla baja para addito de l material rígido | Una para la sala | |
|---|---|---|---|---|--|
| acojinado Mesa o mueble de apoyo para 7 alimentos | u Una para la sala | Puede contar con más, si el espacio lo permite. | Mueble o mesa de apoyo, mínimo de 0.90 m de largo | Una para la sala | Capacidad en función |
| allinerico No aplica | No aplica | No aplica | Bote con tapa y pedal | Una para la sala | del volumen de los desechos que se generen. |
| | | | | | |
| SALA DE USOS MÚLTIPLES GRUPOS CY D | SCYD | | GLIABDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN | CIÓN | |
| GUARDERÍAS EN OPERACIÓN | | Observaciones | Artículo | Criterio | Observaciones En caso de que la |
| Artículo | | | Mesa rectangular de material rígido de 0.60 x 0.90 m (mínimo) | Una por caua cuatro niños a partir de los grupos C y D | ministración de alimentos sea en dos turnos, debe contar con el número de |
| 1 Mesa infantil | Una mesa por cada dos niños de los grupos C y D | En caso de que la ministración de alimentos sea en dos tiempos, deberá de contar con el número de mobiliario que cubra el tiempo en el que hay mayor número de niños. | s s. Mesa Infantil trapezoidal de 6.90 a 1.10 m del lado largo, de 6.425 a 0.55 m del lado corto, e de 0.55 m de ancho y de 0.45 a 0.55 m de antura | Una por cada dos niños a partir de los grupos C y D | mobiliario que cubra el turno en el que hay mayor número de niños. No debe haber combinaciones de estos dos artículos en esta sala. |
| 2 Silla infantii | Una silla por cada niño de los grupos C y D | En caso de que ministración de alimensea en dos tiemp deberá de contar con número de mobiliario cubra el tiempo en el cubra el tiempo en el cubra mayor número niños. | la tos os, el Silla infantil de material rígido que de | Una por cada niño de los grupos C y D | En caso de que la ministración de alimentos sea en dos o turnos, debe contar con el número de turno en el que hay mayor número de niños. |

| 1 | |
|---|--|
| 1 | |
| M | |
| | |

| Una para la sala | dulto cada 10 Mesa rectangular: dulto sillas infantiles intercalar entre las sillas infantiles de ambos lados de cada fila. Capacidad en función |
|---|--|
| Puede contar con más, si Mueble o mesa de apoyo, el espacio lo permite. mínimo de 0.90 m de largo | Silla baja para adulto |
| | Una por cada 5 mesas infantiles |
| Mesa o mueble de apoyo para Una para la sala 3 colocar alimentos | 4 Silla baja para adulto o banco |

5 No aplica

No aplica

No aplica

Bote con tapa y pedal Uno para la sala

63

desechos que se generen.

•) ,

| 1 | |
|----|---|
| 11 | |
| M | |
| | |
| | - |
| | |

| | Observaciones | | pueden contar con colchonetas de otras dimensiones (largo y ancho) siempre y cuando cubran el indicador de 1.44 m² por cada tres niños. (Todas las colchonetas deberán ser iguales en espesor, cubriendo el área de gateo). |
|--|---------------------|---|---|
| NÇ | Criterio | | Una por cada tres niños |
| NOISHIT A SASSITION ON TEVAS Y SUSTITUCIÓN | GUARDERIAS INCLASAS | Observaciones | podrá contar con colocichonetas de otras dimensiones siempre y cuando cubran el indicador de 1.44 m² por cada tres niños. Colchoneta de hule espuma o poliuretano, de alta densidad poliuretano, de alta densidad (todas las colchonetas con forro de vinil o tela ahulada (todas las colchonetas con forro de vinil o tela ahulada cubriendo el área de mínimo de 1.20 x 1.20 m, con cubriendo el área de mínimo de 1.20 x 1.20 m, con espesor de 0.07 a 0.10 m espesor de olo permita podrá ser de uno por cada cuatro niños. |
| | | Criterio | Cuatro para el grupo |
| AREA PARA APOYO TERAPÉUTICO | GRUPOI | SUARDERIAS EN OPERACIONA No. Aufoulo | Colchoneta de hule espuma o poliuretano, de alta densidad con forro de vinil o tela ahulada lisa para el área de gateo, mínimo de 1.20 x 1.20 m con espesor de 0.05 a 0.10 m |
| THE PERSON NO. | | | |

| | Si está construido en obra puede seguirse utilizando siempre y cuando esté en buen | estado de limpieza y mantenimiento. | Ш 10 10 0 | | Debe de cubrir el área de gateo y estar colocada en una pared o en forma de | escuadra, sterripro- cuando abarque espejo biselado. Del estar fija al piso, a pared o a ambos. altura de la base o suelo a la barra de ser de 0.40 m. |
|--|---|--|---|---|---|---|
| | Uno por cada 10 | | odrupo | | | Una para el grupo |
| | 0.90 × 0.70 | borde/pestaña lateral de seguridad de 0.10 m de altura | Espejo biselado o marco de puntas redondeadas o | | O. | e a Barra de apoyo cilíndrica de a diámetro de 1.5" a |
| Se deberá considerar | el espacio el material o de pañal. | Si está construido en obra puede seguirse utilizando siempre y cuando esté en buen estado de limpieza y mantenimiento. | El espejo debe estar fijo a la pared, la barra de apoyo se colocará delante de él. | Su finalidad es que los niños se vean reflejados y que puedan incorporarse (ponerse de pie) con ayuda de la barra de apoyo. | Deberá cubrir el área de | |
| | | Uno para el grupo | | Uno para el grupo | | Una para el grupo |
| | | Mueble para cambio de pañal U con colchoneta | nerson con borde biselado o | | | Barra de apoyo cilíndrica de t diámetro de 1.5" |
| The state of the s | | . 7 | | (7) | 1 | 4 |

| | | Tanto la repisa como el mueble deberán estar en | | ⊞ % 8 | El mueble debe de estar en función del espacio del grupo y |
|--|--|--|--|--|--|
| Mueble o repisa para guarda de material didáctico | Minimo uno para el grupo | y deberá ser nte para para enar la totalidad naterial didáctico. estar fijo al piso a la o a ambos. | Mueble de guardado, con espacio suficiente para Mi materiales utilizados en el grupo | Minimo uno para pel grupo tro | debe de ser suficiente para almacenar la totalidad del material didáctico. Debe estar fijo al piso a la pared o a ambos. |
| Silla porta bebé de plástico rígido con respaldo y acolchonado en respaldo y asiento. Cinturón de seguridad de tres puntos | Una por cada niño que así lo requiera | Para reposo o sueño descanso del niño, realización actividades pedagógicas, ríamistración apoyo a alimentos, pedagógico y actividades o para el apoyo terapéutico. | Silla porta bebé de plástico rígido con protector u acolchonado en respaldo y q asiento. Cinturón de seguridad de tres puntos | Una por cada niño que así lo requiera | descanso del mino, realización de actividades pedagógicas, de ministración apoyo pedagógico y actividades para el apoyo terapéutico. |
| Ayna infantil de madera, metálica o latón de 0.85 a 0.95 X 0.60 a 0.70 m, con barandal de 0.55 a 0.80 m de altura | a, 5 Dos para el grupo al | para realizar actividades de sueño y descanso, dependiendo del estado de discapacidad que presenten. Las cunas de menor dimensión deben considerarse para este parupo. La separación entre los barrotes no debe permitir el paso de un niño entre ellos. Las cunas pueden ser conruedas y sin ellas; pueden tener espacio de guarda debajo o no. | Cuna infantil metálica de 0.85 a 0.95 m X 0.60 a 0.70 m, con barandal de 0.55 a 0.80 m de altura, con colchoneta de alta densidad, con barrotes verticales con separación de 0.05 a 0.07 m, con entrepaño para guarda mochilas, con ruedas de doble giro, dos de ellas con freno | Dos para el grupo | descanso, descapacidad descanso, despendiendo estado de discapacidad que presenten. Las cunas de menor dimensión deben considerarse para este grupo. La separación entre los barrotes no debe permitir el paso de un niño entre ellos. Las cunas pueden ser con ruedas o sin ellas; pueden tener espacio de guarda debajo o no |
| Silla baja para adulto No aplica | Una para el grupo No aplica | para uso del personal so educativo. No aplica | Silla baja para adulto Lavabo estándar | Una para el grupo Uno para el grupo | |

| | Los documentos que se coloquen en este espacio deberán pegarse con cinta adhesiva, no con tachuelas. En caso de contar con marco deberá ser de puntas redondeadas. | Capacidad en función del volumen de desechos que se generen. | Prever cambio diario y cada vez que se requiera al día. | prever cambio diario y cada vez que se requiera al día. | prever cambio diario y cada vez que se requiera al día |
|---|--|--|--|--|---|
| Uno para el grupo | Uno para cada grupo | Uno para el grupo | Suficientes para cubrir las colchonetas. | Suficientes para cubrir las colchonetas. | Suficientes para cada cuna |
| Dispensador de jabón líquido o alcohol gel | Pizarrón blanco o tablero de corcho | Bote con tapa y pedal | Sábana para colchoneta de rio y gateo. Tela de poliéster con uiera algodón. Las dimensiones de acuerdo a la totalidad de las colchonetas | Sábana para mueble ario y cambiador. Tela de poliéster quiera con algodón. Las dimensiones de acuerdo a la colchoneta del mueble cambiador | Sábana para cuna. Tela de ario y poliéster con algodón. Las aquiera dimensiones de acuerdo a la colchoneta de la cuna |
| | El tamaño estará en dunción de los documentos que en él se coloquen. Los documentos que se coloquen en este espacio deberán pegarse con cinta adhesiva, no contachuelas. | En caso de contar con marco deberá ser de puntas redondeadas. Capacidad en función del volumen de desechos que se generen. | prever cambio diario y cada vez que se requiera al día. | prever cambio diario y cada vez que se requiera al día. | Prever cambio diario y a cada vez que se requiera al día. |
| Uno para el grupo | Uno para cada grupo | Ino para el grupo | Suficientes para cubrir las colchonetas | Suficientes para cubrir las colchonetas | Suficientes para cada cuna |
| or de jabón-líquido o | | . Bote de basura con tapa $^{ m y}$ Uno para el grupo pedal | Sábana para colchoneta de gateo. Tela de algodón o 13 poliéster con algodón. Las dimensiones de acuerdo a la | totalidad de las colchonetas Sábana para mueble cambiador. Tela de algodón o poliéster con algodón. Las la simensiones de acuerdo a la | ara o la o |

| υ Ψ | un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos | se puedent accepted on a service a grupo, de acuerdo a necesidades de uso los grupos | para trabajar estimulación vestibular, fortalecimiento de músculos, sedestación, entre sen diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos. | para sujetar a los niños en las sillas infantiles. a Se pueden ubicar en o un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos. |
|---|--|---|---|--|
| Suficientes para cada silla porta bebé | Una para el grupo | Una para el grupo | Dos para el grupo | a Uno para cada e niño que así lo requiera |
| Sábana para sillas porta bebe: Tela de poliéster con algodón. Las dimensiones de acuerdo al tamaño de la silla | Cuña chica con lorro de virir o tela ahulada lisa, con relleno de espuma de poliuretano de 24 kg/m3. Largo 0.40 m, ancho de 0.40 m y alto de 0.10 m. | Cuña grande con forro de vinil o tela ahulada lisa, con relleno de espuma de poliuretano de 24 kg/m3. Largo de 0.60 m, ancho 0.60 m y alto 0.25 m | Rodillo/cilindro con forro de vinil o de tela ahulada lisa con relleno de espuma de poliuretano, densidad de 24 kg/m3 diámetro de 0.15 m y altura de 0.60 m | s. Cinturón ancho de tela n ajustable con cinta de velcro de o, 0.80 x 0.12 m |
| | Se podrán ubicar en un C área diferente al grupo y tr utilizarse de acuerdo a e las necesidades de uso k en los grupos | | U 0 0 5 E 0 0 40 7 - 0 0 | |
| Suficientes para cada silla porta bebé | Una para el grupo | Una para el grupo | Dos para el grupo | Uno para cada niño que así lo requiera |
| Sábana para sillas porta bebé. Tela de algodón o poliéster con algodón. Las dimensiones de acuerdo al tamaño de la silla | de de 24 cho | vinil elleno no de 50 m, | Rodillo con forro de vinil o de tela ahulada lisa con relleno de espuma de poliuretano, densidad de 24 kg/m3 Largo 0.55 m, diámetro entre 0.15 y 0.17 m y alto de 0.60 m | Cinturón ancho de tela 20 ajustable con cinta de velcro de 0.80 x 0.12 m |

| para soporte de cuello del niño. Se pueden ubicar en un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos | Observaciones Para rodamiento, arrastre y gateo. | | (Todas las colchonetas deberán ser iguales en espesor, cubriendo el área de gateo). |
|--|---|--|--|
| Uno para cada niño que así lo requiera | ÓN Criterio | Una por cada tres niños | |
| Para soporte de cuello niño. Cojines de herradura para soporte del cuello, con forro de Se podrán ubicar en un tela con relleno de delcron área diferente al grupo, curvatura externa de 0.70 m, de acuerdo a las curvatura interna de 0.28 m, necesidades de uso en diámetro de 0.33 m los grupos | CUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN Observaciones Artículo Para rodamiento, | arrastre y gateo. podrá contar con colchonetas de otras dimensiones siempre y cuando cubran el indicador de 1.44 m² por Colchoneta de hule espurma o indicador de 1.44 m² por Colchoneta de alta densidad cada tres con forro de vinil o tela ahulada con forto de vinil o tela ahulada cubriendo el área de o.07 a 0.10 m, con espesor de cubriendo el área de 0.07 a 0.10 m | gateo) Cuando el espacio no lo permita podrá ser de uno por cada cuatro niños. |
| Uno para cada niño que así lo requiera | Criterio | Cuatro para el grupo | |
| Cojines de herradura para soporte del cuello, con forro de tela con relleno de delcron curvatura externa de 0.70 m, curvatura interna de 0.28 m, diámetro de 0.33 m | GRUPO II GUARDERÍAS EN OPERACIÓN No. Artículo | Colchoneta de hule espuma o poliuretano, de alta densidad con forro de vinil o tela ahulada lisa para el área de gateo, de 1.20 x 1.20 m con espesor | mínimo de 0.05 a 0.10 m |

| | | Si está construido en obra puede seguirse utilizando siempre y | estado de limpieza y mantenimiento. | El espejo debe estar fijo a la pared, la barra de apoyo se colocará delante de él. | Su finalidad es que los niños se vean reflejados y que puedan incorporarse (ponerse de pie) con ayuda de la barra de apoyo |
|--|---|--|--|---|---|
| Una para cada niño | | Uno por cada 10 | 0 | | Uno para el grupo |
| aci sea and cho cho due tuci cor cor | No deberá haber combinaciones de estos artículos. | 0 | Si está construido en borde/pestaña lateral de obra puede seguirse seguridad de 0.10 m de altura utilizando siempre y cuando esté en buen estano de limpieza y | Espejo biselado o marco o | Su finalidad es que los protegidas mínimo de 0.60 m Uno para el grupo niños se vean reflejados y ancho y de 0.90 a 1.20 m de que puedan incorporarse largo (ponerse de pie) con ayuda de la barra de apovo. |
| Una para cada niño | | | Uno para el grupo | | Uno para el grupo |
| Colchoneta individual de hule espuma o poliuretano de alta densidad con forro de vinil o tela ahulada lisa de 0.55 a 0.65 m de ancho x 0.95 a 1.10 m de largo, con espesor mínimo de 0.05 a 0.10 m | | | Mueble para cambio de pañal con colchoneta | | Espejo con borde biselado o con marco de puntas redondeadas o protegidas mínimo de 0.60 m de ancho y de 0.90 a 1.10 m de largo |

./- -- -

| Deberá cubrir el área de gate o vastar colocada en la mana de gate o vastar colocada en la mana de la pare y estar colocada en la mana de la pare de coudra. Debe estar fija Barra de apoyo cilindrica de una para el grupo al piso, a la parta como el mueble deberán estar en función del espacio del Mueble de guardado, con función del espacio del Mueble de guardado, con función del espacio del Mueble de guardado, con función del espacio del materiales utilizados en el material didáctico. Debe estar fija al piso al a para materiales utilizados en el material didáctico. Debe estar fija al piso al a para activa en la material didáctico. Debe estar fija al piso al a para activa en la material didáctico. Debe estar fija al piso al a para activa en la material didáctico. Debe estar fija al piso al a para activa en la material didáctico. Debe estar fija al piso al a para activa en la material didáctico. Debe estar fija al piso al a para activa en la concator de concator. El tamaño estará en la concator con concorde de concator con marco deberá a ser de puntas redondeadas. En caso de contar con marco deberá ser de puntas redondeadas. En caso de contar con marco de volumen del vo | Debe cubrir el area de gateo y estar colocada en una pared o en forma de escuadra. Debe estar fija al piso, a la pared o a ambos. La altura de la base del suelo a la barra debe ser de 0.40 m. | El mueble debe estar en función del espacio del grupo y debe ser ra suficiente para almacenar la totalidad del material didáctico. Debe estar fijo al piso a la pared o a ambos. | educativo. | Los documentos que se coloquen en este espacio deben pegarse con cinta adhesiva, no da con tachuelas. En caso de contar con marco debe ser de puntas redondeadas. | |
|--|--|--|---|--|---|
| Deberá cubir rel área de gate y estanciocada en una para o en forma de escuadra. Debe estar fija Barra de apoyo cilindrica de acuadra. Debe estar fija Barra de apoyo cilindrica de aposo ce a diametro de l.S. ambos. La altura de la barra base del suelo a la barra como el mueble deberán esta en función del espacio del Mueble de guardado, con función del espacio del Mueble de guardado, con del material didáctico. Debe estar fignal para adulto educativo. Una para el grupo del material didáctico. Debere estar fignal piso a la parado estará en función de los documentos que en él se coloquen en este espacio pizarron bianco o tablero de documentos que es ecoloquen en este espacio pizarron bianco o tablero de contar adhesiva, no con crinta adhesiva, no con crinta adhesiva, no con crinta adhesiva, no con crinta adhesiva, no con corton tapa y pedal del volumen en función del vol | Jna para el grup | Mínimo uno para el grupo | Uno para el grupo Uno para el grupo Uno para el grupo | U | Uno para el grupo |
| co cilíndrica de Una para el grupo el jabón líquido o Uno para el grupo o tablero de Uno para el grupo oco o tablero de Uno para el grupo | Barra de apoyo cilíndrica de diámetro de 1.5" | a como el an estar en spacio del Mueble de guardado, sberá ser espacio suficiente para materiales utilizados e totalidad grupo didáctico. al piso a la ocea. | personal | Pizarrón blanco o tablero corcho | En caso de contar or marco deberá ser puntas redondeadas. Capacidad en funcidel volumen desechos que generen. |
| o cilíndrica de co adulto e jabón líquido o lablero d | | | Una para el grupo No aplica Uno para el grupo | | / Uno para el grupo |
| Barr diar Mu Mu P SII SII P SI | cilíndrica de | Mueble o repisa para guarda de material didáctico | 97 | alcohol gel Pizarrón blanco o tablero corcho | Bote de basura con tapa Y pedal |

| Las o G | Suficientes para cubrir las colchonetas. | Prever cambio diario y g cada vez que se requiera a al día. | gateo. Tela de poliéster con algodón. Las dimensiones de acuerdo a la totalidad de las colchonetas | Suficientes para cubrir las colchonetas | cada vez que se requiera al día. |
|---|---|--|---|---|---|
| totalidad de las colchonetas Sábana para mueble cambiador. Tela de algodón o poliéster con algodón. Las dimensiones de acuerdo a la | Suficientes para cubrir las colchonetas. | Prever cambio diario y cada vez que se requiera al día. | Sábana para mueble cambiador. Tela de poliéster con algodón. Las dimensiones de acuerdo a la colchoneta del mueble cambiador | Suficientes para cubrir las colchonetas | Prever cambio diario y cada vez que se requiera al día. |
| sambiador colchoneta Sábana para colchoneta ndividual. Tela de algodón o poliéster con algodón. Las dimensiones de acuerdo al tamaño de las colchonetas | Suficientes para cada colchoneta | Prever cambio diario y cada vez que se requiera al día. | Sábana para colchoneta individual. Tela de poliéster con algodón. Las dimensiones de acuerdo al tamaño de las colchonetas individuales | Suficientes para cada colchoneta | prever cambio diario y cada vez que se requiera al día. |
| | Dos para el grupo. Su uso podrá darse dentro o fuera del grupo | La mesa podrá tener cualquier tipo de forma excepto redonda uo ovalada. | No aplica | No aplica | No aplica |
| Silla infantil | Una para cada niño. Su uso podrá darse dentro o | Para realizar actividades pedagógicas. | No aplica | No aplica | No aplica |
| Cuña chica con forro de vinil o tela ahulada lisa, con relleno de espuma de poliuretano de 24 kg/m3. Largo 0.40 m, ancho | fuera del grupo Una para el grupo | Se podrán ubicar en un área diferente al grupo y utilizarse de acuerdo a las necesidades de uso an los crubos. | Cuña chica con forro de vinil o tela ahulada lisa, con relleno de sepuma de poliuretano de 24 c kg/m3. Largo 0.40 m, ancho de 0.40 m y alto de 0.10 m | Una para el grupo | Se un grup |
| de 0.40 m y alto de c.ro in cura grande con forro de vinil o tela ahulada lisa, con relleno de espuma de poliuretano de 24 kg/m3. Largo de 0.60 m, ancho 0.60 m y alto 0.25 m | Una para el grupo | | n Cuña grande con forro de vinil y o tela ahulada lisa, con relleno a de espuma de poliuretano de o 24 kg/m3. Largo de 0.60 m, ancho 0.60 m y alto 0.25 m | Una para el grupo | 01 2 01 = - |
| Rodillo con forro de vinil o de tela ahulada lisa con relleno de espuma de poliuretano, densidad de 24 kg/m3 Largo 0.55 m, diámetro entre 0.15 y 0.17 m y alto de 0.60 m | Uno para el grupo | Para trabe estimulación vestibu fortalecimiento músculos, sedestaci entre | ijar Rodillo/cilindro con forro de lar, vinil o de tela ahulada lisa con de relleno de espuma de ón, poliuretano, densidad de 24 ros. kg/m3 diámetro de 0.15 m y altura de 0.60 m | n e Uno para el grupo y | estimulación vestibular, fortalecimiento de po músculos, sedestación, entre |

.

| un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos. | Se pueden ubicar en un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos. Para sujetar a los niños en las sillas infantiles. | Se pueden ubicar en un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos. | Se pueden ubicar en un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos. | gógicas omotricion. oueden área o |
|--|--|--|--|---|
| un gr. nec | Uno para el grupo gin | Uno para cada niño que así lo requiera | Uno para cada niño que así lo requiera | Uno para el grupo |
| | Rodillo/cilindro con forro de vinil o de tela ahulada lisa con relleno de espuma de poliuretano, densidad de 24 kg/. Largo de 0.85 m y diámetro de 0.35 m | Cinturón ancho de tela ajustable con cinta de velcro de s o .80 x 0.12 m | o. Cojines de herradura para soporte del cuello, con forro de un tela con relleno de delcron o, curvatura externa de 0.70 m, as curvatura interna de 0.28 m, en diámetro de 0.33 m | les y Tapete para trabajar en y Tapete para trabajar en el superficie dura (suelo). Alfombra o armable con un material de espuma: po, Largo y ancho mínimo de un las metro en |
| área diferente al grupo y utilizarse de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos. Queda a criterio del prestador características del rodillo, podrá elegir entre el mobiliario existente o el de sustitución siempre y | cuando sea nombraganto. Se podrán ubicar en un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos. | los infa al sa e u | para soporte de cuello del niño. Se podrán ubicar en un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos. | para actividades y pedagógicas y psicomotricidad en el suelo. Se podrán ubicar en un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en |
| after utili las en en Ou pre car car | Ci. S. An Uno para el grupo d | Uno para cada niño que así lo requiera | Uno para cada niño que así lo requiera | Uno para el grupo |
| | Rodillo con forro de vinil o de tela ahulada lisa con relleno de espuma de poliuretano, u densidad de 24 kg/ m3: Largo de 0.85 m y diámetro de 0.35 m | Cinturón ancho de tela ajustable con cinta de velcro de 0.80 x 0.12 m | Cojines de herradura para soporte del cuello, con forro de tela con relleno de delcron curvatura externa de 0.70 m, curvatura interna de 0.28 m, dián etro de 0.33 m | Tapete para trabajar en superficie dura (suelo). 23 Alfombra o armable con material de espuma eva: Largo y ancho mínimo de un metro |

...

los grupos.

| GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCION Observaciones Artículo | Cuando el espacio del grupo no sea el suficiente para la guarda de las colchonetas, podrán colocarse en algún lugar de la guardería que no colchoneta individual de hule guardería que no colchoneta individual de hule guardería que no colchoneta individual de hule guardería que no colchoneta con forro de vinil o densidad con forro de vinil o densidad con forro de vinil o la sustitución el tela ahulada lisa, de 0.55 a 0.65 espacio no lo permite, se x 0.95 a 1.10 m, con espesor de colchonetas con las 0.07 a 0.10 m mismas características. | No deberá haber combinaciones de estos artículos. El espejo debe estar fijo a la pared, la barra de apoyo se colocará delante de él. Su finalidad es que los protegidas mínimo de 0.60 m para el grupo protegidas protegidas mínimo de 0.60 m para el grupo protegidas mínimo proteg |
|--|---|--|
| Criterio | Cuanda grupo suficier de l podrár algún guarda repres Una para cada niño espac deber colchi | Ono para el grupo |
| GRUPO III GUARDERÍAS EN OPERACIÓN No. Artículo | Colchoneta individual de hule espuma o poliuretano de alta densidad con forro de vinil o tela ahulada lisa, de 0.55 a 0.65 x 0.95 a 1.10 m, con espesor mínimo de 0.05 a 0.10 m | Espejo con borde biselado o con marco de puntas con marco de puntas z redonaeadas de 1.00 a 1.10 m de ancho y largo mínimo de 0.60 m |

| una pared o en forma de escuadra. Debe estar fija al piso, a la pared o a ambos. La altura de la basra debe ser de 0.40 m. | mueble deben estar en función del espacio del grupo y debe ser suficiente almacenar la totalidad del material didáctico. Debe estar fijo al piso a la pared o a ambos. | | | | Los documentos que se coloquen en este espacio deben pegarse con cinta adhesiva, no con En caso de contar con marco debe ser de puntas redondeadas. | |
|---|---|--|--|-----------------------------|---|--|
| Una para el grupo | Mínimo uno para el grupo | Una para cada dos niños Una para cada | puede darse dentro o fuera del grupo Mínimo una para | el grupo | e Uno para cada grupo | |
| Barra de apoyo cilíndrica de ₍ diámetro de 1.5" | Mueble de guardado, con espacio suficiente para materiales utilizados en el grupo | Mesa Infantil trapezoidal de 0.90 a 1.10 m del lado largo, de 0.425 a 0.55 m del lado corto, de 0.55 m de ancho y de 0.45 a 0.55 m de altura | Silla infantil de material rígido | Silla baja para adulto | os se se cio pizarrón blanco o tablero de con corcho | con |
| Deberá estar colocada en una pared o en forma de escuadra. Debe estar fija al piso, a la pared o a ambos. La altura de la base del suelo a la barra debe ser de 0.40 m. | Tanto la repisa como el mueble deberán estar en función del espacio del grupo y deberá ser suficiente la totalidad del material didáctico. Debe estar fijo al piso a la | pared o a ambos. La mesa podrá tener cualquier tipo de forma excepto redonda u ovalada. | VIII | | función de do documentos que en é coloquen. documentos que coloquen en este espá deberán pegarse cinta adhesiva, no tachuelas. | En caso de contar co marco deberá ser o |
| Una para el grupo | Mínimo uno para el grupo | Una para cada dos niños | Una para cada niño. Su uso podrá darse dentro o fuera del grupo | Mínimo una para el grupo | le Uno para el grupo | |
| Barra de apoyo cilíndrica de diámetro de 1.5" | Mueble o repisa para guarda de material didáctico | Mesa Infantil | 6 Silla infantil | Silla baja para adulto | Pizarrón blanco o tablero de 8 corcho | |

| Observaciones | Criterio | Artículo | Observaciones | Critario | GUARDERÍAS EN OPERACION | 7 |
|--|--|---|--|---|---|--|
| | TUCIÓN | GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN | | | GRUPO IV | 0 / |
| pedagógicas y psicomotricidad en el suelo. Se pueden ubicar en un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos. | Uno para el grupo | y Tapete para trabajar en y Tapete para trabajar en el superficie dura (suelo). Alfombra o armable con n material de espuma: o, Largo y ancho mínimo de un as metro | Para actividades pedagógicas y pedagógicas y psicomotricidad en el suelo. Se podrán ubicar en un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos. | Uno para el grupo | Tapete para trabajar en superficie dura (suelo). Hombra o armable con material de espuma eva: Largo y ancho mínimo de un metro | |
| del niño. Se pueden ubicar en un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos. Para actividades | Uno para cada niño que así lo requiera | Cojines de herradura para soporte del cuello, con forro de tela con relleno de delcron curvatura externa de 0.70 m, curvatura interna de 0.28 m, diámetro de 0.33 m | Para soporte de cuello del niño. Se podrán ubicar en un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos. | Uno para cada niño que así lo requiera | Cojines de herradura para soporte del cuello, con forro de tela con relleno de delcron curvatura externa de 0.70 m, curvatura interna de 0.28 m, diámetro de 0.33 m | ر تا |
| un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos. Dara soporte de cuello | Uno para cada niño que así lo requiera | Cinturón ancho de tela ajustable con cinta de velcro de 0.80 x 0.12 m | Se podrán ubicar en un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos. | Seis para el área para apoyo terapéutico. | Cinturón ancho de tela ajustable con cinta de velcro de 0.80 x 0.12 m | = = |
| Para sujetar a los niños en las sillas infantiles. | | tamaño de las colciloriscus individuales | 0, | cada colchoneta | 0 0 | 10 |
| Prever cambio diario y cada vez que se requiera al día. | Suficientes para cada colchoneta | Sábana para colchoneta individual. Tela de algodón. Las dimensiones de acuerdo al | generen. generen. S Prever cambio diario y ii cada vez que se requiera c | Sufficientes para | para colchoneta . Tela de algodón o | 0 |
| Capacidad en función del volumen de desechos que se | Uno para el grupo | Bote con tapa y pedal | d_en_función olumen de | | de bactra con tapa y | A control of the cont |

U

espesor mínimo de 0.05 a 0.10 tela ahulada lisa, mínimo de densidad con forro de vinil o espuma o poliuretano de alta Colchoneta individual de hule $0.55 \text{ a } 0.65 \times 0.95 \text{ a } 1.10 \text{ m, con}$

Una para cada niño

de las algún lugar de podrán colocarse en guardería que represente

suficiente para la guarda grupo no sea Cuando el espacio del

colchonetas,

a

Si a la sustitución el

espacio no lo permite, se deberán sustituir por las colchonetas con

mismas características. Z_O combinaciones de estos deberá haber las

la pared, la barra de El espejo debe estar fijo a delante de él. apoyo se colocará

artículos.

que puedan incorporarse niños se vean reflejados y Su finalidad es que los ayuda de la barra de apoyo. (ponerse de pie) con largo

ancho y largo mínimo de 0.60 redondeadas de 1.00 a 1.10 m de

3

Espejo con borde biselado o

marco

de

puntas

Uno para el grupo

Una para el grupo fija al piso, a la pared o a diámetro de 15" debe ser de 0.40 m. ambos. La altura de la en una pared o en forma Deberá estar colocada base del suelo a la barra

diámetro de 1.5"

va de apoyo cilíndrica de

riesgo. espuma o poliuretano de alta no Colchoneta individual de hule 0.55 a 0.65 x 0.95 a 1.10 m, con tela ahulada lisa, mínimo de espesor de 0.07 a 0.10 m densidad con forro de vinil o

Una para cada

Espejo biselado o marco de puntas redondeadas

a la pared, la barra de

colocará

El espejo debe estar fijo

delante de él. apoyo

protegidas mínimo de 0.60 m de ancho y de 1.00 a 1.20 m de

Uno para el grupo

Su finalidad es que los niños se vean reflejados de pie) con ayuda de la incorporarse (ponerse barra de apoyo. que puedan

estar fija al piso, a la una pared o en forma suelo a la barra debe Debe estar colocada en ser de 0.40 m. altura de la base del pared o a ambos. La escuadra. Debe

| | | | 4 | | | 4 |
|------------|-----|---|--|---|--|---|
|) (| | pizamón blanco o tablero o corcho | 7 Silla baja para adulto Percheros de plástico rígido, metal o madera, de gancho con punta redondeada. Colocar a una altura de 1.10 m | 6 Silla infantil | 5 Mesa Infantil | Mueble o repisa para guarda de material didáctico |
| | | de Uno para el grupo | Mínimo una para el grupo Un gancho por cada niño del r grupo | Una por cada niño. | Una para cada dos niños | Mínimo dos para el grupo |
| | 78 | función de documentos que en é documentos que en é coloquen. due coloquen en este espi deberán pegarse cinta adhesiva, no tachuelas. En caso de contar marco deberá ser puntas redondeadas | ra colocar ropa de la: , niños que no utiliz rrante su estancia en lardería. | Para realizar actividades pedagógicas. | Para realizar actividades pedagógicas. | El mueble deberá estar en función del espacio del grupo y ser suficiente almacenar el material didáctico y las mochilas. Debe estar fijo al piso, a la pared o a ambos. |
| | © , | los si se se acio pizarrón blanco o tablero de con corcho con | Silla baja para adulto sy Percheros de plástico rígido o an madera, de gancho con punta al redondeada. Colocar a una altura de 1.10 m | ^{ss} Silla infantil de material rígido | Mesa Infantii trapezoidal de 0.90 a 1.10 m del lado largo, de 0.425 a 0.55 m del lado corto, de 0.55 m de ancho y de 0.45 a 0.55 m de altura | Mueble de guardado, con espacio suficiente para materiales utilizados en el grupo |
| | | e Uno para cada grupo | | Una por cada niño | Una para cada dos niños | Mínimo dos para el grupo |
| | | Los documentos que se coloquen en este espacio deben pegarse con cinta adhesiva, no a con tachuelas. En caso de contar con marco debe ser de puntas redondeadas. | Para colocar ropa de los niños que no utilizan durante su estancia en la guardería. | o Para realizar actividades pedagógicas. | Para realizar actividades pedagógicas. | en funcion del espacio del grupo y ser suficiente para almacenar el material didáctico y las mochilas. Debe estar fijo al piso, a la pared o a ambos. |

| inta de velcro de niño que así lo gruna de velcro de requiera ne los requiera ne los eno de delcron erna de 0.70 m, requiera ne requiera de 0.28 m, 1.33 m (suelo). a trabajar en dura espuma: no mínimo de un ormable con Uno para el grupo genera de con uno para el grupo espuma: | | ICO | MATERIAL PARA APOYO TERAPÉUTICO | Z |
|---|---|--|---|----------|
| inta de velcro de niño que así lo un requiera no lo pera los pera ello, con forro de eno de delcron niño que así lo un requiera ello, con forro de niño que así lo erna de 0.70 m, requiera erna de 0.28 m, requiera ello, con de con miño que así lo ello pera de 0.28 m, requiera ello con de con miño que así lo ello ello con miño que así lo ello con | para actividades pedagógicas y Tapete para trabajar en psicomotricidad en el superficie dura (suelo). suelo. Se podrán ubicar en un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos | Uno para el grupo | Tapete para trabajar en superficie dura (suelo). Alfombra o armable con material de espuma eva: Largo y ancho mínimo de un metro | ₽ |
| inta de velcro de niño que así lo requiera | Para soporte de cuello niño. Cojines de herradura para soporte del cuello, con forro de serie diferente al grupo, curvatura externa de 0.70 m, de acuerdo a las curvatura interna de 0.28 m, necesidades de uso en diámetro de 0.33 m los grupos. | Uno para cada niño que así lo requiera | Cojines de herradura para soporte del cuello, con forro de tela con relleno de delcron curvatura externa de 0.70 m, curvatura interna de 0.28 m, diámetro de 0.33 m | 13 |
| TO DOTE I | Se podrán ubicar en un Cinturón ancho de tela área diferente al grupo, ajustable con cinta de velcro de de acuerdo a las 0.80 x 0.12 m necesidades de uso en los grupos. | Uno para cada niño que así lo requiera | Cinturón ancho de tela ajustable con cinta de velcro de 0.80 x 0.12 m | 12 |
| င္လ ဟု | Sábana para colcilore sábana para colcilore sábana para colcilore se requier y individual. Tela de poliéster con cada vez que se requiera algodón. Las dimensiones de acuerdo al tamaño de las al día. Para sujetar a los niños en las sillas infantiles. | Suficientes para cada colchoneta | Sábana para colchoneta individual. Tela de algodón o polléster con algodón. Las dimensiones de acuerdo al tamaño de las colchonetas individuales | = = S |
| Uno para el grupo | Capacidad en función del volumen de Bote con tapa y pedal desechos que se generen. | Uno para el grupo | Bote de basura con tapa y (| 0 B |

.

espuma de poliuretano de 24 tela ahulada lisa, con relleno de Cuña grande con forro de vinil de 0.40 m y alto de 0.10 m kg/m3. Largo 0.40 m, ancho de espuma de poliuretano de o tela ahulada lisa, con relleno ancho 0.60 m y alto 0.25 m 24 kg/m3. Largo de 0.60 m, tela ahulada lisa con relleno de Rodillo con forro de vinil o de densidad de 24 kg/m3 Largo espuma 0.55 m, diámetro entre 0.15 y 0.17 m y alto de 0.60 m espuma tela ahulada lisa con relleno de densidad de Largo de 0.85 m y diámetro de Redillo con forro de vinil o de de 24 kg/ m3: poliuretano, poliuretano,

Dos para el grupo l'utilizarse de acuerdo a

las necesidades de uso

relleno de

espuma

de

y uno para el

grupo II

grupo, de acuerdo a las

necesidades de uso en

los grupos.

Se pueden ubicar en un área diferente al

Dos para el grupo lentre

otros

estimulación vestibular, fortalecimiento músculos, sedestación,

trabajar

poliuretano, densidad de 24 kg/m3 diámetro de 0.15 m y

los

grupos.

del altura de 0.60 m

área diferente al grupo y

Se podrán ubicar en un

Rodillo/cilindro con forro de vinil o de tela ahulada lisa con

y uno para el

grupo II

prestador

as

Queda a criterio

características del rodillo,

de sustitución siempre y mobiliario existente o el podrá elegir entre el

Cuña chica con forro de vinil o Una para el grupo Se podrán ubicar en un Cuña chica con forro de vinil o grupo II y una para utilizarse de acuerdo a espuma de poliuretano de 24 grupo II y una para Una para el grupo psicomotricidad psicomotricidad I, una para el el área de el área de en los grupos. en los grupos. área diferente al grupo y tela ahulada lisa, con relleno de las necesidades de uso kg/m3. Largo 0.40 m, ancho

Se podrán ubicar en un Cuña grande con forro de vinil utilizarse de acuerdo a de espuma de poliuretano de área diferente al grupo y o tela ahulada lisa, con relleno las necesidades de uso 24 kg/m3. Largo de 0.60 m, ancho 0.60 m y alto 0.25 m

estimulación vestibular,

trabajar

músculos, sedestación,

otros

fortalecimiento

de

de 0.40 m y alto de 0.10 m

grupo II y una para Una para el grupo I, una para el el área de

Una para el grupo grupo II y una para psicomotricidad I, una para el el área de

Se pueden ubicar en

grupo, de acuerdo a las un área diferente al

los grupos. necesidades de uso en

psicomotricidad

Se pueden ubicar en

un área diferente al

grupo, de acuerdo a las los grupos. necesidades de uso en

área diferente al grupo, cuando sea homogéneo. Se podrán ubicar en un vinil o de tela ahulada lisa con necesidades de uso en las m3: relleno de poliuretano, densidad de 24 kg/ Rodillo/cilindro con forro de 0.35 m Largo de 0.85 m y diámetro de espuma de

Uno para el grupo

II y uno para el

acuerdo

മ

área de

psicomotricidad

los grupos.

área de

Uno para el grupo psicomotricidad II y uno para el

grupo, de acuerdo a las un área diferente al Se pueden ubicar en los grupos. necesidades de uso en

80

| 0 | 1 |
|----|---|
| V. | 7 |
| /\ | |

| | 1 | | o |
|--|--|---|--|
| Esquineros para control de tronco, madera con ranuras para introducir cinta de velcro de un lado a otro con forro de tela acolchonada. Cojín con relleno de delcron y forro de la misma tela. Dos tablas, largo 0.60 m, ancho 0.40 m, base triangular de 0.40 m. Cinta de 0.80 x 0.11 m | Cojines chicos, medianos y 7 grandes, forro de tela con relleno de delcron | Rodillo con forro de vinil o de tela ahulada lisa con relleno de espuma de poliuretano, densidad 24 kg/m3: Largo: de entre 1.00 m y 1.60 m Diámetro: de entre 0.40 m y 0.45 metros | Rodillo con forro de vinil o tela ahulada lisa con relleno de uespuma de poliuretano, densidad de 24 kg/ m3, largo de 0.90 m y diámetro de 0.40 m |
| Dos para el área para apoyo terapéutico | Tres de cada tamaño para el área de psicomotricidad | Uno para el área de psicomotricidad | Uno para el área de psicomotricidad |
| Esquineros para control de tronco, madera con ranuras para introducir cinta de velcro de un lado a otro con forro de la acuerdo a las relleno de delcron y forro de la necesidades de uso en misma tela. Dos tablas, largo 0.60 m, ancho 0.40 m, base triangular de 0.40 m. Cinta de 0.80 x 0.11 m | Para alinear al niño al Cojines chic acostarlo o sentarlo. relleno de de | estimulación vestibular, equilibrio, control de tronco, sedestación, posturas, entre otros. Se podrán ubicar en un Rodillo/cilindro con forro de área diferente al grupo, vinil o de tela ahulada lisa con área diferente al grupos. las relleno de acuerdo a las relleno de espuma de necesidades de uso en poliuretano, densidad 24 necesidades de uso en poliuretano, densidad 26 características del rodillo, podrá elegir entre el mobiliario existente o el de sustitución siempre y cuando sea homogéneo. | Rodillo/cilindro con forro de Se podrán ubicar en un vinil o tela ahulada, con relleno área diferente al grupo, de espuma de poliuretano, de acuerdo a las densidad de 24 kg/ m3, largo necesidades de uso en de 0.90 m y diámetro de 0.40 los grupos. |
| e o o le Dos para el área n para apoyo la terapéutico se se | Tres de cada tamaño para el área de psicomotricidad | Uno para el área de psicomotricidad | Uno para el área de psicomotricidad |
| Se pueden ubicar en un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos. | Para alinear al niño al acostarlo o sentarlo. | para trabajar estimulación vestibular, equilibrio, control de tronco, sedestación, posturas, entre otros. Se pueden ubicar en un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos. | Se pueden ubicar en un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos. |

12 de tela propioceptiva. Mitón o manopla Guantes de diferentes texturas ajustable con cinta de velcro de Cinturón ancho 0.80 x 0.12 m soporte del cuello, con forro de curvatura interna de 0.28 m tela con relleno de delcron Cojines de herradura para curvatura externa de 0.70 m, diámetro de 0.33 m Alfombra o superficie y ancho mínimo de un metro material de espuma eva: Largo pete para trabajar dura armable con estimulación (suelo). tela en Tres juegos para el área para apoyo Seis para el área Uno para el grupo terapéutico. niño que así lo para el grupo IV Uno para cada grupo III y uno para apoyo II, uno para el terapéutico. requiera y materiales de diferente adherir a cada uno: telas En la palma de la mano tafeta, estropajo, plástico, textura como franela. tiras de estambre y peluche largo, terciopelo, área diferente al grupo, Se podrán ubicar en un los grupos. necesidades de uso en de en las sillas infantiles. Para sujetar a los niños área diferente al grupo, Se podrán ubicar en un necesidades de uso en los grupos. área diferente al grupo, curvatura externa de 0.70 m, Se podrán ubicar en un tela con relleno de delcron Para soporte de cuello de acuerdo los grupos. pedagogicas psicomotricidad en el necesidades de uso en diámetro de 0.33 m área diferente al grupo, Se podrán ubicar en un suelo. necesidades de uso en los grupos. acuerdo acuerdo acuerdo actividades മ a las jerga, മ niño. Cojines de herradura para las curvatura interna de 0.28 m, as Guantes de diferentes texturas para ajustable con cinta de velcro de manopla de tela propioceptiva. $0.80 \times 0.12 \, \text{m}$ Cinturón ancho de tela soporte del cuello, con forro de Alfombra o armable con Tapete para trabajar superficie Largo y ancho mínimo de un material metro dura estimulación Mitón espuma: (suelo). Tres juegos para el área para apoyo Seis para el área Uno para el grupo terapéutico. para el grupo IV niño que así lo Uno para cada terapéutico para apoyo grupo III y uno II, uno para el requiera adherir a cada uno: diferente textura como telas y materiales de En la palma de la mano de estambre y franela. estropajo, plástico, tiras jerga, peluche largo, terciopelo, grupo, de acuerdo a las un área diferente al necesidades de uso en Se pueden ubicar en los grupos. en las sillas infantiles. Para sujetar a los niños grupo, de acuerdo a las un área diferente al Se pueden ubicar en los grupos. grupo, de acuerdo a las un área diferente al Se pueden ubicar en Para soporte de cuello necesidades de uso en necesidades de uso en los grupos. suelo. pedagogicas y psicomotricidad en el Para grupo, de acuerdo a las un área diferente al Se pueden ubicar en los grupos. necesidades de uso er

tafeta,

actividades

niño.

| | | | | | ÁRE No. | 13 |
|--|--|---|---|--|--|---|
| | Colchoneta para gimnasio de hule espuma o poliuretano, de alta densidad, con forro de vinil o tela ahulada de 1.25 x 1.25 m, 0.10 m de espesor. Para cubrir 16.00 m² de superficie | Barras paralelas con base de madera y pasamanos de tubo: Altura y ancho ajustables Mitura: 0.355 a 0.508 m Ancho: 0.635 m | Espejo con borde biselado o marco de puntas redondeadas o protegidas mínimo de 0.60 m de ancho y de 0.90 a 1.20 m de largo | Barra de apoyo cilíndrica de diámetro de 1.5" | AREA DE PSICOMOTRICIDAD GUARDERÍAS EN OPERACIÓN No. Artículo | esso de lisas de no de narroz, arroz, arena, Ancho |
| Carl Charles of Constitution of the Constituti | Tres para el área de psicomotricidad | Un equipo para e área de psicomotricidad | Uno para el área de psicomotricidad | Una para el área de psicomotricidad | Criterio | Mínimo ocho para el área para apoyo terapéutico |
| 0 | Para actividades estimulación psicomotriz dobleces para facilita limpieza del área. | Para ejercitar la marcha. | El espejo debe estar fijo a la pared, la barra de apoyo se colocará delante de él. Su finalidad es que los niños se vean reflejados y que puedan incorporarse (ponerse de pie) con ayuda de la barra de apoyo. | Fija al piso, a la pared o a ambos. La altura de la base del suelo a la barra será de 0.40 m. | Observaciones | Para ejercitar manos, brazos y piernas. |
| | Colchoneta para gimnasio de hule espuma o poliuretano, de alta densidad, con forro de vinil Con o tela ahulada de 1.25 x 1.25 m, ar la 0.10 m de espesor. Para cubrir 16.00 m² de superficie | Barras paralelas con base omadera y pasamanos de tub Altura y ancho ajustabl Altura: 0.35 a 0.51 Ancho: 0.635 Largo: 1.52 m | Espejo biselado o marco de puntas redondeadas o protegidas mínimo de 0.60 m de ancho y de 0.90 a 1.20 m de largo | Barra de apoyo cilíndrica de diámetro de 1.5" | GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN Artículo | Bolsas de tela con peso de diferentes gramajes. Bolsas de tela con diferente relleno de ligero a pesado: algodón, arroz, frijoles, lentejas, habas, arena, aserrín: Largo: 0.15 m, Ancho: 0.09 m. |
| | le de Las necesarias m, para cubrir el área rir | de >o: Un equipo para el les área de m psicomotricidad m | Uno para el área de psicomotricidad | Una para el area de psicomotricidad | ICIÓN Criterio | Mínimo ocho para el área para apoyo terapéutico |
| | Para actividades de estimulación Con sesicomotriz. Con dobleces para facilitar la limpieza del área. | el _{Para} ejercitar la d marcha | | base del suelo a la barra debe ser de 0.40 m. El espejo debe estar fijo | Observaciones Fija al piso, a la pared o | Para ejercitar manos, brazos y piernas. |

| 1 | | | | | ر ن |
|--|---|--|--|---|--|
| | v v | ω | - O Π Π Ω Π Ω | 6 5 D T | |
| Túnel. Cilindro de tela con armazón de aros de polietileno de baja densidad. Largo 3.10 m y vajámetro de 0.55 m | Escalera colgante. Travesaños de madera o plástico rígido, unidos por cuerda gruesa de plástico o algodón con largo de 1.50 m y ancho de 0.35 m | Viga de equilibrio de madera o plástico, largo de 2.50 m, ancho de 0.10 m y alto de 0.03 m | Bloque o cuña con 4 ondas Bloque o cuña con 4 ondas ascendentes para trepar. Bloque con forro de vinil, Bloque con espuma de relleno de espuma de poliuretano de alta densidad con largo de 1.20 m, ancho 0.65 m y alto variable | Trampolín: pequeño barandal. Cama elástica saltar de altura de 0.33 | Balancín de madera con huecos para detenerse con las manos. Superficie plana y una base redondeada que se balancea con largo de 0.72 m, ancho de 0.72 m y alto de 0.19 m |
| únel. Cilindro de tela con armazón de aros de polietileno de baja densidad. Largo 3.10 m vajametro de 0.55 m | te. Travesaños plástico rígido, rda gruesa de fon con largo de e 0.35 m | de madera o 250 m, ancho e 0.03 m | con 4 ondas para trepar. forro de vinil, espuma de alta densidad O m, ancho 0.65 | con para | |
| Uno para el área de psicomotricidad | Uno para el área de psicomotricidad | Uno para el área de psicomotricidad | Uno para el área de psicomotricidad | Uno para el área de psicomotricidad | Uno para el área de de psicomotricidad |
| Para gateo o arrastre y estimulación de la ubicación espacial. | Para desarrollar el equilibrio, coordinación ojo-pie-mano, de fortalecimiento brazos, entre otros. Fijarla en la pared. | Para entrenamiento del equilibrio durante la marcha. | Para fortalecimiento de extremidades superiores e inferiores y ejercitar el equilibrio. | Ejercita el equilibrio. | Para estimulación vestibular: incrementa el equilibrio al estar: sentado, parado o acostado, mejora la postura en los diferentes puntos de apoyo. |
| Túnel. Cilindro de tela con y armazón de aros de polietileno la de baja densidad. Largo 3.10 m y diámetro de 0.55 m | el Escalera colgante. Travesaños ón de madera o plástico rígido, de midos por cuerda gruesa de de plástico o algodón con largo de irla 1.50 m y ancho de 0.35 m | el No aplica | | Trampolín: pequeño con barandal. Cama elástica para saltar de altura de 0.33 m y diámetro de 1.80 m | Balancín de madera con huecos para detenerse con las manos. Superficie plana y una base redondeada que se balancea con largo de 0.72 m, ancho de 0.72 m y alto de 0.19 m |
| n Uno para el área no de m psicomotricidad | s , Una para el área e e psicomotricidad | No aplica | Uno para el área de psicomotricidad | Uno para el área de psicomotricidad | Uno para el área de psicomotricidad |
| ea Para gateo o arrasire y estimulación de la lad ubicación espacial. | | No aplica Para desarrollar el | | Ejercita el equilibrio. | vestibular incrementa el equilibrio al estar: sentado, arrodillado, parado o acostado, mejora la postura en los diferentes puntos de apoyo. |

espuma de poliuretano de forrado de vinil con relleno de Barril. Cilindro redondeado m, diámetro de 0.62 m largo de 0.95 m, ancho de 0.75

psicomotricidad Uno para el área

sentado, equilibrio acostado.

estar m, diámetro de 0.62 m

vestibular: incrementa el forrado de vinil con relleno de arrodillado o largo de 0.95 m, ancho de 0.75 estimulación Barril. Cilindro redondeado espuma de poliuretano de

sentado, arrodillado o vestibular: incrementa el equilibrio al estar acostado.

estimulación

psicomotricidad Uno para el área

estimular de Escalera doble para ejercicio de un extremo y del otro de 2 a 4 madera con 2 a 8 escalones en escalones

con

plataforma

coordinación motora y

Para

estimular

uno de los escalones. El barandal deberá estar intermedia ambos lados con fijo en la huella de cada

escalera doble para ejercicio de madera con 2 a 8 escalones en

medirá 1.78 m ambos lados con

barandales de 0.70 m de altura 1.37m de largo y la sección larga

psicomotricidad

Una para el área

0.61 m, la sección corta medirá m con una plataforma de 0.61 x

o escalera doble para ejercicio

en un extremo, con altura de de madera con 2 a 8 escalones

0.254 m y del otro extremo peralte 0.0762 m y huella de

con

goma

antideslizante con un largo máximo de 2.00 m y una altura

máxima de 0.6096 m.

En caso de no contar con un extremo y del otro rampa el espacio suficiente para con goma antideslizante con descritas en el artículo de ambos lados con barandales se puede conservar con una altura máxima de 0.61 m , el artículo de sustitución, características con plataforma un largo máximo de 2.00 m y intermedia

planeación coordinación motora y movimientos simultáneos.

un extremo, con altura de madera con 2 a 8 escalones en Escalera doble para ejercicio de

peralte 0.0762 m y huella de

0.254 m y del otro extremo de 2

0.1524 m y de huella de 0.254

4 escalones de peralte de

barandales para uso infantil o

guarderías en operación para uso infantil músculos, favorecer la siempre coordinación Para trepar, fortalecer funcional. que motora,

psicomotricidad Una para el área prestador estimulación vestibular, características Queda a entre criterio del espuma de poliuretano, de 1.50 otros. Media naranja/tortuga con

13

polluretano, largo de entre 1.15 y

1edia naranja con forro de vinil relleno de espuma de

metros y alto de 0.35 metros 1.50 metros, ancho de 1.15

media naranja o tortuga, podrá elegir entre el de sustitución. mobiliario existente o el de la alto las m de diámetro por 0.50 m de

> psicomotricidad Una para el área simultáneos. movimientos planeación

El barandal debe estar uno de los escalones. fijo en la huella de cada

forro de vinil con relleno de psicomotricidad Una para el área

estimulación vestibular músculos, favorecer la coordinación motora, Para trepar, fortalecer entre otros.

85

D

| | | | n |
|--|---|---|---|
| | П | 1 | |
| | V | ١ | |
| | Х | 1 | ١ |

| 1 | | | | 77 | 6 | 15 | 7 |
|--|--|--|----------------------------------|--|--|--|---|
| Rodillo con forro de vinil o de tela ahulada lisa con relleno de espuma de poliuretano, 21 densidad de 24 kg/ m3: Largo de 0.85 m y diámetro de 0.35 m | Cuña grande con forro de vinil o tela ahulada lisa, con relleno de espuma de poliuretano de 20 24 kg/m3. Largo de 0.60 m, ancho 0.60 m y alto 0.25 m | | 18 No aplica | | Arco con forro de vinil diámetro: 2.40 m, ancho: 1.20 m y alto: 0.35 m | potro/caballete con forro de vinil con relleno de hule espuma de poliuretano, conformado por una unidad o por tres piezas de 0.60, 0.40 y 0.20 m de alto | Paracaídas de tela U Diámetro: 3.00 m con ¹⁶ p agarraderas |
| Uno para el área de psicomotricidad | Una para el área de psicomotricidad | Una para el área de psicomotricidad | No aplica | Uno para el área de psicomotricidad | Uno para el área de psicomotricidad | Uno para el área de psicomotricidad | Uno para el área de psicomotricidad |
| Rodillo/cilindro vinil o de tela vinil o de tela vinil o de tela se podrán ubicar en un relleno de lugar diferente al área, de poliuretano, a las kg/acuerdo a las kg/necesidades de los niños Largo de 0.85 m | Se podrán ubicar en un lugar diferente al área y utilizarse de acuerdo a las necesidades de los niños | Se podrán ubicar en un Cuña chica con forro de vinil o lugar diferente al área y tela ahulada lisa, con relleno de lugar diferente al área y tela ahulada lisa, con relleno de 24 utilizarse de acuerdo a espuma de poliuretano de 24 utilizarse de acuerdo a espuma de poliuretano de 24 utilizarse de acuerdo a espuma de poliuretano de 24 utilizarse de vinil de 0.10 m de 0.40 m y alto de 0.10 m niños | No aplica Silla baja para adulto | Cojín circular. Forrados de tela, rellenos de delcron o espuma de poliuretano diámetros: de 1.00 m, 0.80 m y 0.60 m | Para el desplazamiento y No aplica para favorecer el arrastre. | Para fortalecer músculos, favorece la coordinación Mo aplica motora. | Para coordinación tela motora-ojo-mano, Paracaídas de tela motora-ojo-mano, de Diámetro: 3.00 m con mínimo favorece arcos de Diámetro: 10 y máximo 16 agarraderas movilidad y nociones 10 y máximo 16 agarraderas espaciales. |
| ahulada lisa con espuma de Uno para el área densidad de 24 de m3: psicomotricidad m y diámetro de | n relleno. Una para el área stano de de 0.60 m, psicomotricidad 25 m | vinil o eno de Una para el área de 24 de ancho psicomotricidad n | de psicomotricidad | e tela, Uno para el área puma de os: de psicomotricidad | | No aplica | tela Uno para el área imo de psicomotricidad |
| Se pueden ubicar en l'área un lugar diferente al- área, de acuerdo a las cidad necesidades de los niños | nir. | un neg nir | | rea | No aplica | No aplica | Para coordinación a motora-ojo-mano, favorece arcos de d movilidad y nociones espaciales. |

23 24 26 densidad de 24 kg/ m3, largo ahulada lisa con relleno de Rodillo con forro de vinil o tela grandes, de 0.90 m y diámetro de 0.40 relleno de delcron Cojines chicos, medianos y relleno de delcron y forro de la tronco, madera con ranuras Esquineros para control de tela acolchonada. Cojín con de un lado a otro con forro de triangular de 0.40 m. Cinta de 0.60 m, ancho 0.40 m, base misma tela. Dos tablas, largo para introducir cinta de velcro propioceptiva. Mitón o manopla Guantes de diferentes texturas ajustable con cinta de velcro de Cinturón 0.80 x 0.12 m forro de tela con de ancho poliuretano, estimulación de tela Uno para el área psicomotricidad psicomotricidad tamaño para el Tres juegos para el psicomotricidad Dos para el área Tres de cada psicomotricidad Seis para el área área de terapeutico. para apoyo área de acuerdo a las densidad de 24 kg/ m3, largo necesidades de los niños de 0.90 m y diámetro de 0.40 Se podrán ubicar en un vinil o tela ahulada, con relleno lugar diferente al área, de de espuma de poliuretano, Para alinear al niño al acostarlo o sentarlo acuerdo Se podrán ubicar en un necesidades de los niños misma tela. Dos tablas, largo lugar diferente al área, de adherir a cada uno: telas En la palma de la mano tafeta, estropajo, plástico, y materiales de diferente franela. peluche largo, terciopelo, textura tiras de estambre y Se podrán ubicar en un en las sillas infantiles necesidades de los niños lugar diferente al área, área diferente al grupo, ajustable con cinta de velcro de Para sujetar a los niños Se podrán ubicar en un Cinturón ancho necesidades de uso en acuerdo acuerdo como മ jerga, las 0.80 x 0.12 m las Rodillo/cilindro con forro de Cojines chicos, grandes, tela acolchonada. Cojín con de un lado a otro con forro de tronco, madera con ranuras Esquineros para control de relleno de delcron relleno de delcron y forro de la para introducir cinta de velcro 0.80 × 0.11 m triangular de 0.40 m. Cinta de 0.60 m, ancho 0.40 m, base Guantes de diferentes texturas para propioceptiva. manopla de tela forro de tela con medianos y estimulación Mitón de tela 0 Uno para el área psicomotricidad psicomotricidad tamaño para el Tres juegos para el psicomotricidad Uno para el área Tres de cada psicomotricidad psicomotricidad Dos para el área área de necesidades grupo, de acuerdo a las un área diferente al Se pueden ubicar en acostarlo o sentarlo Sí las necesidades de Para alinear al niño un lugar diferente al ameritan. los niños inscritos área, de acuerdo a las Se pueden ubicar en En la palma de la mano necesidades de estropajo, plástico, tiras telas y materiales de adherir a cada uno: niños diferente textura como de estambre y franela. jerga, peluche largo, terciopelo, área, de acuerdo a las necesidades de los un lugar diferente al Se pueden ubicar en grupo, de acuerdo a las Se pueden ubicar en en las sillas infantiles Para sujetar a los niños niños necesidades de uso en los grupos. área diferente al de los

tateta,

0

SO

los grupos.

| | 0 |
|---|---|
| 0 | P |
| X | 7 |
| 1 | |

| 3 | Colchoneta individual de hule espuma o poliuretano de alta densidad con forro de vinil o tela ahulada lisa de 0.55 a 0.65 m de ancho x 0.95 a 1.10 m de largo, con espesor de 0.05 a 0.10 | Espejo con borde biselado o con marco de puntas redondeadas protegidas mínimo de 0.60 m de ancho y de 0.90 a 1.20 m de largo | CUBÍCULO DE TERAPIA INDIVIDUAL GUARDERÍAS EN OPERACIÓN No. Artículo | Bolsas de tela con peso de diferentes gramajes. Bolsas de tela con diferente relleno de lela con diferente relleno de ligero a pesado: algodón, arroz, frijoles, lentejas, habas, arena, aserrín: Largo 0.15 m Ancho 0.09 m | Cojines de herradura para soporte del cuello, con forro de tela con relleno de delcron curvatura externa de 0.70 m, curvatura interna de 0.28 m, diámetro de 0.33 m |
|---|---|--|---|---|---|
| | Una para el área de terapia individual | Uno para el área de terapia individual | Criterio | Mínimo ocho para el área de psicomotricidad | Uno para cada niño que así lo requiera |
| | | Fara reconocil liente del la imagen corporal del niño. Fijar a la pared, para facilitar posturas y movimientos. | Observaciones de | Para ejercitar manos, brazos y piernas: Se podrán ubicar en un lugar diferente al área, de acuerdo a las necesidades de los niños | Para soporte de cuello del niño. Se podrán ubicar en un lugar diferente al área, de acuerdo a las necesidades de los niños. |
| | Colchoneta individual de hule espuma o poliuretano de alta densidad con forro de vinil o tela ahulada lisa de 0.55 a 0.65 m de ancho x 0.95 a 1.10 m de largo, con espesor de 0.07 a 0.10 m | | GUARDE | Bolsas de tela con peso de diferentes gramajes. Bolsas de tela con diferente relleno de ligero a pesado: algodón, arroz, frijoles, lentejas, habas, arena, aserrín: Largo: 0.15 m, Ancho: 0.09 m | Cojines de herradura para soporte del cuello, con forro de tela con relleno de delcron curvatura externa de 0.70 m, curvatura interna de 0.28 m, diámetro de 0.33 m |
| | Una para el área de terapia e individual | Uno para el área de terapia individual | JCIÓN Criterio | Mínimo ocho para el área de psicomotricidad | Uno para cada niño que así lo requiera |
| | Ď | | Observaciones Para reconocimiento de la imagen corporal | | del niño. Se pueden ubicar en un lugar diferente al área, de acuerdo a las necesidades de los niños Para ejercitar manos, |

of

material didáctico Mueble o repisa para guarda de Mesa Infantil Silla infantil Silla baja para adulto el área de terapia Mínimo uno para Una para el área Una para el área Una para el área individual de terapia individual de terapia individual de terapia individual suficiente cubículo y deberá ser Mueble de guardado, para Mínimo uno para mueble deberán estar en almacenar la totalidad pared o a ambos. Debe estar fijo al piso a la del material didáctico. cualquier tipo de forma La mesa podrá tener el espacio suficiente para En caso de no contar con ovalada. excepto se puede conservar con el artículo de sustitución, que impliquen el trabajo existentes. Para realizar actividades cognitivo. de apoyo en mesa. Para realizar actividades para O redonda u características terapéutico Silla baja para adulto desarrollo para material infantil semicircular, 3 regulable entre 0.45 m a 0.60 rígido, con escotadura o corte de 0.60×0.90 m de material Mesa rectangular de madera didáctico a altura altura Una para el área Una para el área individual Una para el área de terapia individual de terapia individual de terapia individual suficiente grupo y debe ser almacenar la totalidad del material didáctico. la pared o a ambos. Debe estar fijo al piso a espacio para trabajar. tronco, permite el control de permite adaptar la La altura ajustable La escotadura o corte actividades de apoyo todos los grupos mesa a los niños de Para impliquen el trabajo en terapéutico actividades de apoyo Para desarrollo cognitivo. terapéutico para el

dejando

realizar

que

realizar

Tanto la repisa como el

mueble deben estar en

Tanto la repisa como el

función del espacio del

para

| Observaciones | UCIÓN Criterio | GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN Artículo | Observaciones | LIILIII,IV Criterio | SADADE USOS MÚLTIPLES GRUPOS I,II,III,IV, GUARDERÍAS EN OPERACIÓN No. |
|--|--|--|---|--|---|
| para soporte de cuello del niño. Se pueden ubicar en un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de los niños | Uno para cada niño que así lo requiera | llo Cojines de herradura para 10. soporte del cuello, con forro de tela con relleno de delcron un curvatura externa de 0.70 m, de curvatura interna de 0.28 m, las diámetro de 0.33 m | Para soporte de cuello del niño. Se podrán ubicar en un lugar diferente al área, de acuerdo a las necesidades de los niños | Uno para cada niño que así lo requiera | Cojines de herradura para soporte del cuello, con forro de tela con relleno de delcron curvatura externa de 0.70 m, curvatura interna de 0.28 m, diámetro de 0.33 m |
| Se pueden ubicar en un lugar diferente al área, de acuerdo a las necesidades de los niños | Uno para cada niño que así lo requiera | Cinturón ancho de tela ajustable con cinta de velcro de 0.80 x 0.12 m | Para sujetar a los ninos en las sillas infantiles. Se podrán ubicar en un lugar diferente al área, de acuerdo a las necesidades de los niños | Uno para cada niño que así lo requiera | Cinturón ancho de tela 9 ajustable con cinta de velcro de 0.80 x 0.12 m |
| tachuelas. Capacidad en función del volumen de desechos que se generen. Para sujetar a los niños en las sillas infantiles. | Uno para el área de terapia individual | Bote de basura con tapa | En caso de contar con marco deberá ser de puntas redondeadas. Capacidad en función del volumen de desechos que se generen. | Uno para el área de terapia individual | Bote de basura con tapa, tapa y pedal o de campana |
| marco debe ser de puntas redondeadas. Los documentos que se coloquen en este espacio deberán pegarse con cinta | Uno para el área de terapia individual | Pizarrón blanco o tablero de corcho | Los documentos que se coloquen en este espació deberán pegarse con cinta adhesiva, no con tachuelas. | Uno para el área de terapia individual | 7 Pizarrón blanco o tablero de 7 corcho |
| actividades de apoyo terapéutico para el desarrollo cognitivo. En caso de contar con | and the second s | | función de los documentos que en él se coloquen. | | |
| Para realizar | | | | | |

| 6 Silla baja para adulto | 5 Mesa Infantil | /4 Silla infantil | Silla alta infantil, tipo periquera fabricada en plástico rígido resistente, con más amplitud para que pueda sentarse un niño que use algún aditamento, con cinturón de seguridad de tres posiciones | Silla porta bebé. Plástico rígido con protector acolchonado en con protector acolchonado en con protector acolchonado en con protector acolchonado y asiento. Cinturón de seguridad de tres puntos. Balancín metálico cromado | Mesa o mueble de apoyo para colocar 4, 5, ó 6 sillas porta bebé. Con tope de 0.10 m de alto para evitar el deslizamiento y/o caída |
|--|--|--|--|---|---|
| Una para cada cinco mesas infantiles | Una por cada dos niños que así lo requieran | Una para cada niño que así lo requiera | Una por cada niño que así lo requiera | Una por cada niño que así lo requiera | Uno para el área |
| Para apoyar a las y los niños durante la toma de alimentos y la realización de las actividades educativas. | La mesa podrá tener cualquier tipo de forma excepto redonda u ovalada. | Para los niños que por sus características, la requieran durante el consumo de alimentos. | Para la ministración de alimentos a los niños que por sus características, la requieran. | La más ancha que se encuentre en el mercado. Deberá estar sujeta al la mueble de apoyo durante la ministración de alimentos. | Para ministración de Malimentos a los niños. balamentos del mueble se determinará de acuerdo cal ancho y largo de las sal ancho y la la ancho y la |
| s n Silla baja para adulto ss | Mesa Infantil trapezoidal de 0.90 a 1.10 m del lado largo, de 0.425 a 0.55 m del lado corto, de 0.55 m de ancho y de 0.45 a 0.55 m de altura | Silla infantil de material rígido | Silla alta infantil, tipo periquera fabricada en plástico rígido resistente, con cinturón de seguridad | Silla porta bebé de plástico rígido con balancín | Mueble para colocar sillas porta bebé de 0.80 m de ancho por el largo dependiendo del número de sillas porta bebé necesarias, con tope de 0.10 m de alto y sistema de fijación para evitar el deslizamiento y/o caída |
| Una por cada cinco mesas infantiles | e Una por cada dos niños a | Una para cada niño que así lo requiera | Una por cada niño que así lo requiera | Una por cada niño que así lo requiera | De acuerdo al número de sillas portabebé |
| | SS | sus características, la requieran durante el consumo de alimentos. | para la ministración de alimentos a los niños que por sus características, la requieran. | encuentre en el mercado. Considerarse el ancho y largo de la silla porta bebé, la cual debe estar sujeta al mueble de apoyo durante la ministración de alimentos. | La silla portabebé debe de estar sujeta al mueble de apoyo durante el período de alimentación y el mueble debe de estar fijo al piso y/o pared. |

. . .

| 1 |
|---|
| |
| |
| 1 |
| |

| | Artículo Artículo Criterio Observaciones Dependerá del volumen de expedientes y Archivero el área para apoyo terapéutico para apoyo terapéutico. | GUARDERÍAS EN OPERACIÓN | Cojines de herradura para soporte de cuello Cojines de herradura para del niño. soporte del cuello, con forro de soporte del cuello, con forro de tela con relleno de delcron curvatura externa de 0.70 m, curvatura interna de 0.28 m, diámetro de 0.33 m Cojines de herradura para del cuello Cojines de herradura para del cuello, con forro de tela con relleno de delcron lugar diferente al área, de curvatura interna de 0.28 m, diámetro de 0.33 m Cojines de herradura para soporte de cuello Cojines de herradura para del cuello, con forro de tela con relleno de delcron lugar diferente al área, de curvatura interna de 0.28 m, diámetro de 0.33 m | Para sujetar a los niños en las sillas infantiles. Cinturón al tela Uno para cada Se podrán ubicar en un ajustable con requiera lugar diferente al grupo, 0.80 x 0.12 m de acuerdo a las necesidades de los niños | Sábana para sillas porta bebé. Sábana para sillas porta bebé. Súficientes para Prever cambio diario y Tela de poliéster con algodón. Tela de algodón o poliéster con cada silla porta cada vez que se requiera Las dimensiones de acuerdo al día. Tela de poliéster con algodón. Las dimensiones de bebé al día. Tela de poliéster con algodón. Las dimensiones de bebé al día. | plica | Para colocar los alimentos que se Mueble o mesa de apoyo largo ministran a las y los Mueble o mesa de apoyo largo ministran a las y los Mueble o mesa de apoyo largo minimentos, con ruedas para Una para la sala niños. Para el traslado de mínimo de 0.90 m alimentos y para colocar la loza sucia. | acolinado |
|---|--|-----------------------------|---|---|---|------------------|---|-----------|
| TO A STATE OF THE PARTY OF THE | Mínimo uno para el área para apoyo terapéutico | S Y SUSTITUCIÓN Criterio | ura para n forro de Uno para cada delcron niño que así lo 0.70 m, requiera | de tela Uno para cada velcro de niño que lo requiera | Sufic cada | Uno para la sala | /o largo Una para la sala | |

.

| 1 Carro para traslado de niños | No. GUARDERÍAS EN OPERACIÓN Artículo | ÁREA PARA APOYO TERAPÉUTICO- ÁREA DE JUEGOS | Bote de basura con tapa, con 5 tapa y pedal o de campana | pizarrón blanco o tablero de 4 corcho | 3 Sillas de escritorio | 2 Escritorio con cajonera Un |
|--|--------------------------------------|---|---|---|---|--|
| Uno para el área libre | Criterio | A DE JUEGOS | Uno para el área | Uno para el área | Tres para el área | Uno para el área |
| para el traslado de los niños a las diferentes áreas de la guardería. Con la suficiente amplitud que permita llevar a los niños seguros y cómodamente sin necesidad de cargarlos. | Observaciones | | Para depósito de basura en general. | El tamaño estará en función de los documentos que en él se coloquen. Los documentos que se coloquen en este espacio deberán pegarse con cinta adhesiva, no con tachuelas. En caso de contar con marco deberá ser de puntas redondeadas. | Para uso durante las entrevistas a asegurados usuarios. | para trabajo administrativo y pláticas con asegurados usuarios por parte de la Coordinadora del área para apoyo terapéutico. |
| s a. e Carro para traslado de niños a. os in | Artículo | GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN | Bote con tapa | Pizarrón blanco o tablero de corcho | Sillas de escritorio | Escritorio con cajonera |
| Uno para el área | Criterio | TUCIÓN | Uno para el área | Uno para el área | Tres para el área | Uno para el área |
| áreas Con ampli Ilevar segur cómo | Para el traslado de los | | Para depósito de basura en general. | Los documentos que se coloquen en este espacio deben pegarse con cinta adhesiva, no con tachuelas En caso de contar con marco debe ser de puntas redondeadas. | entrevistas asegurados usuarios. | administrativo y pláticas con asegurados usuarios por parte de la Coordinadora del área para apoyo terapéutico. |

| U | # |
|---|---|
| | |

| Baño de artesa con regadera de teléfono Mueble cambiador con tina, incluye llaves de agua fría y caliente, desagüe, regadera de teléfono fabricado de línea, con colchoneta de 0.90 x 0.70 m mínimo y borde/pestaña lateral de seguridad de 0.10 m de altura | Pichonera fabricada en ² aluminio o acero inoxidable | 1 Bacinica de plástico | ÁREA DE SANITARIOS PARA NIÑOS GUARDERÍAS EN OPERACIÓN No. Artículo |
|--|---|---|--|
| Uno para el local (Se debe elegir alguno de estos dos muebles) | Una para el área de sanitarios | Una para cada niño que lo requiera | Criterio |
| Baño de artesa con tarja de acero inoxidable de 150 m x 0.70 m y 0.90 m de altura, incluye llaves de agua fría y caliente, regadera de teléfono y caliente, regadera de teléfono y colchoneta desmontable de hule espuma o poliuretano de hule espuma o poliuretano de artesa se encuentren construidos en obra, puede siempre y cuando se mantenga en buenas condiciones de limpieza y mantenimiento. | Colocar altura adulto, i Ja a la pared. Para uso pichonera exclusivo de bacinicas limpias. | Reponer cuando se naya Bacinica de plastico deteriorado. | CONTROL WATER BUILDING |
| | Una para el area de sanitarios | requiera | UCIÓN Criterio Una para cada niño que lo |
| Uno para el local Cuando el baño de artesa se encuentre construido en obra, puede conservarse siempre y cuando se mantenga en buenas condiciones de limpieza y mantenimiento. | exclusivo de bacinicas limpias. | Colocar altura adulto. | Observaciones Reponer cuando se |

| | | 8 | 7 0 | л | 4 |
|------------|------------------------|---|---|--|---|
| | o Regadera de teléfono | 8 WC | Vertedero Espejo | Barra de apoyo | Banqueta de altura |
| | ∪na para el área | Dos para el área | Uno para el área Uno para el área | Dos piezas en cada WC y Dos para el área de regadera | Una para cada WC |
| О Л | | Los WC serán de tamano estándar y, en caso de que sean de tamaño infantil y estén en buen estado de conservación y mantenimiento, pueden seguir instalados. | Colocar a la altura de adulto. Colocar altura infantil. | | La banqueta de altura puede ser construida o adaptada en obra, siempre y cuando garantice la estabilidad de las y los niños al usarlos y se facilite mantenerla condiciones de higiene. Si existe una banqueta de altura fabricada en obra, en caso de que por deterioro requiera de mantenimiento mayor, de no contar con el espacio suficiente para el artículo de sustitución, se puede conservar con las características descritas en el artículo de guarderías en operación. |
| | Regadera de teléfono | WC tamaño estándar | Vertedero Espejo | Barras de apoyo para sanitarios diámetro de 1.5 pulgadas. Fijar el extremo superior a una altura de 0.80 m considerando una inclinación de 45° quedando el extremo inferior a una altura de 0.40 m | Banqueta de altura 0.80 x 0.60 m y 0.15 de altura U antiderrapante |
| | Una para el área | De acuerdo al número de niños inscritos | Uno para el área Uno para el área | Dos piezas en cada WC | Una para cada WC |
| | confinada | Debbe de estar | Colocar a la altura de adulto. Colocar altura infantil. | - | |

V

| 3 | mambalas o i udios. | |
|---|---------------------|--|

| cambiador | Sábana para mueble cambiador. Tela de algodón o poliéster con algodón. Las dimensiones de acuerdo a la | 16 Tapa reductora para sanitario | Porta cepillos de dientes, de 15 madera, aluminio o acero inoxidable | 11 Bote de basura 12 Dispensador de jabón líquido 13 Dispensador de toalla de papel 14 Dispensador de papel higiénico | | 10 Lavabo |
|--------------------|--|---|--|--|---|--|
| | S Suficientes para la a colchoneta | Uno para cada WC | Con espacio para colocar un cepillo por cada niño | Uno para el local Uno para el local Uno para el local | 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 7 7 7 | Dos para el área |
| POR "EL | Sábana para colchoneta. Tela Prever cambio diario У de poliéster con algodón. Las cada vez que se requiera dimensiones de acuerdo a la al día. | Reponer cuando se haya Tapa reductora para sanitario deteriorado. | a Podrán estar colocados o en, sanitarios infantiles o Porta cepillos de dientes en grupo. | desecnos que de jabón líquido generen. Dispensador de jabón líquido Dispensador de toalla de papel Dispensador de papel higiénico | olun d e | Colocar a la altura Lavabo estándar a altura infantil. infantil (0.45 – 0.50 m) |
| POR "EL PROVEEDOR" | Suficientes para la colchoneta | Una para cada WC | Con espacio para colocar un cepillo por cada niño | Una para el local Uno para el local Uno para cada módulo de WC | Uno para el área | De acuerdo al número de niños inscritos |
| | Prever cambio diario y a cada vez que se requiera al día. | | | Con espacio para colocar un cepillo por | | La separación entre llaves de cada lavabo no puede ser menor a 0.60 m. |

POR "ELMS NTUTO"

DRA. KARLA GUADALOPE LOPEZ LOPEZ TITULAR DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL EN JALISCO

> C. ELISA DEL ROSARIO CALDERON MEZA REPRESENTANTE LEGAL TRAVIESOS EN ACCION, S.C.



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO

> CONTRATO NUM. CCGN231421050049

ANEXO QUINCE

"CÉDULA DE VERIFICACIÓN PARA EL INICIO DE OPERACIONES"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 9 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



CÉDULA DE VERIFICACIÓN PARA EL INICIO DE OPERACIONES

Guarderías nuevas y cambios de domicilio

| sí/NO |
|--|
| SÍ/NO |
| SI/NO |
| |
| |
| 50 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 0 |
| |
| |
| |
| |
| No. of the Control of |
| |
| |
| |
| |
| 50000mil/30000mmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmm |
| |
| 11 |
| |
| |
| |
| |
| Y |
| |
| SÍ/NO |
| SÍ/NO |
| si/NO |
| sí/No |
| sí/NO |
| SÍ/NO |
| si/no |
| si/no |
| SÍ/NO |
| |
| |
| sí/no |
| |
| tores |
| |
| tores |
| *************************************** |



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICASY SOCIALES Coordinación del Servicio de Guarderia Para el Desarrollo Integral Infantil División de Expansión del Servicio de Guardería

| señal de alerta estroboscópica | Acron 10.00 (10. | |
|---|--|--|
| Señal de alerta auditiva | Señalización de la ubicación del dispositivo de activación de alarma (botón de pánico). | |
| | | |
| | | |
| Los detectores de incendio de la guardería | cumplen con los siguientes aspectos: | sí/NO |
| | | |
| Sistema de localización desde el panel de cor | ntrol | |
| Batería de respaldo | | <u></u> |
| pateria de la guarde | ería, conforme a lo indicado a los Estándares de | |
| Detector de humo en cada local de la guarda | | guarante constitue de la const |
| Seguridad vigentes | | |
| Detector de calor en la cocina | | |
| Detector de calor en laboratorio de leche | do de la compa do | 3 |
| En los locales con equipo que funcione con | gas L.P o Natural, se encuentra detector de gas de | - |
| combustión | | |
| En los locales donde existen fuentes de calc | r, se encuentra un detector de calor | |
| | | |
| Detector de gas de combustión en la cocin | a | |
| Detector de gas de combustión en laborato | orio de leche | |
| do alarma al realizar ur | na prueba en un detector seleccionado aleatoriamento | e |
| Funciona el sistema de alarma di residento | la prueba de detector seleccionado, se activó el panel | de |
| Están cableados los detectores y mediante | la pruesu de des | |
| control del sistema de alarma | | |
| | on lo siguiente | SI/NO |
| Los extintores en la guardería cumplen o | on to significant | 3,,,, |
| Extintores para el tipo de fuego señalado e | n el Programa interno de protección civil. | <u> </u> |
| Extintor of participation CII | mple con lo indicado en el Programa interno de prote | ección |
| | | |
| civil. | bles, de fácil acceso y libres de obstáculos | |
| Los extintores están ubicados en sidos vis | Jel parsonal fuera de las salas de ate | nción |
| Los extintores están colocados en los tray | ectos habituales del personal, fuera de las salas de ate | 5-0-0-0-0-0-0-0-0-0-0-0-0-0-0-0-0-0-0-0 |
| la labanco de los niños | | William Commence and Commence a |
| Extintores protegidos de la intemperie, er | n caso de que estén localizados en áreas descubiertas | |
| A continuor a una distancia | máxima de 5 m. de los locales de basura, bodegas, | |
| | | ************************************** |
| all flaceries y country con mar | iómetro, la aguja de presión se ubica en la zona de op | eración |
| | | |
| indicada en color verde | enimiento vigente realizado por una empresa especia | alizada |
| conforme a la NOM-154-SCFI-2005 | | |







| Se encuentra en la cocina un extintor para fuego clase K de 4.5. kg de capacidad mínima o el que | |
|--|---|
| determine la autoridad competente | |
| Se encuentra en el laboratorio de leche un extintor para fuego clase K de 4.5. kg de capacidad mínima o el que determine la autoridad competente | |
| The second secon | |
| La iluminación en la guardería cumple con lo siguiente: | sí/NO |
| Illuminación de emergencia | |
| Se enciende la iluminación de emergencia en automático cuando el flujo de la corriente eléctrica se | 3 |
| interrumpe La iluminación de emergencia se ubica sobre las rutas de evacuación que incluyen pasillos cerrados, | |
| La iluminación de emergencia se ubica sopre las rutus do 11 | T-60 (104) |
| | |
| La guardería cumple con lo siguiente: | sí/NO |
| Películas de protección en cristales , ventanas, canceles, espejos de las salas de atención, sanitarios de | |
| niños y domos de cristal | |
| Cristales con espesor de 6 mm | |
| Bandas señalizadoras horizontales para hacer visibles y evitar tropiezos o choques en las puertas trasparentes o ventanas de piso a techo, incluyendo las de cristal templado | |
| trasparentes o ventarias de piso a trasperente de por lo menos 0.40 m de altura las puertas y ventanas de Tienen zoclo o barrera de protección de por lo menos 0.40 m de altura las puertas y ventanas de cristal que llegan al piso y no son de cristal templado | - |
| cristal que llegan ai piso y no son de sua | |
| | |
| Las rutas de evacuación cumplen con lo siguiente: | sí/NO |
| Ruta de evacuación correspondiente a lo estipulado en el Programa interno de protección civil | *************************************** |
| Resillos, corredores, rampas y escaleras que sean parte de la ruta de evacuación, así corro los partes | 25 |
| de reunión, se encuentran libres de obstactios | g., |
| Punto de reunión interno correspondiente a lo estipulado el Programa interno de protección civil | |
| Punto de reunión externo correspondiente a lo estipulado el Programa interno de protección civil | |
| La guardería cuenta con las siguientes constancias, dictámenes o certificaciones: | sí/NO |
| La guardería cuenta con las siguientes constantes. Constancia o certificación de seguridad estructural, emitido por un DRO o corresponsal en seguridad. | |
| Constancia o certificación de segundad ostrosas estructural | |
| | |
| Dictamen de instalación eléctrica emitido por Unidad de Verificación de Instalación Eléctrica (UVIE | - |
| Dictamen de instalación de gas realizada por una Unidad de Verificación de Instalaciones de Gas | *************************************** |





| Las salidas de emergencia cumplen con lo siguiente: | sí/NO |
|---|---|
| Por lo menos una salida de emergencia independiente al acceso principal | |
| Vano de la puerta que mide como mínimo 1.20 m de ancho y 2.10 m de altura | |
| Hoja de la puerta y el marco son resistentes al fuego | |
| a continénico colocada horizontalmente entre 1.05 y 1.30 m de altura desde el nivel de piso | |
| Salida de emergencia que abre desde el interior mediante una operación de simple empuje al primer | |
| intento | |
| Puerta que abre en el sentido de la evacuación | |
| Puerta cuenta con un sensor de apertura enlazado y debidamente cableado al sistema de alarma | |
| Puerta cuenta con un sensor de aper- Puerta libre de obstáculos y sin candados, picaportes o cerraduras con seguros puestos que impiden su utilización en casos de emergencia durante todo el tiempo que permanezcan los niños en la guardería | |
| Puerta de emergencia que se utiliza exclusivamente para la evacuación del edificio, ya sea por un simulação al exterior o por una emergencia real | |
| En caso de que la puerta siga a una escalera, existe un descanso de al menos del ancho de las escaleras antes del desarrollo de los escalones | |
| lluminación de emergencia | |
| En el exterior de la puerta, se observa el aviso de "No obstruir la salida de emergencia" | Co. |
| | |
| La guardería cuenta con la siguiente señalización: | sí/NO |
| Señalización de seguridad y protección civil | |
| Se encuentra colocado el aviso "sin salida" en las puertas ubicadas sobre la ruta de evacuación que no | |
| Señalización de la prohibición de acceso a niños a los locales de servicio como cuarto de calderas, casa de máquinas, cocinas, depósitos de combustibles, bodegas entre otros. | |
| | SUNIO |
| Las escaleras y rampas cumplen con lo siguiente : | SI/NO |
| El edificio cuenta con al menos dos vías para descender | |
| Se cuenta con más de un edificio y cada uno cuenta con sus propias vías de descenso | *************************************** |
| Escaleras con un ancho mínimo de 1.20 m en cada tramo recto | |
| El descanso o meseta cuenta con un ancho igual o mayor que el ancho de las escaleras | |
| Huellas con medidas entre 0.27 y 0.31 m de ancho | |



| Peraltes de escalones con una altura de 0.15 a 0.20 m En caso de no contar con especificaciones de huella y peralte, la suma de dos peraltes más una huella resulta entre 0.61 y 0.65 Las orillas o narices de los escalones están redondeados o sin esquinas Para guarderías autorizadas para operar con sala de maternales en planta alta, las escaleras utilizadas por los niños que caminen cuentan con pasamanos sin interrupciones a una altura de entre 0.55 y 0.75 m de cada lado. Cuando el ancho de la escalera es de 2.40 m, se cuenta con pasamanos intermedios sin interrupciones El barandal de la escalera cuenta con elementos verticales , estos tienen una separación menor a los 0.12 m o se cuenta con el material que impide el paso de un menos a los barandales Los barandales están libres de barrotes horizontales que permiten a los niños subirse El acabado final de las escaleras es antiderrapante o cuenta con cintas, pastas antiderrapantes, entre otros Se cuenta con rampa y esta tiene una pendiente máxima de 8% (bajo 8 cm por cada metro de rampa), ancho de 1.20 m, descanso de 6.00m, con un largo igual o mayor al ancho de la rampa, piso antiderrapante y cuenta con muertes o barandal con las mismas especificaciones que las escaleras Para puertas internas: Las puertas que comunican a los locales donde se da atención directa de los menores y aquellas que forman parte de las rutas de evacuación miden como minimo 0.90m por 2.10 m de altura de vano Mecanismos de apertura de las puertas vinculadas a la evacuación funcionan correctamente El abatimiento de las puertas no obstaculiza el sentido de la ruta de evacuación o abate 180º para evitar la obstrucción En caso de retardantes al fuego: Evidencia documental de que los muebles de madera que no cuentan con forro laminado (mesa, escritorios, muebles de guardería, archiveros, ciosets, etc.) tienen aplicada una sustancia retardante al fuego Evidencia documental de que los muebles de madera, entre otros, una sustancia tetardante al fuego | | |
|--|--|---|
| En caso de no contar con específicaciones de huella y peralte, la suma de dos peraltes mas una inicios resulta entre 0.61 y 0.65 Las orillas o narices de los escalones están redondeados o sin esquinas Para guarderías autorizadas para operar con sala de maternales en planta alta, las escaleras utilizadas por los niños que caminen cuentan con pasamanos sin interrupciones a una altura de entre 0.55 y 0.75 m de cada lado. Cuando el ancho de la escalera es de 2.40 m, se cuenta con pasamanos intermedios sin interrupciones El barandal de la escalera cuenta con elementos verticales , estos tienen una separación menor a los 0.12 m o se cuenta con el material que impide el paso de un menos a los barandales Los barandales están libres de barrotes horizontales que permiten a los niños subirse El acabado final de las escaleras es antiderrapante o cuenta con cintas, pastas antiderrapantes, entre otros Se cuenta con rampa y esta tiene una pendiente máxima de 8% (bajo 8 cm por cada metro de rampa), ancho de 1.20 m, descanso de 6.00m, con un largo igual o mayor al ancho de la rampa, piso antiderrapante y cuenta con muertes o barandal con las mismas especificaciones que las escaleras Para puertas internas: Si/No Mecanismos de apertura de las puertas vinculadas a la evacuación funcionan correctamente El abatimiento de las puertas no obstaculiza el sentido de la ruta de evacuación o abate 180° para evitar la obstrucción En caso de retardantes al fuego: Evidencia documental de que los muebles de madera que no cuentan con forro laminado (mesa, escritorios, muebles de guardería, archiveros, cjosets, etc.) tienen aplicada una sustancia retardante al fuego | Deraltes de escalones con una altura de 0.15 a 0.20 m | |
| Las orillas o narices de los escalones están redondeados o sin esquinas Para guarderías autorizadas para operar con sala de maternales en planta alta, las escaleras utilizadas por los niños que caminen cuentan con pasamanos sin interrupciones a una altura de entre 0.55 y 0.75 m de cada lado. Cuando el ancho de la escalera es de 2.40 m, se cuenta con pasamanos interrupciones a una altura de entre 0.55 y 0.75 m de cada lado. Cuando el ancho de la escalera es de 2.40 m, se cuenta con pasamanos intermedios sin interrupciones El barandal de la escalera cuenta con elementos verticales , estos tienen una separación menor a los 0.12 m o se cuenta con el material que impide el paso de un menos a los barandales Los barandales están libres de barrotes horizontales que permiten a los niños subirse El acabado final de las escaleras es antiderrapante o cuenta con cintas, pastas antiderrapantes, entre otros Se cuenta con rampa y esta tiene una pendiente máxima de 8% (bajo 8 cm por cada metro de rampa), ancho de 1.20 m, descanso de 6.00m, con un largo igual o mayor al ancho de la rampa, piso antiderrapante y cuenta con muertes o barandal con las mismas especificaciones que las escaleras Para puertas internas: Si/No Las puertas que comunican a los locales donde se da atención directa de los menores y aquellas que forman parte de las rutas de evacuación miden como mínimo 0.90m por 2:10 m de altura de vano Mecanismos de apertura de las puertas vinculadas a la evacuación funcionan correctamente El abatimiento de las puertas no obstaculiza el sentido de la ruta de evacuación o abate 180° para evitar la obstrucción En caso de retardantes al fuego: Evidencia documental de que los muebles de madera que no cuentan con forro laminado (mesa, escritorios, muebles de guardería, archiveros, closets, etc.) tienen aplicada una sustancia retardante al fuego | En caso de no contar con especificaciones de huella y peralte, la suma de dos peraltes más una huella | |
| para guarderías autorizadas para operar con sala de maternales en planta alta, las escaleras utilizadas por los niños que caminen cuentan con pasamanos sin interrupciones a una altura de entre 0.55 y 0.75 m de cada lado. Cuando el ancho de la escalera es de 2.40 m, se cuenta con pasamanos intermedios sin interrupciones El barandal de la escalera cuenta con elementos verticales , estos tienen una separación menor a los 0.12 m o se cuenta con el material que impide el paso de un menos a los barandales Los barandales están libres de barrotes horizontales que permiten a los niños subirse El acabado final de las escaleras es antiderrapante o cuenta con cintas, pastas antiderrapantes, entre otros Se cuenta con rampa y esta tiene una pendiente máxima de 8% (bajo 8 cm por cada metro de rampa), ancho de 1.20 m, descanso de 6.00m, con un largo igual o mayor al ancho de la rampa, piso antiderrapante y cuenta con muertes o barandal con las mismas especificaciones que las escaleras Para puertas internas: Las puertas que comunican a los locales donde se da atención directa de los menores y aquellas que forman parte de las rutas de evacuación miden como mínimo 0.90m por 2.10 m de altura de vano Mecanismos de apertura de las puertas vinculadas a la evacuación funcionan correctamente El abatimiento de las puertas no obstaculiza el sentido de la ruta de evacuación o abate 180° para evitar la obstrucción En caso de retardantes al fuego: Evidencia documental de que los muebles de madera que no cuentan con forro laminado (mesa, escritorios, muebles de guardería, archiveros, ciosets, etc.) tienen aplicada una sustancia retardante al fuego | resulta entre 0.61 y 0.65 | |
| o.75 m de cada lado. Cuando el ancho de la escalera es de 2.40 m, se cuenta con pasamanos intermedios sin interrupciones El barandal de la escalera cuenta con elementos verticales , estos tienen una separación menor a los 0.12 m o se cuenta con el material que impide el paso de un menos a los barandales Los barandales están libres de barrotes horizontales que permiten a los niños subirse El acabado final de las escaleras es antiderrapante o cuenta con cintas, pastas antiderrapantes, entre otros Se cuenta con rampa y esta tiene una pendiente máxima de 8% (bajo 8 cm por cada metro de rampa), ancho de 1.20 m, descanso de 6.00m, con un largo igual o mayor al ancho de la rampa, piso antiderrapante y cuenta con muertes o barandal con las mismas especificaciones que las escaleras Para puertas internas: Las puertas que comunican a los locales donde se da atención directa de los menores y aquellas que forman parte de las rutas de evacuación miden como mínimo 0.90m por 210 m de altura de vano Mecanismos de apertura de las puertas vinculadas a la evacuación funcionan correctamente El abatimiento de las puertas no obstaculiza el sentido de la ruta de evacuación o abate 180º para evitar la obstrucción En caso de retardantes al fuego: Evidencia documental de que los muebles de madera que no cuentan con forro laminado (mesa, escritorios, muebles de guardería, archiveros, closets, etc.) tienen aplicada una sustancia retardante al fuego | Las orillas o narices de los escalones están redondeados o sin esquinas | |
| Cuando el ancho de la escalera es de 2.40 m, se cuenta con pasamanos intermedios sin interrupciones El barandal de la escalera cuenta con elementos verticales , estos tienen una separación menor a los 0.12 m o se cuenta con el material que impide el paso de un menos a los barandales Los barandales están libres de barrotes horizontales que permiten a los niños subirse El acabado final de las escaleras es antiderrapante o cuenta con cintas, pastas antiderrapantes, entre otros Se cuenta con rampa y esta tiene una pendiente máxima de 8% (bajo 8 cm por cada metro de rampa), ancho de 1.20 m, descanso de 6.00m, con un largo igual o mayor al ancho de la rampa, piso antiderrapante y cuenta con muertes o barandal con las mismas especificaciones que las escaleras Para puertas internas: Las puertas que comunican a los locales donde se da atención directa de los menores y aquellas que forman parte de las rutas de evacuación miden como mínimo 0.90m por 2:10 m de altura de vano Mecanismos de apertura de las puertas vinculadas a la evacuación funcionan correctamente El abatimiento de las puertas no obstaculiza el sentido de la ruta de evacuación o abate 180º para evitar la obstrucción En caso de retardantes al fuego: Evidencia documental de que los muebles de madera que no cuentan con forro laminado (mesa, escritorios, muebles de guardería, archiveros, closets, etc.) tienen aplicada una sustancia retardante al fuego | por los niños que caminen cuentan con pasarrismo | 200000000000000000000000000000000000000 |
| El barandal de la escalera cuenta con elementos verticales , estos tienen una separación menor a los 0.12 m o se cuenta con el material que impide el paso de un menos a los barandales Los barandales están libres de barrotes horizontales que permiten a los niños subirse El acabado final de las escaleras es antiderrapante o cuenta con cintas, pastas antiderrapantes, entre otros Se cuenta con rampa y esta tiene una pendiente máxima de 8% (bajo 8 cm por cada metro de rampa), ancho de 1.20 m, descanso de 6.00m, con un largo igual o mayor al ancho de la rampa, piso antiderrapante y cuenta con muertes o barandal con las mismas especificaciones que las escaleras Para puertas internas: Sí/NO Las puertas que comunican a los locales donde se da atención directa de los menores y aquellas que forman parte de las rutas de evacuación miden como mínimo 0.90m por 2:10 m de altura de vano Mecanismos de apertura de las puertas vinculadas a la evacuación funcionan correctamente El abatimiento de las puertas no obstaculiza el sentido de la ruta de evacuación o abate 180° para evitar la obstrucción En caso de retardantes al fuego: Evidencia documental de que los muebles de madera que no cuentan con forro laminado (mesa, escritorios, muebles de guardería, archiveros, closets, etc.) tienen aplicada una sustancia retardante al fuego | 0.75 m de cada lado. | |
| El barandal de la escalera cuenta con elementos verticales, estos tienen una separación menor a los 0.12 m o se cuenta con el material que impide el paso de un menos a los barandales Los barandales están libres de barrotes horizontales que permiten a los niños subirse El acabado final de las escaleras es antiderrapante o cuenta con cintas, pastas antiderrapantes, entre otros Se cuenta con rampa y esta tiene una pendiente máxima de 8% (bajo 8 cm por cada metro de rampa), ancho de 1.20 m, descanso de 6.00m, con un largo igual o mayor al ancho de la rampa, piso antiderrapante y cuenta con muertes o barandal con las mismas especificaciones que las escaleras Para puertas internas: Las puertas que comunican a los locales donde se da atención directa de los menores y aquellas que forman parte de las rutas de evacuación miden como mínimo 0.90m por 2:10 m de altura de vano Mecanismos de apertura de las puertas vinculadas a la evacuación funcionan correctamente El abatimiento de las puertas no obstaculiza el sentido de la ruta de evacuación o abate 180° para evitar la obstrucción En caso de retardantes al fuego: Evidencia documental de que los muebles de madera que no cuentan con forro laminado (mesa, escritorios, muebles de guardería, archiveros, closets, etc.) tienen aplicada una sustancia retardante al fuego | '- t-wunciones | |
| Los barandales están libres de barrotes horizontales que permiten a los niños subirse El acabado final de las escaleras es antiderrapante o cuenta con cintas, pastas antiderrapantes, entre otros Se cuenta con rampa y esta tiene una pendiente máxima de 8% (bajo 8 cm por cada metro de rampa), ancho de 1,20 m, descanso de 6,00m, con un largo igual o mayor al ancho de la rampa, piso antiderrapante y cuenta con muertes o barandal con las mismas especificaciones que las escaleras Para puertas internas: Si/NO Las puertas que comunican a los locales donde se da atención directa de los menores y aquellas que forman parte de las rutas de evacuación miden como mínimo 0,90m por 2:10 m de altura de vano Mecanismos de apertura de las puertas vinculadas a la evacuación funcionan correctamente El abatimiento de las puertas no obstaculiza el sentido de la ruta de evacuación o abate 180° para evitar la obstrucción En caso de retardantes al fuego: Evidencia documental de que los muebles de madera que no cuentan con forro laminado (mesa, escritorios, muebles de guardería, archiveros, closets, etc.) tienen aplicada una sustancia retardante al fuego | alementos verticales , estos tienen una separación menor a los | |
| El acabado final de las escaleras es antiderrapante o cuenta con cintas, pastas antiderrapantes, entre otros Se cuenta con rampa y esta tiene una pendiente máxima de 8% (bajo 8 cm por cada metro de rampa), ancho de 1.20 m, descanso de 6.00m, con un largo igual o mayor al ancho de la rampa, piso antiderrapante y cuenta con muertes o barandal con las mismas especificaciones que las escaleras Para puertas internas: Si/NO Las puertas que comunican a los locales donde se da atención directa de los menores y aquellas que forman parte de las rutas de evacuación miden como mínimo 0.90m por 2:10 m de altura de vano Mecanismos de apertura de las puertas vinculadas a la evacuación funcionan correctamente El abatimiento de las puertas no obstaculiza el sentido de la ruta de evacuación o abate 180° para evitar la obstrucción En caso de retardantes al fuego: Evidencia documental de que los muebles de madera que no cuentan con forro laminado (mesa, escritorios, muebles de guardería, archiveros, closets, etc.) tienen aplicada una sustancia retardante al fuego | 0.12 m o se cuenta con el material que implue el paso a s | |
| El acabado final de las escaleras es antiderrapante o cuenta con cintas, pastas antiderrapantes, entre otros Se cuenta con rampa y esta tiene una pendiente máxima de 8% (bajo 8 cm por cada metro de rampa), ancho de 1.20 m, descanso de 6.00m, con un largo igual o mayor al ancho de la rampa, piso antiderrapante y cuenta con muertes o barandal con las mismas especificaciones que las escaleras Para puertas internas: Si/NO Las puertas que comunican a los locales donde se da atención directa de los menores y aquellas que forman parte de las rutas de evacuación miden como mínimo 0.90m por 2:10 m de altura de vano Mecanismos de apertura de las puertas vinculadas a la evacuación funcionan correctamente El abatimiento de las puertas no obstaculiza el sentido de la ruta de evacuación o abate 180° para evitar la obstrucción En caso de retardantes al fuego: Evidencia documental de que los muebles de madera que no cuentan con forro laminado (mesa, escritorios, muebles de guardería, archiveros, closets, etc.) tienen aplicada una sustancia retardante al fuego | Los barandales están libres de barrotes horizontales que permiten a los ninos subirse | · · · · · · · · · · · · · · · · · · · |
| Se cuenta con rampa y esta tiene una pendiente máxima de 8% (bajo 8 cm por cada metro de rampa), ancho de 1.20 m, descanso de 6.00m, con un largo igual o mayor al ancho de la rampa, piso antiderrapante y cuenta con muertes o barandal con las mismas especificaciones que las escaleras Para puertas internas: Si/NO Las puertas que comunican a los locales donde se da atención directa de los menores y aquellas que forman parte de las rutas de evacuación miden como mínimo 0.90m por 2:10 m de altura de vano Mecanismos de apertura de las puertas vinculadas a la evacuación funcionan correctamente El abatimiento de las puertas no obstaculiza el sentido de la ruta de evacuación o abate 180° para evitar la obstrucción En caso de retardantes al fuego: Evidencia documental de que los muebles de madera que no cuentan con forro laminado (mesa, escritorios, muebles de guardería, archiveros, closets, etc.) tienen aplicada una sustancia retardante al fuego | El acabado final de las escaleras es antiderrapante o cuenta con cintas, pastas antiderrapantes, entre | WOODWARD CO. |
| rampa), ancho de 1.20 m, descanso de 6.00m, con un range antiderrapante y cuenta con muertes o barandal con las mismas especificaciones que las escaleras Para puertas internas: Si/NO Las puertas que comunican a los locales donde se da atención directa de los menores y aquellas que forman parte de las rutas de evacuación miden como mínimo 0.90m por 2:10 m de altura de vano Mecanismos de apertura de las puertas vinculadas a la evacuación funcionan correctamente El abatimiento de las puertas no obstaculiza el sentido de la ruta de evacuación o abate 180º para evitar la obstrucción En caso de retardantes al fuego: Evidencia documental de que los muebles de madera que no cuentan con forro laminado (mesa, escritorios, muebles de guardería, archiveros, closets, etc.) tienen aplicada una sustancia retardante al fuego | | |
| Para puertas internas: Si/NO Las puertas que comunican a los locales donde se da atención directa de los menores y aquellas que forman parte de las rutas de evacuación miden como mínimo 0.90m por 2:10 m de altura de vano Mecanismos de apertura de las puertas vinculadas a la evacuación funcionan correctamente El abatimiento de las puertas no obstaculiza el sentido de la ruta de evacuación o abate 180° para evitar la obstrucción En caso de retardantes al fuego: Evidencia documental de que los muebles de madera que no cuentan con forro laminado (mesa, escritorios, muebles de guardería, archiveros, closets, etc.) tienen aplicada una sustancia retardante al fuego | Se cuenta con rampa y esta tiene una pendiente máxima de 8% (bajo 8 cm por cada metro de rampa), ancho de 1.20 m, descanso de 6.00m, con un largo igual o mayor al ancho de la rampa, piso antiderrapante y cuenta con muertes o barandal con las mismas especificaciones que las escaleras | |
| Las puertas que comunican a los locales donde se da atención directa de los menores y aquellas que forman parte de las rutas de evacuación miden como mínimo 0.90m por 2:10 m de altura de vano Mecanismos de apertura de las puertas vinculadas a la evacuación funcionan correctamente El abatimiento de las puertas no obstaculiza el sentido de la ruta de evacuación o abate 180° para evitar la obstrucción En caso de retardantes al fuego: Evidencia documental de que los muebles de madera que no cuentan con forro laminado (mesa, escritorios, muebles de guardería, archiveros, closets, etc.) tienen aplicada una sustancia retardante al fuego | | |
| Las puertas que comunican a los locales donde se da atención directa de los menores y aquellas que forman parte de las rutas de evacuación miden como mínimo 0.90m por 2:10 m de altura de vano Mecanismos de apertura de las puertas vinculadas a la evacuación funcionan correctamente El abatimiento de las puertas no obstaculiza el sentido de la ruta de evacuación o abate 180° para evitar la obstrucción En caso de retardantes al fuego: Evidencia documental de que los muebles de madera que no cuentan con forro laminado (mesa, escritorios, muebles de guardería, archiveros, closets, etc.) tienen aplicada una sustancia retardante al fuego | Dava nuertas internas: | sí/NO |
| forman parte de las rutas de evacuación miden octava. Mecanismos de apertura de las puertas vinculadas a la evacuación funcionan correctamente El abatimiento de las puertas no obstaculiza el sentido de la ruta de evacuación o abate 180° para evitar la obstrucción En caso de retardantes al fuego: Evidencia documental de que los muebles de madera que no cuentan con forro laminado (mesa, escritorios, muebles de guardería, archiveros, closets, etc.) tienen aplicada una sustancia retardante al fuego | Para puertus missississississississississississississ | |
| El abatimiento de las puertas no obstaculiza el sentido de la ruta de evacuación o abate 180 para evitar la obstrucción En caso de retardantes al fuego: Evidencia documental de que los muebles de madera que no cuentan con forro laminado (mesa, escritorios, muebles de guardería, archiveros, closets, etc.) tienen aplicada una sustancia retardante al fuego | to do las rutas de evacuación miden som | |
| En caso de retardantes al fuego: Evidencia documental de que los muebles de madera que no cuentan con forro laminado (mesa, Evidencias, muebles de guardería, archiveros, closets, etc.) tienen aplicada una sustancia retardante al fuego Les ha aplicado a puertas, lambrines, pisos, postes, vigas, | Mecanismos de apertura de las puertas vinculadas a la evaduación de la ruta de evacuación o abate 180º para | |
| En caso de retardantes al fuego: Evidencia documental de que los muebles de madera que no cuentan con forro laminado (mesa, Evidencia documental de que los muebles de madera que no cuentan con forro laminado (mesa, escritorios, muebles de guardería, archiveros, closets, etc.) tienen aplicada una sustancia retardante al fuego | El abatimiento de las puertas no obstacuilza el sertido de la sur la companya de la sertido de la se | |
| En caso de retardantes al ruego. Evidencia documental de que los muebles de madera que no cuentan con forro laminado (mesa, Evidencia documental de que los muebles de madera que no cuentan con forro laminado (mesa, Evidencia documental de que los muebles de madera que no cuentan con forro laminado (mesa, Evidencia documental de que los muebles de madera que no cuentan con forro laminado (mesa, Evidencia documental de que los muebles de madera que no cuentan con forro laminado (mesa, Evidencia documental de que los muebles de madera que no cuentan con forro laminado (mesa, Evidencia documental de que los muebles de madera que no cuentan con forro laminado (mesa, Evidencia documental de que los muebles de madera que no cuentan con forro laminado (mesa, Evidencia documental de que los muebles de madera que no cuentan con forro laminado (mesa, Evidencia documental de que los muebles de madera que no cuentan con forro laminado (mesa, Evidencia documental de que los muebles de madera que no cuentan con forro laminado (mesa, Evidencia documental de que los muebles de madera que no cuentan con forro laminado (mesa, Evidencia documental de que los muebles de madera que no cuentan con forro laminado (mesa, Evidencia documental de que los muebles de madera que no cuentan con forro laminado (mesa, Evidencia documental de que los muebles de madera que no cuentan con forro laminado (mesa, Evidencia documental de que los muebles de madera que no cuentan con forro laminado (mesa, Evidencia documental de que los muebles de madera que no cuentan con forro laminado (mesa, Evidencia documental de que los muebles de madera que no cuentan con forro laminado (mesa, Evidencia documental de que los muebles de madera que no cuentan con forro laminado (mesa, Evidencia documental de que los muebles de madera que no cuental de la forro | evitar la obstruccioni | erroten de erroten de de erroten d |
| Evidencia documental de que los muebles de madera que no cuentan con forro laminado (mesa, escritorios, muebles de guardería, archiveros, closets, etc.) tienen aplicada una sustancia retardante al fuego | The state of the s | SI/NO |
| fuego las be applicade a puertas, lambrines, pisos, postes, vigas, | auentan con forro laminado (mesa, | |
| fuego | Evidencia documental de que los muebles de mideo a que los muebles de guardería, archiveros, closets, etc.) tienen aplicada una sustancia retardante escritorios, muebles de guardería, archiveros, closets, etc.) tienen aplicada una sustancia retardante escritorios, muebles de guardería, archiveros, closets, etc.) tienen aplicada una sustancia retardante escritorios de mideo a que los muebles de mi | aı |
| Evidencia documental de que se les ha aplicado a puertas, lambilites, pisos, poeta, la sustancia de techumbres y palapas de madera, entre otros, una sustancia tetardante al fuego | fuego. | |
| | Evidencia documental de que se les ha aplicado a puertas, lambrines, pisos, postos, riguer techumbres y palapas de madera, entre otros, una sustancia tetardante al fuego | ун о учин надари и надара до се надави. |
| | | |





| tricalenes generales (La respuesta deseable es NO). | |
|---|---|
| stricciones generales (La respuesta deseable es NO). la guardería se observa la instalación de: | grows to a construction to the s |
| nárto del sistema CONSULUCIVO de la | |
| ementos prefabricados, recubrimientos y acabados como parte del sisteme del sisteme de la semble de la sula en Jardería que no garanticen de fábrica su resistencia al fuego o representen un reisgo por falla en su | |
| uardería que no garanticen de fábrica su resistencia di ruog | |
| stalación | sí/NO |
| | |
| | |
| ortinas de Tela | |
| echos, techumbre o tinacosde asbesto | |
| fluorescentes focos ahorradores, o incandescentes, sin | <u></u> |
| ualquier tipo de luminaria, lámpara, tubos fluoi escentes, robbe en abinete, protectores, o tapas para contener astillas de cristal en casos de que estos se rompan | |
| abinete, protectores, o tapas para contents | |
| candiles decorativos de cristal | *************************************** |
| Cables sueltos o colgantes de la instalación propia del inmueble | |
| | |
| Balastros relenos de chapopote en lámparas | { |
| Pasto artificial y alfombras en el interiordel inmueble (sólo s epermite en áreas exteriores | |
| Pasto artificial y alfombras en el interiorde infradasia (esta la | |
| | |
| descubuertas como el patio de Jueges, Acabados interiores con superficies rugosas, duras o agresivas, aristas enesquina, resaltes de fábrica o | £ |
| t while | |
| Recubrimientos cerámicos que rotos que pongan en riesgo de corte a los niños | |
| Recubrimientos ceramicos que resta por la companya de la companya | |
| an aphro los niños | |
| Elementos que al desprenderse o romperse puedan caer sobre los niños. | |
| Elementos que al desprenderse o romperse puedan caer sobre los niños. | |
| Elementos que al desprenderse o romperse puedan caer sobre los niños. | sí/NO |
| Elementos que al desprenderse o romperse puedan caer sobre los niños. Condiciones específicas complementarias de seguridad | sí/no |
| Elementos que al desprenderse o romperse puedan caer sobre los niños. Condiciones específicas complementarias de seguridad | sí/NO |
| Elementos que al desprenderse o romperse puedan caer sobre los niños. Condiciones específicas complementarias de seguridad Considerar lo siguiente: Mobiliario y equipo con riesgo de caer o voltearsese encuentra anclado o fijado en el piso, muro o | sí/no |
| Elementos que al desprenderse o romperse puedan caer sobre los niños. Condiciones específicas complementarias de seguridad Considerar lo siguiente: Mobiliario y equipo con riesgo de caer o voltearsese encuentra anclado o fijado en el piso, muro o techo según sea el caso | sí/NO |
| Elementos que al desprenderse o romperse puedan caer sobre los niños. Condiciones específicas complementarias de seguridad Considerar lo siguiente: Mobiliario y equipo con riesgo de caer o voltearsese encuentra anclado o fijado en el piso, muro o techo según sea el caso | sí/NO |
| Condiciones específicas complementarias de seguridad Considerar lo siguiente: Mobiliario y equipo con riesgo de caer o voltearsese encuentra anclado o fijado en el piso, muro o techo según sea el caso Válvulas de gas de cierre rápido en locales donde se cuente con equipo que utilice el combustible | Constant |
| Condiciones específicas complementarias de seguridad Considerar lo siguiente: Mobiliario y equipo con riesgo de caer o voltearsese encuentra anclado o fijado en el piso, muro o techo según sea el caso Válvulas de gas de cierre rápido en locales donde se cuente con equipo que utilice el combustible para su funcionamiento y su ubicación, son de fácil acceso y visibilidad | Constant |
| Condiciones específicas complementarias de seguridad Considerar lo siguiente: Mobiliario y equipo con riesgo de caer o voltearsese encuentra anclado o fijado en el piso, muro o techo según sea el caso Válvulas de gas de cierre rápido en locales donde se cuente con equipo que utilice el combustible para su funcionamiento y su ubicación, son de fácil acceso y visibilidad | Constant |
| Condiciones específicas complementarias de seguridad Considerar lo siguiente: Mobiliario y equipo con riesgo de caer o voltearsese encuentra anclado o fijado en el piso, muro o techo según sea el caso Válvulas de gas de cierre rápido en locales donde se cuente con equipo que utilice el combustible para su funcionamiento y su ubicación, son de fácil acceso y visibilidad Locales destiandos a basura, almacenes, cuarto de calderas, entre otros, cuentan con protección coi incendios más estrictos que el resto del edificio. | Constant |
| Condiciones específicas complementarias de seguridad Considerar lo siguiente: Mobiliario y equipo con riesgo de caer o voltearsese encuentra anclado o fijado en el piso, muro o techo según sea el caso Válvulas de gas de cierre rápido en locales donde se cuente con equipo que utilice el combustible para su funcionamiento y su ubicación, son de fácil acceso y visibilidad | Constant |
| Condiciones específicas complementarias de seguridad Considerar lo siguiente: Mobiliario y equipo con riesgo de caer o voltearsese encuentra anclado o fijado en el piso, muro o techo según sea el caso Válvulas de gas de cierre rápido en locales donde se cuente con equipo que utilice el combustible para su funcionamiento y su ubicación, son de fácil acceso y visibilidad Locales destiandos a basura, almacenes, cuarto de calderas, entre otros, cuentan con protección coi incendios más estrictos que el resto del edificio. | Constant |
| Condiciones específicas complementarias de seguridad Considerar lo siguiente: Mobiliario y equipo con riesgo de caer o voltearsese encuentra anclado o fijado en el piso, muro o techo según sea el caso Válvulas de gas de cierre rápido en locales donde se cuente con equipo que utilice el combustible para su funcionamiento y su ubicación, son de fácil acceso y visibilidad Locales destiandos a basura, almacenes, cuarto de calderas, entre otros, cuentan con protección co incendios más estrictos que el resto del edificio. Señalamientos de "prohibido fumar" | ntra |
| Condiciones específicas complementarias de seguridad Considerar lo siguiente: Mobiliario y equipo con riesgo de caer o voltearsese encuentra anclado o fijado en el piso, muro o techo según sea el caso Válvulas de gas de cierre rápido en locales donde se cuente con equipo que utilice el combustible para su funcionamiento y su ubicación, son de fácil acceso y visibilidad Locales destiandos a basura, almacenes, cuarto de calderas, entre otros, cuentan con protección coi incendios más estrictos que el resto del edificio. Señalamientos de "prohibido fumar" | Constant |
| Condiciones específicas complementarias de seguridad Considerar lo siguiente: Mobiliario y equipo con riesgo de caer o voltearsese encuentra anclado o fijado en el piso, muro o techo según sea el caso Válvulas de gas de cierre rápido en locales donde se cuente con equipo que utilice el combustible para su funcionamiento y su ubicación, son de fácil acceso y visibilidad Locales destiandos a basura, almacenes, cuarto de calderas, entre otros, cuentan con protección coi incendios más estrictos que el resto del edificio. Señalamientos de "prohibido fumar" | ntra |
| Condiciones específicas complementarias de seguridad Considerar lo siguiente: Mobiliario y equipo con riesgo de caer o voltearsese encuentra anclado o fijado en el piso, muro o techo según sea el caso Válvulas de gas de cierre rápido en locales donde se cuente con equipo que utilice el combustible para su funcionamiento y su ubicación, son de fácil acceso y visibilidad Locales destiandos a basura, almacenes, cuarto de calderas, entre otros, cuentan con protección coi incendios más estrictos que el resto del edificio. Señalamientos de "prohibido fumar" Para el sistema de circuito cerrado de televisión: Sistemas de grabación o DVD con capacidad mínima para almacenar 24 horas continuas de | ntra |
| Condiciones específicas complementarias de seguridad Considerar lo siguiente: Mobiliario y equipo con riesgo de caer o voltearsese encuentra anclado o fijado en el piso, muro o techo según sea el caso Válvulas de gas de cierre rápido en locales donde se cuente con equipo que utilice el combustible para su funcionamiento y su ubicación, son de fácil acceso y visibilidad Locales destiandos a basura, almacenes, cuarto de calderas, entre otros, cuentan con protección coi incendios más estrictos que el resto del edificio. Señalamientos de "prohibido fumar" Para el sistema de circuito cerrado de televisión: Sistemas de grabación o DVD con capacidad mínima para almacenar 24 horas continuas de grabación por 30 días. | ntra |
| Condiciones específicas complementarias de seguridad Considerar lo siguiente: Mobiliario y equipo con riesgo de caer o voltearsese encuentra anclado o fijado en el piso, muro o techo según sea el caso Válvulas de gas de cierre rápido en locales donde se cuente con equipo que utilice el combustible para su funcionamiento y su ubicación, son de fácil acceso y visibilidad Locales destiandos a basura, almacenes, cuarto de calderas, entre otros, cuentan con protección coi incendios más estrictos que el resto del edificio. Señalamientos de "prohibido fumar" Para el sistema de circuito cerrado de televisión: Sistemas de grabación o DVD con capacidad mínima para almacenar 24 horas continuas de grabación por 30 días. Monitor o pantalla para ver las imágenes captadas por las cámaras | ntra Sí/No |
| Condiciones específicas complementarias de seguridad Considerar lo siguiente: Mobiliario y equipo con riesgo de caer o voltearsese encuentra anclado o fijado en el piso, muro o techo según sea el caso Válvulas de gas de cierre rápido en locales donde se cuente con equipo que utilice el combustible para su funcionamiento y su ubicación, son de fácil acceso y visibilidad Locales destiandos a basura, almacenes, cuarto de calderas, entre otros, cuentan con protección coi incendios más estrictos que el resto del edificio. Señalamientos de "prohibido fumar" Para el sistema de circuito cerrado de televisión: Sistemas de grabación o DVD con capacidad mínima para almacenar 24 horas continuas de grabación por 30 días. Monitor o pantalla para ver las imágenes captadas por las cámaras | ntra Sí/No |
| Condiciones específicas complementarias de seguridad Considerar lo siguiente: Mobiliario y equipo con riesgo de caer o voltearsese encuentra anclado o fijado en el piso, muro o techo según sea el caso Válvulas de gas de cierre rápido en locales donde se cuente con equipo que utilice el combustible para su funcionamiento y su ubicación, son de fácil acceso y visibilidad Locales destiandos a basura, almacenes, cuarto de calderas, entre otros, cuentan con protección coi incendios más estrictos que el resto del edificio. Señalamientos de "prohibido fumar" Para el sistema de circuito cerrado de televisión: Sistemas de grabación o DVD con capacidad mínima para almacenar 24 horas continuas de grabación por 30 días. | ntra Sí/No |



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES Coordinación del Servicio de Guarderia Para el Desarrollo Integral Infantil División de Expansión del Servicio de Guardería

| dería acredita tener contratado al meno | sí/NO | Asistentes educativas: |
|---|--|--|
| irectora | | Para guarderías con 8 salas |
| nectora | | y and the state of |
| | | 13 Asistentes educativas |
| | | SALA NO. ASIST EDUCATIVAS |
| esponsable de fomento de la salud | | LA 2 |
| | | LB 2 |
| oducativa | | LC 2 |
| coordinadora del área educativa | According to the second | MA 1 |
| | • | MBI 1 1 COMODIN |
| | | MB2 1 |
| | | C1 1 1 1 COMODIN |
| Educadora | L.,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,, | C2 1 |
| | | |
| | | |
| | | Para guarderías con 4 salas |
| | y | para guardenas con 155 |
| Asistentes educativas | | 7 Asistentes educativas |
| | | |
| | | SALA NO. ASIST EDUCATIVAS |
| Asesor de nutrición | | INICIAL 1 2 1 1 COMODÍN |
| Asesor de Hadite | | INICIAL 2 1 TCOMODIN INICIAL 3 1 1 COMODIN |
| | | PREESCOLAR 1 |
| | genness representation and an artist and a second a second and a second a second and a second and a second and a second and a second an | San control of the co |
| 1 Jefe de cocina | | |
| | | Para el área de apoyo terapéutico de |
| | | para el area de apoyo terapectos guarderías integradoras |
| 2 Auxiliares de cocina | Name and the second sec | |
| - | | 7 Asistentes educativas |
| | | GRUPO EDUCATIVAS |
| | ş | GRUPO EDUCATIVAS |
| 2 Auxiliares de limpieza | 4 | II 2 1 COMODIN |
| | | 111 1 |
| | | IV 1 |
| | 2 | *************************************** |
| 1 Vigilante | www. | |
| 1 Coordinadora del área de apoyo tera | apéutico | |

,



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES Coordinación del Servicio de Guarderia Para el Desarrollo Integral Infantil División de Expansión del Servicio de Guardería

| Titular de la Jefa Trabajo, Presta | itura de Servicios de Salud en el aciones Económicas y Sociales | Titular del Departamento de Guarderías | |
|---------------------------------------|--|---|--|
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | Nombre, firma y p | | |
| | MANIFIESTO BAJO PROTESTA QUE LOS DATOS ASENTADOS EN ESTE F | DE DECIR VERDAD ORMATO SON VERDADEROS | |
| de operaciones. | SI/NO | | |
| Derivado de la revisión a | nterior, se determina que la guardería cue | nta con todos los elementos necesarios | para el inicio |
| capacidad instalada | | | ON WARRIED AND CONTROL OF THE PROPERTY OF THE STATE OF TH |
| Se cuenta con los bio | enes de consumo y material didáctico sufic | ientes para el número de ninos con la | Accompany of the Control of the Cont |
| Se cuenta con la Lice | ncia para el uso de dispositivo de huella da | nctilar | |
| | biliario y equipo conforme al listado de mo | | |
| | | biliario anexo a su contrato | 3/110 |
| | | | SÍ/NO |



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO

> CONTRATO NUM. CCGN231421050049

ANEXO DIECISÉIS

"CÉDULA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES DE MODALIDAD Y MODELO DE ATENCIÓN"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 04 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA





CÉDULA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES DE MODALIDAD Y MODELO DE ATENCIÓN

LINEAMIENTOS PARA OTORGAR LAS AUTORIZACIONES DE MODALIDAD Y MODELO DE ATENCIÓN, ASÍ COMO LOS REQUISITOS Y DOCUMENTOS NECESARIOS PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 Y EL CAPÍTULO VIII DE LA LEY GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFÁNTIL, ASÍ COMO LO PREVISTO EN EL CAPÍTULO IX DE SU REGLAMENTO

| bre o Razón Social (Persona Física o Moral) | | | | | | |
|--|---|-----|---|---------|--------|---|
| nbre del Propietario y/o Representante Legal | | | | | | |
| mbre de la Directora de la Guardería d estación Directa | de | | | | 11/1/2 | - |
| mbre de la Guardería | | Ž: | | | | |
| imero de la Guardería | | | | | | |
| apacidad Instalada - Área Regular | | | | | | |
| apacidad Instalada - Área de Discapacidad | | | | | | |
| | Cum | ple | * | Observa | ciones | |
| Documentos | Si | No | | | | |
| Población por atender; únicamente población asegurada, en términos de los artículos y 205 de la Ley. Para el caso de Guarderías de Prestación Directa denomin Madres IMSS, solo se atenderán a hijos de propisionas del Instituto. | on ción 201 las adas s de | No | | | | |
| Población por atender; únicamente población asegurada, en términos de los artículos y 205 de la Ley. Para el caso de Guarderías de Prestación Directa denomin Madres IMSS, solo se atenderán a hijos trabajadoras del Instituto. Servicios que se proponen ofrecer, acuerdo al Modelo de Atención respecto | ción 201 las adas s de de del | No | | | | |
| Población por atender; únicamente población asegurada, en términos de los artículos y 205 de la Ley. Para el caso de Guarderías de Prestación Directa denomin Madres IMSS, solo se atenderán a hijos trabajadoras del Instituto. Servicios que se proponen ofrecer, acuerdo al Modelo de Atención respecto que se solicite autorización. Horario de funcionamiento de acuerdo al Modelos de Atención establecidos por IMSS. Nombre y datos generales del Represen | ción 201 las adas s de de del la los r el tante recta | No | | | | |
| Población por atender; únicamente poblaca asegurada, en términos de los artículos y 205 de la Ley. Para el caso de Guarderías de Prestación Directa denomin Madres IMSS, solo se atenderán a hijos trabajadoras del Instituto. Servicios que se proponen ofrecer, acuerdo al Modelo de Atención respecto que se solicite autorización. Horario de funcionamiento de acuerdo a Modelos de Atención establecidos pos | ción 201 las adas s de del del tante recta a en rdo a or el ecta y on de ograma | No | | | | |

M



CÉDULA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES DE MODALIDAD Y MODELO DE ATENCIÓN

LINEAMIENTOS PARA OTORGAR LAS AUTORIZACIONES DE MODALIDAD Y MODELO DE ATENCIÓN, ASÍ COMO LOS REQUISITOS Y DOCUMENTOS NECESARIOS PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 Y EL CAPÍTULO VIII DE LA LEY GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, ASÍ COMO LO PREVISTO EN EL CAPÍTULO IX DE SU REGLAMENTO

| | PROMETE AL GALLES | |
|-------|--|---------------------------------------|
| II. | Póliza de Seguio de Atención | |
| civil | contratada por 103 como a los menores | |
| por d | años a terceros, así derivada de su | |
| bajo | su custodia o resguira o estancia | |
| activ | idad como guarderla til, en los términos de las cláusulas y til, en los términos de las cláusulas y | |
| infan | | |
| espec | cato de seguro respectivo. Las | |
| contr | ato de las | |
| condi | ciones generales y partitudados ciones generales y partitudados zas deberán ajustarse a lo dispuesto por zas deberán ajustaria de seguros, así | |
| poli | zas deberán ajustarse a lo dispursos, así egislación en materia de seguros, así egislación en materia de no dicha | |
| Id I | egislación en materia de Sosario de las a las disposiciones que en dicha a la disposiciones que en dicha a la disposicione dicha a la disposicione di cha a la disposic | |
| mate | a las disposiciones que las ria se expidan. Para el caso de las ria se expidan. Para el caso de las ria se experación Indirecta, ésta | |
| Guar | derías de Flestación do póliza que | |
| debe | rá ajustarse al muco de acuerdo al | |
| tien | e establecido el linoamientos, misma | |
| Anex | to 3 de los presentes vigonte y pagado de | |
| que | se obliga a mantener todo el periodo | |
| mane | era anual durante todo modelo de prizado para operar el Modelo de | |
| auto | prizado para opo- | |
| Ater | nción. | |
| | suma asegurada de la(s) Póliza(s) | |
| La | suma asegurada de 14(5) erá(n) ser como mínimo \$10'000,000.00 erá(n) ser como mínimo \$10'000,000.00 | |
| (Di | erá(n) ser como malante. ez millones de pesos 00/100 M.N.) | |
| (DI | aklimatorio, de | |
| Por | tratarse de un seguro obligatorio, de | |
| con | formidad con el article seguro el seguro | |
| Lev | sobre el Contrato de podrá cesar en | |
| de | responsabilidad civil ni darse por | |
| sus | s efectos, rescindirse, in de control de con | |
| ter | rminado con anterra- | |
| te | rminación de el | |
| Da | ra el caso de las Guarderías de Prestación | |
| | | |
| | | |
| In | ograma de Aseguramosoro stituto Mexicano del Seguro Social. | |
| | glamento Interno de la Guardería. | |
| 3 Re | aglamento Interno de 14 | |
| Ms | | |
| Or | nuales técnico-administrativo, peración, y de seguridad de la Guardería, peración, y de seguridad de la Relación | |
| al al | peración, y de seguridad de la Relación de se encuentran previstos en la Relación de se encuentran precodimientos establecidos por | |
| d | ne se encuentran previstos en la | |
| e | l Instituto y que | |
| C | I Instituto y que se contengam ontrato o convenio que se suscriba con restadores o subrogatarios del servicio en restadores o subrogatarión Indirecta, de | |
| p | restadores o subrogatation de uarderías de Prestación Indirecta, de uarderías de Prestación | |
| | uarderías de Flestados. cuerdo al Modelo de Atención. | |
| а | cuerdo al Modelo de Acone | |
| | Para el caso de las Guarderías de Prestación | |
| E | Para el caso de las Guardellas de Catalogo Directa, serán las normas y procedimientos Directa, serán lecen en el Catalogo | |
| I | Directa, serán las normas y procesos de Catalogo en el Catalogo que se establecen en el Catalogo de Guardería. | officer consideration and |
| | que se «establecen en cr Institucional para el servicio de Guardería. | |
| | Inoctono | |
| | on al | |
| | Manual para la población por atender en el | |
| 5 | servicio de Guardería. | |
| 1 1 | | |
| - | Programa de Trabajo que contenga | |
| | actividades que se desarrollo de Atención | |
| 6 | Guarderias de acuerdo 1 IMCS conforme a lo | |
| 0 | que está normado por el 1835, controllo que está normado por el 1835, controllo se la Ley establecido en el artículo 52 de la Ley | |
| 1 | establecido en el alticul | |
| - | General. Y Infraestructura, instalaciones Y Infraestructura, caranticen la prestación | |
| | leguipamiento que garantizado seguridad | |
| | del servicio en conditional de acuerdo | 1 |
| 7 | para niñas, niños y el primidad del IMSS y | 8 |
| 1 | para niñas, niños y el personal, de IMSS y a los requisitos y normatividad del IMSS y conforme al Modelo de Atención en el que se conforme al modelo de servicio. | |
| | | |
| | pretenda otorgar el Selvicion Civil de | |
| | Programa Interno de Protección Civil de de Protec | |
| 8 | conformidad con el alcida | walking and the same |
| 1 | General. | |
| | | 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 |



CÉDULA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES DE MODALIDAD Y MODELO DE ATENCIÓN

LINEAMIENTOS PARA OTORGAR LAS AUTORIZACIONES DE MODALIDAD Y MODELO DE ATENCIÓN, ASÍ COMO LOS REQUISITOS Y DOCUMENTOS NECESARIOS PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 Y EL CAPÍTULO VIII DE LA LEY GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, ASÍ COMO LO PREVISTO EN EL CAPÍTULO IX DE SU REGLAMENTO

| SARROLLO INTEGRAL INFANTIL, ASI COMO LO FREVIOTO EL PEROPE | IA MITSHO DE ENTE FORMATO 25 1 |
|---|---|
| of Lore is might be figure to | |
| Licencias, permisos y demás autorizaciones en materia de protección civil, uso de suelo, funcionamiento, ocupación, seguridad y operaciones, seguridad estructural del inmueble y aspectos de carácter sanitario. Para Guarderías de Prestación Indirecta deberán permanecer vigentes durante el periodo autorizado para operar el Modelo de Atención. Tratándose de Guarderías de Prestación Directa, deberán permanecer vigentes durante el año que se esté prestando el servicio. | |
| El personal que brindará el servicio de Guardería deberá contar con los documentos que acrediten la aptitud y capacitación requerida de conformidad con los perfiles y programas de capacitación que el IMSS tiene normados para los diferentes Modelos de Atención en Guarderías de Prestación Indirecta. | |
| En Guarderías de Prestación Directa será de acuerdo al Catálogo Nacional de Descripción de Puestos Tipo de Confianza y Profesiogramas del Contrato Colectivo de Trabajo del IMSS. Las Guarderías deberán contar con el Mobiliario, Equipo, Material Didáctico y de Consumo de acuerdo a los diferentes Modelos de Atención establecidos por el IMSS. | |
| Requerimientos previstos en el Modelo de Atención de que se trate, establecidos por la normatividad del IMSS. | |
| LIC. CHANELL COLOCIA NEGRETE | MTRA. CLAUDIA WVENELIZA ZOMINGUEZ SÉ de Servicios de Salud en el Trabajo, |
| Jefe del Departamento de Guarderías DRA. KARLA GUADALUPE LÓ | Prestaciones Económicas y Sociales |
| Titular del COM Estatal | Jalisco |
| Los que suscribimos al calce, bajo protesta de decir verd se indican en la presente Cédula contiene la documenta documentos corresponden a lo previsto en la normativida expediente electrónico de la guardería. | dad hacemos constar que los requisitos ación señalada en la misma y que dic d aplicable, encontrándose también en |

Observaciones: Señalar el documento con que este dando cumplimiento al requisito ó la fecha en que presentará el mismo.

CONTROL OF THE PROPERTY OF THE



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO

> CONTRATO NUM. CCGN231421050049

ANEXO DIECISIETE

"CARTA DE ACEPTACIÓN DE NOTIFICACIÓN VÍA ELECTRÓNICA"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 02 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO

> CONTRATO NUM. CCGN231421050049

CARTA DE ACEPTACIÓN DE NOTIFICACIÓN VÍA ELECTRÓNICA

Guadalajara, Jalisco a 31 de Marzo de 2023.

La que suscribe, C. Elisa del Rosario Calderón Meza, en mi carácter de representante legal de la persona moral Traviesos en Acción, S.C., administrador de la guardería U-0236, por este conducto me permito señalar lo siguiente:

Acepto que todas las notificaciones, citatorios, documentos o avisos con relación al contrato que tenemos celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y mi representada, se realicen vía correo electrónico a la cuenta: traviesosenaccion@hotmail.com, por lo que la fecha de recepción del mismo, será la que se considere como la de notificación, de conformidad con lo establecido por el artículo 286-M de la Ley del Seguro Social.

Independientemente de lo anterior, confirmaré la recepción de cualquier notificación, citatorio, documento o aviso que el Instituto envíe a la cuenta antes señalada, lo anterior con fundamento en el artículo 35 fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

C. Elisa del Rosario Calderón Meza Representante Legal de Traviesos en Acción, S.C.